



CONTRATO IC-GPG-036-2025

“SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE HASTA LA PARROQUIA EL CISNE, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA PARA GIRA OBSERVATORIA DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024””

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00036

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Sr. Jorge Vinicio Cabrera Cabrera, con RUC: 1900277227001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de noviembre del 2024, mediante oficio Nro. GADPG-ATP-027-2024, suscrito por la Mgtr. Arq Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, hace llegar al Sr. Luis Erráez Bazurto presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, EL proyecto denominado; **“DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024”**, para que sea revisado y aprobado.
2. Con fecha 26 de noviembre del 2024 en sesión extraordinaria, los honorables vocales del Gad parroquial de Guadalupe, aprueban el proyecto denominado: **“DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024”**.
3. Con fecha 05 de junio de 2025, mediante oficio Nro. **GADPG-AM-DP-004-2025**, suscrito por la Lcda. Psi. Deisy Maribel Puglla Tocto **TUTORA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR** hace conocer al Sr. Luis Erráez Bazurto Presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, la necesidad de contratación de servicio de transporte para gira observatoria, que consta dentro del proyecto denominado **“DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024”**, por lo tanto, solicita se emitan las certificaciones presupuestarias por parte del departamento financiero para realizar el proceso de contratación de servicio de transporte para la ejecución del proyecto antes mencionado.
4. Con fecha 09 de junio de 2025, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, mediante oficio **Nro. 037-**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

GPGST-2025 emite la **Certificación Nro. 029-GPGST-2025**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.02.01** denominada **“TRANSPORTE DE PERSONAL”** con un valor de **\$700,00 dólares americanos (SETECIENTOS DÓLARES 00/100 CTVS.)**, sin incluir IVA.

5. Con fecha 10 de junio de 2025, mediante oficio Nro. **GADPG-AM-DP-006-2025**, suscrito por la Lcda. Psi. Deisy Maribel Puglla Tocto **TUTORA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR** hace llegar al Sr. Luis Erráez Bazurto Presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, el informe de necesidad y términos referencia para: **“SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE HASTA LA PARROQUIA EL CISNE, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA PARA GIRA OBSERVATORIA DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024””**, solicitando se delegue a quien corresponda realizar el proceso de contratación correspondiente.
6. Con fecha 10 de junio de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-AM-DP-006-2025**, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe realizar el proceso de ínfima cuantía para la contratación de **“SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE HASTA LA PARROQUIA EL CISNE, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA PARA GIRA OBSERVATORIA DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024””**.
7. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-074-2025**, de fecha 18 de junio de 2025, el Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE HASTA LA PARROQUIA EL CISNE, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA PARA GIRA OBSERVATORIA DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024””**, al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su revisión y aprobación.
8. Con fecha 18 de junio de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-066-2025**, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe realizar el proceso de ínfima cuantía para la contratación de **“SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE HASTA LA PARROQUIA EL CISNE, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA PARA GIRA OBSERVATORIA DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024”**”.

9. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00036** para la contratación de **“SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE HASTA LA PARROQUIA EL CISNE, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA PARA GIRA OBSERVATORIA DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024”**”, en el SOCE, desde 2025-06-23 13:45:00 hasta 2025-06-24 13:46:00.
10. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-075-2025**, con fecha 25 de junio de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00036**, para la **“SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE HASTA LA PARROQUIA EL CISNE, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA PARA GIRA OBSERVATORIA DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024”**”, dónde se detalla las ofertas de cada oferente y se recomienda adjudicar al Sr. Jorge Vinicio Cabrera Cabrera, con RUC: 1900277227001, por el monto de **USD 700.00 (OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
11. Por medio del oficio **NRO. 194-GPG-2025**, con fecha 26 de junio de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Sr. Jorge Vinicio Cabrera Cabrera, con RUC: 1900277227001, en calidad de **OFERENTE** que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00036**, para la **“SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE HASTA LA PARROQUIA EL CISNE, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA PARA GIRA OBSERVATORIA DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE**

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024””,
por el monto de **USD 700.00 (SETECIENTOS DÓLARES AMERICANOS)** sin
incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE HASTA LA PARROQUIA EL CISNE, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA PARA GIRA OBSERVATORIA DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024””**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 700.00 (SETECIENTOS DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
731150017	1	U	SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE HASTA LA PARROQUIA EL CISNE, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA PARA GIRA OBSERVATORIA DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024"	700.00	700.00
SUBTOTAL =					700.00
SUBTOTAL IVA 15% =					0.00
SUBTOTAL IVA 0% =					700.00
IVA 15% =					0.00
TOTAL =					700.00
Total: SETECIENTOS DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

La forma de pago será pago contra entrega, contra la presentación de la factura correspondiente por parte del contratista. Dicha factura deberá estar acompañada de un informe detallado de los servicios prestados, el cual será evaluado y aprobado por el Administrador del contrato; y demás condiciones establecidas en los términos de referencia del presente proceso.

Otros documentos habilitantes por parte del proveedor si fuera necesario.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:
No aplica.

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

7.2 El proveedor deberá prestar el servicio de transporte conforme a los presentes Términos de Referencia y al cronograma proporcionado por el administrador del contrato.

7.3 . El contratista se compromete a cumplir estrictamente con los requisitos técnicos, legales y logísticos establecidos por la entidad contratante.

7.4 . La falta de revisión o interpretación errónea de los documentos por parte del oferente no lo exime del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

7.5 . El contratista deberá firmar electrónicamente el contrato u orden de compra, según corresponda, a través del sistema FirmaEC.

7.6 . Todos los documentos vinculantes del proceso precontractual y contractual deberán ser suscritos electrónicamente conforme a lo establecido en el Art. 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

7.7 . El contratista se responsabiliza por el estado mecánico y legal del vehículo, el cumplimiento de las rutas, la puntualidad del servicio y la seguridad de los pasajeros durante toda la vigencia del contrato

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;



11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante, Gobierno Parroquial de Guadalupe: Parroquia de Guadalupe
Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

El contratista, Sr. Jorge Vinicio Cabrera Cabrera: Barrió Tunantza, calle José Tapia S/N y David Samaniego, a dos cuerdas de las canchas de uso múltiple, Teléfono: 0989812028. Email: jandryjunior@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00036** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 26 días del mes de junio de 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**JORGE VINICIO
CABRERA CABRERA**
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Jorge Vinicio Cabrera Cabrera
CONTRATISTA IC-GPG-036-2025
RUC: 1900277227001



CONTRATO IC-GPG-066-2025

“SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “FOMENTO A LA CULTURA MEDIANTE LA PRODUCCION Y DIFUSION DE EXPRESIONES ARTISTICAS CULTURALES, ESCÉNICAS, PLÁSTICAS Y LITERARIAS PARA LA CONSERVACION DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE DICIEMBRE 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE””

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00066

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Sr. Walter Ernesto Chinguñi Calle, con RUC: 1900675990001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de diciembre de 2025, se celebra el convenio de cooperación interinstitucional **Nro. GADMZ-PS-2025-039**, para la ejecución del proyecto: **“FOMENTO A LA CULTURA MEDIANTE LA PRODUCCION Y DIFUSION DE EXPRESIONES ARTISTICAS CULTURALES, ESCÉNICAS, PLÁSTICAS Y LITERARIAS PARA LA CONSERVACION DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE DICIEMBRE 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Zamora representado por el Sr. Víctor Manuel González Salinas en calidad de alcalde y; el Gobierno Parroquial de Guadalupe representado por el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto en calidad de presidente.
2. Por medio del memorando **Nro. 437-GPG-2025**, suscrito el 22 de diciembre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el proceso correspondiente para ejecutar el proyecto **“FOMENTO A LA CULTURA MEDIANTE LA PRODUCCION Y DIFUSION DE EXPRESIONES ARTISTICAS CULTURALES, ESCÉNICAS, PLÁSTICAS Y LITERARIAS PARA LA CONSERVACION DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE DICIEMBRE 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

3. Con fecha 23 de diciembre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-159-2025**, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe realizar el proceso de ínfima cuantía para la contratación de **“SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “FOMENTO A LA CULTURA MEDIANTE LA PRODUCCION Y DIFUSION DE EXPRESIONES ARTISTICAS CULTURALES, ESCÉNICAS, PLÁSTICAS Y LITERARIAS PARA LA CONSERVACION DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE DICIEMBRE 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.
4. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00066** para la contratación de **“SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “FOMENTO A LA CULTURA MEDIANTE LA PRODUCCION Y DIFUSION DE EXPRESIONES ARTISTICAS CULTURALES, ESCÉNICAS, PLÁSTICAS Y LITERARIAS PARA LA CONSERVACION DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE DICIEMBRE 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, en el SOCE, desde 2025-12-23 12:24:00 hasta el 2025-12-24 12:25:00.
5. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-162-2025**, con fecha 24 de diciembre de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00066**, para la **“SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “FOMENTO A LA CULTURA MEDIANTE LA PRODUCCION Y DIFUSION DE EXPRESIONES ARTISTICAS CULTURALES, ESCÉNICAS, PLÁSTICAS Y LITERARIAS PARA LA CONSERVACION DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE DICIEMBRE 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**”, dónde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar el Sr. Walter Ernesto Chinguñi Calle, con RUC: 1900675990001, por el monto de **USD 9,200.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
6. El Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-162-2025**, solicita certificar la existencia de recursos dentro de la partida presupuestaria correspondiente para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-**

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Pág. 2 / 12



1960138300001-2025-00066, para la “**SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “FOMENTO A LA CULTURA MEDIANTE LA PRODUCCION Y DIFUSION DE EXPRESIONES ARTISTICAS CULTURALES, ESCÉNICAS, PLÁSTICAS Y LITERARIAS PARA LA CONSERVACION DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE DICIEMBRE 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**”.

7. Por medio del oficio **Nro. 098-GPGST-2025**, suscrito el 24 de diciembre de 2025, el Anderson Joel Villa Alvarado, en calidad de SECRETARIO-TESORERO del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar la certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. **076-GPGST-2025**; por el valor de USD 9,200.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES), sin incluir el IVA; a cargo de la partida Nro. **7.3.02.49** denominada **Eventos Públicos Promocionales**.
8. Por medio del oficio **Nro. 450-GPG-2025**, con fecha 26 de diciembre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a el Sr. Walter Ernesto Chinguñi Calle, con RUC: 1900675990001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00066**, para la “**SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “FOMENTO A LA CULTURA MEDIANTE LA PRODUCCION Y DIFUSION DE EXPRESIONES ARTISTICAS CULTURALES, ESCÉNICAS, PLÁSTICAS Y LITERARIAS PARA LA CONSERVACION DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE DICIEMBRE 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**”, por el monto de **USD 9,200.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la “**SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “FOMENTO A LA CULTURA MEDIANTE LA PRODUCCION Y DIFUSION DE EXPRESIONES ARTISTICAS CULTURALES, ESCÉNICAS, PLÁSTICAS Y LITERARIAS PARA LA CONSERVACION DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE DICIEMBRE 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**”.



- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 9,200.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
962200561	1	Global	Servicio de rider técnico para garantizar el desarrollo de los eventos culturales en la parroquia Guadalupe	4,230.00	4,230.00
962200561	1	Global	Servicio de producción y presentación de artes danzarias, musicales y literarias en la parroquia Guadalupe	2,040.00	2,040.00

Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

Teléfonos: (072)196022

Pág. 4 / 12

E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
962200561	1	Global	Servicio de un maestro de ceremonia en la parroquia Guadalupe	890.00	890.00
962200561	1	Global	Servicio de producción y presentación de artes plásticas y teatrales en la parroquia Guadalupe	2,040.00	2,040.00
SUBTOTAL =					9,200.00
SUBTOTAL IVA 15% =					9,200.00
SUBTOTAL IVA 0% =					0.00
IVA 15% =					1,380.00
TOTAL =					10,580.00
Total: NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

4.3 Especificaciones técnicas

ÍTEM	DETALLE DEL PRODUCTO	CPC	CANTIDAD	REQUERIMIENTO
SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “FOMENTO A LA CULTURA MEDIANTE LA PRODUCCION Y DIFUSION DE EXPRESIONES ARTISTICAS CULTURALES, ESCÉNICAS, PLÁSTICAS Y LITERARIAS PARA LA CONSERVACION DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE DICIEMBRE 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”				
1	Servicio de rider técnico para garantizar el desarrollo de los eventos culturales en la parroquia Guadalupe	962200561	1	a) Planificación técnica del evento Define y detalla todos los requerimientos técnicos necesarios para el evento, tales como sonido, iluminación, escenario, energía eléctrica, audiovisuales y logística técnica. b) Coordinación de equipos técnicos Articula el trabajo entre proveedores de sonido, iluminación, tarima, pantallas, backline y demás servicios técnicos, asegurando una correcta integración de todos los componentes. c) Supervisión del montaje y desmontaje Verifica que la instalación técnica se realice conforme a lo establecido en el rider, cumpliendo con tiempos, especificaciones técnicas y normas de seguridad. d) Control de calidad técnica Garantiza que los equipos técnicos funcionen correctamente antes, durante y después del evento, realizando pruebas de sonido, iluminación y ensayos generales. e) Asistencia técnica durante el evento Brinda soporte técnico permanente durante el desarrollo del evento, resolviendo imprevistos y asegurando la continuidad del espectáculo sin interrupciones. f) Optimización de recursos técnicos Ajusta y gestiona los recursos técnicos disponibles para lograr el mejor resultado posible, evitando desperdicios y sobrecostos. g) Cumplimiento de normas de seguridad Verifica que las instalaciones técnicas cumplan con las normativas de seguridad vigentes, reduciendo riesgos para artistas, técnicos y público asistente. h) Enlace técnico con artistas y producción Actúa como intermediario entre los artistas, la producción general y los proveedores técnicos, asegurando que se cumplan los requerimientos artísticos y técnicos acordados. i) Elaboración de informes técnicos Registra incidencias, resultados y recomendaciones técnicas posteriores al evento, contribuyendo a la mejora continua en futuras producciones.
2	Servicio de producción y presentación de	962200561		SE REALIZARÁ EL DÍA MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 20H00, EL EVENTO CONTARÁ CON:

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

ÍTEM	DETALLE DEL PRODUCTO	CPC	CANTIDAD	REQUERIMIENTO
	artes danzarias, musicales y literarias en la parroquia Guadalupe			a) Un (01) equipo de amplificación con las siguientes características - o AMPLIFICACION Potencia 300 W RMS edn el parlante + 100W RMS en el driver Cabina Activa 15" de 2 vías Material Plastico en fibra de ABS CON USB Respuesta de frecuencia 50 Hz – 18 kHz Tipo de amplificador Clase H SPL (1m) 120Db / 126Db (Pico) Regulador Bass – Triple (14 UNIDADES) - o MONITORES DE PISO AUTO AMPLIFICADO DE 2 VÍAS, AGUDOS DE 15 PULGADAS (6 UNIDADES) - o SUB BAJOS AMPLIFICADOS DE 18 PARA SAYFE (6 UNIDADES) - o SUB BAJOS PASIVOS "2-18" (6 UNIDADES) - o EXTENSIÓN ELECTRICA Extensión Eléctrica 20 metros cable gemelo de 14 A toma corriente de 2 entradas. Aislamiento: Blanco, con dos contactos Cables de cobre blando compuestos de dos conductores puestos en paralelo, con aislamiento en policloruro de vinilo (PVC), para operar a una tensión máxima de 300V y a una temperatura de 60°C incluido instalación y capacitación del uso para un buen funcionamiento. (6 UNIDADES) - o CONSOLA DE LUCES DIGITAL (1 UNIDAD) - o TACHOS LED PARA ESCENARIO (20 UNIDADES) - o LÁMPARAS ROBÓTICAS 7R (20 UNIDADES) - o MICROFONO INALAMBRICO Multifrecuencia de ultra corta latencia Base receptora con doble pantalla Presets. 15 grupos Alcance de alrededor de 60 mtrs (6 UNIDADES) - o MICRÓFONOS PROFESIONALES DE VOZ con respectivos cables de mediana 5 m (6 UNIDADES) - o MICRÓFONOS PROFESIONALES DE INSTRUMENTOS con respectivos cables de medida 5 m (8 UNIDADES) - o CONSOLA Todos los mezcladores MPPMi Preamplificador de microfono de soundcraft Alimentación 48v 32 canales (1 UNIDAD) - o PEDESTALES PARA MICRÓFONO Peso máximo 130 kg Altura mínima y máximo 150cm- 400 cm Peso máximo 130 kg Altura mínima y máximo 150cm- 400 cm (15 UNIDADES) - o CÁMARAS DE VIDEO PROFESIONAL (2 UNIDADES) - o COMPUTADORA PARA REPRODUCIR VIDEOS (2 UNIDAD) - o TRUZ METÁLICO DE 8 METROS DE ALTO X 9 METROS DE ANCHO, TARIMA METÁLICA DE 14 TABLEROS (1 UNIDAD) b) Cuatro (04) auxiliares para el equipo técnico c) Dos (02) presentaciones de artistas locales d) Todos los gastos concernientes a movilización del artista, corren por cuenta del contratista, dejando claro que el contratante no se compromete a asignar recurso alguno para el traslado del mencionado artista. e) Promocionarán el fomento al rescate del acervo cultural y la diversidad dentro del desarrollo del proyecto denominado "FOMENTO A LA CULTURA MEDIANTE LA PRODUCCION Y DIFUSION DE EXPRESIONES ARTISTICAS CULTURALES, ESCÉNICAS, PLÁSTICAS Y LITERARIAS PARA LA CONSERVACION DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE DICIEMBRE 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE". f) El o los artistas se movilizarán desde el centro de la parroquia Guadalupe hasta los lugares de los eventos programados, en donde se desarrollará el proyecto denominado "FOMENTO A LA CULTURA MEDIANTE LA PRODUCCION Y DIFUSION DE EXPRESIONES ARTISTICAS CULTURALES, ESCÉNICAS, PLÁSTICAS Y LITERARIAS PARA LA CONSERVACION DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE DICIEMBRE 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE". g) Se considera para cada uno de los barrios considerados dentro del proyecto denominado, "FOMENTO A LA CULTURA MEDIANTE LA PRODUCCION Y DIFUSION DE EXPRESIONES ARTISTICAS CULTURALES, ESCÉNICAS, PLÁSTICAS Y LITERARIAS PARA LA CONSERVACION DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE DICIEMBRE 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"
3	Servicio de un maestro de	962200561		a) Un maestro de ceremonia para la promoción del fomento a las actividades en cada uno de los barrios considerados dentro del proyecto denominado, "FOMENTO A LA CULTURA

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

ÍTEM	DETALLE DEL PRODUCTO	CPC	CANTIDAD	REQUERIMIENTO
	ceremonia en la parroquia Guadalupe			MEDIANTE LA PRODUCCION Y DIFUSION DE EXPRESIONES ARTISTICAS CULTURALES, ESCÉNICAS, PLÁSTICAS Y LITERARIAS PARA LA CONSERVACION DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE DICIEMBRE 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE” ○ Ordenara el programa y coordinara previa mente con los organizadores del evento ○ Presentar a cada uno de los participantes destacando sus cualidades. ○ Entretener y animar al público. ○ Orientar y asesorar a los participantes del evento. ○ Controlar el estado emocional de sus espectadores. ○ Cumplir con el protocolo del evento. ○ Llevar la agenda del programa eficientemente.
4	Servicio de producción y presentación de artes plásticas y teatrales en la parroquia Guadalupe	962200561		SE REALIZARÁ EL DÍA MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 13H00, EL EVENTO CONTARÁ CON: a) Un (01) equipo de amplificación con las siguientes características ○ AMPLIFICACION Potencia 300 W RMS edn el parlante + 100W RMS en nel driver Cabina Activa 15” de 2 vías Material Plastico en fibra de ABS CON USB Respuesta de frecuencia 50 Hz – 18 kHz Tipo de amplificador Clase H SPL (1m) 120Db / 126Db (Pico) Regulador Bass – Triple (2 UNIDADES) ○ MONITORES DE PISO AUTO AMPLIFICADO DE 2 VÍAS, AGUDOS DE 15 PULGADAS (2 UNIDADES) ○ EXTENSIÓN ELECTRICA Extensión Eléctrica 20 metros cable gemelo de 14 A toma corriente de 2 entradas. Aislamiento: Blanco, con dos contactos Cables de cobre blando compuestos de dos conductores puestos en paralelo, con aislamiento enpolicloruro de vinilo (PVC), para operar a una tensión máxima de 300V y a una temperatura de 60°C incluido instalación y capacitación del uso para un buen funcionamiento. (6 UNIDADES) ○ MICROFONO INALAMBRICO Multifrecuencia de ultra corta latencia Base receptora con doble pantalla Preserts. 15 grupos Alcance de alrededor de 60 mtrs (2 UNIDADES) ○ MICRÓFONOS PROFESIONALES DE VOZ con respectivos cables de mediada 5 m (2 UNIDADES) ○ CONSOLA Todos los mezcladores MPPMi Preamplificador de microfono de soundcraft Alimentación 48v 32 canales (1 UNIDAD) ○ PEDESTALES PARA MICRÓFONO Peso máximo 130 kg Altura mínima y máximo 150cm- 400 cm Peso máximo 130 kg Altura mínima y máximo 150cm- 400 cm (2 UNIDADES) ○ COMPUTADORA PARA REPRODUCIR AUDIO (1 UNIDAD) b) Cuatro (04) auxiliares para el equipo técnico c) Reconocimiento al mérito a expositores y participantes d) Promocionarán el fomento al rescate del acervo cultural y la diversidad dentro del desarrollo del proyecto denominado “FOMENTO A LA CULTURA MEDIANTE LA PRODUCCION Y DIFUSION DE EXPRESIONES ARTISTICAS CULTURALES, ESCÉNICAS, PLÁSTICAS Y LITERARIAS PARA LA CONSERVACION DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE DICIEMBRE 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”. e) El o los artistas se movilizarán desde el centro de la parroquia Guadalupe hasta los lugares de los eventos programados, en donde se desarrollará el proyecto denominado “FOMENTO A LA CULTURA MEDIANTE LA PRODUCCION Y DIFUSION DE EXPRESIONES ARTISTICAS CULTURALES, ESCÉNICAS, PLÁSTICAS Y LITERARIAS PARA LA CONSERVACION DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE DICIEMBRE 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”. f) Se considera para cada uno de los barrios considerados dentro del proyecto denominado, “FOMENTO A LA CULTURA MEDIANTE LA PRODUCCION Y DIFUSION DE EXPRESIONES ARTISTICAS CULTURALES, ESCÉNICAS, PLÁSTICAS Y LITERARIAS PARA LA CONSERVACION DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE DICIEMBRE 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los bienes objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:
No aplica.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de quince (15) día calendario, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

CLÁUSULA OCTAVA. - MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

CLÁUSULA NOVENA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:



10.1 La contratante designa al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



CLÁUSULA DUODÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.



- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante, Gobierno Parroquial de Guadalupe: Parroquia de Guadalupe
Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El Sr. Walter Ernesto Chinguñi Calle: ZAMORA, calles Thomas Flores y David Salinas, Teléfono: 0980747891. Email: hernest2009@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00066** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 26 días del mes de diciembre de 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**WALTER ERNESTO
CHINGUNI CALLE**

Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Walter Ernesto Chinguñi Calle
CONTRATISTA IC-GPG-066-2025
RUC: 1900675990001



Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central



Teléfonos: (072)196022



E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



CONTRATO IC-GPG-065-2025

“SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS, PARA LA PROMOCIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLE FOLCLÓRICO “SAYAK” DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00065

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Sr. Walter Ernesto Chinguñi Calle, con RUC: 1900675990001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Por medio del memorando Nro. 430-GPG-2025, suscrito el 16 de diciembre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el proceso correspondiente para ejecutar el proyecto **“FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLE FOLCLÓRICO “SAYAK” DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.
2. Con fecha 22 de diciembre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-155-2025**, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe realizar el proceso de ínfima cuantía para la contratación de **“SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS, PARA LA PROMOCIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLE FOLCLÓRICO “SAYAK” DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.
3. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00065** para la contratación de **“SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS, PARA LA PROMOCIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLE FOLCLÓRICO “SAYAK” DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA,**

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE", en el SOCE, desde 2025-12-22 14:27:00 hasta el 2025-12-23 14:28:00.

4. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-161-2025**, con fecha 23 de diciembre de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00065**, para la **"SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS, PARA LA PROMOCIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLET FOLCLÓRICO "SAYAK" DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"**, dónde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar el Sr. Walter Ernesto Chinguñi Calle, con RUC: 1900675990001, por el monto de **USD 1,350.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
5. El Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-161-2025**, solicita certificar la existencia de recursos dentro de la partida presupuestaria correspondiente para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00065**, para la **"SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS, PARA LA PROMOCIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLET FOLCLÓRICO "SAYAK" DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"**.
6. Por medio del oficio **Nro. 097-GPGST-2025**, suscrito el 24 de diciembre de 2025, el Anderson Joel Villa Alvarado, en calidad de SECRETARIO-TESORERO del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar la certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. **075-GPGST-2025**; por el valor de USD 1,350.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES), sin incluir el IVA; a cargo de la partida Nro. **7.3.02.05** denominada **Espectáculos Culturales y Sociales**.
7. Por medio del oficio **Nro. 449-GPG-2025**, con fecha 24 de diciembre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a el Sr. Walter Ernesto Chinguñi Calle, con RUC: 1900675990001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00065**, para la **"SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS, PARA LA PROMOCIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLET FOLCLÓRICO "SAYAK" DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA**

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



CHINCHIPE", por el monto de **USD 1,350.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **"SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS, PARA LA PROMOCIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLET FOLCLÓRICO "SAYAK" DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 1,350.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
962200561	1	UNIDAD	SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS, PARA LA PROMOCIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLET FOLCLÓRICO “SAYAK” DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”	1,350.00	1,350.00
SUBTOTAL =					1,350.00
SUBTOTAL IVA 15% =					1,350.00
SUBTOTAL IVA 0% =					0.00
IVA 15% =					202.50
TOTAL =					1,552.50
Total: DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

4.3 Especificaciones técnicas

ÍTEM	DETALLE DEL PRODUCTO	CPC	CANTIDAD	REQUERIMIENTO
SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS, PARA LA PROMOCIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLET FOLCLÓRICO “SAYAK” DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”				
1	SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS, PARA LA PROMOCIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLET FOLCLÓRICO “SAYAK” DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE,	962200561	1	a) Un (01) maestro de ceremonia b) Un (01) equipo de amplificación con las siguientes características - o AMPLIFICACION Potencia 300 W RMS edn el parlante + 100W RMS en el driver - Cabina Activa 15” de 2 vías Material Plastico en fibra de ABS CON USB Respuesta de frecuencia 50 Hz – 18 kHz Tipo de amplificador Clase H SPL (1m) 120Db / 126Db (Pico) Regulador Bass – Triple (2 UNIDADES) - o EXTENSIÓN ELECTRICA Extensión Eléctrica 20 metros cable gemelo de 14 A toma corriente de 2 entradas. Aislamiento: Blanco, con dos contactos Cables de cobre blando compuestos de dos conductores puestos en paralelo, con aislamiento en policloruro de vinilo (PVC), para operar a una tensión máxima de 300V y a una temperatura de 60°C incluido instalación y capacitación del uso para un buen funcionamiento. (6 UNIDADES) - o MICROFONO INALAMBRICO Multifrecuencia de ultra corta latencia Base receptora con doble pantalla Presets. 15 grupos Alcance de alrededor de 60 mtrs (2 UNIDADES) - o MICRÓFONOS PROFESIONALES DE VOZ con respectivos cables de mediada 5 m (2



ÍTEM	DETALLE DEL PRODUCTO	CPC	CANTIDAD	REQUERIMIENTO
	CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"			UNIDADES) ○ CONSOLA Todos los mezcladores MPPMi Preamplificador de micrófono de soundcraft Alimentación 48v 32 canales (1 UNIDAD) ○ PEDESTALES PARA MICRÓFONO Peso máximo 130 kg Altura mínima y máximo 150cm- 400 cm Peso máximo 130 kg Altura mínima y máximo 150cm- 400 cm (2 UNIDADES) ○ COMPUTADORA PARA REPRODUCIR VIDEOS (1 UNIDAD) c) Dos (02) auxiliares para protocolo d) Elaboración y entrega de reconocimiento de participación (50 ~75) a los beneficiarios del programa, incluye certificados, refrigerio y decoración en coordinación con el encargado del proyecto. e) El evento se desarrolla en la cabecera central de Guadalupe el día 26 de diciembre de 2025 a las 10H00 de la mañana.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los bienes objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:
No aplica.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de quince (15) día calendario, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS



Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.



- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.



- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante, Gobierno Parroquial de Guadalupe: Parroquia de Guadalupe
Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

El Sr. Walter Ernesto Chinguñi Calle: ZAMORA, calles Thomas Flores y David Salinas, Teléfono: 0980747891. Email: hernest2009@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00065** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 24 días del mes de diciembre de 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**WALTER ERNESTO
CHINGUNI CALLE**
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Walter Ernesto Chinguñi Calle
CONTRATISTA IC-GPG-065-2025
RUC: 1900675990001



CONTRATO IC-GPG-064-2025

**“ADQUISICIÓN DE SÍMBOLOS PATRIOS PARA EL GOBIERNO
PARROQUIAL GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA
CHINCHIPE EN EL AÑO 2025”**

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00064

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la Sra. Miriam Yustin Jaya Loaiza, con RUC: 1900222314001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de noviembre de 2025, por medio de sesión ordinaria, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe y su gabinete de vocales, aprobaron el proyecto **“FOMENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y CÍVICA POR MEDIO DE LA ADQUISICIÓN DE SÍMBOLOS PATRIOS EN EL AÑO 2025 PARA LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, y solicitaron se ejecute de manera inmediata.
2. Por medio del memorando Nro. 431-GPG-2025, suscrito el 16 de diciembre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el proceso correspondiente para ejecutar el proyecto **“FOMENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y CÍVICA POR MEDIO DE LA ADQUISICIÓN DE SÍMBOLOS PATRIOS EN EL AÑO 2025 PARA LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.
3. Con fecha 17 de diciembre de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio del oficio Nro. GADPG-ATC-149-2025, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, certifique la existencia de los bienes necesarios para ejecutar el proyecto **“FOMENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y CÍVICA POR MEDIO DE LA ADQUISICIÓN DE SÍMBOLOS PATRIOS EN EL AÑO 2025 PARA LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.
4. Con fecha 17 de diciembre de 2025 Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, certifica que no existen en bodega institucional los bienes descritos en el oficio Nro. **GADPG-ATC-149-2025**.

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Pág. 1 / 9



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

5. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-150-2025**, de fecha 17 de diciembre de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE SÍMBOLOS PATRIOS PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE EN EL AÑO 2025”**, al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su revisión y aprobación.
6. Con fecha 17 de diciembre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-150-2025**, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe realizar el proceso de ínfima cuantía para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE SÍMBOLOS PATRIOS PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE EN EL AÑO 2025”**.
7. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00064** para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE SÍMBOLOS PATRIOS PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE EN EL AÑO 2025”**, en el SOCE, desde 2025-12-18 08:16:00 hasta el 2025-12-19 08:17:00.
8. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-154-2025**, con fecha 19 de diciembre de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00064**, para la **“ADQUISICIÓN DE SÍMBOLOS PATRIOS PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE EN EL AÑO 2025”**, dónde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar la Sra. Miriam Yustin Jaya Loaiza, con RUC: 1900222314001, por el monto de **USD 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
9. El Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-154-2025**, solicita certificar la existencia de recursos dentro de la partida presupuestaria correspondiente para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00064**, para la **“ADQUISICIÓN DE SÍMBOLOS PATRIOS PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE EN EL AÑO 2025”**.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

10. Por medio del oficio **Nro. 096-GPGST-2025**, suscrito el 19 de diciembre de 2025, el Anderson Joel Villa Alvarado, en calidad de SECRETARIO-TESORERO del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar la certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. **074-GPGST-2025**; por el valor de USD 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES), sin incluir el IVA; a cargo de la partida Nro. **8.4.01.08** denominada **Bienes Artísticos y Culturales**.
11. Por medio del oficio **Nro. 448-GPG-2025**, con fecha 18 de diciembre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a la Sra. Miriam Yustin Jaya Loaiza, con RUC: 1900222314001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00064**, para la **“ADQUISICIÓN DE SÍMBOLOS PATRIOS PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE EN EL AÑO 2025”**, por el monto de **USD 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ADQUISICIÓN DE SÍMBOLOS PATRIOS PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE EN EL AÑO 2025”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.



Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
333800211	1	UNIDAD	Bandera de la Parroquia Guadalupe de 1m X 1.50m, confeccionada en arabella de alta gama, forrada, rellena de tricod esponjado, con escudo y letras bordadas en alto relieve, flequillo decorativo perimetral, incluye asta y pedestal de madera de 2.35m.	625.00	625.00
333800211	1	UNIDAD	Bandera del Cantón Zamora de 1mx1.50m, confeccionada en arabella de alta gama, forrada, rellena de tricod esponjado, con escudo y letras bordadas en alto relieve, flequillo decorativo perimetral, incluye asta y pedestal de madera de 2.35m.	625.00	625.00
333800211	1	UNIDAD	Bandera de la Provincia de Zamora Chinchipe de 1m x 1.50m, confeccionada en arabella de alta gama, forrada, rellena de tricod esponjado, con escudo y letras bordadas en alto relieve, flequillo decorativo perimetral, incluye asta y pedestal de madera de 2.35m.	625.00	625.00
333800211	1	UNIDAD	Bandera de Ecuador de 1m x 1.50m, confeccionada en arabella de alta gama, forrada, rellena de tricod esponjado, con escudo y letras bordadas en alto relieve, flequillo decorativo perimetral, incluye asta y pedestal de madera de 2.35m.	625.00	625.00
SUBTOTAL =					2,500.00
SUBTOTAL IVA 15% =					0.00
SUBTOTAL IVA 0% =					2,500.00
IVA 15% =					0.00



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
TOTAL =					2,500.00
Total: DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					

NOTA: El proveedor es artesano registrado según la Junta Nacional de Defensa del Artesano, por lo tanto, no factura IVA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los bienes objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:
No aplica.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de quince (15) día calendario, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo



establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;



11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.



- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante, Gobierno Parroquial de Guadalupe: Parroquia de Guadalupe
Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista, la Sra. Miriam Yustin Jaya Loaiza: El Pangui / El Pangui / Zamora Chinchipe; Calle: Luis Imaicela y 13 de Mayo; referencia: frente al municipio, Teléfono: 0989010125. Email: andrea.inamaguac@gmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00064** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 22 días del mes de diciembre de 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**MIRIAM YUSTIN JAYA
LOAIZA**

Validar únicamente con FirmaEC

Sra. Miriam Yustin Jaya Loaiza
CONTRATISTA IC-GPG-064-2025
RUC: 1900222314001



Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central



Teléfonos: (072)196022



E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



CONTRATO IC-GPG-063-2025

“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO TIPO FURGÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2025”

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00063

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el Sr. **Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra al Sr. Pineda Cabrera Jorge Jamil, con RUC: 1104606924001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de mayo de 2025, se celebra el CONVENIO DE USO DE VEHÍCULOS Nro. DBMD-020-2025-COV, entre la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público representado por el Mgs. Juan Francisco Torres Zambrano, en calidad de Subsecretario de Administración de Bienes y el Gobierno Parroquial de Guadalupe, representado por el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, dónde se autoriza al Gobierno Parroquial de Guadalupe, el uso del mueble Tipo Furgón, Marca Mitsubishi, 2P 4X2 TM Año 2014, Color Blanco, Placas JAA2082.
2. Mediante oficio S/N de fecha 11 de diciembre de 2025 suscrito por el Sr. Juan Chamba, chofer del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el mantenimiento correctivo para el camión Mitsubishi placas JAA2082, Tipo Furgoneta año 2014 perteneciente a la institución.
3. Mediante oficio S/N de fecha 11 de diciembre de 2025 suscrito por el Sr. Santiago Sanimba Antún, operador del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el mantenimiento preventivo para la retroexcavadora Caterpillar 416E perteneciente a la institución.
4. Por medio del memorando Nro. 425-GPG-2025, suscrito el 11 de diciembre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el proceso correspondiente para el mantenimiento del mueble Tipo Furgón, Marca Mitsubishi, modelo CANTER FE84PE6SLNR 3.9 2P 4X2 TM Año 2014, Color Blanco, Placas JAA2082, que se encuentra bajo CONVENIO DE USO.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

5. Con fecha 15 de diciembre de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio del oficio Nro. GADPG-ATC-146-2025, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, certifique la existencia de los lubricantes necesarios para el servicio de mantenimiento del camión Mitsubishi placas JAA2082, modelo CANTER FE84PE6SLNR 3.9 2P 4X2 TM 2014 y de la retroexcavadora Caterpillar 416E, pertenecientes a la institución .
6. Con fecha 15 de diciembre de 2025 Abg. Leidy Lavanda guardalmacén, bodega y control de vehículos del gobierno parroquial de Guadalupe, certifica que no existen en bodega institucional los bienes descritos en el oficio Nro. GADPG-ATC-146-2025.
7. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-149-2025**, de fecha 15 de diciembre de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO TIPO FURGÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2025”**, al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su revisión y aprobación.
8. Con fecha 15 de diciembre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-149-2025**, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe realizar el proceso de ínfima cuantía para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO TIPO FURGÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2025”**.
9. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00063** para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO TIPO FURGÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2025”**, en el SOCE, desde 2025-12-17 08:26:00 hasta 2025-12-18 08:27:00.
10. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-153-2025**, con fecha 18 de diciembre de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

Pág. 2 / 11

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00063**, para la **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO TIPO FURGÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2025”**, dónde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar al Sr. Pineda Cabrera Jorge Jamil, con RUC: 1104606924001, por el monto de **USD 5,032.02 (CINCO MIL TREINTA Y DOS CON 02/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

11. El Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-153-2025**, solicita certificar la existencia de recursos dentro de la partida presupuestaria correspondiente para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00063**, para la **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO TIPO FURGÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2025”**.
12. Por medio del oficio **Nro. 083-GPGST-2025**, suscrito el 18 de diciembre de 2025, el Anderson Joel Villa Alvarado, en calidad de SECRETARIO-TESORERO del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar la certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. **062-GPGST-2025**; por el valor de USD 5,032.02 (CINCO MIL TREINTA Y DOS CON 02/100 DÓLARES), sin incluir el IVA; a cargo de la partida Nro. **7.3.08.03** denominada **Lubricantes**.
13. Por medio del oficio **Nro. 447-GPG-2025**, con fecha 18 de diciembre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Sr. Pineda Cabrera Jorge Jamil, con RUC: 1104606924001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00063**, para la **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO TIPO FURGÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2025”**, por el monto de **USD 5,032.02 (CINCO MIL TREINTA Y DOS CON 02/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

Pág. 3 / 11

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO TIPO FURGÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2025”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 5,032.02 (CINCO MIL TREINTA Y DOS CON 02/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
333800211	4	GALON	GRASAS Grado NLGI: 2. Viscosidad @ 40°C (cSt): ~144. Viscosidad @ 100°C (cSt): ~10.8. Penetración (trabajada 60 golpes, ASTM D217): 265-295 (para NLGI 2). Estabilidad a la oxidación (100 horas, kPa): ~13.8 (2 psi).	35.00	140.00
333800211	6	GALON	ACEITE 15W40 Densidad API 29.7 Punto de Inflamación °C 220 Viscosidad cSt 100 °C 15.5 Viscosidad cSt 40 °C 116 Índice de Viscosidad 140 Punto de Congelamiento °C -33 TBN (D-2896) 10	25.00	150.00
333800211	9	GALON	ACEITE 80W90 lubricante multigrado para engranajes (transmisiones y diferenciales) con excelente protección EP (Extrema Presión) y alta capacidad de carga, ideal para condiciones severas y vehículos pesados, cumpliendo especificaciones como API GL-5, siendo muy viscoso a bajas temperaturas (80W) y manteniendo buena fluidez a altas temperaturas (90)	9.00	81.00
333800211	10	GALON	"ACEITE 140 Clasificación SAE: 140 (monogrado) o como parte de un multigrado (ej. 80W-140, 75W-140). Clasificación API: GL-4 o GL-5 (para cargas extremas). Viscosidad Cinemática: @ 100°C: ~17.5 - 30 cSt. @ 40°C: ~194 - 491 cSt (muy alta). Índice de Viscosidad (VI): Generalmente alto para estabilidad (ej. >90). Punto de Inflamación (ASTM D92): Alto, >200°C (ej. 220-230°C). Punto de Ecurrimiento/Fluidez (Pour Point - ASTM D97): Bajo para buen flujo en frío (ej. -18°C a -24°C)."	25.33	253.30
333800211	4	GALON	ACEITE HIDRAULICO Viscosidad @ 40°C (cSt)~46Índice de Viscosidad (VI)~102-176Punto de Ecurrimiento (°C)~ -30Punto de Inflamación (°C)~ 218-310	12.00	48.00
333800211	4	GALON	REFRIGERANTE ANTIFREEZE COOLANT FREEZE / BOIL PROTECTION CHART, % CTP ELC RED 70; FREEZING POINT °F / °C - 90 / -67; BOILING POINT °F / °C 277 / 135 ASTM D3306, ASTM4656, D5345, D6210, JIS K2334, RP329, CAT EC-1, Cummins CID-AA52624	20.00	80.00
333800211	5	LITRO	"LIQUIDO FRENOS Tipo de base: Éter de glicol, no derivado del petróleo. Aplicaciones: Frenos de disco, tambor y sistemas mixtos. Punto de ebullición en seco: Alto (aprox. 205°C / 401°F). Punto de ebullición húmedo: Aproximadamente	15.00	75.00

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

☎ Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
			140°C (284°F). Aditivos: Incluye inhibidores de corrosión y lubricantes para proteger componentes metálicos (cilindros, pinzas). Rendimiento: Diseñado para superar las especificaciones DOT 3, FMVSS 116 y SAE J1703. "		
333800211	3	LITRO	"AFLOJA PERNOS Apariencia y Aroma: Líquido ámbar claro con aroma característico a petróleo. Función Principal: Aflojar piezas atascadas, lubricar, desplazar humedad y proteger contra el óxido. Rendimiento: Penetra grietas para romper el óxido y deja una capa protectora. Temperatura: Rango de operación de -50°C a +150°C. Inflamabilidad: Aerosol inflamable; mantener alejado de fuentes de ignición. Fuerza Dieléctrica: 43,000 Voltios (protege sistemas eléctricos) punto de inflamación de 47°C"	5.00	15.00
333800211	12	CANECA	Aceite 15w40 Densidad API 29.7 Punto de Inflamación °C 220 Viscosidad cSt 100 °C 15.5 Viscosidad cSt 40 °C 116 Índice de Viscosidad 140 Punto de Congelamiento °C -33 TBN (D-2896) 10	86.61	1039.32
333800211	11	CANECA	"Aceite rando 68 Grado de Viscosidad ISO ISO 3448 68 Viscosidad Cinemática a 40°C ASTM D-445 68 cSt (aprox.) Viscosidad Cinemática a 100°C ASTM D-445 8.1 cSt (aprox.) Índice de Viscosidad ASTM D-2270 Min. 100 (aprox.) Densidad a 15°C ASTM D-1298 0,865 kg/l (aprox.) Punto de Inflamación (Flash Point) ASTM D-92 235 °C (aprox.)Punto de Congelación (Pour Point) ASTM D-97 -30 °C (aprox.) Color Visual Líquido ligero color amarillo"	73.91	813.01
333800211	11	CANECA	"ACEITE HIDRAULICO 50 TDTO TO-4S - (EQUIVALENTE A CATERPILLAR) Grado de Viscosidad SAE 50 Viscosidad a 40 °C cSt (mm²/s) 195 - 198 D445 Viscosidad a 100 °C cSt (mm²/s) 17.6 - 18.0 D445 Índice de Viscosidad 95 - 96 D2270 Punto de Inflamación °C (°F) 240 (464) D92 Punto de Fluidez °C (°F) -12 (10) mín. D97 Gravedad API a 15°C 24.7 D287 Cenizas Sulfatadas % peso 1.2 D4951/D874"	106.24	1168.64
333800211	11	CANECA	"ACEITE TRANSMISIÓN TO-4 SAE 30 (EQUIVALENTE CATERPILLAR) Grado SAE 30 Viscosidad cinemática a 40 °C D-445~90 - 105 mm²/s (cSt) Viscosidad cinemática a 100 °CD-445~10.5 - 12 mm²/s (cSt) Índice de ViscosidadD-2270~100 - 110 Punto de Inflamación (Copa Abierta Cleveland)D-92~230	106.25	1168.75

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
			- 260 °C Punto de FluidezD-97~21 °C o menor Densidad a 15 °CD-4052~0.870 g/cm ³ "		
SUBTOTAL =					5,032.02
SUBTOTAL IVA 15% =					5,032.02
SUBTOTAL IVA 0% =					0.00
IVA 15% =					603.84
TOTAL =					5,635.86
Total: CINCO MIL TREINTA Y DOS CON 02/100 DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:
No aplica.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de quince (15) día calendario, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

Teléfonos: (072)196022

E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;



- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos,



judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.

- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

La contratante, Gobierno Parroquial de Guadalupe: Parroquia de Guadalupe
Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email:
gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista, el Sr. Pineda Cabrera Jorge Jamil: Loja / Loja / Punzara /
Esteban Godoy; Calle: Benjamín Franklin; Número: 120138, Intersección: Pasteur;
número de piso: 0 referencia: junto a la revisión vehicular, Teléfono: 0996027941. Email:
jorgpi21@yahoo.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00063** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 19 días del mes de diciembre de 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**JORGE JAMIL PINEDA
CABRERA**

Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Pineda Cabrera Jorge Jamil
CONTRATISTA IC-GPG-063-2025
RUC: 1104892656001

Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

Teléfonos: (072)196022

E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



CONTRATO IC-GPG-062-2025

“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO TIPO FURGÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2025”

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00062

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el Sr. **Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra al Sr. Pineda Cabrera Jorge Jamil, con RUC: 1104606924001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de mayo de 2025, se celebra el CONVENIO DE USO DE VEHÍCULOS Nro. DBMD-020-2025-COV, entre la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público representado por el Mgs. Juan Francisco Torres Zambrano, en calidad de Subsecretario de Administración de Bienes y el Gobierno Parroquial de Guadalupe, representado por el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, dónde se autoriza al Gobierno Parroquial de Guadalupe, el uso del mueble Tipo Furgón, Marca Mitsubishi, 2P 4X2 TM Año 2014, Color Blanco, Placas JAA2082.
2. Mediante oficio S/N de fecha 11 de diciembre de 2025 suscrito por el Sr. Juan Chamba, chofer del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el mantenimiento correctivo para el camión Mitsubishi placas JAA2082, Tipo Furgoneta año 2014 perteneciente a la institución.
3. Mediante oficio S/N de fecha 11 de diciembre de 2025 suscrito por el Sr. Santiago Sanimba Antún, operador del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el mantenimiento preventivo para la retroexcavadora Caterpillar 416E perteneciente a la institución.
4. Por medio del memorando Nro. 425-GPG-2025, suscrito el 11 de diciembre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el proceso correspondiente para el mantenimiento del mueble Tipo Furgón, Marca Mitsubishi, modelo CANTER FE84PE6SLNR 3.9 2P 4X2 TM Año 2014, Color Blanco, Placas JAA2082, que se



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

encuentra bajo CONVENIO DE USO y la retroexcavadora Caterpillar 416E perteneciente a la institución.

5. Con fecha 15 de diciembre de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio del oficio Nro. GADPG-ATC-146-2025, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, certifique la existencia de los repuesto y accesorios necesarios para el servicio de mantenimiento del camión Mitsubishi placas JAA2082, modelo CANTER FE84PE6SLNR 3.9 2P 4X2 TM 2014 y de la retroexcavadora Caterpillar 416E, pertenecientes a la institución .
6. Con fecha 15 de diciembre de 2025 la Abg. Leidy Lavanda Guardalmacén, bodega y control de vehículos del gobierno parroquial de Guadalupe, certifica que no existen en bodega institucional los bienes descritos en el oficio Nro. GADPG-ATC-146-2025.
7. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-147-2025**, de fecha 15 de diciembre de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2025”**, al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su revisión y aprobación.
8. Con fecha 15 de diciembre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-145-2025**, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe realizar el proceso de ínfima cuantía para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO TIPO FURGÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2025”**.
9. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00062** para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO TIPO FURGÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2025”**, en el SOCE, desde 2025-12-17 08:17:00 hasta 2025-12-18 08:18:00.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

10. Por medio de oficio Nro. **GADPG-ATC-152-2025**, con fecha 18 de diciembre de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00062**, para la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO TIPO FURGÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2025”**, dónde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar al Sr. Pineda Cabrera Jorge Jamil, con RUC: 1104606924001, por el monto de **USD 2,890.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
11. El Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio Nro. **GADPG-ATC-122-2025**, solicita certificar la existencia de recursos dentro de la partida presupuestaria correspondiente para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00062**, para la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO TIPO FURGÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2025”**.
12. Por medio del oficio Nro. **094-GPGST-2025**, suscrito el 18 de diciembre de 2025, el Anderson Joel Villa Alvarado, en calidad de SECRETARIO-TESORERO del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar la certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. **072-GPGST-2025**; por el valor de USD 2,890.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES), sin incluir el IVA; a cargo de la partida Nro. **7.3.08.13** denominada **Repuestos y Accesorios**.
13. Por medio del oficio Nro. **446-GPG-2025**, con fecha 18 de diciembre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Sr. Pineda Cabrera Jorge Jamil, con RUC: 1104606924001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00062**, para la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO TIPO FURGÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2025”**, por el monto de **USD 2,890.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO TIPO FURGÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2025”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 2,890.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
612810015	8	U	RETENES Y CILINDROS PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM 2014	67.00	536.00
612810015	1	lb	WIPE BLANCO	5.00	5.00
612810015	1	u	SILICON PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM 2014	15.00	15.00
612810015	1	u	FILTRO COMBUSTIBLE PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM 2014	15.00	15.00
612810015	2	u	BANDAS ACCESORIOS PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM 2014	8.00	16.00
612810015	2	u	BORNES PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM 2014	6.00	12.00
612810015	1	u	TUBO DE AGUA PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM 2014	10.00	10.00
612810015	1	u	PERNO TAPON PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM 2014	5.00	5.00
612810015	1	gal	AGUAS DESTILADAS	5.00	5.00
612810015	1	u	TAPA RADIADOR PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM 2014	10.00	10.00
612810015	2	u	BATERIAS Voltaje 12, Reserva (Min) 117, Capacidad (Ah) 54 CCA -18°C (A) 440 CCA 0°C (A) 520 CCA 27°C (A) 620 BCI 24 JIS1 N50 JIS2 D26 Alto (mm) 225	115.00	230.00
612810015	1	u	cilindro de encendido (switch) y JUEGO DE LLAVE	35.00	35.00
612810015	2	u	PLUMAS 22" Estructura metálica.Hoja de goma ecológica para mejor barrido y durabilidad. Goma con recubrimiento de grafito. Juntas remachadas	8.00	16.00
612810015	4	u	Neumatico tracción 235/75R17.5 (5 capas) MAX LOAD SINGLE 2725KG(6005LBS) AT 865 KPA(125 PSI) COLD MAX LOAD DUAL 2575 KG(5675 LBS) AT 865 KPA(125PSI) COLD TL, RANGO DE CARGA J, CÓDIGO DE VELOCIDAD L (120KM/H/75MPH)	225.00	900.00
612810015	2	u	Neumatico dirección 235/75R17.5 (5	225.00	450.00

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
			capas) MAX LOAD SINGLE 2725KG(6005LBS) AT 865 KPA(125 PSI) COLD MAX LOAD DUAL 2575 KG(5675 LBS) AT 865 KPA(125PSI) COLD TL, RANGO DE CARGA J, CÓDIGO DE VELOCIDAD L (120KM/H/75MPH)		
612810015	2	u	Neumáticos delanteros con ancho: 12.5, Perfil: 80, Aro: 18, Aro permitido: W9, Aplicación: l-4, Servicio: Retroexcavadora, Pliegues 16 PR, Presentación: TL, O.D: 980mm, SW: 308mm, SLR: 438mm, RC: 2896mm, LI/SS: 148A6/144A8, MAX LOAD 30KMPH: 3150 Kgs, MAX LOAD 40KMPH: 2800 Kgs, Presión: 4.9 Bar	315.00	630.00
SUBTOTAL =					2,890.00
SUBTOTAL IVA 15% =					2,890.00
SUBTOTAL IVA 0% =					0.00
IVA 15% =					346.80
TOTAL =					3,236.80
Total: DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:
No aplica.

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de quince (15) día calendario, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO



11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.



- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante, Gobierno Parroquial de Guadalupe: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista, el Sr. Pineda Cabrera Jorge Jamil: Loja / Loja / Punzara / Esteban Godoy; Calle: Benjamín Franklin; Número: 120138, Intersección: Pasteur; número de piso: 0 referencia: junto a la revisión vehicular, Teléfono: 0996027941. Email: jorgpi21@yahoo.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00062** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 19 días del mes de diciembre de 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**JORGE JAMIL PINEDA
CABRERA**

Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Pineda Cabrera Jorge Jamil
CONTRATISTA IC-GPG-062-2025
RUC: 1104892656001



Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central



Teléfonos: (072)196022



E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



CONTRATO IC-GPG-061-2025

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO TIPO FURGÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2025”

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00061

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el Sr. **Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra al Sr. Quezada Romero Edison Miguel, con RUC: 1104892656001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de mayo de 2025, se celebra el CONVENIO DE USO DE VEHÍCULOS Nro. DBMD-020-2025-COV, entre la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público representado por el Mgs. Juan Francisco Torres Zambrano, en calidad de Subsecretario de Administración de Bienes y el Gobierno Parroquial de Guadalupe, representado por el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, dónde se autoriza al Gobierno Parroquial de Guadalupe, el uso del mueble Tipo Furgón, Marca Mitsubishi, 2P 4X2 TM Año 2014, Color Blanco, Placas JAA2082.
2. Mediante oficio S/N de fecha 11 de diciembre de 2025 suscrito por el Sr. Juan Chamba, chofer del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el mantenimiento correctivo para el camión Mitsubishi placas JAA2082, Tipo Furgoneta año 2014 perteneciente a la institución.
3. Por medio del memorando Nro. **425-GPG-2025**, suscrito el 11 de diciembre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el proceso correspondiente para el mantenimiento del mueble Tipo Furgón, Marca Mitsubishi, modelo CANTER FE84PE6SLNR 3.9 2P 4X2 TM Año 2014, Color Blanco, Placas JAA2082, que se encuentra bajo CONVENIO DE USO.
4. Por medio del oficio Nro. **GADPG-ATC-145-2025**, de fecha 15 de diciembre de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

cuantía para **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2025”**, al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su revisión y aprobación.

5. Con fecha 15 de diciembre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-145-2025**, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe realizar el proceso de ínfima cuantía para la contratación de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO TIPO FURGÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2025”**.
6. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00061** para la contratación de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO TIPO FURGÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2025”**, en el SOCE, desde 2025-12-17 08:15:00 hasta 2025-12-18 08:16:00.
7. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-151-2025**, con fecha 18 de diciembre de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00061**, para la **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO TIPO FURGÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2025”**, dónde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar al Sr. Quezada Romero Edison Miguel, con RUC: 1104892656001, por el monto de **USD 2,839.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
8. El Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-151-2025**, solicita certificar la existencia de recursos dentro de la partida presupuestaria correspondiente para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00061**, para la **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO TIPO FURGÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2025”**.



9. Por medio del oficio **Nro. 092-GPGST-2025**, suscrito el 18 de diciembre de 2025, el Anderson Joel Villa Alvarado, en calidad de SECRETARIO-TESORERO del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar la certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. **071-GPGST-2025**; por el valor de **USD 2,839.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES)**, sin incluir el IVA; a cargo de la partida Nro. **7.3.04.05** denominada **Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)**.
10. Por medio del oficio **Nro. 444-GPG-2025**, con fecha 18 de diciembre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Sr. Quezada Romero Edison Miguel, con RUC: 1104892656001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00061**, para la **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO TIPO FURGÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2025”**, por el monto de **USD 2,839.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO TIPO FURGÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2025”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.



- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 2,839.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
871410011	4	UNIDAD	CAMBIO ZAPATAS PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM	25.00	25.00
871410011	1	UNIDAD	CAMBIO DE CILINDROS DE RUEDA Y ENGRASADA PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM	40.00	80.00
871410011	1	UNIDAD	CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	10.00	10.00
871410011	1	UNIDAD	LIMPIEZA DE CAÑERIAS PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM	10.00	10.00
871410011	1	UNIDAD	LIMPIEZA TANQUE DIESEL PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM	40.00	40.00
871410011	1	UNIDAD	CAMBIO BANDA ACCESORIOS PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM	15.00	15.00
871410011	1	UNIDAD	CAMBIO DE BORNES Y CABLES BATERÍAS PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM	15.00	15.00
871410011	1	UNIDAD	CAMBIO REFRIGERANTE PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM	10.00	20.00
871410011	1	UNIDAD	CAMBIO DE TERMOSTATO PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM	10.00	10.00



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
871410011	1	UNIDAD	CALIBRACIÓN VÁLVULAS PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM	40.00	40.00
871410011	1	UNIDAD	CAMBIO DE EMPAQUE TAPA VÁLVULAS PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM	15.00	15.00
871410011	1	UNIDAD	CAMBIO LIQUIDO FRENOS PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM	10.00	10.00
871410011	1	UNIDAD	ARREGLO SWICH LLAVE PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM	35.00	35.00
871410011	1	UNIDAD	CAMBIO ACEITE CORONA CAJA Y MOTOR PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM	30.00	30.00
871410011	1	UNIDAD	SACADA Y ARREGLO DE INYECTORES PARA BANCO PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM	100.00	100.00
871410011	1	UNIDAD	ARREGLO TAPON CARTER PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM	10.00	10.00
871410011	1	UNIDAD	AJUSTE Y ENGRASADA DE PINES Y BOCINES PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM	15.00	15.00
871410011	1	UNIDAD	ARREGLO BOYA TANQUE PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM	15.00	15.00
871410011	1	UNIDAD	ARREGLO DEL FLOTADOR DEL MEDIDOR DE COMBUSTIBLE PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM	35.00	35.00
871410011	1	UNIDAD	ARREGLO Y CALIBRACCÓN DE LOS MEDIDORES DEL TABLERO PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM	15.00	15.00
871410011	1	UNIDAD	CAMBIO DE FOCOS PLUMAS Y SISTEMA ELECTRICO PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM	20.00	20.00
871410011	1	UNIDAD	PINTURA AUTOMOTRIZ COMPLETA EN BLANCO PARA FURGÓN PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM	1000.00	1000.00
871410011	1	UNIDAD	REMACHADA DE ZAPATAS PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM	120.00	240.00
871410011	4	UNIDAD	MANTENIMIENTO DE INYECTORES PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM	20.00	20.00
871410011	1	UNIDAD	ARREGLO DE DOS LUCES DE STOP Y RETRO, CAMBIO DEL MANDO DE ELEVA VIDRIOS PRINCIPAL PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM	370.00	370.00
871410011	1	UNIDAD	SERVICIO DE SUELDA DE PASA RUEDAS PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM	20.00	20.00
871410011	1	UNIDAD	CAMBIO DE CARBONES DEL ARRANQUE PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM	28.00	28.00
871410011	1	UNIDAD	CAMBIO DE REGULADOR DE ZAPATAS PARA MITSUBISHI	22.00	22.00

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
871410011	1	UNIDAD	CANTER 3.9 2P 4X2 TM DIAGNÓSTICO DE RECALENTAMIENTO REEMPLAZO DE BOMBA DE AGUA, CAMBIO DE TERMOSTATO, SELLO DE FUGAS. PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM	195.00	195.00
871410011	1	UNIDAD	CAMBIO CAUCHOS DE TRICETAS, REAJUSTE TREN DELANTERO, FIJACIÓN DE BALDE PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM	170.00	170.00
871410011	1	UNIDAD	CAMBIO DE MANGUERAS DE REFRIGERACIÓN DE MOTOR PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM	20.00	20.00
871410011	1	UNIDAD	Roseada y lavada completa PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM	20.00	20.00
871410011	1	UNIDAD	Arreglo de palanca en torno, construcción de buje PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM	60.00	60.00
871410011	2	UNIDAD	AJUSTE DE MORDAZA DE FRENO PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM	35.00	35.00
871410011	1	UNIDAD	CAMBIO DE CRUCETAS DE CARDAN PARA MITSUBISHI CANTER 3.9 2P 4X2 TM	42.00	42.00
871410011	1	UNIDAD	ALINEACIÓN Y BALANCEO	32.00	32.00
SUBTOTAL =					2,839.00
SUBTOTAL IVA 15% =					0.00
SUBTOTAL IVA 0% =					2,839.00
IVA 15% =					0.00
TOTAL =					2,839.00
Total: DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

Teléfonos: (072)196022

E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:
No aplica.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de quince (15) día calendario, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo



GAD GUADALUPE Juntos Alcanzamos Mas

directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá



conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante, Gobierno Parroquial de Guadalupe: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista, el Sr. Quezada Romero Edison Miguel: Loja / Loja / San Sebastián / Pasteur Sn Y Benjamín Franklin Y Héroes, Teléfono: 0959746523. Email: e.d.ison@hotmail.es

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00061** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 19 días del mes de diciembre de 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



**Edison Miguel
Quezada Romero**
Time Stamping
Security Data

Sr. Quezada Romero Edison Miguel
CONTRATISTA IC-GPG-061-2025
RUC: 1104892656001



“ALQUILER DE MOBILIARIO PARA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2025”

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00060

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la Srta. Cecilia Marlene Uzhpa Cayapa con RUC: 1900787969001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Por medio del memorando **Nro. 399-GPG-2025**, suscrito el 18 de noviembre de 2025, por el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial De Guadalupe, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, Técnico Civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe y encargado de compras públicas, realizar el proceso de adquisición, para ejecutar el proyecto: **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS, EN LA PARROQUIA GUADALUPE, AÑO 2025”**.
2. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, Técnico Civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe y encargado de compras públicas, por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-126-2025**, suscrito el 18 de noviembre de 2025, solicita a la Srta. Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto Guardalmacén Bodeguera del Gobierno Parroquial de Guadalupe, certifique la existencia de los bienes necesarios para ejecutar el proyecto: **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS, EN LA PARROQUIA GUADALUPE, AÑO 2025”**.
3. Con fecha 18 de noviembre de 2025, la Srta. Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto Guardalmacén Bodeguera del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio del oficio **Nro. GADPG-OVG-151-2025**, certifica que cantidad de los bienes descritos en el oficio **Nro. GADPG-ATC-126-2025**, **NO EXISTEN** en bodega.
4. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-127-2025**, de fecha 18 de noviembre de 2025, el Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ALQUILER DE MOBILIARIO PARA PROMOCIÓN DE LAS**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2025”, al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su revisión y aprobación.

5. Con fecha 18 de noviembre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-127-2025**, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe realizar el proceso de ínfima cuantía para la contratación de **“ALQUILER DE MOBILIARIO PARA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2025”**.
6. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00060** para la contratación de **“ALQUILER DE MOBILIARIO PARA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2025”**, en el SOCE, desde 2025-11-19 11:08:00 hasta 2025-11-20 11:09:00.
7. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-136-2025**, con fecha 20 de noviembre de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00060**, para la **“ALQUILER DE MOBILIARIO PARA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2025”**, dónde se detalla las ofertas de cada oferente y se recomienda adjudicar a la Srta. Uzhpa Cayapa Cecilia Marlene, con RUC: 1900787969001, por el monto de **USD 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
8. Con fecha 21 de noviembre de 2025 el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, en calidad de Secretario-Tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar la disponibilidad presupuestaria Nro. 067-GPGST-2025, correspondiente a la partida presupuestaria Nro. **7.3.05.03** denominada **Mobiliario (Arrendamiento)**, dónde hace conocer que existen los recursos necesarios para continuar con el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00060**, para la **“ALQUILER DE MOBILIARIO PARA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2025”**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

9. Por medio del oficio NRO. 420-GPG-2025, con fecha 21 de noviembre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Sr. Zozoranga Morocho Marco Antonio, con RUC: 1900354034001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00060**, para la **“ALQUILER DE MOBILIARIO PARA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2025”**, por el monto de **USD 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ALQUILER DE MOBILIARIO PARA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2025”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el **USD 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
732300011	10	U	Carpas 6x6 de acero galvanizado, con lona PVC impermeable 3m de altura en cumbre	70.00	700.00
732300011	190	U	Sillas de plástico	0.50	95.00
732300011	27	U	Mesas tipo tablero de 2.4mx0.8m	15.00	405.00
SUBTOTAL =					1,200.00
SUBTOTAL IVA 15% =					1,200.00
SUBTOTAL IVA 5% =					0.00
SUBTOTAL IVA 0% =					0.00
IVA 15% =					180.00
IVA 5% =					0.00
TOTAL =					1,380.00
Total: MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Otros documentos habilitantes por parte del proveedor si fuera necesario.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

Teléfonos: (072)196022

E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

6.1 No aplica .

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de cinco (05) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al MVZ. Ronald Fernando Lozano Lozano, Técnico Veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante, Gobierno Parroquial de Guadalupe: Santa Elena – Francisco Hurtado Detrás del Complejo Deportivo; Teléfono: 0988844545. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista, la Srta. Uzhpa Cayapa Cecilia Marlene: Zamora, Tunantza, José Tapia, Luis Rentería; a media cuadra de la cancha con cubierta del barrio Tunantza; Teléfono: 0999109655. Email: ceciliauzhpa22@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00060** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 21 días del mes de noviembre de 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**CECILIA MARLENE
UZHPA CAYAPA**

Validar únicamente con FirmaEC

Srta. Uzhpa Cayapa Cecilia Marlene
CONTRATISTA IC-GPG-060-2025
RUC: 1900787969001



“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO PECUARIO EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00058

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Sr. Oscar Aníbal Paccha Chamba, con RUC: 1900759158001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Por medio del memorando **Nro. 399-GPG-2025**, suscrito el 18 de noviembre de 2025, por el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial De Guadalupe, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, Técnico Civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe y encargado de compras públicas, realizar el proceso de adquisición, para ejecutar el proyecto: **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS, EN LA PARROQUIA GUADALUPE, AÑO 2025”**.
2. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-131-2025**, de fecha 18 de noviembre de 2025, el Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“TRANSPORTE DE GANADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2025”**, al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su revisión y aprobación.
3. Con fecha 18 de noviembre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-131-2025**, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe realizar el proceso de ínfima cuantía para la contratación de **“TRANSPORTE DE GANADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2025”**.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

4. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00058** para la contratación de **“TRANSPORTE DE GANADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2025”**, en el SOCE, desde 2025-11-19 08:05:00 hasta 2025-11-20 08:06:00.
5. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-135-2025**, con fecha 20 de noviembre de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00058**, para la **“TRANSPORTE DE GANADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2025”**, dónde se detalla las ofertas de cada oferente y se recomienda adjudicar al Sr. Oscar Aníbal Paccha Chamba, con RUC: 1900759158001, por el monto de **USD 540.00 (QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
6. Con fecha 21 de noviembre de 2025 el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, en calidad de Secretario-Tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar la disponibilidad presupuestaria Nro. 063-GPGST-2025, correspondiente a la partida presupuestaria Nro. **7.3.02.02** denominada **Fletes y Maniobras**, dónde hace conocer que existen los recursos necesarios para continuar con el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00058**, para la **“TRANSPORTE DE GANADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2025”**
7. Por medio del oficio NRO. 419-GPG-2025, con fecha 21 de noviembre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Sr. Oscar Aníbal Paccha Chamba, con RUC: 1900759158001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00058**, para la **“TRANSPORTE DE GANADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2025”**, por el monto de **USD 540.00 (QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

-  Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central
-  Teléfonos: (072)196022
-  E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“TRANSPORTE DE GANADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2025”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el **USD 540.00 (QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
643500011	6	U	Transporte (alquiler de camiones para el transporte de animales).	90.00	540.00
SUBTOTAL =					540.00
SUBTOTAL IVA 15% =					540.00
SUBTOTAL IVA 5% =					0.00
SUBTOTAL IVA 0% =					0.00
IVA 15% =					0.00
IVA 5% =					0.00
TOTAL =					540.00
Total: QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Otros documentos habilitantes por parte del proveedor si fuera necesario.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:
Garantía técnica por doce meses a partir de la entrega .

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de cinco (05) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al MVZ. Ronald Fernando Lozano Lozano, Técnico Veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante, Gobierno Parroquial de Guadalupe: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista, el Sr. Sr. Marco Antonio Zozoranga Morocho: Zamora, Tunantza, José Tapia, Luis Rentería; a media cuadra de la cancha con cubierta del barrio Tunantza; Teléfono: 0999109655. Email: zozorangamarcoarq@outlook.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00058** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 21 días del mes de noviembre de 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**OSCAR ANIBAL PACCHA
CHAMBA**
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Oscar Anibal Paccha Chamba
CONTRATISTA IC-GPG-058-2025
RUC: 1900759158001



“FILMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2025”

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00057

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Tnlgo. Ángel Serafín Gualán Chalán, con RUC: 1900520444001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Por medio del memorando **Nro. 399-GPG-2025**, suscrito el 18 de noviembre de 2025, por el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial De Guadalupe, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, Técnico Civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe y encargado de compras públicas, realizar el proceso de adquisición, para ejecutar el proyecto: **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS, EN LA PARROQUIA GUADALUPE, AÑO 2025”**.
2. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-130-2025**, de fecha 18 de noviembre de 2025, el Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“FILMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2025”**, al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su revisión y aprobación.
3. Con fecha 18 de noviembre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-130-2025**, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe realizar el proceso de ínfima cuantía para la contratación de **“FILMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2025”**.
4. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00057** para la contratación de **“FILMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2025”, en el SOCE, desde 2025-11-18 18:55:00 hasta 2025-11-19 18:56:00.

5. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-134-2025**, con fecha 20 de noviembre de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00057**, para la **“FILMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2025”**, dónde se detalla las ofertas de cada oferente y se recomienda adjudicar al Tnlgo. Ángel Serafín Gualán Chalán, con RUC: 1900520444001, por el monto de **USD 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
6. Con fecha 21 de noviembre de 2025 el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, en calidad de Secretario-Tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar la disponibilidad presupuestaria Nro. 065-GPGST-2025, correspondiente a la partida presupuestaria Nro. **7.3.02.04** denominada **Edición, impresión, reproducción y publicaciones**, dónde hace conocer que existen los recursos necesarios para continuar con el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00057**, para la **“FILMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2025”**
7. Por medio del oficio NRO. 418-GPG-2025, con fecha 21 de noviembre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Tnlgo. Ángel Serafín Gualán Chalán, con RUC: 1900520444001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00057**, para la **“FILMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2025”**, por el monto de **USD 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“FILMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2025”**.

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el **USD 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
838130019	1	Unidad	Filmación y edición de feria agropecuaria, 30 minutos XXII EXPOFERIA AGROPECUARIA 2025	250.00	250.00
SUBTOTAL =					250.00
SUBTOTAL IVA 15% =					250.00
SUBTOTAL IVA 5% =					0.00
SUBTOTAL IVA 0% =					0.00

Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

Teléfonos: (072)196022

E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
				IVA 15% =	37.50
				IVA 5% =	0.00
				TOTAL =	287.50
Total: QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Otros documentos habilitantes por parte del proveedor si fuera necesario.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

Garantía técnica por doce meses a partir de la entrega .

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de cinco (05) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, coso contrario se deberá aplicar lo

Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

Teléfonos: (072)196022

E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al MVZ. Ronald Fernando Lozano Lozano, Técnico Veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;



11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante, Gobierno Parroquial de Guadalupe: Parroquia de Guadalupe
Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email:
gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista, el Tnlgo. Ángel Serafín Gualán Chalán: Barrio: 10 DE NOVIEMBRE Calle: SEVILLA DE ORO Número: SN Intersección: AV. HEROES DE PAQUISHA Referencia: A MEDIA CUADRA DEL HOSPITAL; Teléfono: 0968450042.
Email: galansera@gmail.com

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00057** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 20 días del mes de noviembre de 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**ANGEL SERAFIN
GUALAN CHALAN**
Validar únicamente con FirmaEC

Tnlgo. Ángel Serafín Gualán Chalán
CONTRATISTA IC-GPG-057-2025
RUC: 1900520444001



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

CONTRATO IC-GPG-051-2025

"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULO DEL GAD GUADALUPE"

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00051

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Parroquial de Guadalupe, representado por el **Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto**, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra parte, el Sr. Fredi Orlando Ordoñez Reyes, Propietario de la **ESTACIÓN DE SERVICIO RANCHO ALEGRE** con RUC:19000238310001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1. Con Oficio **Nro. GADPG-OVG-123-2025** de fecha 30 de septiembre suscrito por la Sra. Abg. Leidy Lavanda en calidad de Guardalmacén, bodega y control de vehículos se informa al Sr. Luis Erráez Bazurto presidente del Gad Guadalupe, que con fecha 22 de ENERO DE 2025, se solicitó se haga llegar el valor de la disponibilidad en combustible en la gasolinera rancho alegre, el mismo que se dispone de 796,72, por tal razón aprovechó la ocasión para solicitar de la manera más comedida, me brinde su ayuda delegando al departamento financiero, para certificar la disponibilidad presupuestaria para la contratación de combustible para el Gobierno Parroquial de Guadalupe.
2. Con sumilla inserta al Oficio **Nro. GADPG-OVG-123-2025** de fecha 30 de septiembre suscrito por la Sra. Abg. Leidy Lavanda en calidad de Guardalmacén, bodega y control de vehículos el Sr. Luis Erráez Bazurto presidente del Gad Guadalupe, que con fecha 30 de septiembre 2025, autoriza realizar el proceso de contratación de combustible a la Abg. Leidy Lavanda.
3. Por medio del **Oficio GAPG-OVG-132-2025** de fecha 13 de OCTUBRE de 2025, La Abg. Leidy Janeth lavanda Tocto, en calidad de bodega y guardalmacén del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULO DEL GAD GUADALUPE"**, para su revisión y aprobación.

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 1/9



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

4. Con fecha 13 de octubre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el **GADPG-OVG-132-2025** de fecha 13 de octubre de 2025, suscrito por la Sra. Abg. Leidy Lavanda en calidad de Guardalmacén y bodega; aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y Certificación de NO existencia en catalogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULO DEL GAD GUADALUPE”** y solicita realizar el proceso de contratación.
5. Por petición verbal el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita a la Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00019** para la contratación de **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULO DEL GAD GUADALUPE”**, en el SOCE, desde 2025-10-13 13:58:00 2025-10-14 20:45:00.
6. Por medio de oficio **Nro. GADPG-OVG-134-2025**, con fecha 16 de octubre de 2025, La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. NIC-1960138300001-2025-00051, para la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULO DEL GAD GUADALUPE”**, dónde se detalla las oferta y se recomienda adjudicar a. Sr. Fredi Orlando Ordoñez Reyes, propietario de la ESTACIÓN DE SERVICIO RANCHO ALEGRE con RUC:19000238310001, por el monto de **USD 5.998,68 (CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON 68/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
7. Por medio del oficio **Nro. 077-GPGST-2025** suscrito el 16 de octubre el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **Nro. Nro. 058-GPGST-2025**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.02.55** denominada **“Combustible”**, con un valor de **USD 5.998,68 (CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS CON 68/100 CTVS.)**, sin incluir el IVA.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

8. Por medio de oficio **Nro. GADPG-OVG-135-2025**, con fecha 16 de octubre de 2025, La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tacto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. NIC-1960138300001-2025-00051, para la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULO DEL GAD GUADALUPE"**, dónde se detalla las oferta y se recomienda adjudicar a. Sr. Fredi Orlando Ordoñez Reyes, propietario de la ESTACIÓN DE SERVICIO RANCHO ALEGRE con RUC:19000238310001, por el monto de **USD 5.998,68 (CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON 68/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA
9. Por medio del oficio **NRO. 303-GPG-2025**, con fecha 17 de OCTUBRE de 2025, el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica mediante correo electrónico institucional gobiernopg1960@hotmail.com al Sr. Fredi Orlando Ordoñez Reyes, Propietario de la **ESTACIÓN DE SERVICIO RANCHO ALEGRE** con RUC:19000238310001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC- NIC-1960138300001-2025-00051**, para la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULO DEL GAD GUADALUPE"**, por el monto de **USD 5.998,68 (CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON 68/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULO DEL GAD GUADALUPE"**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.



e) La resolución de adjudicación.

- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de por el monto de **USD 5.998,68 (CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON 68/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	CPC	DESCRIPCION	U	CANTIDAD	V.UNITARIO	V. GLOBAL
1	333400011	DIESEL PREMIUN	GAL	2007	2,434	4.885,04
2	333100012	GASOLINA EXTRA CON ETANOL (GASOLINA 85 OCTANOS)	GAL	440	2,531	1.113,64



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

	SUBTOTAL	5,998.68
GAD GUADALUPE Juntos Alcanzamos Más	SUB TOTAL 0%	00,00
	SUB TOTAL 15%	00,00
	IVA 15%	899,80
	TOTAL	6898,48
TOTAL: (CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 68/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA		

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

La forma de pago es en modalidad PREPAGO, en la cuenta de ahorros 2900415457 (ACTIVA) del BANCO DE LOJA, a nombre de FREDI ORLANDO ORDOÑEZ REYES, PROPIETARIO de la ESTACIÓN DE SERVICIO RANCHO ALEGRE con RUC:19000238310001, una vez cancelado y acreditado en la cuenta se entregará el combustible solicitado por el GAD Parroquial de Guadalupe, de acuerdo a las ordenes de descarga emitidas por parte del Departamento de Bodega y Guardalmacén o por quien designe la máxima autoridad del Gad Guadalupe.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 La garantía se mantendrá vigente hasta el consumo total del combustible adquirido

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo de entrega será de 180 días contados a partir de la suscripción del Contrato o hasta agotar el presupuesto.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 Por cada 30 (treinta) días contados a partir de la suscripción del contrato, se deberá presentar las cantidades de combustible (planilla) al personal encargado de bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe, con un plazo de 5 días hábiles.

8.2 De no presentar las cantidades de combustible dentro del plazo establecido, se cobrará el uno por mil por cada día de retraso del monto de la planilla

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Los valores correspondientes al diésel y gasolina serán ajustados conforme a los decretos emitidos por el presidente de la República del Ecuador. Estos ajustes se aplicarán en cumplimiento de la normativa vigente y estarán sujetos a las disposiciones oficiales que el Gobierno Nacional establezca

El reajuste de precio se realizará de acuerdo al Decreto 308 emitido por el presidente de la república, tal como lo describe el artículo 2 en su numeral 2.2.



Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa a la Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto **Con cedula 1900640887** en calidad de bodega y guardalmacén del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

Cláusula Undécima. - TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;



11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al

reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya
- h) propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 8/9



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de diciembre y 28 de noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista. Fredi Orlando Ordoñez Reyes, ubicación Zamora-Cumbaratza- Ecuador, VIA Yantzaza Email: frediordonez@hotmail.es
Teléfono: 0993900657-0990229215

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato íntima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00051** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 20 días de octubre de 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL
DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**FREDI ORLANDO
ORDONEZ REYES**

Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Fredi Orlando Ordoñez Reyes
**PROPIETARIO DE LA ESTACIÓN DE
SERVICIO RANCHO ALEGRE**
CONTRATISTA IC-GPG-051-2025
RUC: 1900238310001



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CONTRATO IC-GPG-056-2025

“PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2025”

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00056

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Tnlgo. Ángel Serafín Gualán Chalán, con RUC: 1900520444001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Por medio del memorando **Nro. 399-GPG-2025**, suscrito el 18 de noviembre de 2025, por el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial De Guadalupe, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, Técnico Civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe y encargado de compras públicas, realizar el proceso de adquisición, para ejecutar el proyecto: **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS, EN LA PARROQUIA GUADALUPE, AÑO 2025”**.
2. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, Técnico Civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe y encargado de compras públicas, por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-128-2025**, suscrito el 18 de noviembre de 2025, solicita a la Srta. Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto Guardalmacén Bodeguera del Gobierno Parroquial de Guadalupe, certifique la existencia de los bienes necesarios para ejecutar el proyecto: **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS, EN LA PARROQUIA GUADALUPE, AÑO 2025”**.
3. Con fecha 18 de noviembre de 2025, la Srta. Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto Guardalmacén Bodeguera del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio del oficio **Nro. GADPG-OVG-152-2025**, certifica que cantidad de los bienes descritos en el oficio **Nro. GADPG-ATC-128-2025**, **NO EXISTEN** en bodega.
4. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-129-2025**, de fecha 18 de noviembre de 2025, el Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

PARROQUIA GUADALUPE 2025", al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su revisión y aprobación.

5. Con fecha 18 de noviembre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-129-2025**, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe realizar el proceso de ínfima cuantía para la contratación de **"PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2025"**.
6. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00056** para la contratación de **"PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2025"**, en el SOCE, desde 2025-11-18 18:51:00 hasta 2025-11-19 18:52:00.
7. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-133-2025**, con fecha 20 de noviembre de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00056**, para la **"PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2025"**, dónde se detalla las ofertas de cada oferente y se recomienda adjudicar al Tnlgo. Ángel Serafín Gualán Chalán, con RUC: 1900520444001, por el monto de **USD 540.00 (QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
8. Con fecha 21 de noviembre de 2025 el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, en calidad de Secretario-Tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar la disponibilidad presupuestaria Nro. 064-GPGST-2025, correspondiente a la partida presupuestaria Nro. **7.3.02.04** denominada **Edición, impresión, reproducción y publicaciones**, dónde hace conocer que existen los recursos necesarios para continuar con el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00056**, para la **"PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2025"**
9. Por medio del oficio NRO. 417-GPG-2025, con fecha 21 de noviembre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Tnlgo. Ángel Serafín Gualán Chalán, con RUC: 1900520444001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00056**, para la **"PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES,**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2025”, por el monto de USD 540.00 (QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS) sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2025”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el **USD 540.00 (QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
325300019	1	Unidad	Spot y publicidad radial XXII EXPOFERIA AGROPECUARIA 2025	200.00	200.00
325300019	1,200.00	Unidad	Trípticos XXII EXPOFERIA AGROPECUARIA 2025	0.20	240.00
325300019	1	Unidad	Pancarta publicitaria 10x1m XXII EXPOFERIA AGROPECUARIA 2025	100.00	100.00
SUBTOTAL =					540.00
SUBTOTAL IVA 15% =					540.00
SUBTOTAL IVA 5% =					0.00
SUBTOTAL IVA 0% =					0.00
IVA 15% =					81.00
IVA 5% =					0.00
TOTAL =					621.00
Total: QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Otros documentos habilitantes por parte del proveedor si fuera necesario.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

Garantía técnica por doce meses a partir de la entrega .

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de cinco (05) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al MVZ. Ronald Fernando Lozano Lozano, Técnico Veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante, Gobierno Parroquial de Guadalupe: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista, el Tnlgo. Ángel Serafín Gualán Chalán: Barrio: 10 DE NOVIEMBRE Calle: SEVILLA DE ORO Número: SN Intersección: AV. HEROES DE PAQUISHA Referencia: A MEDIA CUADRA DEL HOSPITAL; Teléfono: 0968450042. Email: galansera@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00056** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 21 días del mes de noviembre de 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**ANGEL SERAFIN
GUALAN CHALAN**
Validar únicamente con FirmaEC

Tnlgo. Ángel Serafín Gualán Chalán
CONTRATISTA IC-GPG-056-2025
RUC: 1900520444001



CONTRATO IC-GPG-055-2025

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO PECUARIO EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00055

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Sr. Marco Antonio Zozoranga Morocho, con RUC: 1900354034001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Por medio del memorando **Nro. 384-GPG-2025**, suscrito el 06 de noviembre de 2025, por el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial De Guadalupe, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, Técnico Civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe y encargado de compras públicas, realizar el proceso de adquisición, para ejecutar el proyecto: **“REPOTENCIACIÓN A LA PRODUCCIÓN PECUARIA POR MEDIO DE SISTEMAS DE CONDUCCIÓN DE AGUA EN LA PARROQUIA GUADALUPE CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.
2. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, Técnico Civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe y encargado de compras públicas, por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-121-2025**, suscrito el 06 de noviembre de 2025, solicita a la Srta. Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto Guardalmacén Bodeguera del Gobierno Parroquial de Guadalupe, certifique la existencia de los bienes necesarios para ejecutar el proyecto: **“REPOTENCIACIÓN A LA PRODUCCIÓN PECUARIA POR MEDIO DE SISTEMAS DE CONDUCCIÓN DE AGUA EN LA PARROQUIA GUADALUPE CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.
3. Con fecha 06 de noviembre de 2025, la Srta. Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto Guardalmacén Bodeguera del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio del oficio **Nro. GADPG-OVG-148-2025**, certifica que los bienes descritos en el oficio **Nro. GADPG-ATC-121-2025**, no existen en bodega.
4. Con fecha 10 de noviembre de 2025, por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-124-2025**, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, Técnico Civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto,



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existir en el catálogo electrónico para **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO PECUARIO EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, para su aprobación.

5. El Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, mediante sumilla suscrita el 10 de noviembre de 2025 en el oficio Nro. **GADPG-ATC-124-2025**, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el proceso de contratación para **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO PECUARIO EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.
6. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00055** para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO PECUARIO EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, en el SOCE, desde 2025-11-12 16:15:00 hasta 2025-11-13 16:16:00.
7. Por medio de oficio Nro. **GADPG-ATC-125-2025**, con fecha 14 de noviembre de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00055**, para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO PECUARIO EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, dónde se detalla las ofertas de cada oferente y se recomienda adjudicar al Sr. Zozoranga Morocho Marco Antonio, con RUC: 1900354034001, por el monto de **USD 8,000.00 (OCHO MIL DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
8. Con fecha 14 de noviembre de 2025 el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, en calidad de Secretario-Tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio del oficio Nro. 084-GPGST-2025, hace llegar la disponibilidad presupuestaria Nro. 063-GPGST-2025, correspondiente a la partida presupuestaria Nro. **7.3.08.11.21** denominada **Adquisición De Manguera Para Producción**, dónde hace conocer que existen los recursos necesarios para continuar con el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00055**, para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO PECUARIO EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

9. Por medio del oficio NRO. 400-GPG-2025, con fecha 14 de noviembre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Sr. Zozoranga Morocho Marco Antonio, con RUC: 1900354034001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00055**, para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO PECUARIO EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, por el monto de **USD 8,000.00 (OCHO MIL DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO PECUARIO EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el **USD 8,000.00 (OCHO MIL DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
622610012	69	U	Manguera polietileno 1 ½ pulg (p80/105PSI) R100M R/VERDE 45 KG ROLLO	101.69	7016.61
622610012	24	U	"Manguera polietileno 3/4 pulg (B105/110PSI) R100M R/VERDE 14KG ROLLO"	35.02	840.48
622610012	40	U		1.25	50.00
622610012	12	U	Unión flex 1 ½ pulg	1.25	15.00
622610012	10	U	T flex 1 ½ pulg	1.85	18.50
622610012	16	U	Válvula esférica pvc hidrollo 1 ½ pulg	0.50	8.00
622610012	8	U	Adaptador flex 1 ½ pulg	0.52	4.16
622610012	27	Lb	Reducción de 1 ½ a 3/4	1.75	47.25
SUBTOTAL =					8,000.00
SUBTOTAL IVA 15% =					8,000.00
SUBTOTAL IVA 5% =					0.00
SUBTOTAL IVA 0% =					0.00
IVA 15% =					1,200.00
IVA 5% =					0.00
TOTAL =					9,200.00
Total: OCHO MIL DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Otros documentos habilitantes por parte del proveedor si fuera necesario.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

Garantía técnica por doce meses a partir de la entrega .

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de cinco (05) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al MVZ. Ronald Fernando Lozano Lozano, Técnico Veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo



GAD GUADALUPE Juntos Alcanzamos Mas

directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante, Gobierno Parroquial de Guadalupe: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista, el Sr. Sr. Marco Antonio Zozoranga Morocho: Zamora, Tunantza, José Tapia, Luis Rentería; a media cuadra de la cancha con cubierta del barrio Tunantza; Teléfono: 0999109655. Email: zozorangamarcoarq@outlook.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00055** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 18 días del mes de noviembre de 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**MARCO ANTONIO
ZOZORANGA MOROCHO**
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Marco Antonio Zozoranga Morocho
CONTRATISTA IC-GPG-055-2025
RUC: 1900354034001



CONTRATO IC-GPG-054-2025

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2025”

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00054

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el Sr. **Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra al Sr. Quezada Romero Edison Miguel, con RUC: 1104892656001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Mediante oficio S/N de fecha 29 de agosto de 2025 suscrito por el Sr. Santiago Sanimba Antún, operador del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el mantenimiento correctivo para la retroexcavadora marca CATERPILLAR, MODELO 416E perteneciente a la institución.
2. Con fecha 30 de septiembre de 2025, por medio de sumilla inserta en el oficio S/N del Sr. Santiago Sanimba Antún, operador del Gobierno Parroquial de Guadalupe, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realice el proceso contractual para la contratación de servicios para el mantenimiento correctivo de la retroexcavadora marca CATERPILLAR, MODELO 416E, maquinaria del Gobierno Parroquial de Guadalupe..
3. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-120-2025**, de fecha 05 de noviembre de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2025”**, al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su revisión y aprobación.
4. Con fecha 05 de noviembre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

en el oficio Nro. **GADPG-ATC-120-2025**, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe realizar el proceso de ínfima cuantía para la contratación de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2025”**.

5. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00054** para la contratación de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2025”**, en el SOCE, desde 2025-11-05 14:25:00 hasta 2025-11-06 14:26:00.
6. Por medio de oficio Nro. **GADPG-ATC-122-2025**, con fecha 06 de noviembre de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00054**, para la **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2025”**, dónde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar al Sr. Quezada Romero Edison Miguel, con RUC: 1104892656001, por el monto de **USD 7.624.00, (SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
7. El Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio Nro. **GADPG-ATC-122-2025**, solicita certificar la existencia de recursos dentro de la partida presupuestaria correspondiente para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00054**, para la **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2025”**.
8. Por medio del oficio Nro. **083-GPGST-2025**, suscrito el 11 de noviembre de 2025, el Anderson Joel Villa Alvarado, en calidad de SECRETARIO-TESORERO del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar la certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. **062-GPGST-2025**; por el valor de USD 7.624,00 (SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO DÓLARES), sin incluir el IVA; a cargo de la partida Nro. **7.3.04.04** denominada **Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)**.



9. Por medio del oficio NRO. 338-GPG-2025, con fecha 11 de noviembre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Sr. Quezada Romero Edison Miguel, con RUC: 1104892656001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00054**, para la **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2025”**, por el monto de **USD 7.624.00, (SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2025”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

Pág. 3 / 10

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 7,624.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
871100212	1	U	Calibración de válvulas admisión y escape	220.00	220.00
871100212	2	U	Cambio de batería y borne	20.00	40.00
871100212	1	U	Reparación eléctrica de direccionales	50.00	50.00
871100212	1	U	Arreglo de luces principales y posteriores	120.00	120.00
871100212	1	U	Arreglo Del Sistema Eléctrico de la 4x4	180.00	180.00
871100212	1	U	Rellenada y rectificada de la base del pin cónico	400.00	400.00
871100212	1	U	Construcción de pin	45.00	45.00
871100212	2	U	Cambio de pines de las articulaciones	150.00	300.00
871100212	1	U	Chequeo con desarmado y armado de la corona delantera	120.00	120.00
871100212	1	U	Relleno rectificado y abertura de rosca en la base del cilindro de dirección	200.00	200.00
871100212	1	U	Construcción de arandela de alta presión	90.00	90.00
871100212	1	U	Reconstrucción de válvula check	120.00	120.00
871100212	1	U	Revisión del mando final axiales frontal	130.00	130.00
871100212	1	U	Cambio de aceite filtros de motor	180.00	180.00
871100212	1	U	Cambio de aceite y filtros de hidráulico	150.00	150.00
871100212	1	U	Servicio de prensa	150.00	150.00
871100212	1	U	Comprobación y acople de bancada diesel 6c	180.00	180.00
871100212	1	U	Arreglo de cono de brazo posterior	150.00	150.00

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
871100212	1	U	Re manufacturación de cable de acelerador	150.00	150.00
871100212	1	U	Montaje y desmontaje de tanque de combustible para limpieza	150.00	150.00
871100212	1	U	Montaje y desmontaje de bomba de combustible	300.00	300.00
871100212	1	U	Suelda de cañería de retroexcavadora caterpillar	35.00	35.00
871100212	2	U	Re manufacturación de mangueras hidráulicas	36.00	72.00
871100212	1	U	Cambio de cableado eléctrico	950.00	950.00
871100212	1	U	Chequeo de testigo de tablero	150.00	150.00
871100212	1	U	Cambio de sellos de freno	300.00	300.00
871100212	1	U	Cambio de cilindros de freno	250.00	250.00
871100212	1	U	Cambio de retenedor	250.00	250.00
871100212	1	U	Limpieza, baqueteado y soldadura de radiador de enfriamiento de motor	300.00	300.00
871100212	1	U	Desmontada de radiador	100.00	100.00
871100212	1	U	Re manufacturación de manguera hidráulica	36.00	36.00
871100212	1	U	Mantenimiento de inyectores	110.00	110.00
871100212	1	U	Cambio de manguera hidráulica	36.00	36.00
871100212	1	U	Arreglo de soquet de trompo de aceite	160.00	160.00
871100212	1	U	Engrasada total de la maquina	80.00	80.00
871100212	1	U	Lavada completa	60.00	60.00
871100212	1	U	Extracción de la cuchilla	300.00	300.00
871100212	10	U	Colocación de bases de uñas	25.00	250.00
871100212	10	U	Colocación de uñas	15.00	150.00
871100212	1	U	Soldadura de brazo de la pluma posterior	350.00	350.00
871100212	1	U	Mantenimiento preventivo de bomba de inyección	150.00	150.00
871100212	1	U	Mantenimiento de inyectores	110.00	110.00
SUBTOTAL =					7,624.00
SUBTOTAL IVA 15% =					0.00
SUBTOTAL IVA 0% =					7,624.00
IVA 15% =					0.00
TOTAL =					7,624.00
Total: SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:
No aplica.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de quince (15) día calendario, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



10.1 La contratante designa al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.



- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante, Gobierno Parroquial de Guadalupe: Parroquia de Guadalupe
Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email:
gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista, el Sr. Quezada Romero Edison Miguel: Loja / Loja / San
Sebastián / Pasteur Sn Y Benjamín Franklin Y Héroes, Teléfono: 0959746523. Email:
e.d.ison@hotmail.es

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00054** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 11 días del mes de noviembre de 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



**Edison Miguel
Quezada Romero**
Time Stamping
Security Data

Sr. Quezada Romero Edison Miguel
CONTRATISTA IC-GPG-054-2025
RUC: 1104892656001

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Pág. 10 / 10



“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE IMPRESORAS Y COMPUTADORAS PERTENECIENTES AL GAD GUADALUPE”

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00053

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Parroquial de Guadalupe, representado por el **Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto**, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra parte, el Sr. Ángel Serafín Gualan Chalan, Propietario de la empresa SERAFÍN con RUC:1900520444001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1. Con Memorando **Nro. 295-GPG-2025** de fecha 14 de octubre de 2025 suscrito por el señor Luis Erráez presidente del Gad Guadalupe, dispone a la Srta. Abg. Leidy Lavanda en calidad de Bodega y Guardalmacén del Gad Guadalupe, realizar el procedimiento para la contratación del servicio de mantenimiento y Reparación de equipos y sistemas informáticos del gobierno parroquial de Guadalupe.
2. Por medio del **Oficio GADPG-OV-133-2025** de fecha 16 de octubre de 2025, la Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén, y bodega del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE IMPRESORAS Y COMPUTADORAS PERTENECIENTES AL GAD GUADALUPE”**, para su revisión y aprobación.
3. Con fecha 16 de octubre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta al oficio Nro. **GADPG-OVG-133-**, suscrito por la Sra. Abg. Leidy Lavanda en calidad de Guardalmacén y bodega; aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y Certificación de NO existencia en catalogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE IMPRESORAS Y COMPUTADORAS PERTENECIENTES AL GAD GUADALUPE”** y solicita realizar el proceso de contratación.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

4. La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00053** para la contratación de **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE IMPRESORAS Y COMPUTADORAS PERTENECIENTES AL GAD GUADALUPE"**, en el SOCE, desde 2025-10-16 15:40:00 hasta 2025-10-17 15:44:00.
5. Por medio de oficio **Nro. GADPG-OVG-136-2025**, con fecha 20 de octubre de 2025, La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráziz Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe hace llegar el cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00053**, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE IMPRESORAS Y COMPUTADORAS PERTENECIENTES AL GAD GUADALUPE"**, dónde se detalla las oferta y se recomienda adjudicar al Sr. Ángel Serafín Gualan Chalan, propietario de la empresa Serafín con RUC:1900520444001, por el monto de **USD 1.000,00 (MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
6. Por medio del oficio **Nro. 078-GPGST-2025** suscrito el 20 de octubre el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **Nro. Nro. 059-GPGST-2025**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.07.04** denominada **"Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos"**, con un valor de **USD 1.000,100 (MIL DOLARES AMERICANOS CON 00/100 CTVS.)**, sin incluir el IVA
7. Por medio de oficio **Nro. GADPG-OV-139-2025**, con fecha 20 de octubre de 2025, La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráziz Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe hace llegar el acta de aperturas para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00053**, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE IMPRESORAS Y COMPUTADORAS PERTENECIENTES AL GAD GUADALUPE"**, dónde se detalla las oferta y se recomienda adjudicar al Sr. Ángel Serafín Gualan Chalan, con RUC:1900520444001.
8. Por medio del oficio **NRO. 305-GPG-2024**, con fecha 20 de octubre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erráziz Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica mediante correo electrónico institucional gadparroquialguadalupe.gob.ec al Sr. Ángel Serafín Gualan Chalan, Propietario de la empresa SERAFIN con RUC:1900520444001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 2/11



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC- NIC-1960138300001-2025-00053**, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE IMPRESORAS Y COMPUTADORAS PERTENECIENTES AL GAD GUADALUPE"**, por el monto de **USD 1.000,00** (MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE IMPRESORAS Y COMPUTADORAS PERTENECIENTES AL GAD GUADALUPE"**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 3/11



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de por el monto de **USD 1,000.00** (MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	CPC	DESCRIPCION	U	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.GLOBAL
1	831600011	LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DE LAS COMPUTADORAS , ELIMINANDO POLVO Y RESIDUOS QUE PUEDAN AFECTAR LOS COMPONENTES ELECTRÓNICOS	Unidad	7	8,00	56,00
2	831600011	CAMBIO DE PASTA TÉRMICA DEL PROCESADOR, GARANTIZANDO UNA ADECUADA TRANSFERENCIA DE CALOR Y EVITANDO EL SOBRECALENTAMIENTO DEL CPU.	Unidad	7	4,00	28,00
3	831600011	DESMONTAJE CONTROLADO DE PIEZAS INTERNAS (FUENTE DE PODER, VENTILADORES, MEMORIAS, DISCO DURO, TARJETA MADRE, ETC.) PARA SU LIMPIEZA TÉCNICA.	Unidad	7	10,00	70,00
4	831600011	REVISIÓN DEL SISTEMA DE VENTILACIÓN Y AJUSTE DE VENTILADORES	Unidad	7	4,00	28,00
5	831600011	VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE CABLES, CONECTORES, PUERTOS USB Y PERIFÉRICOS	Unidad	7	3,00	21,00
6	831600011	FORMATEO, INSTALAR EL SISTEMA OPERATIVO DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA COMPUTADORA Y EL REQUERIMIENTO DE CADA	Unidad	7	15,00	105,00

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

USUARIO.						
7	831600011	LIMPIEZA Y CALIBRACIÓN DE MONITORES, TECLADOS, MOUSE Y DEMÁS DISPOSITIVOS EXTERNOS	Unidad	7	3,00	21,00
8	831600011	INSTALACIÓN DE PROGRAMAS COMO, PAQUETE DE OFFICE, PDF, WINRAR, PDF, AUTOCAD, USHAY, ZOOM	Unidad	7	33,00	231,00
9	831600011	ACTUALIZACIÓN DE ANTIVIRUS Y LICENCIAS PARA UN AÑO CONSECUTIVO	Unidad	7	20,00	140,00
10	831600011	RESPALDO DE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONSTAN EN LAS COMPUTADORAS	Unidad	7	5,00	35,00
11	831600011	REALIZAR UNA VISITA TÉCNICA DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO EN LOS CUALES SE VAN A REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS	Unidad	7	3,00	21,00
12	831600011	ELIMINACIÓN DE SOFTWARE MALICIOSO QUE AFECTE LA ESTABILIDAD DEL SISTEMA	Unidad	7	3,00	21,00
13	831600011	PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO PARA VERIFICAR LA OPERATIVIDAD TOTAL DEL EQUIPO DE COMPUTADORAS.	Unidad	7	4,00	28,00
14	831600011	REPARACIÓN O REEMPLAZO DE COMPONENTES DAÑADOS (FUENTE DE PODER, DISCO DURO, MEMORIAS, TARJETA MADRE, CABEZALES, RODILLOS	Unidad	7	10,00	70,00
IMPRESORAS						
15	831600011	EN IMPRESORAS: LIMPIEZA INTERNA, REVISIÓN DE RODILLOS, CALIBRACIÓN DE CABEZALES.	Unidad	2	15,00	30,00
16	831600011	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TINTA O TÓNER	Unidad	2	5,00	10,00
17	831600011	DIAGNÓSTICO TÉCNICO PARA IDENTIFICAR LA CAUSA DE LA FALLA DE	Unidad	2	3,00	63,00

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

		IMPRESORAS.				
18	831600011	COLOCACIÓN DE SWITCH	Unidad	2	14,00	28,00
19	831600011	CONFIGURACIÓN DE RED E IMPRESIÓN COMPARTIDA	Unidad	2	2,00	4,00
20	831600011	PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO PARA VERIFICAR LA OPERATIVIDAD TOTAL DEL EQUIPO DE IMPRESORAS	Unidad	2	3,00	6,00
21	831600011	CABEZAL DE IMPRESIÓN (EN IMPRESORAS DE INYECCIÓN): LIMPIEZA DE BOQUILLAS Y ALINEACIÓN PARA EVITAR RAYAS O IMPRESIONES INCOMPLETAS	Unidad	2	2,00	4,00
22	831600011	REVISAR Motores y engranajes: lubricación ligera si es necesario y revisión de ruidos extraños o desgaste.	Unidad	2	3,00	6,00
23	831600011	REVISAR SENSORES Y CIRCUITOS INTERNOS: ASEGURARSE DE QUE LOS SENSORES DE PAPEL Y OTROS ELEMENTOS FUNCIONEN CORRECTAMENTE	Unidad	2	5,00	10,00
24	831600011	REALIZAR PRUEBAS DE IMPRESIÓN: IMPRIMIR PÁGINAS DE PRUEBA PARA VERIFICAR CALIDAD, ALINEACIÓN Y COBERTURA.	Unidad	2	2,00	4,00
25	831600011	ACTUALIZACIÓN DE FIRMWARE O DRIVERS: MUCHAS VECES LAS IMPRESORAS FALLAN POR SOFTWARE DESACTUALIZADO.	Unidad	2	4,50	9,00
26	831600011	CALIBRACIÓN: PARA AJUSTAR COLORES Y DENSIDAD DE IMPRESIÓN.	Unidad	2	2,00	8,00
SUBTOTAL						1.000,00
SUBTOTAL 0%						00,00
SUBTOTAL 15%						00,00
IVA 15%						150,00
TOTAL						1.150,00
1.000,00 (MIL DOLARES CON 00/100 DOLARES) SIN INCLUIR EL IVA						

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 6/11



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

Los pagos se los realizará CONTRA ENTREGA de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo de entrega será de 5 días contados a partir de la suscripción del Contrato.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa a la Abg. Leidy Lavanda, Con cedula 1900640887 bodega y guardalmacén del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas términos de referencia establecidas en el objeto contractual.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

Cláusula Undécima. - TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 8/11



GAD GUADALUPE Juntos Alcanzamos Más

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 9/11



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

Órgano General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de diciembre y 28 de noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista. Ángel Serafín Gualan Chalan, ubicación Zamora- Ecuador, Email: galansera@gmail.com Teléfono: 0968450042

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00053** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 20 días de octubre de 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRÁEZ
BAZURTO**

Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL
DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**ÁNGEL SERAFÍN
GUALAN CHALAN**

Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Ángel Serafín Gualan Chalan
**PROPIETARIO DE LA EMPRESA
SERAFÍN**
CONTRATISTA IC-GPG-053-2025
RUC: 190052444001

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 11/11

Guadalupe, Zamora - Zamora Chinchipe - Ecuador

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027



“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA SEGUNDA FASE DEL VIVERO AGRO-FORESTAL DEL GAD GUADALUPE”

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00052

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Parroquial de Guadalupe, representado por el **Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto**, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra parte, la Sra. Kerly Adriana Santos Quezada, con RUC:1900700426001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1. Con Memorando **Nro. 313-GPG-2025** de fecha 25 de septiembre suscrito por el señor Luis Erráez presidente del Gad Guadalupe, dispone a la Srta. Abg. Leidy Lavanda en calidad de Bodega y Guardalmacén del Gad Guadalupe, realizar el procedimiento de compra para la adquisición de materiales de construcción para la segunda etapa del proyecto denominado **“ADECUAMIENTO Y MANEJO DEL VIVERO AGRO-FORESTAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS DE CÍTRICOS, FORESTALES Y PLÁNTULAS DE HORTALIZAS PARA CUBRIR LA DEMANDA EXISTENTE EN LA PARROQUIA”**.
2. Por medio del **Oficio GADPG-OV-131-2025** de fecha 08 de octubre de 2025, la Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén, y bodega del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA SEGUNDA FASE DEL VIVERO AGRO-FORESTAL DEL GAD GUADALUPE”**, para su revisión y aprobación.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

3. Con fecha 16 de octubre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta al oficio Nro. **GADPG-OVG-131-2025**, suscrito por la Sra. Abg. Leidy Lavanda en calidad de Guardalmacén y bodega; aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y Certificación de NO existencia en catalogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA SEGUNDA FASE DEL VIVERO AGRO-FORESTAL DEL GAD GUADALUPE"** y solicita realizar el proceso de contratación.
4. La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00052** para la contratación de **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA SEGUNDA FASE DEL VIVERO AGRO-FORESTAL DEL GAD GUADALUPE"**, en el SOCE, desde 2025-10-15 12:30:00 hasta 2025-10-16 18:35:00.
5. Por medio de oficio **Nro. GADPG-OVG-137-2025**, con fecha 20 de octubre de 2025, La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe hace llegar el cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00052**, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA SEGUNDA FASE DEL VIVERO AGRO-FORESTAL DEL GAD GUADALUPE"**, dónde se detalla las oferta y se recomienda adjudicar a la Sra. Kerly Adriana Santos Quezada, con RUC:1900700426001, por el monto de **USD 8.150,17 (OCHO MIL CIENTO CINCUENTA CON 17/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
6. Por medio del oficio **Nro. 079-GPGST-2025** suscrito el 20 de octubre el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **Nro. Nro. 060-GPGST-2025**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.11.20** denominada **"Materiales para el adecuamiento del vivero agroforestal"**, con un valor de **USD 8.150,17 (OCHO MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES AMERICANOS CON 17/100 CTVS.)**, sin incluir el IVA
7. Por medio de oficio **Nro. GADPG-OV-140-2025**, con fecha 20 de octubre de 2025, La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe hace llegar el acta de aperturas para el proceso de contratación de



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00052**, para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA SEGUNDA FASE DEL VIVERO AGRO-FORESTAL DEL GAD GUADALUPE**", donde se detalla las oferta y se recomienda adjudicar a la Sra. Kerly Adriana Santos Quezada, con RUC:1900700426001.

8. Por medio del oficio **NRO. 306-GPG-2025**, con fecha 20 de octubre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica mediante correo electrónico institucional gadparroquialguadalupe.gob.ec a la Sra. Kerly Adriana Santos Quezada, con RUC:1900700426001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00052**, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA SEGUNDA FASE DEL VIVERO AGRO-FORESTAL DEL GAD GUADALUPE"**, por el monto de **USD 8.150,17 (OCHO MIL CIENTO CINCUENTA CON 17/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA SEGUNDA FASE DEL VIVERO AGRO-FORESTAL DEL GAD GUADALUPE"**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el por el monto de **USD 8.150,17 (OCHO MIL CIENTO CINCUENTA CON 17/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	Unitario	V. Total
1	35.30	global	Encofrado	8,70	306,96
2	4.50	Kg	Alambre de amarre	2,39131	10,76
3	10,00	kg	Suelda 6011	4,0434	43,04
4	1	U	Puerta tool doblada 2.0 x 1.0	139,13	139,13
5	3	U	CERRADURA VIRO No60	47,82609	143,48
6	260	ml	Alambre # 14 sólido TW AWG	0,47826	124,35
7	15	u	Boquilla	2,17391	32,61
8	21	u	Placa metálica	0,75	15,75
9	14	u	Cajetín rectangular	0,65217	9,13
10	15	u	Interruptor sencillo	2,6087	39,13
11	8	u	BRAKER 1 POLO 15-50 A	6,5	52,00
12	8	u	Tacos fisher	2,17391	17,39
13	100	u	tornillos	0,05	5,00
14	1	u	Tablero Ge Bifásico 4-8 puntos	20	20,00
15	5	u	Cinta aislante	1,5	7,50
16	1	lt	Pegatubo	2,21739	5,22
17	5	gl	Pintura anticorrosiva	14	70,00
18	250	u	Cemento	8	2.000,00
19	35	m	Tubería PVC-S 75mm	3	105,00



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

20	10.50	u	Desague Accesorios para punto. 75mm desague	2,75	28,88
21	7	u	Accesorios para tub. 110 mm	3,47826	24,35
22	5	rollo	Teflón	1,25	6,25
23	4	u	LLAVE DE PASO D=1/2"	8,26087	33,04
24	100	u	LIJA, VARIOS	0,5	50,00
25	23	u	CAJETIN RECTANGULAR PROFUNDO	0,65217	15,00
26	30	ml	TUBERIA CONDUIT TIPO EMT DE 1/2" X3 M	1,75	52,50
27	43	u	UNION CONDUIT TIPO EMT DE 1/2"	0,6087	26,17
28	30	m	TUBERÍA PVC TIPO B DESAGÜE DE 4"	9,56522	286,96
29	130	m	Tubería conduit EMT 1/2"	2,25	292,50
30	53	u	Conector conduit EMT 1/2"	0,43478	23,04
31	15	u	Cajetín octogonal profundo	0,47826	7,17
32	60	m	Conductor de cobre tipo TW No 12 AWG sólido	0,47826	28,70
33	2	gl	Diluyente	5,74	11,48
34	125	kg	Empaste para interiores	0,4365	54,56
35	3	gl	PINTURA ESMALTE	13,91304	41,74
36	150	m	Cable No. 12 AWG THHN	0,47826	71,74
37	135	m	Tubo cuadrado 25x25x1.5mm	2,07407	280,00
38	75	m	Cable No. 14 AWG THHN	0,47826	35,87
39	12	u	Malla electrosoldada 15x15x4mm(2.4mx6m)	31,30435	375,65
40	13	gl	Pintura acrílica	20,8907	271,58
41	52	u	ESPEJOS EN BAÑOS	52,17391	104,35
42	4	u	INTERRUPTOR DOBLE CON PLACA	3,47826	13,91
43	4	u	INTERRUPTOR SIMPLE CON PLACA	2,6087	10,43
44	44	u	Tubo Roscable gris	7,3913	325,22
45	66	u	Codo roscable	0,78261	51,65
46	33	u	Unión roscable	0,78261	25,83
47	12	u	Te roscable	0,86956	10,43
48	12	u	Varilla Corrugada Φ12mm	13,3333	160,00
49	125	Kg	Empaste para exteriores	0,83808	104,76

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

☎ Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

50	21	u	Foco Led 50W	6,73913	141,52
51	20	u	Disco de corte 7"	2,17391	43,48
52	11	u	Canal galvanizado K5	16,52174	181,74
53	64	u	Ganchos k5	2	128,00
54	38	m2	Cerámica para pared	10,21739	388,26
55	77	m2	Cerámica para piso 30cmx30cm	15,43478	1.188,48
56	17.50	kg	Emporador porcelana blanca	1,74171	30,48
57	13	U	Bondex cerámica 25 kg	6	78,00
				SUBTOTAL:	8.150,17
				SUBTOTAL 15%	5.722,37
				SUBTOTAL 5%	2.427,80
				IVA 5%	121,39
				IVA 15%	858,36
				TOTAL	9.129,21

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará CONTRA ENTREGA de la prestación a satisfacción de cada uno de los bienes objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo de entrega será de 5 días contados a partir de la suscripción del Contrato.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP



Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa a la Abg. Leidy Lavanda, Con cedula 1900640887 bodega y guardalmacén del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

Cláusula Undécima. - TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;



GAD GUADALUPE Juntos Alcanzamos Más

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de diciembre y 28 de noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista. Kerly Adriana Santos Quezada, Zamora Chinchipe /Zamora AV. ubicación Zamora- Ecuador, Email: ferreteriajs@gmail.com Teléfono: 0981652082.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00052** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 21 días de octubre de 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL
DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**KERLY ADRIANA
SANTOS QUEZADA**
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Kerly Adriana Santos Quezada
CONTRATISTA IC-GPG-052-2025
RUC: 1900700426001



CONTRATO IC-GPG-050-2025

“ADQUISICIÓN DE 4 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE”

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00050

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Parroquial de Guadalupe, representado por el **Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto**, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Sr. **Julio Rafael Aguirre Delgado**, RUC: **0702370693001**, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1. Con Memorando **Nro. 251-GPG-2025** de fecha 06 de agosto suscrito por el señor Luis Erráez presidente del Gad Guadalupe, dispone a la Srta. Abg. Leidy Lavanda en calidad de Bodega y Guardalmacén del Gad Guadalupe, realizar el procedimiento de compra para la adquisición de 4 computadoras.
2. Por medio del **Oficio Nro. GADPG-OVG-110A-2025** de fecha 08 de Septiembre de 2025, la Abg. Leidy Lavanda tocto, en calidad de Guardalmacén, y bodega del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE 4 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE”**, para su revisión y aprobación.
3. Con sumilla inserta al oficio **Nro. GADPG-OVG-110A-2025** de fecha 08 de septiembre de 2025, suscrito por la Abg. Leidy Lavanda tocto, en calidad de Guardalmacén, y bodega del gobierno parroquial de Guadalupe, el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, aprueba el informe de necesidad para la **“ADQUISICIÓN DE 4 COMPUTADORAS DE**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

ESCRITORIO PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE", y solicita realizar el proceso de contratación.

4. La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00050** para la contratación de **"ADQUISICIÓN DE 4 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE"**, en el SOCE, desde 2025-09-22 15:26:00 hasta 2025-09-23 17:20:00
5. Por medio de oficio **Nro. GADPG-OVG-121-2025**, con fecha 25 de Septiembre de 2025, La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00050**, para la **"ADQUISICIÓN DE 4 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE"**, donde se detalla las ofertas y se recomienda adjudicar al Sr. Julio Rafael Aguirre Delgado, con RUC:0702370693001, por el monto de **USD 2346,96 (DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 96/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
6. Por medio de oficio **Nro. GADPG-OVG-122-2025**, con fecha 26 de Septiembre de 2025, La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00050**, para la **"ADQUISICIÓN DE 4 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE"** donde se detalla las ofertas y se recomienda adjudicar al Sr. Julio Rafael Aguirre Delgado, con RUC:0702370693001, por el monto de **USD 2346,96 (DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 96/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
7. Por medio del **oficio Nro. 070-GPGST-2025** suscrito el 26 de septiembre del 2025 el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **Nro. 053-GPGST-2025**, para la partida presupuestaria **Nro.8.4.01.07** denominada **"Equipos, Sistemas y paquetes Informáticos"**, con un valor **USD 2346,96 (DOS MIL TRECIENTOS**



CUARENTA Y SEIS CON 96/100 DÓLARES AMERICANOS) sin incluir el IVA.

8. Por medio del oficio **NRO. 291-GPG-2025**, con fecha 26 de SEPTIEMBRE de 2025, el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Sr. Julio Rafael Aguirre Delgado, con RUC: 0702370693001, , en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC- NIC-1960138300001-2025-00050**, para la **“ADQUISICIÓN DE 4 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE”** por el monto de por el monto de **USD 2346,96 (DOS MIL TRECENTOS CUARENTA Y SEIS CON 96/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ADQUISICIÓN DE 4 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 2346,96 (DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 96/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	CPC	DESCRIPCION	U	CANTIDAD	V.UNITARIO	V. GLOBAL
1	4523000867	COMPUTADORA DE ESCRITORIO COMPLETO:				
		➤ Procesador: CORE I5-12400. ➤ MEMORIA RAM: 16 GB DDR4. ➤ DISCO: SSD 512 GB. ➤ PANTALLA: FHD 24.O". ➤ COLOR: NEGRO. ➤ SISTEMA: FREE-DOS. ➤ TECLADO MARVO: USB ➤ MOUSE MARVO; USB. ➤ Sistema operativo: Compatible con software institucional (de preferencia Windows 10 Pro o superior, licenciado). ➤ PARLANTES: Estéreo externos, integrados o independientes, con conexión compatible.	U	4	586,74	2346,96



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

		➤ Regulador de voltaje: Con protección contra picos eléctricos, capacidad mínima de 1000 VA. ➤ EXTRAS: 1-LAN/A USB 301/1-ISB-C/1 HDMI/ 1USB 2.0/1 VGA/CAMARA 1080P. ➤ Garantía técnica de 1 año, mantenimiento preventivo, correctivo semestral por el tiempo de la misma. ➤ El equipo debe ser original y nuevo, no remanufacturado. ➤ Los equipos deben poseer sus propios cables de conexión para la puesta en funcionamiento. ➤ El contratista deberá entregar el equipo funcionando en presencia del personal, corroborando el funcionamiento y operatividad del mismo.				
					SUBTOTAL	2346,96
					SUB TOTAL 0%	0,00
					SUB TOTAL 15%	0,00
					IVA 15%	352,04
					TOTAL	2699,00
TOTAL: 2346,96 (DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 96/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA						

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



6.1 No aplica

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo de vigencia será de cinco días (5).

En caso que se requiera un bien adicional, será cotizado y autorizado por el administrador del contrato, por medio de un contrato complementario

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa a la Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto, en calidad de Bodega y Guardalmacén del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACION DEL CONTRATO

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato,



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.



- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de diciembre y 28 de noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Yantzaza - Ecuador, Email: Sr. Julio Rafael Aguirre Delgado, Dirección: Armando Arias Frente al Parque Central de Yantzaza.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00050** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 29 días de septiembre de 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**JULIO RAFAEL
AGUIRRE DELGADO**
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Julio Rafael Aguirre Delgado.
CONTRATISTA IC-GPG-050-2025
RUC: 0702370693001



CONTRATO IC-GPG-049-2025

“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA PARA CAMIONETA PERTENECIENTE AL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE”

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00049

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Parroquial de Guadalupe, representado por el **Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto**, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Sr. **Ing. Jaime Enrique Minga Gaona**, representante de la empresa **ASEGURADORA DEL SUR** con **RUC: 0190123626001**, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1. Mediante Memorando Nro. **295-GPG-2025** de fecha 05 de septiembre de 2025 suscrito por el Sr. Luis Erráez Bazurto presidente del Gad Guadalupe, en la cual solicita a Sra. Abg. Leidy Lavanda en Calidad de Guardalmacén y bodega del Gad Parroquial Guadalupe, realizar el trámite correspondiente para la renovación de la Póliza de la camioneta.
2. Por medio del **Oficio Nro. GADPG-OVG-110** de fecha 16 de Septiembre de 2025, la Abg. Leidy Lavanda tocto, en calidad de Guardalmacén, y bodega del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA PARA CAMIONETA PERTENECIENTE AL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE”**, para su revisión y aprobación.
3. Con sumilla inserta al oficio **Nro. GADPG-OVG-110** de fecha 16 de septiembre de 2025, suscrito por la Abg. Leidy Lavanda tocto, en calidad de Guardalmacén, y bodega del gobierno parroquial de Guadalupe, el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, aprueba el informe de necesidad para la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA PARA CAMIONETA PERTENECIENTE AL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE”**. y solicita realizar el proceso de contratación.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

4. La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00049** para la contratación de **"CONTRATACIÓN DE PÓLIZA PARA CAMIONETA PERTENECIENTE AL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE**, en el SOCE, desde 2025-09-22 15:08:00 hasta 2025-09-24 14:44:00
5. Por medio de oficio **Nro. GADPG-OVG-119-2025**, con fecha 25 de Septiembre de 2025, La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00049**, para la **"CONTRATACIÓN DE PÓLIZA PARA CAMIONETA PERTENECIENTE AL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE"**, dónde se detalla las ofertas y se recomienda adjudicar al Sr. Ing. Jaime Enrique Minga Gaona, con RUC: 0190123626001, por el monto de **USD 407,85 (CUATROCIENTOS SIETE CON 85/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
6. Por medio de oficio **Nro. GADPG-OVG-120-2025**, con fecha 25 de Septiembre de 2025, La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00049**, para la **"CONTRATACIÓN DE PÓLIZA PARA CAMIONETA PERTENECIENTE AL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE"**, dónde se detalla las ofertas y se recomienda adjudicar al Sr. Ing. Jaime Enrique Minga Gaona, con RUC: 0190123626001, por el monto de **USD 407,85 (CUATROCIENTOS SIETE CON 85/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
7. Por medio del **oficio Nro. 068-GPGST-2025** suscrito el 25 de septiembre del 2025 el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **Nro. 051-GPGST-2025**, para la partida presupuestaria **Nro.7.7.02.01** denominada **"Seguros"**, con un valor **407,85 (CUATROCIENTOS SIETE CON 85/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

8. Por medio del oficio **NRO. 289-GPG-2025**, con fecha 25 de SEPTIEMBRE de 2025, el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Ing. Jaime Enrique Minga Gaona, representante de la empresa **ASEGURADORA DEL SUR** con RUC: 0190123626001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC- NIC-1960138300001-2025-00049**, para la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA PARA CAMIONETA PERTENECIENTE AL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE”**, por el monto de **407,85 (CUATROCIENTOS SIETE CON 85/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA PARA CAMIONETA PERTENECIENTE AL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es de **USD 407,85 (CUATROCIENTOS SIETE CON 85/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	CPC	DESCRIPCION	U	CANTIDAD	V.UNITARIO	V. GLOBAL
1	713310012	COBERTURAS: Todo riesgo, incluyendo, pérdidas parciales o totales por daños, y pérdidas parciales o totales por robo, además cobertura por: Daños propios, hasta el valor asegurado de cada vehículo: Choque. Explosión, auto explosión. Volcadura. Incendio, rayo y auto ignición. Robo parcial. Robo total. Hurto. Asalto y/o atraco. Daño causado por robo, asalto o su tentativa. Rotura de vidrios o cristales. Motín, huelga y conmoción civil. Daños maliciosos y vandalismo. Cobertura extendida amplia (incluyendo línea de aproximación a aeropuertos y recintos aeroportuarios). Terremoto, temblor, maremoto y/o erupción volcánica. Paso de puentes y/o uso de gabarras. Paso por ríos, riachuelos y quebradas. Tránsito por caminos no entregados oficialmente al público y, eventualmente, a campo traviesa. Caída de aeronaves, o partes de ellas, caída de árboles y objetos sobre el bien asegurado. Daños ocasionados por impacto de proyectiles u otros objetos a consecuencia de huelgas, manifestaciones, etc. Daños ocasionados mientras sea remolcado, remolque o sea transportado, sin deducible. Coberturas de cada AIRBAGS 100% de cada vehículo. Cobertura por impericia y/o negligencia. Cobertura de amparo patrimonial para chofer o cualquier otro empleado o funcionario de la institución. Desastres o fenómenos de la naturaleza. Desbarrancamiento y desmoronamiento. Fenómenos de la naturaleza tales como: huracán tifón, tornado, ciclón, granizo, erupción volcánica. Inundación, lluvia, derrumbes, deslaves, hundimiento del suelo, deslizamiento de tierra, caída de rocas, salud, colapso de estructuras.	U	1	407,85	407,85



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

	Conmoción civil, alboroto popular, impacto de proyectiles. Danos ocasionados entre vehículos de la misma institución en predios y labores o fuera de ellos. COBERTURAS ADICIONALES Gastos de recuperación por robo: USD. 1.500,00 sin Limite de eventos Gastos de wincha por accidente y/o avería: USD: Ilimitada Gastos de rescate por accidente: USD: 1,500.00 Todos los accesorios extras serán considerados con la misma tasa. Cobertura pacto andino o comunidad andina sin costo, sin previa notificación incluyendo. Cobertura equipo original, radio y parlantes hasta: USD. 1.500,00. Sin presentar mascarilla, para el pago respectivo. Responsabilidad Civil Daños materiales o lesiones corporales a terceros, originados en cualquier evento, hasta el límite único de: USD. 25.000,00 por cada evento y por vehículo, con necesidad de sentencia judicial, para el pago respectivo en vehículos livianos. Accidentes personales por ocupante: Vehículos <table><tr><td>Muerte accidental</td><td>USD 5.000,00</td></tr><tr><td>Incapacidad total y permanente</td><td>USD 5.000,00</td></tr><tr><td>Gastos médicos</td><td>USD 3.000,00</td></tr><tr><td>Sepelio</td><td>USD 1,000,00</td></tr><tr><td>Ambulancia terrestre o aérea</td><td>USD 500,00</td></tr><tr><td>Gastos judiciales</td><td>USD 500,00</td></tr></table> Importante: Las indemnizaciones que existan se harán en exceso de la liquidación del Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT). CLÁUSULAS ADICIONALES: Responsabilidad civil cruzada. Adhesión. Cláusula de repuestos originales. Cláusula de accesorios, extras, equipos especiales y opcionales. Anticipo de indemnización. Ajustadores, liquidadores y peritos. Avisos y letreros. Cancelación anticipada no individual 30 días. Cláusula de plazo y límite para inspecciones. Designación de bienes. Designación de taller, el asegurado se reserva el derecho a designar el taller para la reparación de los vehículos siniestrados. Equipos especiales. Errores u omisiones (Letras y Números). Extensión de vigencia a prorrata a simple solicitud del asegurado hasta 90 días. Gastos para aminorar perdida. No depreciación en pérdidas parciales ni totales. Notificación de siniestros 10 días laborables. Amparo automático nuevos vehículos. Par y juego. Primera opción de compra. Restitución automática de valor asegurado sin costo. Robo a consecuencia de siniestro. Transporte o remolque. Daño por tentativa de robo y asalto. Salvamento. CLÁUSULA DE NO APLICACIÓN DE DEPRECIACIÓN EN PÉRDIDAS PARCIALES NI TOTALES: Queda aclarado y convenido, por la presente cláusula, que en el evento en que se requieran reemplazo de piezas de cualquier naturaleza para reparar un bien siniestrado, la Compañía de Seguros procederá al pago del valor de las partes o piezas que estas tuvieran que ser reemplazadas al momento de producirse la reparación, sin aplicación de depreciación de ninguna naturaleza. Así mismo, en caso de pérdida total, la Compañía de Seguros procederá a indemnizar hasta el valor asegurado del bien robado o siniestrado, descontando el deducible, sin aplicar depreciación alguna por uso u otro concepto. CLÁUSULA DE ROBO A CONSECUENCIA DEL SINIESTRO:	Muerte accidental	USD 5.000,00	Incapacidad total y permanente	USD 5.000,00	Gastos médicos	USD 3.000,00	Sepelio	USD 1,000,00	Ambulancia terrestre o aérea	USD 500,00	Gastos judiciales	USD 500,00				
Muerte accidental	USD 5.000,00																
Incapacidad total y permanente	USD 5.000,00																
Gastos médicos	USD 3.000,00																
Sepelio	USD 1,000,00																
Ambulancia terrestre o aérea	USD 500,00																
Gastos judiciales	USD 500,00																

Canal 12 de diciembre y 20 de noviembre junto al parque central

☎ Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 5/13



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

La póliza se extiende a cubrir los robos sobre accesorios, partes y piezas del vehículo asegurado se produzcan mientras estas se encuentren siendo remolcado, o en dependencia de las autoridades de tránsito, garajes provisionales o similares, hasta tanto se inicie la reparación de los daños resultantes de un siniestro. En tales casos se aplicará un solo deducible.

CLÁUSULA DE DAÑO POR TENTATIVA DE ROBO Y/O ASALTO:

Queda aclarado y convenido que la cláusula de daños por tentativa de robo y/o asalto, se extiende a amparar las pérdidas que se produzcan como tentativa de robo, ratería, arranque, asalto y/o cualquier otra forma de tentativa de apropiación indebida.

CLÁUSULA DOCUMENTACIÓN SINIESTRO:

Cabe indicar que en las condiciones generales de la póliza la compañía de seguros no está obligada a pedir parte policial o denuncias en la fiscalía por siniestro que sea hasta USD. 5.000,00 mil dólares.

CLÁUSULA DE 30 DÍAS HÁBILES PARA PAGO DE PRIMAS:

No obstante, lo estipulado en las Condiciones Generales de la presente Póliza, se entenderá que la misma ampara los bienes asegurados desde la fecha indicada en ella y que el Asegurado dispone de 30 (treinta) días hábiles para el pago de la prima correspondiente, tanto en cuota de contado, letras u otras cuotas y cualquier facturación que se produzca durante la vigencia de la póliza, el plazo vencido de las cuotas, o letras no implicará cese de coberturas.

AMPARO PATRIMONIAL:

No obstante, lo que diga en contrario en las Condiciones Generales de la póliza, por medio del presente anexo, la aseguradora ampara los daños del vehículo, y la responsabilidad civil, cuando el asegurado o los conductores autorizados por el Asegurado, incurran en las siguientes faltas:

Desatención de las señales reglamentarias de tránsito.

Carecer de la licencia vigente para conducir vehículos de la clase.

No acatamiento de la señal roja de los semáforos.

Encontrarse bajo el influjo de medicamentos, bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas.

Huida del conductor.

CLÁUSULA DE CONDUCTORES:

Los vehículos de la institución podrán ser conducidos en caso de emergencia, por cualquier miembro de la institución; así este no tuviere la licencia vigente para conducir vehículos de la clase.

CLÁUSULA DE LLANTA DE EMERGENCIA:

Estas pólizas se extienden a cubrir llanta de emergencia, gata y herramientas de los vehículos asegurados, en caso de robo, estén dentro o fuera de los mismos. Para lo cual tendrán que presentar sólo una copia de la denuncia en la institución jurídica correspondiente y la compañía de seguros estarán obligadas a reponer el costo de dicho accesorio menos el deducible.

CLÁUSULA DE RESCATE:

Queda aclarado y convenido por la presente cláusula que la aseguradora está obligada a cubrir el 100% del valor del rescate de cualquier vehículo o maquinaria. Quedando autorizado por esta cláusula al asegurado para contratar una grúa especializada para este tipo de eventos, previo la autorización escrita o verbal de la aseguradora, la misma que tendrá que ser emitida máximo en un lapso de 45 minutos, luego que reciba por escrito (vía electrónica) o verbal a través de una llamada telefónica dicha solicitud por un funcionario del asegurado, o asesor de seguros designado por la institución, caso contrario el asegurado estará autorizado directamente por falta de respuesta de la aseguradora en el tiempo requerido para realizar el contrato con el proveedor de la grúa especializada.

CLÁUSULA DE ACLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

En los casos de Responsabilidad Civil evidente o clara, en que los bienes asegurados del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nuevo Quito causen daños materiales o personales a terceros, la aseguradora indemnizará el justo valor del perjuicio causado hasta el límite contratado en la póliza.

En caso de daños materiales, según los documentos presentados por el tercero afectado, la aseguradora luego del análisis correspondiente tratará de llegar a un acuerdo justo, indemnizará el 100% sin exigir trámite judicial. En caso de no existir acuerdo o aceptación de la aseguradora, se nombrará un mediador para que establezca el valor del reclamo el mismo que tendrá que ser pagado por la aseguradora al 100%.

RADIO DE CIRCULACIÓN:

La póliza tendrá efecto mientras los vehículos transiten por todo el territorio ecuatoriano, durante las 24 horas del día y los 365 días de la vigencia del contrato y Pacto Andino.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

CLÁUSULA DE SOBRECARGA:

No obstante, lo que indica en las condiciones generales esta póliza cubre los daños causados por sobrecarga en los vehículos.

MATRÍCULA DE LOS VEHÍCULOS:

No obstante, lo que indica las condiciones generales de la póliza, la compañía de seguros está obligada a dar las coberturas aquí descritas, sin que la matrícula de los vehículos asegurados esté a nombre de la institución y que no se encuentren actualizadas.

CLÁUSULA DE REPARACIÓN PROVISIONAL:

No obstante, lo que se indica en las condiciones generales de la póliza, la compañía de seguros está obligada a cubrir los gastos de cualquier reparación provisional que constituya parte de la reparación definitiva o no. Para lo cual el asegurado deberá presentar un informe y proformas de la reparación provisional y la aseguradora tiene 8 horas hábiles luego de que reciba este documento en sus oficinas para aprobar o rechazar, caso contrario si no se ha manifestado en este tiempo se entenderá como aprobada facultando al asegurado a realizar dicha reparación, en caso de ser rechazada la aseguradora tiene 4 horas hábiles para estructurar otra oferta en iguales características que la presentada por el asegurado, caso contrario el asegurado estará facultado para realizar dicha reparación según su informe y la Compañía de Seguros está obligada a pagar los gastos realizados.

El taller de reparación de vehículos será designado por el del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Guadalupe en coordinación con la Cía. de Seguros.

Para este efecto luego de emitida la póliza y en la fase de inspección que realice la Cía. de Seguros. Se determinarán previamente los posibles talleres que se utilizarán en casos de siniestros.

CLÁUSULA DE COLISIÓN ENTRE BIENES DE LA INSTITUCIÓN:

No obstante, lo que indica las condiciones generales de la póliza, la compañía de seguros está obligada a cubrir los daños causados por colisión entre los bienes asegurados de la institución.

Aplicando el deducible correspondiente por cada bien ya sea que estén dentro de los predios de la institución o fuera de ellos.

CLÁUSULA DE ACLARACIÓN DE COBERTURA:

No obstante, lo que indica en las condiciones generales de la póliza o en la ley de tránsito esta póliza está obligado a amparar los daños aquí cubiertos a pesar de que el vehículo pueda estar con neumáticos desgastados, en mal estado los frenos, u otros.

CLÁUSULA PAR Y JUEGO:

Cuando existan pérdidas indemnizables sobre accesorios o piezas que se emplean juntas y que son de igual o similar clase y/o tamaño y/o calidad, la aseguradora reconocerá no solo el repuesto dañado sino el par o el juego de acuerdo al informe del profesional encargado de la reparación, el mismo que debe justificar técnicamente los perjuicios de no reemplazar el par o el juego para el vehículo siniestrado. Ya que es obligación de la aseguradora el reconocer los daños afectados por un siniestro para que el vehículo quede en óptimas condiciones como estuvo antes del accidente.

CLÁUSULAS DE ERRORES U OMISIONES:

Ni los errores u omisiones ocurridas en la aplicación del presente documento, causarán perjuicios a los intereses del del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Guadalupe y deberán ser enmendadas en cuanto sean advertidas.

CLÁUSULA DE AIR BAGS:

No obstante, lo que indiquen las condiciones generales de la póliza, la Compañía de Seguros está obligada a cubrir al 100% el costo del sistema íntegro de airbags dañado por un siniestro para que el mismo quede en perfecto funcionamiento como la seguridad del vehículo lo requiere.

DISPOSITIVOS. -

No se exigirá la instalación de dispositivos de rastreo, localización y recuperación a ninguno de los vehículos de la institución.

EXCLUSIONES. -

Esta póliza no cubre única y exclusivamente las pérdidas ocurridas a causa de los siguientes riesgos:

Carreras o Enseñanza: Mientras el vehículo asegurado tome parte, directa o indirectamente en carreras, contiendas o pruebas de seguridad, resistencia o velocidad o cuando se utilice para fines de enseñanza o de instrucción de su manejo o funcionamiento.

Riesgos Nucleares: Accidente, pérdida, daño o gastos que resulten o sean consecuencia de la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier desperdicio radioactivo de combustión nuclear o debido a la existencia de material para armas nucleares.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

		DEDUCIBLES. - Vehículos Livianos. Pérdidas totales: 15% del valor asegurado. Pérdidas parciales: 10% valor del siniestro, mínimo \$250 Restitución del valor asegurado (RASA): USD. 0,00. Vidrios, cristales, espejos y faros: Fijo \$50 Daños mientras vehículo sea remolcado o transportado- Sin deducible. Responsabilidad Civil: Sin deducible					
						SUBTOTAL	407,85
						SUB TOTAL 0%	00,00
						SUB TOTAL 15%	00,00
						IVA 15%	61,18
						TOTAL	469,03
TOTAL: 407.85(CUATROCIENTOS SIETE CON 85/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA							

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará **CONTRA ENTREGA** de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 La garantía técnica aquellos servicios que deberán cubrir por parte del oferente tendrá que emitir luego de cada servicio.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los servicios contratados, a entera satisfacción de la contratante es de (365) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

El plazo de vigencia de la póliza será efectiva desde las 12h00 del 24/09/2025 hasta el 24 de septiembre de 2026 durante un plazo de 365 días

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

Teléfonos: (072)196022

E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 8/13



Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa a la Abg. Leidy Janeth Lavanda Tacto, en calidad de bodega y guardalmacén del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción,



transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 11/13



- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de diciembre y 28 de noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Loja - Ecuador, Email: jaime.minga@asur.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00049** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 01 días de octubre de 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**JAIME ENRIQUE MINGA
GAONA**

Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Jaime Enrique Minga Gaona
ASEGURADORA DEL SUR.
CONTRATISTA IC-GPG-049-2025
RUC: 0190123626001



CONTRATO IC-GPG-046-2025

“ADQUISICIÓN DE SEMILLAS (PLÁNTULAS) PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2025”

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00046

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Parroquial de Guadalupe, representado por el **Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto**, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la Sra. Cecilia Marlene Uzpha Cayapa, con **RUC: 1900787969001**, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de enero del 2025 con memorando Nro. 011-GPG-2025-B se designó al Ing. Manuel Antonio Quezada Montero técnico de producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe para elaborar el proyecto: **“FOMENTO A LA PRODUCCION MEDIANTE LA ADQUISICION DE UN MOTOCULTOR E IMPLEMENTACION DE CINCO HUERTOS COMERCIALES TIPO INVERNADERO PARA LA PRODUCCION DE TOMATE, SANDIA, PIMIENTO Y HORTALIZAS ORGANICAS PARA LAS FAMILIAS DE ATENCION PRIORITARIA EN DIFERENTES BARRIOS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.
2. Con fecha 13 de enero mediante oficio Nro. GADPG-TP-001-2025, Ing. Manuel Antonio Quezada Montero técnico de producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe presentó el proyecto **“FOMENTO A LA PRODUCCION MEDIANTE LA ADQUISICION DE UN MOTOCULTOR E IMPLEMENTACION DE CINCO HUERTOS COMERCIALES TIPO INVERNADERO PARA LA PRODUCCION DE TOMATE, SANDIA, PIMIENTO Y HORTALIZAS ORGANICAS PARA LAS FAMILIAS DE ATENCION PRIORITARIA EN DIFERENTES BARRIOS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”** al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su respectiva revisión y aprobación.
3. Con fecha 16 de enero del 2025 en sesión ordinaria realizada en el gobierno parroquial de Guadalupe los señores vocales aprobaron el proyecto **“FOMENTO A LA PRODUCCION MEDIANTE LA ADQUISICION DE UN MOTOCULTOR E IMPLEMENTACION DE CINCO HUERTOS COMERCIALES**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

TIPO INVERNADERO PARA LA PRODUCCION DE TOMATE, SANDIA, PIMIENTO Y HORTALIZAS ORGANICAS PARA LAS FAMILIAS DE ATENCION PRIORITARIA EN DIFERENTES BARRIOS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.

4. Con fecha 02 de julio de 2025 con memorando Nro. 195-GPG-2025 el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Ing. Manuel Antonio Quezada en calidad de técnico de producción del Gad Guadalupe, que se realice el proceso de contratación para la adquisición de materiales para la ejecución del proyecto denominado **"FOMENTO A LA PRODUCCION MEDIANTE LA ADQUISICION DE UN MOTOCULTOR E IMPLEMENTACION DE CINCO HUERTOS COMERCIALES TIPO INVERNADERO PARA LA PRODUCCION DE TOMATE, SANDIA, PIMIENTO Y HORTALIZAS ORGANICAS PARA LAS FAMILIAS DE ATENCION PRIORITARIA EN DIFERENTES BARRIOS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.**
5. Con fecha 04 de julio de 2025 mediante oficio **Nro. GADPG-TP-18-2025**, el ng. Manuel Antonio Quezada Montero técnico de producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita, al señor Luis Erraez Bazurto presidente Gad Guadalupe, se delegue al departamento correspondiente emitir la **certificación de existencia** de las semillas (plántulas) que constan en el proyecto antes mencionado.
6. Con sumilla inserta al oficio **Nro. GADPG-TP-18-2025 de fecha 04 de julio del 2025** suscrita por el señor Luis Erráez presidente del Gad Guadalupe, Solicita a la señorita Abg. Leidy Janeth lavanda Tocto certificar la disponibilidad de los materiales.
7. La señorita Abg. Leidy Janeth lavanda Tocto por medio del oficio **Nro. GADPG -OVG- 73-2025** emitido el 04 de julio de 2025 del presente año, por parte del departamento bodega y guardalmacén, certifica que NO EXISTE en bodega las plántulas del proyecto denominado **"FOMENTO A LA PRODUCCION MEDIANTE LA ADQUISICION DE UN MOTOCULTOR E IMPLEMENTACION DE CINCO HUERTOS COMERCIALES TIPO INVERNADERO PARA LA PRODUCCION DE TOMATE, SANDIA, PIMIENTO Y HORTALIZAS ORGANICAS PARA LAS FAMILIAS DE ATENCION PRIORITARIA EN DIFERENTES BARRIOS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"**.



GAD GUADALUPE Juntos Alcanzamos Más

8. Con fecha 04 de julio de 2025, el Ing. Manuel Antonio Quezada Montero técnico de producción Guadalupe solicita por medio del oficio **Nro. GADPG-TP-20-2025** al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, disponga al departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de semillas (plántulas) del proyecto denominado **“FOMENTO A LA PRODUCCION MEDIANTE LA ADQUISICION DE UN MOTOCULTOR E IMPLEMENTACION DE CINCO HUERTOS COMERCIALES TIPO INVERNADERO PARA LA PRODUCCION DE TOMATE, SANDIA, PIMIENTO Y HORTALIZAS ORGANICAS PARA LAS FAMILIAS DE ATENCION PRIORITARIA EN DIFERENTES BARRIOS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.
9. Por medio del oficio **Nro. 041-GPGST-2025** suscrito el 07 de julio el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **Nro. Nro. 032-GPGST-2025**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.14.05** denominada **“Apoyo Al Sector Productivo Mediante la Adquisición y entrega De Plántulas, con un valor de USD 800,00 dólares americanos (OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100 CTVS.), sin incluir el IVA.**
10. Por medio del **Oficio GAPG-TP-031B-2025** de fecha 08 de septiembre de 2025, el Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, en calidad de Técnico de producción del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE SEMILLAS (PLÁNTULAS) PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**, para su revisión y aprobación.
11. Con fecha 08 de septiembre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el **Oficio GAPG-TP-031B-2025**, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y Certificación de NO existencia en catalogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE SEMILLAS (PLÁNTULAS) PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**, y solicita realizar el proceso de contratación.



GAD GUADALUPE Juntos Alcanzamos Más

12. Por disposición verbal del Sr. Luis Erráez presidente del Gad Guadalupe solicita a La Abg. Leidy Lavanda tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del gobierno parroquial de Guadalupe, habilitar el proceso de ínfima cuantía con código **NIC 1960138300001-2025-00046** para la contratación de **"ADQUISICIÓN DE SEMILLAS (PLÁNTULAS) PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2025"**, en el SOCE, desde 2025-09-08 12:28:00 hasta 2025-09-09 14:47:00.
13. Por medio de oficio **Nro. GADPG-OVG-108-2025**, con fecha 15 de septiembre de 2025, La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00046**, para la **"ADQUISICIÓN DE SEMILLAS (PLÁNTULAS) PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2025"**, dónde se detalla la oferta y se recomienda adjudicar a la Sr. Cecilia Marlene Uzpha Cayapa, con RUC: 1900787969001, por el monto de **USD 800,00 (OCHOCIENTOS DOLARES CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
14. Por medio de oficio **Nro. GADPG-OVG-109-2025**, con fecha 15 de septiembre de 2025, La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00046**, para la **"ADQUISICIÓN DE SEMILLAS (PLÁNTULAS) PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2025"**, dónde se detalla la oferta y se recomienda adjudicar a la Sr. Cecilia Marlene Uzpha Cayapa, con RUC: 1900787969001, por el monto de **USD 800,00 (OCHOCIENTOS DOLARES CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
15. Por medio del oficio **Nro. 063-GPGST-2025** suscrito el 15 de septiembre de 2025 el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **Nro. 046-GPGST-2025**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.14.05** denominada, **Apoyo al Sector productivo mediante la adquisición y entrega de plántulas**, con un valor de **USD 800,00 dólares americanos (OCHOCIENTOS DOLARES CON 00/100 CTVS.)**



16. Por medio del oficio **NRO. 280-GPG-2025**, con fecha 16 de septiembre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a la Sr. Cecilia Marlene Uzpha Cayapa Minga con RUC: 1900787969001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC- NIC-1960138300001-2025-00046**, para la **“ADQUISICIÓN DE SEMILLAS (PLÁNTULAS) PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**, por el monto de **USD 800,00 (OCHOCIENTOS DÓLARES CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)**.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ADQUISICIÓN DE SEMILLAS (PLÁNTULAS) PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.



Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 800,00 (OCHOCIENTOS DOLARES CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	V. Unitario	V. Total
1	Tomate riñón ❖ Altura de la planta: 15 a 20 cm ❖ Diámetro del tallo: 0,5cm ❖ Numero de hojas: 6-8 verdaderas ❖ Vigor: hojas de color verde intenso	1500	0,20	300,00
2	Sandia ❖ Altura de la planta: 10 a 15 cm ❖ Diámetro del tallo: 0,5cm ❖ Numero de hojas: 4-6 verdaderas ❖ Vigor: hojas de color verde intenso	1500	0,20	300,00
3	Pimiento rojo ❖ Altura de la planta: 15 a 20 cm ❖ Diámetro del tallo: 0,10cm ❖ Numero de hojas: 6-8 verdaderas ❖ Vigor: hojas de color verde oscuro	500	0,15	75,00
4	Pimiento verde ❖ Altura de la planta: 15 a 20 cm ❖ Diámetro del tallo: 0,10cm ❖ Numero de hojas: 6-8 verdaderas ❖ Vigor: hojas de color verde oscuro.	500	0,15	75,00



5	Pepino ❖ Altura de la planta: 10 a 20 cm ❖ Diámetro del tallo: 0,5cm ❖ Numero de hojas: 6-8 verdaderas - Vigor: hojas de color verde	500	0,10	50,00
800,00 (OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS) no graba IVA.			SUBTOTAL	800,00
			IVA 15%	00,00
			TOTAL	800,00

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los bienes objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

se

6.1 No aplica

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo será de 5 días laborables a partir de la firma del contrato.

En caso que se requiera un bien adicional, será cotizado y autorizado por el administrador del contrato, por medio de un contrato complementario

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto,



caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa a la Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, en calidad de Técnico de Producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la



asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la



GAD GUADALUPE Juntos Alcanzamos Más

lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.



- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de diciembre y 28 de noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Loja - Ecuador, Email: ceciliauzhpa22@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00046** y se someten a sus estipulaciones.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 16 días de septiembre de 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**CECILIA MARLENE
UZPHA CAYAPA**

Validar únicamente con FirmaEC

Sra. Cecilia Marlene Uzpha
Cayapa
CONTRATISTA IC-GPG-046-2025
RUC: 1900787969001

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 12/12



CONTRATO IC-GPG-045-2025

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 5 HUERTOS COMERCIALES EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2025”

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00045

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Parroquial de Guadalupe, representado por el **Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto**, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la Sra. Cecilia Marlene Uzpha Cayapa, con **RUC: 1900787969001**, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de enero del 2025 con memorando **Nro. 011-GPG-2025-B** se designó al Ing. Manuel Antonio Quezada Montero técnico de producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe para elaborar el proyecto: **“FOMENTO A LA PRODUCCION MEDIANTE LA ADQUISICION DE UN MOTOCULTOR E IMPLEMENTACION DE CINCO HUERTOS COMERCIALES TIPO INVERNADERO PARA LA PRODUCCION DE TOMATE, SANDIA, PIMIENTO Y HORTALIZAS ORGANICAS PARA LAS FAMILIAS DE ATENCION PRIORITARIA EN DIFERENTES BARRIOS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.
2. Con fecha 13 de enero mediante oficio **Nro. GADPG-TP-001-2025**, Ing. Manuel Antonio Quezada Montero técnico de producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe presentó el proyecto **“FOMENTO A LA PRODUCCION MEDIANTE LA ADQUISICION DE UN MOTOCULTOR E IMPLEMENTACION DE CINCO HUERTOS COMERCIALES TIPO INVERNADERO PARA LA PRODUCCION DE TOMATE, SANDIA, PIMIENTO Y HORTALIZAS ORGANICAS PARA LAS FAMILIAS DE ATENCION PRIORITARIA EN DIFERENTES BARRIOS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”** al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su respectiva revisión y aprobación.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

3. Con fecha 16 de enero del 2025 en sesión ordinaria realizada en el gobierno parroquial de Guadalupe los señores vocales aprobaron el proyecto **“FOMENTO A LA PRODUCCION MEDIANTE LA ADQUISICION DE UN MOTOCULTOR E IMPLEMENTACION DE CINCO HUERTOS COMERCIALES TIPO INVERNADERO PARA LA PRODUCCION DE TOMATE, SANDIA, PIMIENTO Y HORTALIZAS ORGANICAS PARA LAS FAMILIAS DE ATENCION PRIORITARIA EN DIFERENTES BARRIOS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.
4. Con fecha 02 de julio de 2025 con memorando **Nro. 195-GPG-2025** el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Ing. Manuel Antonio Quezada en calidad de técnico de producción del Gad Guadalupe, que se realice el proceso de contratación para la adquisición de materiales para la ejecución del proyecto denominado **“FOMENTO A LA PRODUCCION MEDIANTE LA ADQUISICION DE UN MOTOCULTOR E IMPLEMENTACION DE CINCO HUERTOS COMERCIALES TIPO INVERNADERO PARA LA PRODUCCION DE TOMATE, SANDIA, PIMIENTO Y HORTALIZAS ORGANICAS PARA LAS FAMILIAS DE ATENCION PRIORITARIA EN DIFERENTES BARRIOS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**.
5. Con fecha 04 de julio de 2025 mediante oficio **Nro. GADPG-TP-17-2025**, el Ing. Manuel Antonio Quezada Montero técnico de producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita al señor Luis Erráez Bazurto presidente Gad Guadalupe, delegue al departamento correspondiente emitir la **certificación de existencia** de los materiales que constan en el proyecto antes mencionado.
6. La señorita Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto, por medio del oficio **Nro. GADPG -OVG- 72-2025** emitido el 04 de julio de 2025, por parte del departamento de **GUARDALMACEN, BODEGA Y CONTROL DE VEHICULOS**, certifica que **NO EXISTE** los materiales del proyecto denominado: **“FOMENTO A LA PRODUCCION MEDIANTE LA ADQUISICION DE UN MOTOCULTOR E IMPLEMENTACION DE CINCO HUERTOS COMERCIALES TIPO INVERNADERO PARA LA PRODUCCION DE TOMATE, SANDIA, PIMIENTO Y HORTALIZAS ORGANICAS PARA LAS FAMILIAS DE ATENCION PRIORITARIA EN DIFERENTES BARRIOS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

7. Con fecha 04 de julio de 2025, el Ing. Manuel Antonio Quezada Montero técnico de producción Guadalupe solicita por medio del oficio **Nro. GADPG-TP-19-2025** al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, disponga al departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de materiales del proyecto denominado **"FOMENTO A LA PRODUCCION MEDIANTE LA ADQUISICION DE UN MOTOCULTOR E IMPLEMENTACION DE CINCO HUERTOS COMERCIALES TIPO INVERNADERO PARA LA PRODUCCION DE TOMATE, SANDIA, PIMIENTO Y HORTALIZAS ORGANICAS PARA LAS FAMILIAS DE ATENCION PRIORITARIA EN DIFERENTES BARRIOS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"**.
8. Por medio del oficio **Nro. 040-GPGST-2025** suscrito el 07 julio de 2025 el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **Nro. 031-GPGST-2025**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.11.19** denominada, **Materiales Para La Construcción De Huertos Comerciales Para El Fomento De La Producción**, con un valor de **USD 5.600,00 dólares americanos (CINCO MIL SEISCIENTOS DÓLARES CON 00/100 CTVS.)**, sin incluir el IVA.
9. Por medio del **Oficio GAPG-TP-031A-2025** de fecha 08 de septiembre de 2025, el Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, en calidad de Técnico de producción del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 5 HUERTOS COMERCIALES EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2025"**, para su revisión y aprobación.
1. Con fecha 08 de septiembre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el **Oficio GAPG-TP-031A-2025**, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y Certificación de NO existencia en catalogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 5 HUERTOS COMERCIALES EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2025"**, y solicita realizar el proceso de contratación.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

2. Por disposición verbal del Sr. Luis Erraéz presidente del Gad Guadalupe solicita a La Abg. Leidy Lavanda tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del gobierno parroquial de Guadalupe, habilitar el proceso de ínfima cuantía con código **NIC 1960138300001-2025-00045** para la contratación de **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 5 HUERTOS COMERCIALES EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2025"**, en el SOCE, desde 2025-09-08 09:05:00 hasta 2025-09-10 10:28:00.
3. Por medio de oficio **Nro. GADPG-OVG-104-2025**, con fecha 12 de septiembre de 2025, La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00045**, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 5 HUERTOS COMERCIALES EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2025"**, dónde se detalla la oferta y se recomienda adjudicar a la Sr. Cecilia Marlene Uzpha Cayapa, con RUC: 1900787969001, por el monto de **USD 5.594,00 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
4. Por medio de oficio **Nro. GADPG-OVG-105-2025**, con fecha 12 de septiembre de 2025, La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00045**, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 5 HUERTOS COMERCIALES EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2025"**, dónde se detalla la oferta y se recomienda adjudicar a la Sr. Cecilia Marlene Uzpha Cayapa, con RUC: 1900787969001, por el monto de **USD 5.594,00 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
5. Por medio del oficio **Nro. 062-GPGST-2025** suscrito el 12 de septiembre de 2025 el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **Nro. 045-GPGST-2025**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.11.19** denominada, **Materiales Para La Construcción De Huertos Comerciales Para El Fomento De La Producción**, con un valor de **USD 5.594,00 dólares americanos (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON 00/100 CTVS.)**, sin incluir el IVA.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

6. medio del oficio **NRO. 279-GPG-2025**, con fecha 12 de septiembre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erráziz Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a la Sr. Cecilia Marlene Uzpha Cayapa Minga con RUC: 1900787969001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC- NIC-1960138300001-2025-00045**, para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 5 HUERTOS COMERCIALES EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**, por el monto de **USD 5.594,00 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 5 HUERTOS COMERCIALES EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 5.594,00 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM		DETALLE	CANTIDAD	V.Unitario	V. Total																				
1		Plástico para invernadero - Tonalidad: Transparente opaco -Longitud: 100 metros -calibre:8 (200 micras) -Ancho:8m Composición: Lámina de polietileno de baja densidad, EVA y aditivo Carga Infrarroja: Cargas Minerales en base a silicato Invidor UV: Benzofenona Coextrusión: 3 capas	5	800,00	4000,00																				
2		<table><tr><td>Presentación</td><td>Rollo de 4 pulgadas x 48 pies (10.16 cm x 14.63 m)</td></tr><tr><td>Material Base</td><td>Policloruro de vinilo (PVC) con aditivo UV</td></tr><tr><td>Adhesivo</td><td>Acrílico de alta adherencia</td></tr><tr><td>Color</td><td>Transparente translúcido</td></tr><tr><td>Resistencia UV</td><td>Alta – hasta 2 años en exteriores</td></tr><tr><td>Resistencia a Agua</td><td>Sí – impermeable</td></tr><tr><td>Temperatura de Operación</td><td>Soporta variaciones extremas de calor y frío</td></tr><tr><td>Adherencia en Superficies</td><td>Excelente sobre plásticos agrícolas (PE, PVC)</td></tr><tr><td>Uso Principal</td><td>Reparación de plásticos de invernadero</td></tr><tr><td>Durabilidad Esperada</td><td>Hasta 2 años en intemperie sin despegar ni romperse</td></tr></table>	Presentación	Rollo de 4 pulgadas x 48 pies (10.16 cm x 14.63 m)	Material Base	Policloruro de vinilo (PVC) con aditivo UV	Adhesivo	Acrílico de alta adherencia	Color	Transparente translúcido	Resistencia UV	Alta – hasta 2 años en exteriores	Resistencia a Agua	Sí – impermeable	Temperatura de Operación	Soporta variaciones extremas de calor y frío	Adherencia en Superficies	Excelente sobre plásticos agrícolas (PE, PVC)	Uso Principal	Reparación de plásticos de invernadero	Durabilidad Esperada	Hasta 2 años en intemperie sin despegar ni romperse	3	12,00	36,00
Presentación	Rollo de 4 pulgadas x 48 pies (10.16 cm x 14.63 m)																								
Material Base	Policloruro de vinilo (PVC) con aditivo UV																								
Adhesivo	Acrílico de alta adherencia																								
Color	Transparente translúcido																								
Resistencia UV	Alta – hasta 2 años en exteriores																								
Resistencia a Agua	Sí – impermeable																								
Temperatura de Operación	Soporta variaciones extremas de calor y frío																								
Adherencia en Superficies	Excelente sobre plásticos agrícolas (PE, PVC)																								
Uso Principal	Reparación de plásticos de invernadero																								
Durabilidad Esperada	Hasta 2 años en intemperie sin despegar ni romperse																								
3		Cable galvanizado 5/32, 4.2mm rollo x 1000 m Longitud de cuerda: 1000m Fuerza de rotura nominal: 15,20 KN Diámetro de cuerda: 5/32 Cálculo de Fuerza rotura: 15.50 KN Construcción: 1X7	1	300,00	300,00																				

	Peso Total: 3.200,0 Kgs Superficie del Cable: Galvanizado Lubricación: Seco			
4	Varilla corrugada 10 mm Grado de acero: 42 Diámetros (mm): 10mm Longitud (m): 12m Fluencia mínima: 420 MPa Fluencia máxima: 540 MPa Resistencia mínima: 550 MPa Relación Sísmica R/F: Min. 1,25 Doblados: 180 grados Alargamiento mínimo: 8 - 20 mm 14%	32	12,00	384,00
5	Varilla corrugada 12 mm Grado de acero: 42 Diámetros (mm): 12mm Longitud (m): 12m Fluencia mínima: 420 MPa Fluencia máxima: 540 MPa Resistencia mínima: 550 MPa Relación Sísmica R/F: Min. 1,25 Doblados: 180 grados Alargamiento mínimo: 8 - 20 mm 14%	36	14,00	504,00
6	Suelda 6011 Peso: 20kg Varillas por kg aprox: 37 Tipo electrodo: 6011 Diámetro: 1/8in	6	20,00	120,00
7	Disco de corte de metal de 7 pulgadas Aplicación: Corte Material: METAL/INOX Tipo de centro: Plano Diámetro Ø (mm): 180mm Diámetro Ø (pulgadas): 7" Diámetro Ø agujero: 7/8" (22.23mm) Ancho de corte/Grosor de disco: 1.6mm (1/16") RPM Max: 8500rpm Clase: A60T-BF Tipo: 41	50	5	250
5,594,00 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 10/100 DÓLARES AMERICANOS)			SUBTOTAL	5,594,00
			IVA 15%	839,10
			TOTAL	9,433,10

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.



Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 No aplica

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo será de 5 días laborables a partir de la firma del contrato.

En caso que se requiera un bien adicional, será cotizado y autorizado por el administrador del contrato, por medio de un contrato complementario

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa a la Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, en calidad de Técnico de Producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.



Cláusula Undécima. - TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.



- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de diciembre y 28 de noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Loja - Ecuador, Email: ceciliauzhpa22@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00045** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 15 días de septiembre de 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Luis Alberto Erráz Bazaruto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**CECILIA MARLENE
UZHPA CAYAPA**

Validar únicamente con FirmaEC

Sra. Cecilia Marlene Uzpha
Cayapa
CONTRATISTA IC-GPG-045-2025
RUC: 1900787969001

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 12/12



CONTRATO IC-GPG-044-2025

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTABLOS PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN VACUNA EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00044

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el Sr. **Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la Sra. Santos Quezada Kerly Adriana, con RUC: 1900700426001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Mediante Memorando Nro. **204-GPG-2025** de fecha 04 de Julio de 2025 suscrito por el Sr. Luis Erráez Bazurto presidente del Gad Guadalupe, en la cual solicita al Mvz. Ronald Fernando Lozano Lozano técnico veterinario del Gad Parroquial Guadalupe, realizar el proceso correspondiente para la adquisición de materiales de construcción; para la ejecución del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE ESTABLOS PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN VACUNA EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**.
2. Con fecha 01 de julio de 2025 mediante oficio Nro. **GADPG-TV-25-2025**, el Mvz. Ronald Fernando Lozano Lozano técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita, al señor Luis Erraez Bazurto presidente Gad Guadalupe, se delegue al departamento correspondiente a emitir la certificación de **existencia** de los materiales de ferretería que constan en el proyecto antes mencionado.
3. Con sumilla inserta al oficio Nro. Nro. **GADPG-TV-25-2025**, de fecha 01 de julio del 2025 suscrita por el señor Luis Erraez presidente del Gad Guadalupe, Solicita a la señorita Abg. Leidy Janeth lavanda Tocto certificar la disponibilidad de los materiales.
4. La Sra. Abg. Leidy Janeth lavanda Tocto por medio del oficio Nro. **GADPG - OVG-85- 2025** emitido el 05 de agosto del presente año, por parte del departamento de **GUARDALMACEN, BODEGA Y CONTROL DE VEHICULOS**, certifica que **NO EXISTE** los materiales del proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DE ESTABLOS PARA EL FOMENTO DE**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

LA PRODUCCIÓN VACUNA EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.

5. Con fecha 04 de agosto de 2025, el Mvz. Ronald Fernando Lozano Lozano técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita por medio del oficio **Nro. GADPG-TV-026-2025** al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, disponga al departamento financiero para **certificar la disponibilidad presupuestaria** para la adquisición de los materiales del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE ESTABLOS PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN VACUNA EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**. Por medio del oficio **Nro. 055-GPGST-2025** suscrito el 06 de agosto el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **Nro. 041-GPGST-2025**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.11.18** denominada **Materiales para la construcción de establos**, con un valor de **USD 6.651,05 dólares americanos (SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON 05/100 CTVS)**, sin incluir el IVA.
6. Con fecha 25 de agosto de 2025, por medio del oficio Nro. **GADPG-TV-28-2025**, el MVZ. Ronald Fernando Lozano Lozano, Técnico Veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, el informe de necesidad y términos de referencia para **“CONSTRUCCIÓN DE ESTABLOS PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN VACUNA EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, para su aprobación.
7. El Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, mediante sumilla suscrita el 01 de septiembre de 2025 en el oficio Nro. **GADPG-TV-28-2025**, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el proceso de contratación para **“CONSTRUCCIÓN DE ESTABLOS PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN VACUNA EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.
8. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-103-2025**, de fecha 02 de septiembre de 2025, el Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar el certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“CONSTRUCCIÓN DE ESTABLOS PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN VACUNA EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su revisión y aprobación.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

9. Con fecha 02 de septiembre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-103-2025**, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe realizar el proceso de ínfima cuantía para la contratación de **“CONSTRUCCIÓN DE ESTABLOS PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN VACUNA EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.
10. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00044** para la contratación de **“CONSTRUCCIÓN DE ESTABLOS PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN VACUNA EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, en el SOCE, desde 2025-09-02 10:55:00 hasta 2025-09-03 11:56:00.
11. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-104-2025**, con fecha 09 de septiembre de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00044**, para la **“CONSTRUCCIÓN DE ESTABLOS PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN VACUNA EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, dónde se detalla las ofertas de cada oferente y se recomienda adjudicar a la Sra. Santos Quezada Kerly Adriana, con RUC: 1900700426001, por el monto de **USD 6,651.02 (SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN CON 02/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
12. Con fecha 09 de septiembre de 2025 el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, en calidad de Secretario-Tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio del oficio Nro. 061-GPGST-2025, hace llegar la disponibilidad presupuestaria Nro. 044-GPGST-2025, correspondiente a la partida presupuestaria Nro. **7.3.08.11.18** denominada **Materiales Para La Construcción de Establos**, dónde hace conocer que existen los recursos necesarios para continuar con el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00044**, para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTABLOS PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN VACUNA EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**
13. Por medio del oficio NRO. 276-GPG-2025, con fecha 09 de septiembre de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a la Sra. Santos Quezada Kerly Adriana, con RUC: 1900700426001, en



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00044**, para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTABLOS PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN VACUNA EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, por el monto de **USD 6,651.02 (SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN CON 02/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“CONSTRUCCIÓN DE ESTABLOS PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN VACUNA EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el **USD 6,651.02 (SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN CON 02/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
622610012	192	U	Sacos de cemento de 50 kg	7.00	1344.00
622610012	15	U	Pintura anticorrosiva galón de 4 litros	12.61	189.13
622610012	25	U	Cumbreros de 3 m	4.78	119.57
622610012	135	U	Planchas de zinc de 0.8m x 3,60m	5.87	792.39
622610012	1000	U	Pernos autoperforantes de 1 ½ caja	0.02	21.74
622610012	10	LB	Guaípe	1.52	15.22
622610012	25	U	Disco de corte de 7"	1.30	32.61
622610012	165	U	Electrodo 6011	1.39	229.56
622610012	35	U	Diluyente	1.02	35.61
622610012	5	U	Brocha de 4"	2.15	10.74
622610012	2755	U	Ladrillo mambón	0.24	655.97
622610012	1000	U	Manguera negra de agua de ½ "(rollo de 100 m)	0.30	300.00
622610012	10	U	Grifo de agua de 1/2 "	5.35	53.48
622610012	15	U	Unión de ½ "roscable	0.38	5.74
622610012	5	U	Teflón	0.43	2.17
622610012	15	U	Tubo roscable de agua de ½ de 6m	5.02	75.33
622610012	15	U	Codos roscables de 1/2"	0.45	6.78
622610012	15	U	Unión roscable de manguera a tubo ½	0.35	5.22
622610012	15	LB	Clavos de 2"	0.69	10.30
622610012	15	LB	Clavos de 2 ½"	0.69	10.30
622610012	70	U	Rollos de alambre de púas de 400 m	37.38	2616.78
622610012	110	U	Grapas para cercas caja de 25kg	1.00	110.00
622610012	10	U	T ½" para manguera	0.43	4.35
622610012	16	U	Codo ½ para manguera	0.25	4.03
SUBTOTAL =					6,651.02
SUBTOTAL IVA 15% =					4,351.06
SUBTOTAL IVA 5% =					1,999.97
SUBTOTAL IVA 0% =					300.00
IVA 15% =					652.66
IVA 5% =					100.00
TOTAL =					7,403.68
Total: SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN CON 02/100 DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Otros documentos habilitantes por parte del proveedor si fuera necesario.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:
Garantía técnica por doce meses a partir de la entrega .

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de cinco (05) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al MVZ. Ronald Fernando Lozano Lozano, Técnico Veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;



11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante, Gobierno Parroquial de Guadalupe: Parroquia de Guadalupe
Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email:
gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

El contratista, la Sra. Santos Quezada Kerly Adriana: Zamora, Guadalupe Av.
Zamora, Teléfono: 0990248559. Email: kerlysantos6@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00044** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 16 días del mes de septiembre de 2025



Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Sra. Santos Quezada Kerly Adriana
CONTRATISTA IC-GPG-044-2025
RUC: 1900700426001



CONTRATO IC-GPG-042-2025

“RENOVACIÓN DE DOMINIO Y HOSTING PARA LA PAGINA WEB DEL GAD GUADALUPE.”

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00042

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Sr. Ángel Serafín Gualan Chalan, representante de la empresa SERAFIN con RUC: 190052444001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- Mediante Memorando Nro. **230-GPG-2024** de fecha 24 de Julio de 2025 suscrito por el Sr. Luis Erráez Bazurto presidente del Gad Guadalupe, en la cual solicita a Sra. Abg. Leidy Lavanda en Calidad de Guardalmacén y bodega del Gad Parroquial Guadalupe, realizar el procedimiento respectivo para la contratación (renovación) de la página web institucional; para ejecución del proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA”**.
- Mediante oficio Nro. **GADPG-OVG-081-2025** de fecha 29 de julio de 2025; se solicita al Sr. Luis Erráez Bazurto presidente del Gad Guadalupe, emitir certificaciones presupuestarias y de PAC por parte del departamento financiero para realizar el proceso contratación por ínfima cuantía, para realizar el procedimiento de contratación de la página web institucional para ejecución del proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.
- Por medio del **oficio Nro. 050-GPGST-2025** suscrito el 30 de julio del 2025 el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación Nro. 039-GPGST-2025, para la partida presupuestaria **Nro.7.3.07.02** denominada **“Arrendamiento y Licencias de Uso de paquetes Informáticos”**, con un valor de USD 1.100,00 dólares americanos (MIL CIENTO DÓLARES CON 00/100 CTVS.) sin incluir el IVA.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- Por medio del **Oficio GADPG-OVG-086** de fecha 07 de agosto de 2025, la Sra. Abg. Leidy Lavanda en Calidad de Guardalmacén y bodega del Gad Parroquial Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“RENOVACIÓN DE DOMINIO Y HOSTING PARA LA PAGINA WEB DEL GAD GUADALUPE”**, para su revisión y aprobación.
- Con fecha 07 de agosto de 2025, el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta al **Oficio GADPG-OVG-086**, suscrito por la Abg Leidy Lavanda en calidad de Bodega y guardalmacén del Gad Guadalupe, el Sr. Presidente aprueba el informe de necesidad y términos de referencia para el proceso de ínfima cuantía para **“RENOVACIÓN DE DOMINIO Y HOSTING PARA LA PAGINA WEB DEL GAD GUADALUPE”** y solicita realizar el proceso de contratación.
- la Sra. Abg. Leidy Lavanda en Calidad de Guardalmacén y bodega del Gad Parroquial Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00042** para la contratación de **“RENOVACIÓN DE DOMINIO Y HOSTING PARA LA PAGINA WEB DEL GAD GUADALUPE”**, en el SOCE, desde 2025-08-07 16:30:00 hasta 2025-08-08 19:33:00.
- Por medio de oficio **Nro. GADPG-OVG-089-2024**, con fecha 13 de agosto de 2025, la Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto en Calidad de Guardalmacén y bodega del Gad Parroquial Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00042**, para la **“RENOVACIÓN DE DOMINIO Y HOSTING PARA LA PAGINA WEB DEL GAD GUADALUPE”**, dónde se detalla las oferta y se recomienda adjudicar al Sr. Ángel Serafín Gualan Chalan, representante de la empresa SERAFIN con RUC: 1900520444001, por el monto de **USD 1,100.00 (MIL CIEN CON 71/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- Por medio del oficio **NRO. 256-GPG-2025**, con fecha 13 de agosto de 2025, el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Sr. Ángel Serafín Gualan Chalan, representante de la empresa SERAFIN con RUC: 1900520444001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC- NIC-1960138300001-2025-00042**, para la **“RENOVACIÓN DE DOMINIO Y HOSTING PARA LA PAGINA WEB DEL GAD GUADALUPE”**, por el monto de **USD 1,100.00 (MIL CIENTOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA sin incluir el IVA.
1. Que con oficio Nro. **GADPG-OVG-090-2025; GADPG-OVG-091-2025; GADPG-OVG-092-2025** de fecha 13 de agosto de 2025 emitido por la Sra. Abg. Leidy Lavanda en Calidad de Guardalmacén y bodega del Gad Guadalupe notifica mediante correo electrónico institucional (gobiernopg1960@hotmail.com), a Nixon Miguel Cuenca Jima, Cecilia Ivone Franco Varas, y la Sra. Sonia Elizabeth Guachiazaca Armijos; que el proceso de contratación por ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00042**, para la **“RENOVACIÓN DE DOMINIO Y HOSTING PARA LA PAGINA WEB DEL GAD GUADALUPE”**, NO ha sido favorecida.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“RENOVACIÓN DE DOMINIO Y HOSTING PARA LA PAGINA WEB DEL GAD GUADALUPE”**.
- Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- Las garantías presentadas por el contratista.
- La resolución de adjudicación.



- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 1,100.00 (MIL CIEN CON 71/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA sin incluir el IVA., de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. GLOBAL
1	RENOVACIÓN DE DOMINIO Y HOSTING PARA LA PAGINA WEB DEL GAD GUADALUPE - Servicios para la renovación hosting ilimitado por un año - Dominio territorial (gob.ec). - Diseño de página web - Paginas Internas/ imágenes, fotografía.	1	1	1.100,00	1.100,00



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- Sliders principales para eventos, obras y actividades de importancia. - Galería de imágenes y videos ilimitados. - Contacto y mapa de ubicación de la institución. - Subida de información (transparencia y rendición de cuentas) - Comunicación con el personal técnico para implementación de sistemas de información mensuales. - Subdominios Ilimitados - 10 GB SSD NVMe Almacenamiento - 1 dominios Alojado - ilimitadas cuentas de Correo y FTP - Transferencia de archivos Ilimitada - Certificado SSL - BD MySQL y PostgreSQL Ilimitadas - Incluida Migración - Incluido Firewall de aplicaciones web - Adaptable en móviles y pc - Rápida Y Segura - Vínculo a WhatsApp - Panel de administración de contenidos para actualizar. - Soporte técnico permanente de manera inmediata. - Certificado de garantía IN SITU a eventos de carácter político institucional, de				



	producción y de infraestructura (material fotográfico y de video que será cargado en la página web) -Al finalizar el año que se entregue respaldo de información existente. UNA VEZ PRESTADO EL SERVICIO-SOPORTE TECNICO DEL SITIO WEB Y CAPACITACION. - Actualización de plugin - Actualización de contenidos - Respaldo de información durante todo el año - Revisión de seguridad todo el año - Informe mensual al cliente - Revisión de seguridad. - Garantía de correcto funcionamiento del sistema. - Garantía del correcto funcionamiento del hosting. - Capacitación inicial con personal administrativo sobre el manejo de la página web institucional de forma presencial en las instalaciones del Gad Guadalupe (SALON SOCIAL) con una duración de 20 horas en horario laboral, con una carga de 4 horas diarias, con un plazo de 15 días una vez iniciado el plazo contractual. - Capacitación con personal administrativo mensual de forma presencial en las instalaciones del Gad Guadalupe con una duración de cuatro horas durante la primera semana				



	de cada mes por un año			
		SUBTOTAL	1.100,00	
		SUB TOTAL 0%	0,00	
		SUB TOTAL 15%	0,00	
		IVA 15%	165,00	
		TOTAL	1.265,00	
TOTAL, USD 1,100.00 (MIL CIEN CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)				
sin incluir el IVA sin incluir el IVA.				

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:
La Garantía Técnica. - Por el lapso de seis meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los servicios contratados, a entera satisfacción de la contratante es de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava. - MULTAS



8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa a la Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto en calidad de Bodega Y Guardalmacén del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones,



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya



propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Av. Sevilla de Oro; Zamora Chinchipe - Zamora - Ecuador, Teléfono: 0968450042. Email: galansera@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00042** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 18 días de agosto de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**ANGEL SERAFIN
GUALAN CHALAN**

Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Ángel Serafín Gualan Chalan
CONTRATISTA IC-GPG-042-2025
RUC: 190052444001



CONTRATO IC-GPG-043-2025

“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA RETROEXCAVADORA PERTENECIENTE AL GAD GUADALUPE”

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00043

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Parroquial de Guadalupe, representado por el **Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto**, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el **Sr. Ing. Jaime Enrique Minga Gaona**, representante de la empresa **ASEGURADORA DEL SUR** con **RUC: 0190123626001**, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1. Mediante Memorando Nro. **241-GPG-2025** de fecha 01 de AGOSTO de 2025 suscrito por el Sr. Luis Erráez Bazurto presidente del Gad Guadalupe, en la cual solicita a Sra. Abg. Leidy Lavanda en Calidad de Guardalmacén y bodega del Gad Parroquial Guadalupe, realizar el trámite correspondiente para la renovación de la Póliza de la retroexcavadora, para ejecución del proyecto denominado **“MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PARROQUIA RURAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL AÑO 2025”**
2. Mediante oficio Nro. **GADPG-OVG-084-2025** de fecha 01 de agosto de 2025 suscrito por la Abg. Leidy Lavanda en calidad de Bodega y Guardalmacén del Gad Guadalupe, solicita al Sr. Luis Erráez Bazurto presidente del Gad Guadalupe, certificar la disponibilidad presupuestaria para realizar la contratación de la Póliza de la Retroexcavadora, del proyecto denominado, **“MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PARROQUIA RURAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL AÑO 2025”**.
3. Por medio del **oficio Nro. 054-GPGST-2025** suscrito el 05 de agosto del 2025 el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **Nro. 040-GPGST-2025**, para la partida presupuestaria **Nro.7.7.02.01** denominada **“Seguros”**, con un valor de USD 1.000,00 dólares americanos (MIL DÓLARES CON 00/100 CTVS.) sin incluir el IVA.



GAD GUADALUPE Juntos Alcanzamos Más

4. Por medio del **Oficio GAPG-OVG-088-2025** de fecha 08 de Agosto de 2025, la Abg. Leidy Lavanda tocto, en calidad de Guardalmacén, y bodega del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA RETROEXCAVADORA PERTENECIENTE AL GAD GUADALUPE”**, para su revisión y aprobación.
5. Con fecha 08 de agosto de 2025, el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el **Oficio GAPG-OVG-088-2025**, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y Certificación de NO existencia en catalogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA RETROEXCAVADORA PERTENECIENTE AL GAD GUADALUPE”** y solicita realizar el proceso de contratación.
6. La Abg. Leidy Lavanda tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00043** para la contratación de **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA RETROEXCAVADORA PERTENECIENTE AL GAD GUADALUPE”**, en el SOCE, desde 2025-08-07 09:34:00 hasta 2025-08-12 19:34:00
7. Por medio de oficio **Nro. GADPG-OVG-094-2025**, con fecha 14 de agosto de 2025, La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00043**, para la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA RETROEXCAVADORA PERTENECIENTE AL GAD GUADALUPE”**, dónde se detalla la oferta y se recomienda adjudicar al. Ing. Jaime Enrique Minga Gaona, representante de la empresa ASEGURADORA DEL SUR con RUC: 0190123626001, por el monto de **USD 682,56 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 56/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

8. Por medio del oficio **NRO. 260-GPG-2025**, con fecha 14 de agosto de 2025, el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Ing. Jaime Enrique Minga Gaona, representante de la empresa **ASEGURADORA DEL SUR** con RUC: 0190123626001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC- NIC-1960138300001-2025-00043**, para la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA RETROEXCAVADORA PERTENECIENTE AL GAD GUADALUPE”**, por el monto de **USD 682,56 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 56/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA RETROEXCAVADORA PERTENECIENTE AL GAD GUADALUPE”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.



Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 682,56 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 56/100 DÓLARES AMERICANOS)) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	CPC	DESCRIPCION	U	CANTIDAD	V.UNITARIO	V. GLOBAL
1	84300111	COBERTURAS: Todo Riesgo, incluyendo pérdidas parciales o totales por daños, y pérdidas parciales o totales por robo, además cobertura por: Accidentes que ocurran a consecuencia de descuido, impericia o negligencia del conductor. Accidentes durante el montaje, desmontaje y traslado de los equipos dentro del terreno de la obra o mientras viajen los equipos o maquinaria por sus propios medios de un sitio de operaciones a otro dentro del perímetro de la obra. Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcamiento, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, descarrilamiento. Choque. Explosión. Volcadura. Incendio, rayo y auto ignición. Robo parcial. Robo Total. Asalto, hurto y/o atraco. Daño causado por robo o su tentativa. Rotura de vidrios o cristales. Motín, huelga y conmoción civil. Daños maliciosos y vandalismo. Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcamientos, hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra y descarrilamiento. Daños ocasionados mientras sea remolcado, o sea transportado-sin deducible. Pérdidas o daños producidos a la maquinaria y equipos que ocurra en forma accidental, súbita e imprevista por cualquier causa externa. Robo incluyendo los daños	1	1	682,56	682,56



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

		por la tentativa o la consumación de dicho delito. Cualquier evento de la naturaleza incluido daños por agua. Arrollamiento, accidentes en los frentes de trabajo, impacto aéreo o partes de las mismas, caída de piedras o árboles, paso por puentes y gabarras. Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, hundimiento de terrenos, deslizamiento de tierra y descarrilamiento. Accidente que ocurra durante el montaje, desmontaje, y traslado de los equipos. Daños o destrucción de maquinaria por accidente laboral. Daños ocasionados entre vehículos de la misma institución en predios y labores o fuera de ellos. Cobertura extendida amplia (incluyendo línea de aproximación a aeropuertos y recintos aeroportuarios). Terremoto y/o erupción volcánica. Terrorismo y/o sabotaje. Paso de puentes y/o uso de gabarras. Paso por ríos, riachuelos y quebradas. Tráfico por caminos no entregados oficialmente al público y, eventualmente, a campo traviesa. Caída de aeronaves, partes de ellas y objetos que caigan de ellas. Daños producidos por lluvias, inundación, derrumbes, deslaves, taludes, aluviones hundimientos de suelo, deslizamientos de tierra, colapso de estructuras, fenómenos sísmicos y cualquier fenómeno de la naturaleza. Daños ocasionados por impacto de proyectiles u otros objetos a consecuencia de huelgas, manifestaciones, etc. Daños ocasionados mientras sea remolcado, remolque o sea transportado. No aplica depreciación para partes y piezas. Gastos de Recuperación por Robo: USD. 3.000,00. Gasto Judicial en Caso de Siniestro: USD. 3.000,00. Gastos de wincha por accidente y/o avería. USD. 3.000,00. Sin límite de eventos. Gastos de rescate por accidente. USD. 3.000,00. Sin límite de eventos. Cobertura equipo original, radio y parlantes hasta: USD. 1.500,00 Sin presentar mascarilla, para el pago respectivo. COBERTURAS ADICIONALES: Responsabilidad Civil, daños materiales o lesiones corporales a terceros, originados en cualquier evento, hasta el límite único de: USD. 25.000,00 por evento. Accidentes personales (hasta dos ocupantes):			

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

	Muerte accidental USD. 5.000,00. Incapacidad total y permanente USD. 5.000,00. Gastos médicos USD. 2.000,00. Sepelio USD. 800,00. Ambulancia terrestre USD. 500,00 CLÁUSULAS ADICIONALES: Responsabilidad civil cruzada. Adhesión. Cláusula de repuestos originales. Autorización para venta de recupero. Ajustadores, liquidadores y peritos. Avisos y letreros. Cancelación anticipada no individual 30 días. Cláusula de eliminación de coaseguro e infra seguro. Cláusula de plazo y límite para inspecciones. Designación de bienes. Designación de taller. Equipos especiales. Errores u omisiones (Letras y Números). Cláusula de extensión de vigencia a prorrata hasta 90 días. Gastos para aminorar pérdida. No aplicación de infra seguro. No depreciación en pérdidas parciales ni totales. Notificación de siniestros 15 días. Amparo automático nuevos vehículos. Par y juego. Primera opción de compra. Pago de primas 30 días hábiles. Restitución automática de valor asegurado. Radio de circulación. Robo a consecuencia de siniestro. Terrorismo y sabotaje. Transporte o remolque. Daño por tentativa de robo y asalto. Salvamento. LIMITE GEOGRÁFICO. Todo el territorio nacional ecuatoriano. DISPOSITIVOS: No se exigirá la instalación de dispositivos de rastreo, localización y recuperación. DEDUCIBLES: Pérdidas parciales: 10% del valor del siniestro, no menor a \$500. Pérdidas totales: 10% del valor asegurado. Vidrios, cristales, espejos y faros: 10% del valor del siniestro, mínimo \$100. Restitución de valor asegurado (RASA): USD: 0,00.			
SUBTOTAL				682,56
SUB TOTAL 0%				0,00
SUB TOTAL 15%				0,00
IVA 15%				102,38
TOTAL				784,94
TOTAL: (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 56/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA				

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

☎️ Teléfonos: (072)196022

✉️ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 No aplica

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo de vigencia de la póliza será efectiva desde las 12h00 del 16/08/2025 hasta el 16/08/2026; durante un plazo de 365 días.

En caso que se requiera un bien adicional, será cotizado y autorizado por el administrador del contrato, por medio de un contrato complementario

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, coso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa a la Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto, en calidad de Bodega y Guardalmacén del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.



- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas



GAD GUADALUPE Juntos Alcanzamos Más

se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.



Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de diciembre y 28 de noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Loja - Ecuador, Email: jaime.minga@asur.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00043** y se someten a sus estipulaciones.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 14 días de agosto de 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**JAIME ENRIQUE MINGA
GAONA**

Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Jaime Enrique Minga Gaona
ASEGURADORA DEL SUR.
CONTRATISTA IC-GPG-043-2025
RUC: 0190123626001

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 12/12



CONTRATO IC-GPG-040-2025

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA PROGRAMA DE CLAUSURA DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00040

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Sr. Walter Ernesto Chinguñi Calle, con RUC: 1900675990001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de noviembre del 2024, mediante oficio Nro. GADPG-ATP-027-2024, suscrito por la Mgtr. Arq Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, hace llegar al Sr. Luis Erráez Bazurto presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el Proyecto denominado; **“DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024”**, para que sea revisado y aprobado.
2. Con fecha 26 de noviembre del 2024 en sesión extraordinaria, los honorables vocales del Gad parroquial de Guadalupe, aprueban el proyecto denominado: **“DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024”**.
3. Con fecha 15 de julio de 2025 mediante Oficio Nro. GADPG-AM-DP-010-2025, Lcda. Psi. Deisy Maribel Puglla Tocto **TUTORA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR**, solicita se emita la certificación presupuestaria, al departamento financiero para realizar el proceso de contratación de servicio de producción para **programa de clausura** del proyecto denominado: **“DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024”**.
4. Por medio del oficio **Nro. 045-GPGST-2025** suscrito el 16 de julio del 2025 el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **Nro. 034-GPGST-2025**, para la partida presupuestaria **Nro.7.3.02.05** denominada **“espectáculos Culturales y Sociales”**, con un valor de **USD 750,00 (SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

5. Con fecha 23 de julio de 2025, por medio del oficio Nro. **GADPG-AM-DP-013-2025**, la Psi. Deisy Maribel Puglla Tocto, Tutora de Atención al Adulto Mayor del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, el informe de necesidad y términos de referencia para **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA PROGRAMA DE CLAUSURA DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”**, para su aprobación.
6. El Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, mediante sumilla suscrita el 23 de julio de 2025 en el oficio Nro. GADPG-AM-DP-013-2025, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el proceso de contratación para **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA PROGRAMA DE CLAUSURA DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”**.
7. Por medio del oficio Nro. **GADPG-ATC-088-2025**, de fecha 23 de julio de 2025, el Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar el certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA PROGRAMA DE CLAUSURA DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”**, al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su revisión y aprobación.
8. Con fecha 23 de julio de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio Nro. **GADPG-ATC-088-2025**, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe realizar el proceso de ínfima cuantía para la contratación de **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA PROGRAMA DE CLAUSURA DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”**.
9. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00040** para la contratación de **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA PROGRAMA DE CLAUSURA DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”**, en el SOCE, desde 2025-07-23 10:05:00 hasta 2025-07-24 10:06:00.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

10. Por medio de oficio Nro. **GADPG-ATC-090-2025**, con fecha 24 de julio de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00040**, para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA PROGRAMA DE CLAUSURA DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”**, dónde se detalla las ofertas de cada oferente y se recomienda adjudicar al Sr. Walter Ernesto Chinguñi Calle, con RUC: 1900675990001, por el monto de **USD 750,00 (SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
11. Por medio del oficio NRO. 240-GPG-2025, con fecha 24 de julio de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Sr. Walter Ernesto Chinguñi Calle, con RUC: 1900675990001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00040**, para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA PROGRAMA DE CLAUSURA DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”**, por el monto de **USD 750,00 (SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA PROGRAMA DE CLAUSURA DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el **USD 750,00 (SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
962200561	1	UNIDAD	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA PROGRAMA DE CLAUSURA DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE 2024.	750.00	750.00
SUBTOTAL =					750.00
SUBTOTAL IVA 15% =					750.00
SUBTOTAL IVA 0% =					0.00
IVA 15% =					112.50
TOTAL =					862.50
Total: SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					

- Servicios de producción y presentación de espectáculos a base de artes de interpretación (amplificación)
- Servicio de servicios de iluminación.

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- Alquiler de escenario.
- Alquiler de escenario
- AMPLIFICACION Potencia 300 W RMS en el parlante + 100W RMS en el driver. Cabina Activa 15" de 2 vías Material Plástico en fibra de ABS CON USB Respuesta de frecuencia 50 Hz – 18 kHz Tipo de amplificador Clase H SPL (1m) 120Db / 126Db (Pico) Regulador Bass – Triple (12 UNIDADES)
- MONITORES DE PISO AUTO AMPLIFICADO DE 2 VÍAS, AGUDOS DE 15 PULGADAS (6 UNIDADES)
- SUB BAJOS AMPLIFICADOS DE 18 PARA SAYFE (6 UNIDADES)
- SUB BAJOS PASIVOS "2-18" (4 UNIDADES)
- EXTENSIÓN ELECTRICA Extensión Eléctrica 20 metros cable gemelo de 14 A toma corriente de 2 entradas. Aislamiento: Blanco, con dos contactos Cables de cobre blando compuestos de dos conductores puestos en paralelo, con aislamiento en polícloruro de vinilo (PVC), para operar a una tensión máxima de 300V y a una temperatura de 60°C incluido instalación y capacitación del uso para un buen funcionamiento. (5 UNIDADES)
- CONSOLA DE LUCES DIGITAL (1 UNIDAD)
- TACHOS LED PARA ESCENARIO (20 UNIDADES)
- LÁMPARAS ROBÓTICAS 7R (20 UNIDADES)
- MICROFONO INALAMBRICO Multifrecuencia de ultra corta latencia Base con doble pantalla Presets. 15 grupos Alcance de alrededor de 60 mtrs (5 UNIDADES) ➤ MICRÓFONOS PROFESIONALES DE VOZ con respectivos cables de medida 5 m (5 UNIDADES) ➤ MICRÓFONOS PROFESIONALES DE INSTRUMENTOS con respectivos cables de medida 5m (5 UNIDADES)
- CONSOLA Todos los mezcladores MPPMi Preamplificador de micrófono de soundcraft Alimentación 48v 32 canales (1 UNIDAD)
- PEDESTALES PARA MICRÓFONO Peso máximo 130 kg Altura mínima y máximo 50cm- 400 cm Peso máximo 130 kg Altura mínima y máximo 150cm- 400 cm (15 UNIDADES)
- CÁMARAS DE VIDEO PROFESIONAL (2 UNIDADES)
- PANTALLA LED DE 12 METROS PICH 4 (1 UNIDAD)
- COMPUTADORA PARA REPRODUCIR VIDEOS (1 UNIDAD)
- TRUZ METÁLICO DE 8 METROS DE ALTO X 9 METROS DE ANCHO, TARIMA METÁLICA DE 14 TABLEROS (1 UNIDAD)
- CÁMARA DE HUMO (1 UNIDAD)
- PERSONAL TÉCNICO, personal especializado en sonido, acústica e iluminación. (5 UNIDADES)
- Cualquier otro servicio que la entidad lo solicite este será proporcionado a valor de mercado actual y aceptado por el administrador del contrato.
- Decoración del lugar para embellecer y organizar un espacio y ambiente deseado.
- Refrigerios que se brindará a 40 personas pertenecientes a grupos vulnerables.
- Maestro de ceremonias se encargará de dirigir y coordinar un evento público.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Otros documentos habilitantes por parte del proveedor si fuera necesario.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:
No aplica.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de cinco (05) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa a la Psi. Deisy Maribel Puglla Tocto, Tutora de Atención al Adulto Mayor del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;



11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante, Gobierno Parroquial de Guadalupe: Parroquia de Guadalupe
Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email:
gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

El contratista el Sr. Walter Ernesto Chinguñi Calle: ZAMORA, calles THOMAS FLORES y DAVID SALINAS, Teléfono: 0980747891. Email: hernest2009@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00040** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 25 días del mes de julio de 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**WALTER ERNESTO
CHINGUNI CALLE**

Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Walter Ernesto Chinguñi Calle
CONTRATISTA IC-GPG-040-2025
RUC: 1990916426001



CONTRATO IC-GPG-039-2025

“ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA EL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00039

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará **contratante**; y, por otra el Sr. Villa Guamán Bairon Danilo, con RUC: 1900369230001, a quien en adelante se le denominará **contratista**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Mediante **Oficio Nro. GADPG-AM-DP-008-2025** de fecha 14 de julio de 2025; se hace conocer al Sr. Luis Erráez Bazurto presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, la necesidad y a la vez se pide la verificación de la existencia de los materiales que se van a armar los **kits alimenticios** del Proyecto denominado **“DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024”**.
2. Con **oficio Nro. GADPG-OV-072-2025** con fecha 15 de julio, hay repuesta parte de bodega donde menciona que no existen esos bienes expuestos en el listado adjunto, por lo tanto, se solicita se emitan las certificaciones presupuestarias por parte del departamento financiero para realizar el proceso de adquisición de los productos que forman parte de los **kits alimenticios** descritos en el proyecto denominado, **“DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024”**.
3. Con fecha 15 de julio de 2025, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial Guadalupe, emite la **Certificación Nro. 033-GPGST-2025**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.01** denominada **“ALIMENTOS Y BEBIDAS”** tiene un valor de **\$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES)**, sin incluir IVA.
4. Con fecha 23 de julio de 2025, por medio del oficio Nro. GADPG-AM-DP-012-2025, la Psi. Deisy Maribel Puglla Tocto, Tutora de Atención al Adulto Mayor del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, el informe de necesidad y términos de referencia para **“ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA EL PROYECTO DESARROLLO ADQUISICIÓN DE KITS**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

ALIMENTICIOS PARA EL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”, para su aprobación.

5. El Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, mediante sumilla suscrita el 23 de julio de 2025 en el oficio Nro. GADPG-AM-DP-012-2025, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el proceso de contratación para **“ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA EL PROYECTO DESARROLLO ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA EL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”**.
6. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-086-2025**, de fecha 23 de julio de 2025, el Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar el certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA EL PROYECTO DESARROLLO ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA EL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”**, al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su revisión y aprobación.
7. Con fecha 23 de julio de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-086-2025**, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe realizar el proceso de ínfima cuantía para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA EL PROYECTO DESARROLLO ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA EL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”**.
8. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00039** para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA EL PROYECTO DESARROLLO ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA EL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”**, en el SOCE, desde 2025-07-23 09:10:00 hasta 2025-07-24 09:11:00.
9. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-089-2025**, con fecha 24 de julio de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Guadalupe, hace llegar a la Srta. Psi. Deisy Maribel Puglla Tocto, Tutora de Atención al Adulto Mayor del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas del proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00039**, para la **“ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA EL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”**, para su calificación.

10. Con fecha 29 de julio de 2025 la Srta. Psi. Deisy Maribel Puglla Tocto, Tutora de Atención al Adulto Mayor del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar el cuadro comparativo de ofertas del proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00039**, para la **“ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA EL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”**, dónde se detalla las ofertas de cada oferente y se recomienda adjudicar al Sr. Villa Guamán Bairon Danilo, con RUC: 1900369230001, por el monto de **USD 2,753.20 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES 20/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
11. Por medio del oficio NRO. 245-GPG-2025, con fecha 29 de julio de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Sr. Villa Guamán Bairon Danilo, con RUC: 1900369230001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00039**, para la **“ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA EL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”**, por el monto de **USD 2,753.20 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES 20/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA EL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 2,753.20 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES 20/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
621290011	40	Unidad	ARROZ BLANCO GRANULADO CRUDO X 10LIBRAS	5.00	200.00
621290011	40	Unidad	PAN INTEGRAL EN BARRA PESO 180GR	1.25	50.00
621290011	40	Unidad	AVENA EN HOJUELAS CRUDA 500GR	0.50	20.00
621290011	40	Unidad	QUINUA EN HOJUELAS DE GRANO NATURAL X 1LB	1.50	60.00
621290011	40	Unidad	TALLARÍN SPAGUETTI PASTA DE TRIGO SELECTOS N.8 1K	1.30	52.00
621290011	40	Unidad	FIDEO CONCHA CHICA- PASTA DE TRIGO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES X 1LB	0.50	20.00
621290011	40	Unidad	POLLO CRUDO ENTERO CON FUENTES IMPORTANTES DE NUTRIENTES COMO PROTEINAS, VITAMINA 3 Y MINERALES X7.9LB	12.17	486.80
621290011	40	Unidad	YOGURT NATURAL UNICO EN PROBIÓTICOS/ SIN AZÚCAR	4.00	160.00
621290011	120	Unidad	ATÚN RICO EN OMEGA-3 160GRA X2UN	1.25	150.00
621290011	40	Unidad	LECHE DESCREMADA Y FORTIFICADA CON	1.00	40.00



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
			VITAMINAS AC-D X900ML		
621290011	40	Unidad	CUBETA DE HUEVOS 30 HUEVOS	3.90	156.00
621290011	40	Unidad	LENTEJA RICA EN FIBRAS-ALTO EN HIERRO Y VITAMINAS A-B-CB1-B2-B3-B5-B12 X1LB	0.80	32.00
621290011	40	Unidad	FREJOL BOLA SECO CON GRAN CATIDAD DE FIBRAS Y MINERALES COMO EL POTACIO, EL CALCIO Y ZINC X1LB	1.00	40.00
621290011	40	Unidad	HABA DESIDRATADA RICA EN PROTEINAS VEGETALES X1LB	1.00	40.00
621290011	40	Unidad	GARBANZO RICOS EN VITAMINAS, MINERALES Y ANTIOXIDANTES X1LB	1.20	48.00
621290011	40	Unidad	ACEITE VEGETAL DE ALTA CALIDAD-RESISTENTE AL RECACALENTAMINETO DE FRITURAS 900ML	2.25	90.00
621290011	40	Unidad	MARGARINA DE OREGEN VEGETAL, MEJOR CONTENIDO EN GRASAS SALUDABLES X 240GRA	1.10	44.00
621290011	40	Unidad	FRUTOS SECOS CON PROPIEDADES NUTRIENTES X240GR	2.90	116.00
621290011	40	Unidad	ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA CON ACIDEZ MAXIMA DE 0.8°	16.26	650.40
621290011	40	Unidad	LECHE FORTIFICADA CON VITAMINA D Y CALCIO	1.05	42.00
621290011	40	Unidad	P.H. ACOLCHAMAS GRANDE SUPERMEGA, TRIPE HOJA SUAVE Y RESISTENTE PARA EL CUIDADO E HIGIENE PERSONA X 6UNID	1.00	40.00
621290011	40	Unidad	PASTA DENTAL TRIPE ACCION XTRA BLANCURA CON MICROPARTICULAS PULIDORAS PARA EL CUIDAO BUCAL COMPLETO. 150M	2.60	104.00
621290011	40	Unidad	AZUCAR BLANCA GRANULADASOLIDA CRISTALIZADA -2KG	1.80	72.00
621290011	40	Unidad	SAL DE MESA GRANULADA BLANCA CON VALOR NUTRITIVO X1KL	0.50	20.00
621290011	40	Unidad	HORCHATA- HIERVAS AROMÁTICAS DESIDRATADAS SALUDABLES CON PROPIEDADES ESTIMULANTES Y RELAJANTES 32GR	0.50	20.00
SUBTOTAL =					2,753.20
SUBTOTAL IVA 15% =					1,469.20
SUBTOTAL IVA 0% =					1,284.00
IVA 15% =					176.30
TOTAL =					0.00
Total: DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES 20/100 DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

La forma de pago será pago contra entrega, contra la presentación de la factura correspondiente por parte del contratista. Dicha factura deberá estar acompañada de un informe detallado de los servicios prestados, el cual será evaluado y aprobado por el Administrador del contrato; y demás condiciones establecidas en los términos de referencia del presente proceso.

Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

Teléfonos: (072)196022

E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



Otros documentos habilitantes por parte del proveedor si fuera necesario.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:
No aplica.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de cinco (05) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa a la Srta. Psi. Deisy Maribel Puglla Tocto, Tutora de Atención al Adulto Mayor del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante, Gobierno Parroquial de Guadalupe: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista, Sr. Jorge Vinicio Cabrera Cabrera: Barrió Tunantza, calle José Tapia S/N y David Samaniego, a dos cuerdas de las canchas de uso múltiple, Teléfono: 0989812028. Email: jandryjunior@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00039** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 31 días del mes de julio de 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**BAIRON DANILO VILLA
GUAMAN**
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Villa Guaman Bairon Danilo
CONTRATISTA IC-GPG-039-2025
RUC: 1900369230001



CONTRATO IC-GPG-035-2025

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLETO FOLKLÓRICO SAYAK DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00035

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el Sr. **Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la empresa **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSVEGONIA S.A.**, representada por la Sra. Nelly Brisilda Castro Loor, con RUC: 1990916426001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Mediante disposición verbal del Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, le solicita a la Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo, técnica de proyectos del GAD Parroquial, la elaboración del proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLETO FOLKLORICO “SAYAK” DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.
2. Que, mediante sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2025, los señores vocales del Gobierno Parroquial de Guadalupe resuelven aprobar el proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLETO FOLKLORICO “SAYAK” DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.
3. Con fecha 23 de abril de 2025 con memorando **Nro. 131-GPG-2025** el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita a la Lic. Migleth Granda en calidad de Instructora Cultural, que realice el proceso de contratación del servicio de transporte para el **GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLETO FOLKLORICO “SAYAK” DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.
4. Con fecha 24 de abril de 2025, la Lic. Migleth Moraima Granda Puglla, Instructora Cultural del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita por medio de oficio S/N al



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, disponga al departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria de la **partida presupuestaria** el proceso de contratación del servicio de transporte para el **GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLET FOLKLORICO "SAYAK" DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**".

5. Por medio del oficio **Nro. 030-GPGST-2025** suscrito el 28 de abril de 2025, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **Nro. 025-GPGST-2025**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.02.01** denominada **Transporte de Personal**.
6. Con fecha 12 de junio de 2025, por medio del oficio Nro. GADPG-IC-007-2025, la Lic. Migleth Moraima Granda Puglla, Instructora Cultural del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, el informe de necesidad y términos de referencia para **"LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLET FOLKLÓRICO SAYAK DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"**, para su aprobación.
7. El Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, mediante sumilla suscrita el 12 de junio de 2025 en el oficio Nro. GADPG-IC-007-2025, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el proceso de contratación para **"LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLET FOLKLÓRICO SAYAK DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"**.
8. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-071-2025**, de fecha 12 de junio de 2025, el Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar el certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **"LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLET FOLKLÓRICO SAYAK DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"**, al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su revisión y aprobación.
9. Con fecha 12 de junio de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-071-2025**, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe realizar el proceso de



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

ínfima cuantía para la contratación de “**LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLET FOLKLÓRICO SAYAK DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**”.

10. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00035** para la contratación de “**LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLET FOLKLÓRICO SAYAK DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**”, en el SOCE, desde 2025-06-12 17:15:00 hasta 2025-06-13 17:16:00.
11. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-039-2025**, con fecha 06 de marzo de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00035**, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLET FOLKLÓRICO SAYAK DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**”, dónde se detalla las ofertas de cada oferente y se recomienda adjudicar a la empresa **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSVEGONIA S.A.**, representada por la Sra. Nelly Brisilda Castro Loor, con RUC: 1990916426001, por el monto de **USD 800.00 (OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
12. Por medio del oficio **NRO. 187-GPG-2025**, con fecha 16 de junio de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a la empresa **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSVEGONIA S.A.**, representada por la Sra. Nelly Brisilda Castro Loor, con RUC: 1990916426001, en calidad de **OFERENTE** que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00035**, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLET FOLKLÓRICO SAYAK DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**”, por el monto de **USD 800.00 (OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLET FOLKLÓRICO SAYAK DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 800.00 (OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
731150017	500	Km	SERVICIO DE TRANSPORTE DEL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLET FOLKLÓRICO SAYAK DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2025	1.60	800.00
SUBTOTAL =					800.00
SUBTOTAL IVA 15% =					0.00
SUBTOTAL IVA 0% =					800.00
IVA 15% =					0.00
TOTAL =					0.00
Total: OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

La forma de pago será mensual, una vez finalizado el mes, contra la presentación de la factura correspondiente por parte del contratista. Dicha factura deberá estar acompañada de un informe detallado de los servicios prestados, el cual será evaluado y aprobado por el Administrador del contrato; y demás condiciones establecidas en los términos de referencia del presente proceso.

Otros documentos habilitantes por parte del proveedor si fuera necesario.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:
No aplica.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de siete (07) meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

7.2 El proveedor deberá prestar el servicio de transporte conforme a los presentes Términos de Referencia y al cronograma proporcionado por el administrador del contrato.

7.3 . El contratista se compromete a cumplir estrictamente con los requisitos técnicos, legales y logísticos establecidos por la entidad contratante.

7.4 . La falta de revisión o interpretación errónea de los documentos por parte del oferente no lo exime del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

7.5 . El contratista deberá firmar electrónicamente el contrato u orden de compra, según corresponda, a través del sistema FirmaEC.

7.6 . Todos los documentos vinculantes del proceso precontractual y contractual deberán ser suscritos electrónicamente conforme a lo establecido en el Art. 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

7.7 . El contratista se responsabiliza por el estado mecánico y legal del vehículo, el cumplimiento de las rutas, la puntualidad del servicio y la seguridad de los pasajeros durante toda la vigencia del contrato

7.8 La forma de pago será mensual, una vez finalizado el mes, contra la presentación de la factura correspondiente por parte del contratista. Dicha factura deberá estar acompañada de un informe detallado de los servicios prestados, el cual será evaluado y aprobado por el Administrador del contrato; y demás condiciones establecidas en los términos de referencia del presente proceso.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

10.1 La contratante designa al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante, Gobierno Parroquial de Guadalupe: Parroquia de Guadalupe
Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista, la empresa COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSVEGONIA S.A., representada por la Sra. Nelly Brisilda Castro Loor: Barrió Namirez, Cumbaratza, Zamora, Zamora Chinchipe, Teléfono: 0985041012. Email: transvegoniazch@gmail.com

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00035** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 20 días del mes de junio de 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**NELLY BRISILDA
CASTRO LOOR**
Validar únicamente con FirmaEC

Sra. Nelly Brisilda Castro Loor
**COMPAÑIA DE TRANSPORTE
ESCOLAR E INSTITUCIONAL
TRANSVEGONIA S.A.**
CONTRATISTA IC-GPG-035-2025
RUC: 1990916426001



CONTRATO IC-GPG-034-2025

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA ADULTO MAYOR DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024”

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00034

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la empresa FENIXMED S.A.S., representada por la Sra. Verónica Alexandra Trujillo Cuji, con RUC: 1793211290001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de mayo de 2025 mediante Oficio Nro. GADPG-AM-DP-001-2025, Lcda. Psi. Deisy Maribel Puglla Tocto, **TUTORA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR**, solicita al departamento correspondiente certifique la existencia de los materiales descritos en el mismo, para la ejecución del proyecto denominado “**DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024**”.
2. Con fecha 16 de mayo de 2025 en el Oficio Nro. GADPG-OVG-068-2025 emitido por la Abg. Leidy Lavanda Tocto en calidad de **GUARDALMACÉN, BODEGA Y CONTROL DE VEHÍCULOS DEL GAD GUADALUPE**, menciona que no existe en bodega los materiales requeridos para la realización del proyecto “**DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024**”.
3. Con fecha 20 de mayo de 2025 en el Oficio Nro. GADPG-AM-DP-002-2025, Lcda. Psi. Deisy Maribel Puglla Tocto **TUTORA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR**, solicita se emita la certificación presupuestaria, al departamento financiero para realizar el proceso de compra correspondiente para el proyecto “**DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024**”.
4. Por medio del oficio **Nro. 034-GPGST-2025** suscrito el 22 de mayo del 2025 el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **Nro. 028-GPGST-2025**, para la partida presupuestaria **Nro.7.3.08.05** denominada “materiales de aseo”, con un valor de



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

USD 600,00 dólares americanos (SEISCIENTOS DÓLARES CON 00/100 CTVS.) sin incluir el IVA.

5. Con fecha 04 de junio de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-AM-DP-003-2025**, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe realizar el proceso de ínfima cuantía para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA ADULTO MAYOR DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024”**.
6. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-066-2025**, de fecha 05 de junio de 2025, el Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA ADULTO MAYOR DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024”**, al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su revisión y aprobación.
7. Con fecha 26 de febrero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-066-2025**, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe realizar el proceso de ínfima cuantía para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA ADULTO MAYOR DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024”**.
8. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00033** para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA ADULTO MAYOR DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024”**, en el SOCE, desde 2025-06-05 12:32:00 hasta 2025-06-06 12:33:00.
9. Mediante Oficio **Nro. GADPG-ATC-067-2024**, de fecha 09 de junio de 2025, el Ing. Jhandry Muyma encargado del proceso de contratación pública del proceso de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00033** para **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA ADULTO MAYOR DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024”**, solicita a la máxima autoridad se autorice la declaratoria de Desierto, amparado en

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

el literal c) del art. 33. Declaratoria de procedimiento desierto, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10. Con fecha 09 de junio de 2025, por medio de la resolución ejecutiva Nro. 016-GADPG-2025, suscrito por el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, dispone la declaración de **DESIERTO** el proceso de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00033** para **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA ADULTO MAYOR DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024”**, y la reapertura del proceso de contratación bajo los parámetros determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
11. Por medio del oficio Nro. **GADPG-AM-DP-005-2025**, suscrito el 10 de junio de 2025, la Psi. Deisy Maribel Puglla Tocto, **TUTORA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR**, hace llegar el informe de necesidad y términos de referencia para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA ADULTO MAYOR DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024”**, al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su aprobación.
12. Con fecha 10 de junio de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-AM-DP-005-2025**, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe realizar el proceso de ínfima cuantía para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA ADULTO MAYOR DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024”**.
13. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00034** para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA ADULTO MAYOR DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024”**, en el SOCE, desde 2025-06-10 11:10:00 hasta 2025-06-11 11:11:00.
14. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-072-2025**, con fecha 16 de junio de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00034**, para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

ADULTO MAYOR DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024”, dónde se detalla las ofertas de cada oferente y se recomienda adjudicar a la empresa FENIXMED S.A.S., representada por la Sra. Verónica Alexandra Trujillo Cuji, con RUC: 1793211290001, por el monto de **USD 600.00 (SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

15. Por medio del oficio NRO. 186-GPG-2025, con fecha 16 de junio de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a la empresa FENIXMED S.A.S., representada por la Sra. Verónica Alexandra Trujillo Cuji, con RUC: 1793211290001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00034**, para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA ADULTO MAYOR DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024”**, por el monto de **USD 600.00 (SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA ADULTO MAYOR DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 600.00 (SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
612760011	40	UNIDAD	Jabón de cuerpo hidratante y humectante, hipoalérgica, con aroma suave.	0.68	27.20
612760011	41	UNIDAD	Frasco de crema hidratante, analgésico antiinflamatorio que alivia la inflamación y dolor muscular	4.00	164.00
612760011	3	75g	Crema para masajes con colágeno y estratos naturales, brinda un importante efecto tonificante y refrescante apto para pieles sensibles.	15.94	47.82
612760011	40	UNIDAD	Pañuelos desechables hipoalergénicos y no contienen perfume, hechos de suave tejido para una limpieza suave y eficaz	0.70	28.00
612760011	40	75ml	Desodorante hipoalérgico sin alcohol antitranspirante roll on	1.25	50.00
612760011	40	UNIDAD	Cepillo de dientes de cerdas suaves	1.45	58.00
612760011	40	75ml	Pasta dental anticaries con flúor	1.15	46.00
612760011	40	UNIDAD	Corta uñas metálico de acero inoxidable.	0.35	14.00
612760011	120	UNIDAD	Pañales desechables para adultos, con broches para ajustar la talla en el tiro, la cintura se ajusta por medio de velcros, de tela exterior impermeable que retiene el fluido y deja pasar el vapor. (talla G)	0.89	106.80
612760011	5	UNIDAD	Paquete de pañitos húmedos desechables, hechos de fibras naturales, sueves, libre de alcohol, parabenos y phenoxyethanol, hipoalérgicos de un aroma suave X100 unidades.	1.46	7.30
612760011	3	UNIDAD	Tubo de cremas par escaldaduras contra posibles irritaciones causadas por la acumulación de materias en el pañal (heces y orina) que al usarla hidrata y protege la piel sensible.	3.86	11.58
612760011	3	UNIDAD	Caja de guantes de látex x 100 unidades	5.99	17.97
612760011	3	1000 ml	Botella de desinfectantes químico para eliminar	1.96	5.88

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
			microorganismos al igual como las bacterias		
612760011	4	1000ml	Botella de alcohol antibacterial con atomizador, solución tópica, para las manos y limpieza de la piel, antiséptico antibacterial	1.99	7.96
612760011	3	UNIDAD	Caja de mascarillas x 100 unidades	2.50	7.50
SUBTOTAL =					600.00
SUBTOTAL IVA 15% =					600.00
SUBTOTAL IVA 0% =					0.00
IVA 15% =					90.00
TOTAL =					0.00
Total: SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:
No aplica.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de ocho (08) día calendario, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.



Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico de civil del gobierno parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante, Gobierno Parroquial de Guadalupe: Parroquia de Guadalupe
Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista, la empresa FENIXMED S.A.S., representada por la Sra. Verónica Alexandra Trujillo Cuji: Pichincha, Quito, Tumbaco, Barrio: La buena esperanza, Calle: Río Putumayo, Número: n9-12 Intersección: PSJ Manuel Velazco
Referencia: tras encofrados Katys, Teléfono: 0983941981. Email: fenixmedical12@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00034** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 20 días del mes de junio de 2025



Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Sra. Verónica Alexandra Trujillo Cuji
FENIXMED S.A.S.
CONTRATISTA IC-GPG-034-2025
RUC: 1793211290001

Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

Teléfonos: (072)196022

E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



CONTRATO IC-GPG-032-2025

“ADQUISICIÓN DE TRAJES DE LA CULTURA “CAYAMBE” PARA EL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLEF FOLKLORICO “SAYAK” DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE” PROCESO NIC-1960138300001-2025-00032

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **Presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la Sra. **CHUGCHILAN BARRENO EVELYN SALOME**, con RUC: 0550048656001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Mediante disposición verbal del Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, le solicita a la Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo, técnica de proyectos del GAD Parroquial, la elaboración del proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLEF FOLKLORICO “SAYAK” DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.
2. Mediante oficio **Nro.GADPG-ATP-023-2025**, con fecha **21 de marzo de 2025** la Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo, técnica de proyectos del GAD Parroquial Guadalupe hace llegar el proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLEF FOLKLORICO “SAYAK” DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.
3. Que, mediante sesión ordinaria de fecha **26 de marzo de 2025**, los señores vocales del Gobierno Parroquial de Guadalupe resuelven aprobar el proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLEF FOLKLORICO “SAYAK” DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.
4. Con fecha **23 de abril de 2025** con memorando **Nro. 131-GPG-2025** el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita a la Lic. Migleth Granda en calidad de Instructora Cultural, que realice el proceso de contratación para la adquisición de trajes de la cultura “Cayambe” para la ejecución del proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLEF FOLKLORICO “SAYAK”**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”

5. Con fecha **23 de abril de 2025** mediante oficio S/N Lic. Migleth Moraima Granda Puglla, Instructora Cultural del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita, se delegue al departamento correspondiente emitir la **certificación de existencia** de los materiales que constan en el proyecto antes mencionado.
6. La Abg. Leidy Janeth Lavanda Tacto por medio del oficio **Nro. GADPG -OVG-061-2025** emitido el **25 de abril** del presente año, por parte del departamento de GUARDALMACEN, BODEGA Y CONTROL DE VEHICULOS, certifica **que NO EXISTE los materiales** del proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLET FOLKLORICO “SAYAK” DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”
7. Con fecha **24 de abril de 2025**, la Lic. Migleth Moraima Granda Puglla, Instructora Cultural del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita por medio del **oficio S/N** al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, disponga al departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria de la partida presupuestaria para la adquisición de trajes de danza de la cultura “Cayambe” proyecto denominado “FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLET FOLKLORICO “SAYAK” DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”
8. Por medio del oficio **Nro. 029-GPGST-2025** suscrito el **28 de abril de 2025**, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **Nro. 024-GPGST-2025**, para la partida presupuestaria **Nro. 8.4.01.08** denominada **Bienes Artísticos y Culturales** con un valor de **USD 4.800,00** dólares americanos (**CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES CON 00/100 CTVS**), sin incluir el IVA.
9. Por medio de oficio de fecha **30 de mayo del 2025**, la Lic. Migleth Moraima Granda Puglla, Instructora Cultural del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE TRAJES DE LA CULTURA “CAYAMBE” PARA EL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLET FOLKLORICO “SAYAK” DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE”** para su revisión y aprobación.
10. Con fecha **30 de mayo de 2025**, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE TRAJES DE LA**



CULTURA “CAYAMBE” PARA EL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLET FOLKLORICO “SAYAK” DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE y solicita continuar con el proceso de contratación.

11. Con fecha **27 de mayo de 2025**, La Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, técnico de proyectos del gobierno parroquial de Guadalupe, certifica que No se encuentra los bienes en catalogo electrónico para la **“ADQUISICIÓN DE TRAJES DE LA CULTURA “CAYAMBE” PARA EL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLET FOLKLORICO “SAYAK” DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE”**
12. La Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, técnico de proyectos del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00031** para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE TRAJES DE LA CULTURA “CAYAMBE” PARA EL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLET FOLKLORICO “SAYAK” DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE”** en el SOCE, desde 2025-06-03 09:00:00 hasta 2025-06-04 09:05:00.
13. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATP-040-2025**, con fecha **05 de junio de 2025**, la Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, técnica de proyectos del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas, certificado de validación y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00032**, para la **“ADQUISICIÓN DE TRAJES DE LA CULTURA “CAYAMBE” PARA EL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLET FOLKLORICO “SAYAK” DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE”**, dónde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar a la Sra. **CHUGCHILAN BARRENO EVELYN SALOME**, con RUC: 0550048656001, por el monto de **USD 4,680.00 ((CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
14. Por medio del oficio **Nro. 174-GPG-2025**, con fecha **05 de junio de 2025**, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a la Sra. **CHUGCHILAN BARRENO EVELYN SALOME**, con RUC: 0550048656001, en calidad de **OFERENTE** que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00032**, para la **“ADQUISICIÓN DE TRAJES DE LA CULTURA “CAYAMBE” PARA EL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLET FOLKLORICO “SAYAK” DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE”**, por el monto de **USD 4,680.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.



Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ADQUISICIÓN DE TRAJES DE LA CULTURA “CAYAMBE” PARA EL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLET FOLKLORICO “SAYAK” DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE”**
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 4,680.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR GLOBAL
MUJER					
1	8	U	FALDON PLIZADO Tela Windsor americano	65.00	520
2	8	U	FALDA PLIZADA Lanilla en diferentes colores	125.00	1000
3	8	U	BLUSA ANCHA BORDADA Tela Bad satín nacional, con figuras bordadas de colores en el pecho y puños.	28.00	224
4	8	U	ENAGUA Tela Windsor blanco	6.00	48
5	8	U	JUEGO DE COLLARES Elaborado en mullo rojo	28.00	224
6	8	U	FAJAS ANCHAS Hilo de lana de borrego e hilos de colores de lanilla	15.00	120
7	8	U	SOMBRERO DE PAÑO Elaborado en paño	28.00	224
8	8	U	CHAL GRANDE Tela ceda con lentejuela	65.00	520
HOMBRE					
9	8	U	PANTALONES BLANCOS Tela windsor blanca americana gruesa	13.00	104
10	8	U	CAMISAS BORDADAS DE COLOR BLANCO Tela windsor blanca americana gruesa	25.00	200
11	8	U	ZAMARROS DE LANA DE LLAMINGO Elaborado en cuero y con pelaje de llamingo.	120.00	960
12	8	U	FAJAS ANCHAS DE FIGURAS Hilo de lana de borrego e hilos de colores de lanilla	13.00	104
13	8	U	PAÑUELOS DE CEDA Tela ceda satín sublimada 1mX1m	6.00	48



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

14	8	U	CHALES RECTANGULARES EN VARIOS COLORES Chale rectangular tejido en ovillos de lanilla y bordado	18.00	144
15	8	U	SOMBRERO DE CINTAS Elaborado en paño y cintas de colores.	30.00	240
				SUBTOTAL	4,680.00
				SUBTOTAL 15%	0.00
				SUBTOTAL 5%	0.00
				IVA 15%	0.00
				IVA 5%	0.00
				TOTAL	4,680.00
TOTAL: CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 DOLARES AMERICANOS,SIN INCLUIR EL IVA					

Nota: El contratista pertenece a régimen RIMPE NEGOCIO POPULAR.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- El proveedor garantizará la buena calidad de los materiales utilizados en la confección, además la reposición de los bienes en caso de evidenciarse defectos de fábrica, la vigencia de la garantía será de 8 meses a partir de la fecha de entrega recepción de los bienes.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe



Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa a la Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto, Guardalmacén Bodeguera Y Control De vehículos del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la



transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se



efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 1.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

- 14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Sra. CHUGCHILAN BARRENO EVELYN SALOME, COTOPAXI / LATACUNGA / LA MATRIZ / FELIX VALENCIA 27-82 Y QUIJANO Y ORDOÑEZ Teléfono: 0987755029-0998194965 . Email: evelynchugchilan05@gmail.com
Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00032** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 10 días de junio del 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**EVELYN SALOME
CHUGCHILAN BARRENO**

Validar únicamente con FirmaEC

CHUGCHILAN BARRENO EVELYN
SALOME
**CONTRATISTA NIC-
1960138300001-2025-00032**
RUC: 0550048656001



CONTRATO IC-GPG-030-2025

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE 198 TUBOS DE 3 ½ PULGADAS DE DIÁMETRO Y 9 METROS DE LONGITUD EN CONDICIÓN 5 (NO OPERATIVA) PARA LA PARROQUIA GUADALUPE – AÑO 2025”

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00030

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el Sr. **Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **Presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Arq. **ORTEGA BRAVO CRISTIAN AGUSTÍN** representante legal de **TRAN SERVICE PESADO ALIANZA AMAZONICA S.A**, con RUC: 2290328171001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Con fecha **04 de junio del 2024** con memorando Nro. **161-GPG-2024** se designó a la Mgtr.Arq. **Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión**, técnica de proyectos del Gobierno Parroquial de Guadalupe para actualizar el proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE ESTABLOS PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN VACUNA EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**
2. Con fecha **31 de julio del 2024** en sesión ordinaria realizada en el gobierno parroquial de Guadalupe los señores vocales aprobaron el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE ESTABLOS PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN VACUNA EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.
3. Con fecha **14 de agosto de 2024**, mediante **oficio Nro. 236-GPG-2024** y a través de correo electrónico, se hace llegar a EP PETROECUADOR el proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE ESTABLOS PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN VACUNA EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, el cual contempla la construcción de establos destinados a beneficiar directamente a los ganaderos de nuestra localidad, contribuyendo al fortalecimiento de la actividad pecuaria en la parroquia.
4. Con fecha **21 de octubre de 2024**, mediante correo electrónico, se recibe el Oficio **Nro. PETRO-LAB-2024-0780-O** en respuesta al pedido de donación, en el cual se solicita remitir físicamente **documentación complementaria dispuesta en la normativa legal vigente**, como parte del proceso requerido para la Transferencia Gratuita/Donación, a la siguiente dirección de EP PETROECUADOR: Provincia:



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Sucumbíos, Cantón: Lago Agrio, Parroquia: Nueva Loja, Calle: Vía al Aeropuerto, Número: S/N, Intersección: S/N, Referencia: Frente a las oficinas de la ARCH y a la calle de ingreso al Batallón Grupo de Fuerzas Especiales 53 Rayo; a nombre de: Tania Gallardo, Nelson Vasco, Jaqueline Gavilanes y Edison Cayambe (Materiales Obsoletos).

5. Con fecha **7 de noviembre de 2024**, mediante **oficio Nro. 389-GPG-2024** mediante correo electrónico, se informa a los señores de Petroecuador que se ha realizado la entrega del proyecto final, cuyo propósito es la donación de 200 tubos por parte de Petroecuador, los cuales serán destinados a la construcción de establos en nuestra parroquia, conforme a lo detallado en el proyecto; asimismo, se comunica que la documentación respectiva fue enviada **vía Servientrega el día 29 de octubre de 2024**, a la dirección señalada en el oficio mencionado.
6. Con fecha **9 de noviembre del 2025** mediante correo electrónico se indica que del proyecto e informe técnico revisados se debe realizar unos cambios que vayan acorde a lo solicitado y lo comprometido por la EP PETROECUADOR, al igual que lo manifestado con su delegado lo cual es subir mediante el sistema Quipux o a su vez por medio de correo la respuesta mediante OFICIO Nro. 389-GPG-2024, a nuestro Subgerente de Logística y Abastecimiento, para continuar con el proceso de entrega de tubería.
7. Con fecha **04 de diciembre de 2024**, mediante **oficio Nro. 508-GPG-2024**, se hizo llegar a los señores de EP Petroecuador las respectivas correcciones solicitadas para el proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE ESTABLOS PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN VACUNA EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, cuyo objetivo es la donación de 200 tubos por parte de dicha entidad, los cuales serán destinados a la construcción de establos en nuestra parroquia, conforme se detalla en el contenido del proyecto.
8. Con fecha **04 de diciembre de 2024**, mediante correo electrónico, se recibió respuesta en la cual se informa que el documento, conforme al correo que antecede, ha sido ingresado al Sistema de Gestión Documental QUIPUX con el número de trámite **PETRO-GDA-2024-16043-E**, para su respectivo seguimiento.
9. Con fecha **27 de febrero de 2025**, mediante correo electrónico, se notifica al Gobierno Parroquial de Guadalupe que, una vez finalizado el análisis técnico del proyecto presentado por dicha entidad y en el marco del proceso de Transferencia Gratuita/Donación, el área técnica de nuestra Institución, a través del INFORME-RSC-DT-2024-114 de fecha 24 de febrero de 2025, informa que la documentación remitida para la ejecución del proyecto ha sido revisada y se encuentra conforme, estableciendo que **se entregará la cantidad de 198 tubos de 3 ½ pulgadas de diámetro por 9 metros de longitud**; con la finalidad de dar continuidad al proceso de Transferencia Gratuita/Donación, se solicita confirmar la recepción y conformidad de esta notificación mediante correo electrónico.
10. Con fecha **27 de febrero de 2025**, mediante correo electrónico, el Gobierno Parroquial de Guadalupe respondió a los señores de EP Petroecuador expresando un cordial saludo y, en atención a su comunicación y al INFORME-RSC-DT-2024-114 de fecha 24 de febrero de 2025, confirmó su conformidad con la cantidad



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

indicada para la entrega, correspondiente a 198 tubos de 3 ½ pulgadas por 9 metros de longitud; asimismo, manifestó su disposición para continuar con los siguientes pasos dentro del proceso de Transferencia Gratuita/Donación, agradeciendo la gestión realizada y reiterando su disponibilidad para proporcionar cualquier información adicional que se requiera.

11. Con fecha **09 de mayo de 2025**, mediante CORREO ELECTRONICO se le notifica al GADP RURAL DE GUADALUPE, suscrito por la Ing. Tania Gallardo V. Especialista de Materiales obsoletos (Enc) de la Jefatura Corporativa de Logística y Bodegas de EP PETROECUADOR. En donde menciona; que una vez que se ha cumplido con los parámetros solicitados por la Subgerencia de Salud y Ambiente de EP PETROECUADOR y se cuenta con la **LIBERACIÓN DE MATERIAL FERROSO OBSOLETO CON CALIFICACIÓN NORM**, se procede a continuar con el proceso de Transferencia Gratuita/Donación de los 198 tubos de 3 ½ pulgadas por 9 metros de longitud en condición 5 (NO OPERATIVA) autorizadas en este año 2025; por favor confirmar por ese medio la fecha del retiro de la tubería que se encuentra ubicada en el Almacén UFC – Coca. Exceptuando los jueves (Por cambio de turno de los compañeros del Almacén UFC – Coca).
12. Con fecha **09 de mayo de 2025** con memorando **Nro. 158-GPG-2025** el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita a la Mgtr. Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, técnica de proyectos del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realice el proceso de contratación para la **contratación del servicio de transporte para el traslado de 198 tubos de 3 ½ pulgadas de diámetro y 9 metros de longitud en condición 5 (no operativa)**, con la finalidad de ejecutar el proyecto **“Construcción de Establos para el Fomento de la Producción Vacuna en la Parroquia Guadalupe, Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe”**.
13. Con fecha **09 de mayo de 2025** mediante oficio **Nro. GADPG-ATP-033-2025** la Mgtr. Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, técnica de proyectos del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita, se delegue al departamento financiero emitir las certificaciones presupuestarias y de Plan Anual de Contratación (PAC), necesarias para viabilizar el proceso de ínfima cuantía correspondiente a la **contratación del servicio de transporte para el traslado de 198 tubos de 3 ½ pulgadas de diámetro y 9 metros de longitud en condición 5 (no operativa)**, en el marco del proyecto **“Construcción de Establos para el Fomento de la Producción Vacuna en la Parroquia Guadalupe, Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe”**.
14. Por medio del oficio **Nro. 033-GPGST-2025** suscrito el 12 de mayo de 2025, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **Nro. 027-GPGST-2025**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.02.02** denominada **“Fletes y Maniobras**, con un valor de **USD 2.000,00 dólares americanos (DOS MIL DOLARES CON 00/100 CTVS)**, sin incluir el IVA.
15. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATP-034-2025**, de fecha 14 de mayo del 2025, la Mgtr. Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, técnica de proyectos del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

de referencia, certificado de no existencia en catálogo electrónico, para el proceso de ínfima cuantía para **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE 198 TUBOS DE 3 ½ PULGADAS DE DIÁMETRO Y 9 METROS DE LONGITUD EN CONDICIÓN 5 (NO OPERATIVA) PARA LA PARROQUIA GUADALUPE – AÑO 2025”** para su revisión y aprobación.

16. Con fecha 14 de mayo de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATP-034-2025**, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia para el proceso de ínfima cuantía para **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE 198 TUBOS DE 3 ½ PULGADAS DE DIÁMETRO Y 9 METROS DE LONGITUD EN CONDICIÓN 5 (NO OPERATIVA) PARA LA PARROQUIA GUADALUPE – AÑO 2025”** y solicita continuar con el proceso de contratación.
17. La Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, técnica de proyectos del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00030** para la contratación de **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE 198 TUBOS DE 3 ½ PULGADAS DE DIÁMETRO Y 9 METROS DE LONGITUD EN CONDICIÓN 5 (NO OPERATIVA) PARA LA PARROQUIA GUADALUPE – AÑO 2025”** en el SOCE, 2025-05-14 10:20:00 hasta 2025-05-15 10:25:00.
18. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATP-035-2025**, con fecha 16 de mayo de 2025, la Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, técnica de proyectos del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas, certificado de validación y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00030**, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE 198 TUBOS DE 3 ½ PULGADAS DE DIÁMETRO Y 9 METROS DE LONGITUD EN CONDICIÓN 5 (NO OPERATIVA) PARA LA PARROQUIA GUADALUPE – AÑO 2025”**, dónde se detallan las dos ofertas y se recomienda adjudicar a la empresa **TRAN SERVICE PESADO ALIANZA AMAZONICA S.A.**, representada legalmente por el Arq. Cristian Agustín Ortega Bravo, portador del RUC N.º 2290328171001, por un valor de **USD 1,970.00 (MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)**, sin incluir el IVA.
19. Por medio del oficio **Nro. 154-GPG-2025**, con fecha 16 de mayo de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a la empresa **TRAN SERVICE PESADO ALIANZA AMAZONICA S.A.**, representada legalmente por el Arq. Cristian Agustín Ortega Bravo, portador del RUC N.º 2290328171001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00030**, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE 198 TUBOS DE 3 ½ PULGADAS DE DIÁMETRO Y 9 METROS DE LONGITUD EN CONDICIÓN 5 (NO**



OPERATIVA) PARA LA PARROQUIA GUADALUPE – AÑO 2025”, por el monto de USD 1,970.00 (MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE 198 TUBOS DE 3 ½ PULGADAS DE DIÁMETRO Y 9 METROS DE LONGITUD EN CONDICIÓN 5 (NO OPERATIVA) PARA LA PARROQUIA GUADALUPE – AÑO 2025”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 1,970.00** (MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), **sin incluir el IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR GLOBAL
1	1	global	Servicio de transporte de tubería con un TRACTO CAMIÓN mínimo para 30 toneladas con remolque cama alta para transportar 198 tubos de 3 ½ pulgadas por 9 metros de longitud desde la ciudad de Coca hasta la parroquia de Guadalupe, Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe.	1.970,00	1.970,00
				SUBTOTAL	1970,00
				IVA 15%	0,00
				IVA 5%	0,00
				TOTAL	1.970,00
TOTAL: MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 DOLARES AMERICANOS, SIN INCLUIR EL IVA					

Los servicios/bienes objeto de la presente contratación se detallan a continuación:
Estricto cumplimiento a las siguientes especificaciones que debe cumplir el servicio de transporte

- **TRACTO CAMIONES (CAMA ALTA)** Tracto camiones con remolque cama alta para 30 Toneladas en delante de capacidad con soportes de apoyo de 80000 kg de capacidad estática, cuya longitud sea de 12.0 metros de largo y e ancho igual a 2.5 m. Modelo mínimo 2010.
- **ACCESORIOS** Cada tracto camión deberá estar equipado como mínimo con los siguientes accesorios, pero sin limitarse solo a estos:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
2	Fajas de nylon de 30 pies x 4 pulgadas con sus respectivos malacates de aseguramiento para 5000 libas cada juego.
8	Malacates de aseguramiento integrado en



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

	plataforma de carga con sus respectivas fajas de nylon de 30 pies x 4 pulgadas con capacidad de 5000 libras.
8	Juego de cadenas de eslabón de 3/8 por 26 pies de largo y Tensor de cadena por cada tramo de cadena con capacidad de 5000 libras.
8	Soportes tubulares de acero para bolsillo laterales de la plataforma.
1	Mampara metálica fija al tráiler (cama alta).
12	Listones de madera de 3 x 3 pulgadas para la separación de tubería entre camas.
1	Cinta amarilla de peligro.
CAPACIDAD POR PLATAFORMA	
Diámetro de tubo	3 1/2"
Cantidad	198

De la misma, para el ingreso a las locaciones del personal de su representada y/o choferes deberán cumplir con el protocolo establecido por la EP PETROECUADOR en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19:

TRANSPORTISTA:

- Certificado de Vacuna (mínimo con las 2 dosis); en caso de no tener las vacunas completas enviar certificado de prueba rápida de COVID.
- Copia de cedula y matricula (transportista).

La fecha del retiro de la tubería que se encuentra ubicada en el Almacén UFC – Coca, se realizará previo aviso a las instalaciones, exceptuando los jueves (Por cambio de turno del personal del Almacén UFC-Coca).

El oferente deberá presentar los siguientes documentos:

- Oferta detallada.
- Copia de la cédula del proveedor.
- Certificado de votación del proveedor.
- RUC.
- Certificado de cuenta Bancaria.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del



contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- El contratista ofrece una garantía técnica de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción conforme del servicio, mediante el acta de entrega-recepción suscrita por ambas partes.

Durante este período, el contratista se compromete a responder técnica y operativamente ante cualquier inconveniente derivado de una deficiente prestación del servicio de transporte, así como por cualquier daño causado a los bienes transportados que se evidencie posteriormente y que sea atribuible a negligencia o incumplimiento por parte del proveedor.

La atención de cualquier reclamo dentro del período de garantía deberá ser inmediata, sin que ello implique erogación adicional alguna para la entidad contratante.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad del servicio contratado, a entera satisfacción de la contratante es de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:



10.1 La contratante designa a la **Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto, guardalmacen Bodeguera y Control de Vehículos del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.



- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 1.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Arq. **Cristian Agustín Ortega Bravo**, ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA / JATUNCOCHA Y 6 DE DICIEMBRE Teléfono: 0989367646. Email: joffrefull_ec@yahoo.es, transeviala@yahoo.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00030** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 20 días de mayo del 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN AGUSTIN
ORTEGA BRAVO**
Validar únicamente con FirmaEC

Arq. Cristian Agustín Ortega Bravo
**Representante Legal TRAN
SERVICE PESADO ALIANZA
AMAZONICA S.A
CONTRATISTA NIC-
1960138300001-2025-00030
RUC: 2290328171001**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

CONTRATO IC-GPG-029-2025

"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE FIDELIDAD PÚBLICA PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE GUADALUPE AÑO 2025"

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00029

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Parroquial de Guadalupe, representado por el **Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto**, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Ing. Jaime Enrique Minga Gaona, representante de la empresa **ASEGURADORA DEL SUR** con **RUC: 0190123626001**, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1. Con memorando **Nro. 134-GPG-2025** de fecha 24 de abril de 2025 suscrito por el Sr. Luis Erráez Bazurto Presidente del Gad Guadalupe, DISPONE A la Sra. Abg Leidy Lavanda, que la póliza de fidelidad pública tipo Blanket Nro. 1186916, emitida por Aseguradora del Sur C. A. está próxima a vencer el día 17 de mayo del 2025; por tal motivo, mediante el presente dispongo a usted, en calidad de Guardalmacén y Bodega del GAD Parroquial, para que realice el trámite correspondiente para la renovación de la póliza de fidelidad de los empleados.
2. Con Oficio **Nro. GADPG-OVG-063-2025** de fecha 05 de mayo de 2025 suscrito por la Sra. Abg. Leidy Lavanda en calidad de Guardalmacén, bodega y control de vehículos, y en atención al memorando Nro. 134-GPG-2025, solicita al Sr. Luis Erráez Bazurto presidente del Gad Guadalupe se delegue al departamento financiera certificar la disponibilidad presupuestaria para la contratación de la póliza de fidelidad publica tipo Blanket Nro. 1186916.
3. Por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-OVG-063-2025** suscrito por la Abg. Leidy Lavanda, el Sr. Luis Erráez Bazurto con fecha 05 de mayo de 2025, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe Solicita al departamento de Finanzas realizar la certificación de disponibilidad presupuestaria para la contratación de "**CONTRATACIÓN DE SEGURO DE FIDELIDAD PÚBLICA PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE GUADALUPE AÑO 2025**"
4. Con Oficio **Nro. 032-GPGST-2025** de fecha 06 de mayo de 2025, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial Guadalupe, emite la **Certificación Nro. 026-GPGST-2025**, para la partida presupuestaria **Nro. 5.7.02.01** denominada "**SEGUROS**" tiene un valor de \$ **400,00 (CUATROCIENTOS DÓLARES CON 00/100)** sin incluir IVA.

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 1/10



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

5. El señor Luis Erráez Bazurto presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe con sumilla inserta al oficio **Nro. 032-GPGST-2025** de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por el Ing. Anderson Villa secretario- Tesorero del Gad Guadalupe, en la cual emite la certificación de disponibilidad presupuestaria para la contratación de Póliza de fidelidad Publica para el Gad Guadalupe, en la cual solicita a la Abg. Leidy Lavanda continuar con el proceso correspondiente.
6. Por medio del **Oficio GADPG-OVG-064-2025** de fecha 07 de mayo de 2025, la Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén, y bodega del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“CONTRATACIÓN DE SEGURO DE FIDELIDAD PÚBLICA PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE GUADALUPE AÑO 2025”**, para su revisión y aprobación.
7. Con fecha 07 de mayo, el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el **Oficio GADPG-OVG-064-2025** emitido por la Sra. Abg Leidy Lavanda en calidad de guardalmacén y bodega del Gad Guadalupe, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y Certificación de NO existencia en catalogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para la **“CONTRATACIÓN DE SEGURO DE FIDELIDAD PÚBLICA PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE GUADALUPE AÑO 2025”**, y solicita realizar el proceso de contratación.
8. La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00029** para la **“CONTRATACIÓN DE SEGURO DE FIDELIDAD PÚBLICA PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE GUADALUPE AÑO 2025”**, en el SOCE, desde 2025-05-07 13:17:00 hasta 2025-05-08 18:00:00.
9. Por medio de oficio **Nro. GADPG-OVG-065-2025**, con fecha 13 de mayo de 2025, La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00029**, para la **“CONTRATACIÓN DE SEGURO DE FIDELIDAD PÚBLICA PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE GUADALUPE AÑO 2025”**, dónde se detalla las ofertas y se recomienda adjudicar al Sr. Jaime Enrique Minga Gaona, representante de la empresa ASEGURADORA DEL SUR con RUC: 0190123626001, por el monto de **USD 350,97**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

(TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON 97/100 DÓLARES AMERICANOS)
sin incluir el IVA.

10. Por medio del oficio **NRO. 145-GPG-2025**, de fecha 13 de febrero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erráziz Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a al Sr. Jaime Enrique Minga Gaona, representante de la empresa ASEGURADORA DEL SUR con RUC: 0190123626001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00029**, para la **"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE FIDELIDAD PÚBLICA PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE GUADALUPE AÑO 2025"**, por el monto de **USD 350,97 (TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON 97/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
11. Con oficio NRO. **GADPG-OVG-066-2025** de fecha 13 de mayo la Abg. Leidy lavanda en encargada del proceso de contratación Nro. **NIC-1960138300001-2025-00029**, para la **"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE FIDELIDAD PÚBLICA PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE GUADALUPE AÑO 2025"**, mediante correo electrónico institucional (gobiernopg1960@hotmail.com) hace conocer a la Ing. Cynthia Carolina Arias Villarreal que no ha sido favorecido para este proceso de contratación Nro. **NIC-1960138300001-2025-00029**.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE FIDELIDAD PÚBLICA PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE GUADALUPE AÑO 2025"**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es de **USD350,97 (TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON 97/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación.

ITEM	CPC	DESCRIPCION	U	CANTIDAD	V.UNITARIO	V. GLOBAL
1	713350012	CONTRATACIÓN DE SEGURO DE FIDELIDAD PÚBLICA PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE GUADALUPE AÑO 2025.	U	1	350,97	350,97
SUBTOTAL						350,97
SUB TOTAL 0%						00,00
SUB TOTAL 15%						350,97
IVA 15%						52,65
TOTAL						403,62
TOTAL: 350,97 (TESCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON 97/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA.						

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

LISTADO DE PERSONAS CAUCIONADAS

TIPO	IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO
CÉDULA	1900168806	LUIS ALBERTO	ERRAEZ BAZURTO	PRESIDENTE
CÉDULA	1900388594	RITA ELIZABETH	JAPÓN ARMIJOS	VICEPRESIDENTA
CÉDULA	1900640887	LEIDY JANETH	LAVANDA TOCTO	BODEGA
CÉDULA	1900451954	ANGEL RENE	LOPEZ QUEZADA	VOCAL
CÉDULA	1103968481	JHANDRY ALEXIS	MUYMA PASACA	TECNICO CIVIL
CÉDULA	1900458835	MAGALY ROCIO MASUK	TIWI KUJI	VOCAL
CÉDULA	1900780279	ANDERSON JOEL	VILLA ALVARADO	SECRETARIO-TESORERO
CÉDULA	1900768134	GEANELLA MIREYA	AREVALO AGREDA	VOCAL

COBERTURA

Las cauciones amparan cualquier acto de infidelidad del caucionado que ocasione pérdida o perjuicio económico a la entidad beneficiaria, en forma directa y/o solidaria o en colusión, tanto en el desempeño de sus funciones como en otros deberes, comisiones o encargos temporales sujetos a las mismas.

Toda clase de caución que se constituya garantizará los acontecimientos indicados en el inciso precedente; de no hacerlo, será rechazada y negado su registro por la Contraloría General del Estado.

Además, debe constar el Art. 5.- Incondicionalidad, irrevocabilidad, cobro inmediato y cobertura de las cauciones. - Las cauciones de fidelidad, cualquiera sea su clase, que se rindan en beneficio de las entidades previstas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República y de personas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, serán incondicionales, irrevocables y de cobro o ejecución inmediatos.

VALORES ASEGURADOS

Para efectos de la póliza, se entiende como valor asegurado el 5% del presupuesto anual de la institución.

PRESUPUESTO: \$ 961.469,30

SUMA ASEGURADA: 5% 48.073,47

Cubre todos los Actos fraudulentos o ímprobos tales como:

- Desfalco
- Estafa,
- Falsificación,
- Hurto,
- Robo,
- Ratería,
- Malversación,
- Sustracción fraudulenta,
- Mal uso premeditado,
- Falta de integridad o de fidelidad o cualesquier otros actos semejantes a los mencionados que sean punibles según la Ley

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 5/10



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

Letras o pagares: Queda aclarado y convenido no es necesario la entrega de letras o pagares firmados por parte de asegurado.

DEDUCIBLES

10% del siniestro no menor a \$ 250,00

CLÁUSULAS ADICIONALES

- Notificación de siniestros hasta 2 años
- Pago de indemnizaciones en 15 días, una vez documentado según las condiciones generales
- Adhesión
- Ajustadores, liquidadores y peritos, de mutuo acuerdo
- Cancelación de pólizas 90 días
- Cancelación a prorrata
- Pago de primas hasta 30 días
- Errores, omisiones u omisiones no intencionales
- Extensión de vigencia a prorrata hasta 90 días

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará **CONTRA ENTREGA** de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 La garantía técnica aquellos servicios que deberán cubrir por parte del oferente tendrá que emitir luego de cada servicio.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los servicios contratados, a entera satisfacción de la contratante es de (365) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

El plazo de vigencia de la póliza de seguro de fidelidad publica para el Gad Guadalupe será efectiva desde las 12h00 del 17/05/2025 durante un plazo de 365 días.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 6/10



Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al *Mgtr. Arq. Lizbeth Nataly Quichimbo Carrión*, técnico de proyectos del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.



d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.



GAD GUADALUPE Juntos Alcanzamos Más

- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de diciembre y 28 de noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Loja - Ecuador, Email: alisson.castro@asur.ec Dirección: Av. Orillas del Zamora y segundo Puerta Moreno; Teléfono: 075005070

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00029** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 14 días de mayo de 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRÁEZ
BAZURTO**

Validar únicamente con FirmaEC

SR. LUIS ALBERTO ERRÁEZ BAZURTO
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL
DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**JAIME ENRIQUE MINGA
GAONA**

Validar únicamente con FirmaEC

ING. JAIME ENRIQUE MINGA
GAONA
ASEGURADORA DEL SUR.
CONTRATISTA IC-GPG-029-2025
RUC: 0190123626001



“ADQUISICIÓN DE SAL MINERAL PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA GUADALUPE – AÑO 2025” PROCESO NIC-1960138300001-2025-00028

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **Presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la Sra. Mvz. MENDOZA JIMENEZ GENESSIS JAMILEX, con RUC: 1900573187001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de febrero del 2025 con memorando **Nro. 054-GPG-2025** se designó al Mvz Ronald Fernando Lozano Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe para elaborar el proyecto: **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA, MEDIANTE LA ENTREGA DE SAL MINERAL, PARA LOS GANADEROS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE, AÑO 2025”**.
2. Con fecha 21 de marzo mediante oficio **Nro. GADPG-TV-016-2025**, Mvz. Ronald Fernando Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe presentó el proyecto **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA, MEDIANTE LA ENTREGA DE SAL MINERAL, PARA LOS GANADEROS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE, AÑO 2025”** al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, con las correcciones sugeridas en sesión de junta con fecha 13 de marzo de 2025 por los señores vocales del gobierno parroquial.
3. Con fecha 26 de marzo del 2025 en sesión ordinaria realizada en el gobierno parroquial de Guadalupe los señores vocales aprobaron el proyecto **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA, MEDIANTE LA ENTREGA DE SAL MINERAL, PARA LOS GANADEROS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE, AÑO 2025”**.
4. Con fecha 01 de abril de 2024 con memorando **Nro. 107-GPG-2025** el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita que se realice el proceso de contratación para la adquisición de sal mineral para la ejecución del proyecto denominado **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA, MEDIANTE LA ENTREGA DE SAL MINERAL, PARA LOS GANADEROS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE, AÑO 2025”**.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

5. Con fecha 03 de abril de 2025 mediante oficio **Nro. GADPG-TV-17-2025** el Mvz. Ronald Fernando Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita, se delegue al departamento correspondiente emitir la **certificación de existencia** de los materiales que constan en el proyecto antes mencionado.
6. La Abg. Leidy Janeth lavanda Tocto por medio del oficio **Nro. GADPG -OVG-050-2025** emitido el 04 de abril del presente año, por parte del departamento de **GUARDALMACEN, BODEGA Y CONTROL DE VEHICULOS**, certifica que **NO EXISTE** los materiales del proyecto denominado: **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA, MEDIANTE LA ENTREGA DE SAL MINERAL, PARA LOS GANADEROS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE, AÑO 2025”**.
7. Con fecha 04 de abril de 2025, el Mvz Ronald Fernando Lozano Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita por medio del oficio **Nro. GADPG-TV-018-2025** al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, disponga al departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria de la **partida presupuestaria** para la adquisición de sales minerales del proyecto denominado **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA, MEDIANTE LA ENTREGA DE SAL MINERAL, PARA LOS GANADEROS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE, AÑO 2025”**.
8. Por medio del oficio **Nro. 026-GPGST-2025** suscrito el 09 de abril, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **Nro. 021-GPGST-2025**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.14.10** denominada **“Fomento A La Producción Pecuaria, Mediante La Entrega De Sales Minerales Para Los Ganaderos De La Parroquia**, con un valor de **USD 4.600,00 dólares americanos (CUATRO MIL SEISCIENTOS DOLARES CON 00/100 CTVS)**, sin incluir el IVA.
9. Por medio del oficio **Nro. GADPG-TV-019-2025**, de fecha 15 de abril del 2025, el Mvz. Ronald Fernando Lozano Lozano en calidad de técnico veterinario del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia para el proceso de ínfima cuantía para **ADQUISICIÓN DE SAL MINERAL PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA GUADALUPE – AÑO 2025** para su revisión y aprobación.
10. Con fecha 15 de abril de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-TV-019-2025**, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia para el proceso de ínfima cuantía para **ADQUISICIÓN DE SAL MINERAL PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN**



LA PARROQUIA GUADALUPE – AÑO 2025 y solicita continuar con el proceso de contratación.

11. Con fecha 15 de abril de 2025, la Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, en calidad de Técnico de Proyectos del Gobierno Parroquial de Guadalupe, certifica que no se encuentra disponible en catálogo electrónico el bien correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE SAL MINERAL PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA GUADALUPE – AÑO 2025**, según la verificación realizada en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), razón por la cual se justifica la continuación del proceso.
12. La Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, técnico de proyectos del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00028** para la contratación de **ADQUISICIÓN DE SAL MINERAL PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA GUADALUPE – AÑO 2025** en el SOCE, desde 2025-04-21 13:40:00 hasta 2025-04-22 13:45:00.
13. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATP-030-2025**, con fecha 23 de abril de 2025, la Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, técnica de proyectos del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas, certificado de validación y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00028**, para la “**ADQUISICIÓN DE SAL MINERAL PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA GUADALUPE – AÑO 2025**”, dónde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar a la Mvz. MENDOZA JIMENEZ GENESSIS JAMILEX, con RUC: 1900573187001, por el monto de **USD 4,590.80 ((CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 80/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
14. Por medio del oficio **Nro. 114-GPG-2025**, con fecha 23 de abril de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a la Mvz. MENDOZA JIMENEZ GENESSIS JAMILEX con RUC: 1900573187001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00028**, para la “**ADQUISICIÓN DE SAL MINERAL PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA GUADALUPE – AÑO 2025**”, por el monto de **USD 4,590.80 (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 80/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.



Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ADQUISICIÓN DE SAL MINERAL PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA GUADALUPE – AÑO 2025”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 4,590.80 (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 80/100 DÓLARES**

AMERICANOS) sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR GLOBAL
1	97	U	Sal mineral compuesta (20kg) Contenido: Calcio 20, 000%, Fósforo 10,000%, Magnesio 0,500%, Azufre 1, 000%, Sodio 3,500%, Cloro 5,500%, Zinc 0,300%, Cobalto 0,002%, Iodo 0,040%, Hierro 0,200%, Manganeseo 0,100%, Selenio 0,004%, Cobre 0,350%, Saborizante 0,300%	26,40	2560,8
2	20	U	Sal yodada (50kg)	13,00	260
3	4	U	Núcleo mineral (25 kg) Minerales: Fósforo 10% Calcio 20% Magnesio 5% Oligo-elementos: Zinc 6 000 mg/kg Manganeseo 4 000 mg/kg Cobre 1 600 mg/kg Yodo 80 mg/kg Cobalto 50 mg/kg Selenio 24 mg/kg Vitaminas: A 500 000 U.I./kg D3 120 000 U.I./kg E 1 000 mg/kg B1 150 mg/kg	138,00	552



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

4	4	U	Aditivo (25 kg) Grasa vegetal Enzimas Extracto de levaduras Sulfato de cobre Sulfato de zinc Sulfato de manganeso Claruro potasico Selenito sodico Sulfato de cobalto Sulfato de hierro Carbonato de calcio Carnitina Expinetes.	89,00	356
5	4	U	Fosfato de calcio (25 kg)	46,00	184
6	3	U	Premezcla mineral en polvo (25 kg) Humedad (max) 10.0 % Calcio (max) 26.0 % (min) 16.0 % Fósforo (min) 15.0 % Hierro (min) 1000.0 mg/kg Manganeso (min) 1600.0 mg/kg Magnesio (min) 1.2 % Azufre (min) 0.5 % Cobre (min) 500.0 mg/kg Yodo (min) 30.0 mg/kg Zinc (min) 2000.0 mg/kg Cobalto (min) 60.0 mg/kg Selenio (min) 10.0 mg/kg Vitamina A 326087.0 U.I. Vitamina D3 54384.0 U.I. Vitamina E 108.0 U.I.	86,00	258
7	4	U	Concentrado mineral (20kg) Cada 100g contiene: Calcio 20.000%; Fósforo 16.000%; Azufre 2.000%; Magnesio 1040% Manganeso 10.000 mg; Zinc 100.000 mg; Cobre 100.000 mg; Iodo 15.000 mg; Selenio 2.000 mg; Hierro 30.000 mg; Cobalto 200.000 mg; Vitamina A 30.000.000 UI; Vitamina D3 5.000.000 UI; Vitamina E 10.000UI; Biotina 5.000 mg; Manganeso org 152.000 mg; Zinc org 350.000 mg; Cobre org 30.000 mg; Cromo org 2.000.000 mg; Saborizantes 320000 mg.	105,00	420



	SUBTOTAL	4590,80
	IVA 15%	0,00
	IVA 5%	0,00
	TOTAL	4590,80
TOTAL: CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 80/100 DOLARES AMERICANOS, SIN INCLUIR EL IVA		

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de doce meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de siete (7) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.



Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Mvz. Ronald Fernando Lozano Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;



- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la



ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.

- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 1.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

La contratante: Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Sra. MENDOZA JIMENEZ GENESSIS JAMILEX, ZAMORA CHINCHIPE / PAQUISHA / PAQUISHA / 10 DE AGOSTO SN Y JORGE MOSQUERA, frente al terminal terrestre. Teléfono: 0990795821. Email: geyameji@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00028** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 25 días de abril del 2025



Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
GENESSIS JAMILEX
MENDOZA JIMENEZ

Mvz. MENDOZA JIMENEZ
GENESSIS JAMILEX
**CONTRATISTA NIC-
1960138300001-2025-00028**
RUC: 1900573187001



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

CONTRATO IC-GPG-024-2025

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE LA CAMIONETA DE PLACA ZE11047 PERTENECIENTE AL GAD GUADALUPE EN EL MES DE ABRIL DE 2025"

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00024

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Parroquial de Guadalupe, representado por el **Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto**, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Sr. Juan Carlos Sommerfeld Cadena, representante legal de **Corporación Proauto S.A** con **RUC: 1790978303001**, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1. Con memorando **Nro. 003-GPG-2025** de fecha 07 de enero de 2025; De conformidad con lo previsto en el Art. 338 del COOTAD relacionado a la estructura administrativa de los gobiernos parroquiales, inciso tercero, por cuanto nuestro presupuesto es mínimo y no se puede contar con todo el personal necesario para todos los procesos administrativos, y conforme la norma Nro. 200-04 Estructura organizativa y 200-05 Delegación de autoridad de las "Normas de Control Interno Para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos", en contraste con la estructura organizativa estipulada en el Orgánico Funcional del **GAD PARROQUIAL DE GUADALUPE en mi calidad de PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL**; delego a usted, Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto las funciones y responsabilidades de Bodega y el control de vehículos de transporte, la misma que estará bajo su cargo desde la presente fecha, con la finalidad de cumplir con las actividades planificadas. **El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.**
2. Con un informe técnico de fecha 09 de abril de 2025; emitido por parte del **Sr. Jhoe Gordillo ASESOR DE COLISIONES MIRASOL LOJA**, en el que detalla; antecedentes, estado actual del vehículo, posibles causas del estado del vehículo, diagnóstico y solución; de la camioneta de placas ZE11047 perteneciente al Gad Guadalupe en la que manifiesta que los elementos como la bomba principal de embrague, pasaruedas LH y vincha LH son elementos que no cubre la aseguradora debido a que son daños preexistentes y no pertenecen al siniestro.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

3. Con Oficio **Nro. GADPG-OVG-055-2025** de fecha 10 de abril de 2025 suscrito por la Abg. Leidy Lavanda Informa al Sr. Luis Erráz presidente del Gad Guadalupe que mediante informe técnico emitido por parte del Ing. Jhoé Castillo Asesor de Colisiones Mirasol Loja; en la cual manifiesta que los elementos (BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE, PASARUEDAS LH y VINCHA LH) no son cubiertos por la aseguradora del SUR; debido a que son daños preexistentes y no pertenecen al siniestro de la camioneta de placas ZE11047 perteneciente al Gad Guadalupe, por esta razón aprovecho la ocasión para solicitar de la manera más comedida, me brinde su ayuda delegando al departamento financiero certificar la disponibilidad presupuestaria para la contratación de repuestos para la camioneta que no son cubiertas por parte de la Aseguradora del Sur. Se adjunta certificado de no existencia en bodega e informe técnico por parte Ing. Jhoé Castillo Asesor de Colisiones Mirasol.

4. Con sumilla inserta al oficio **GADPG-OVG-055-2025** de fecha 10 de abril de 2025 el Sr. Luis Erráz Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe Solicita al departamento de Finanzas realizar la certificación de disponibilidad presupuestaria para la contratación de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE LA CAMIONETA DE PLACA ZE11047 PERTENECIENTE AL GAD GUADALUPE EN EL MES DE ABRIL DE 2025"**
5. Con Oficio **Nro. 027-GPGST-2025** de fecha 11 de abril de 2025, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial Guadalupe, emite la **Certificación Nro. 022-GPG-2025**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.13** denominada **"REPUESTOS Y ACCESORIOS"** tiene un valor de **\$ 2.000,00 (DOS MIL DÓLARES CON 00/100)** sin incluir IVA.
6. Con Oficio **Nro. 027-GPGST-2025** de fecha 11 de abril de 2025, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial Guadalupe, emite la **Certificación Nro. 022-GPG-2025**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.04.05** denominada **"Vehículos (mantenimiento y reparación)"** tiene un valor de **\$ 1.000,00 (MIL DÓLARES CON 00/100)** sin incluir IVA.
7. Con oficio **Nro. GAPG-OVG-055A-2025** de fecha 15 de abril suscrito por la Abg Leidy Lavanda en calidad de Guardalmacén, bodega y control de vehículos hace llegar al Sr. Luis Erráz presidente del Gad Guadalupe los términos de referencia, informe de necesidad y certificado de NO existencia en catalogo electrónico para su aprobación; en el mismo oficio se solicita la consolidación de partidas presupuestarias **Nro. 7.3.08.13** (repuestos y accesorios) y **7.3.04.05** Vehículos(mantenimiento y reparación) que fueron emitidas con fecha 11 de abril de 2025 por parte del Ing. Anderson Villa Secretario Tesorero del Gad Guadalupe para la contratación de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE LA CAMIONETA DE PLACA ZE11047 PERTENECIENTE AL GAD GUADALUPE EN EL MES DE ABRIL DE 2025"**.



GAD GUADALUPE Juntos Alcanzamos Más

8. Consumilla inserta al oficio **Nro. GAPG-OVG-055A-2025** de fecha 15 de abril suscrito por la Sra. Abg Leidy Lavanda en calidad de Guardalmacén, bodega y control de vehículos, el Sr. Luis Erráez presidente del Gad Guadalupe aprueba los términos de referencia, informe de necesidad y certificado de NO existencia en catalogo electrónico y autoriza la consolidación de partidas presupuestarias **Nro. 7.3.08.13** (repuestos y accesorios) y **7.3.04.05** Vehículos (mantenimiento y reparación) para **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE LA CAMIONETA DE PLACA ZE1047 PERTENECIENTE AL GAD GUADALUPE EN EL MES DE ABRIL DE 2025"**.
9. Por petición verbal el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita a la Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén, Bodega y control de vehículos del gobierno parroquial de Guadalupe, habilitar el proceso de contratación por ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00024** para la contratación de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE LA CAMIONETA DE PLACA ZE1047 PERTENECIENTE AL GAD GUADALUPE EN EL MES DE ABRIL DE 2025"**, en el SOCE, desde 2025-04-15 13:22:00 hasta 2025-04-16 19:14:00.
10. Por medio de oficio **Nro. GADPG-OVG-059-2025**, con fecha 21 de abril de 2025, La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00024**, para la **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE LA CAMIONETA DE PLACA ZE1047 PERTENECIENTE AL GAD GUADALUPE EN EL MES DE ABRIL DE 2025"**, dónde se detalla las oferta y se recomienda adjudicar al Sr. Juan Carlos Sommerfeld Cadena, representante legal de **Corporación Proauto S.A** con **RUC: 1790978303001**, por el monto de **USD 1,207.10,00 (MIL DOSCIENTOS SIETE DÓLARES CON 10/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
11. Por medio del oficio **NRO. 110-GPG-2025**, con fecha 21 de abril de 2025, suscrito por el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica mediante correo electrónico institucional gobiernopg1960@hotmail.com al Sr. Juan Carlos Sommerfeld Cadena, representante legal de **Corporación Proauto S.A** con **RUC: 1790978303001**, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC- NIC-1960138300001-2025-00024**, para la **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE LA CAMIONETA DE PLACA ZE1047 PERTENECIENTE AL GAD GUADALUPE EN EL MES DE ABRIL DE 2025"**, por el monto de **USD 1,207.10 (MIL DOSCIENTOS SIETE DÓLARES CON 10/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE LA CAMIONETA DE PLACA ZE1047 PERTENECIENTE AL GAD GUADALUPE EN EL MES DE ABRIL DE 2025”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es de **USD 1,207.10** (MIL DOSCIENTOS SIETE DÓLARES CON 10/100 DÓLARES



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

AMERICANOS) sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	CPC	DESCRIPCION	U	CANTIDAD	V.UNITARIO	V. GLOBAL
1	871410011	BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE	U	1	108.07	108.07
2	871410011	PASARUEDAS LH	U	1	827.53	827.53
3	871410011	VINCHA LH	U	1	20.70	20.70
SUBTOTAL						956.30
SUB TOTAL 0%						
SUB TOTAL 15%						956.30
IVA 15%						143.45
TOTAL						1,099.75
TOTAL: 1,099.75 (MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON 75/100 DÓLARES AMERICANOS) sin incluir el IVA						

ITEM	CPC	DESCRIPCION	U	CANTIDAD	V.UNITARIO	V. GLOBAL
1	871410011	SERVICIO DE CAMBIO BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE	U	1	70.40	70.40
2	871410011	SERVICIO DE CAMBIO PASARUEDAS LH	U	1	176.00	176.00
3	871410011	SERVICIOS DE CAMBIO VINCHA LH	U	1	4.40	4.40
SUBTOTAL						250.80
SUB TOTAL 0%						
SUB TOTAL 15%						250.80
IVA 15%						37,62
TOTAL						288.42
TOTAL: 288.42 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON 42/100 DÓLARES AMERICANOS) sin incluir el IVA						

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará **CONTRA ENTREGA** de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 La garantía técnica aquellos servicios que deberán cubrir por parte del oferente tendrá que emitir luego de cada servicio.

Cláusula Séptima. - PLAZO

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

☎ Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los servicios contratados, a entera satisfacción de la contratante es de (10) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al *Mgtr. Arq. Lizbeth Nataly Quichimbo Carrión*, técnico de proyectos del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 **Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de



GAD GUADALUPE Juntos Alcanzamos Más

cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los



GAD GUADALUPE Juntos Alcanzamos Más

- árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
 - d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
 - e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
 - f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
 - g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
 - h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
 - i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

Página 8/9

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de diciembre y 28 de noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Loja - Ecuador, Email: jhoegordillo@proauto.com.ec / sguzman@proauto.com.ec / Kevin.saavedra@proauto.com.ec Dirección: Av. Avenue Salvador Bustamante y New York; Teléfono: 0981560478/0998360264/0987626734.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00024** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 23 días de abril de 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL
DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**JUAN CARLOS
SOMMERFELD CADENA**

Sr. Juan Carlos Sommerfeld
Cadena.
**REPRESENTANTE LEGAL DE
CORPORACIÓN PROAUTO S.A**
CONTRATISTA IC-GPG-024-2025
RUC: 1790978303001



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

CONTRATO IC-GPG-023-2025

"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE 2025"

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00023

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Parroquial de Guadalupe, representado por el **Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto**, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra parte, el Sr. **Ángel Rafael Altamirano Freire**, con RUC: **1802739068001**, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1. Con fecha 07 de marzo de 2025 mediante **Oficio Nro. GADPG-AM-001-2025**, Lcda. Psi. Cl. Janeth Mikaela Quezada Angamarca **TUTORA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR**, solicita al departamento correspondiente certifique la existencia de los materiales descritos en el mismo, para la ejecución del proyecto denominado "**DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024**"
2. Con fecha 07 de marzo de 2025 en el **Oficio Nro. GADPG-OVG-034-2025** emitido por la Abg. Leidy Lavanda Tocto en calidad de **GUARDALMACÉN, BODEGA Y CONTROL DE VEHÍCULOS DEL GAD GUADALUPE**, menciona que no existe en bodega los materiales requeridos para la realización del proyecto "**DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024**"
3. Con fecha 10 de marzo de 2025 en el **Oficio Nro. GADPG-AM-002-2025**, Lcda. Psi. Cl. Janeth Mikaela Quezada Angamarca **TUTORA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR**, solicita se emita la certificación presupuestaria, al departamento financiero para realizar el proceso de compra correspondiente para el proyecto "**DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024**"
4. Por medio del oficio **Nro. 023-GPGST-2025** suscrito el 11 de marzo del 2025 el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **Nro. 020-GPGST-2025**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.12** denominada "**materiales didácticos**", con un valor de **USD 400,00 dólares americanos (CUATROCIENTOS DÓLARES CON 00/100 CTVS.) sin incluir el IVA.**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

5. El señor Luis Erráz Bazurto presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe con sumilla inserta al oficio **Nro. 006-GPGST-2025** de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por el Ing. Anderson Villa secretario- Tesorero del Gad Guadalupe, en la cual emite la certificación de disponibilidad presupuestaria para la contratación de **"materiales didácticos"** para ejecutar el proyecto **"DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024**, en la cual solicita a la Abg. Leidy Lavanda continuar con el proceso correspondiente.
6. Con fecha 17 de marzo de 2025 con oficio **Nro. GADPG-AM-003-2025** suscrito por la Psi. Cl. Janeth Mikaela Quezada Angamarca, en la cual hace llegar al Sr. Luis Erráz presidente del Gad Guadalupe el informe de necesidad y términos de referencia para la compra de **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL PROYECTO DE DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2024"** en la que se solicita se delegue a quien corresponda continuar con el proceso.
7. Con fecha 17 de marzo de 2025, el Sr. Luis Alberto Erráz Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-AM-003-2025** de fecha 17 de marzo de 2025, suscrito por la Psi. Cl. Janeth Mikaela Quezada Angamarca en calidad de técnico del adulto mayor; aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en catalogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL PROYECTO DE DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2025"** y solicita continuar con el proceso de contratación a la Sra. Abg. Leidy Lavanda en calidad de guardalmacén bodega y control de vehículos del Gad Guadalupe.
8. Por petición verbal el Sr. Luis Alberto Erráz Bazurto presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita a la Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén, Bodega y control de vehículos del gobierno parroquial de Guadalupe, habilitar el proceso de contratación por ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00023** para la contratación de **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL PROYECTO DE DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2025"**, en el SOCE, desde 2025-04-03 11:33:00 hasta 2025-04-04 23:33:00.
9. Por medio de oficio **Nro. GADPG-OVG-051-2025**, con fecha 08 de abril de 2025, La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráz Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

contratación de ínfima cuantía Nro. NIC-1960138300001-2025-00023, para la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL PROYECTO DE DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2025**", donde se detalla la oferta y se recomienda adjudicar al Sr. Ángel Rafael Altamirano Freire, con RUC:1802739068001, por el monto de **USD 400,00 (CUATROCIENTOS DÓLARES CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

10. Con Oficios Nro. **GADPG-OVG-052-2025 y GADPG-OVG-053 -2025**, de fecha 08 de abril del 2025 emitido por parte de la Abg. Leidy Lavanda encargada de proceso de contratación sobre la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL PROYECTO DE DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2025"** se procedió a notificar mediante correo electrónico institucional (gobiernopg1960@hotmail.com) que las proformas adjuntas al portal de compras públicas NO han sido favorecidas a las siguientes personas: Esteban Mateo Shuguli Cabezas y Alberto Ramiro Ojeda Merino
11. Por medio del oficio **NRO. 106-GPG-2025**, con fecha 08 de marzo de 2025, suscrito por el Sr. Luis Alberto Erráz Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica mediante correo electrónico institucional gobiernopg1960@hotmail.com al Sr. Ángel Rafael Altamirano Freire, con RUC:1802739068001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC- NIC-1960138300001-2025-00023**, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL PROYECTO DE DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2025"**, por el monto de **USD 400,00 (CUATROCIENTOS DÓLARES CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL PROYECTO DE DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2025"**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

e) La resolución de adjudicación.

f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de por el monto de **USD 400,00 (CUATROCIENTOS DÓLARES CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	CPC	DESCRIPCION	U	CANTIDAD	V.UNITARIO	V. GLOBAL
1	385400111	Caja de pinturas madera 12 colores. tamaño grande	U	4	6,00	24,00
2	385400111	Bloque de plastilina, colores: 10 azules, 10 verdes, 10 rojos, 10 amarillas	U	40	1,40	56,00
3	385400111	Cartulina A4, color blanco	U	200	0,07	14,00
4	385400111	Papel crepe, 10 unidades por set, colores diferentes	U	6	1,05	9,00
5	385400111	Barras de silicona 7mm x 250 mm de largo	U	30	0,15	4,5
6	385400111	Tempera (pintura) tamaño mediano, colores: rojo,	U	5	4,00	20,00

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 4/11



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

		amarillo, azul, blanco y negro. 500 ml				
7	385400111	Lana, tamaño grande, colores: anaranjado, verde y rojo.	U	3	2,5	7,5
8	385400111	Funda de globos Látex de colores, tamaño mediano, número 9	U	2	7,00	14,00
9	385400111	Funda de paleta Baja Lengua 50 pz, color natural. Paquete de 25 unidades.	U	8	1,50	12,00
10	385400111	Rompecabezas de fichas grandes, piezas Max 12 a 20 piezas, tamaño 40 cm x 28 c. Temática: figuras geométricas, mapa del Ecuador, animales salvajes o domésticos, de granja.	U	2	11,00	22,00
11	385400111	Pelotas para estimulación con pinches inflables, tamaño 18 cm.	U	2	2,00	4,00
12	385400111	Tijera de acero, tamaño número 8	U	2	5,00	10,00
13	385400111	Juego de cartas, grande, medidas: 37 cm de alto x 26 cm de ancho.	U	1	22,00	22,00
14	385400111	Juguete 4 Torres De Encaje Con Dificultad Madera Montessori	U	1	22,00	22,00
15	385400111	Pliego de cartulina, color: blanco, celeste, verde claro y rojo.	U	12	0,75	9,00
16	385400111	Funda de Palo pincho de madera grueso de color natural, tamaño 30 cm de largo x 100 unidades	U	4	2,5	10,00
17	385400111	Borrador, grande, color blanco	U	2	0,35	0,35
18	385400111	Paquetes Set de animales 12 piezas animales granja juguete, conjunto de realista de figuras animales.	U		16,00	16,00
19	385400111	Paquete de 12 juguetes de animales de granja grandes, figuras realistas de animales de granja de	U	1	16,00	16,00

Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

Teléfonos: (072)196022

E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 5/11



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

		plástico para el aprendizaje. Material educativo para niños. Tamaño mediano.				
20	385400111	Goma Cola blanca, 1000 ml	U	1	3,5	3,5
21	385400111	Lápiz grande de madera	U	3	0,5	1,5
22	385400111	Sacapuntas para lápiz grande	U	1	0,55	0,55
23	385400111	Pelota anti estrés pequeñas 15x 10 x10 cm de gel	U	7	2,00	14,00
24	385400111	Pelota antiestrés pequeñas 5x5x5 cm de goma eva U	U	5	2,00	10,00
25	385400111	Mica pliego autoadherible 66x50	U	10	2,00	20,00
26	385400111	Mini juego de Bingo tómbola con 90 bolitas numeradas. Y 12 tarjetas.	U	1	15,00	15,00
27	385400111	Paquete de sorbete largo	U	2	1,00	2,00
28	385400111	Bolsa de 100 bolas multicolor, cada bola de 8 cm	U	1	25,00	25,00
29	385400111	Hula, tamaño entre 43 a 47 pulgadas	U	5	4,00	20,00
30	385400111	Goma eva por pliego 40x60	U	10	1,5	15,00
31	385400111	Goma Eva con Brillo pliego, Escarchada, Glitter, de Colores, Pliegos de 50 x 70 cm	U	5	2,00	12,00
32	385400111	Funda de bandas de goma elástica, mini bandas elásticas gruesas de colores, 100 unidades	U	2	1,00	2,00
33	385400111	Marcadores x 12 colores, tamaño grande, punta redonda.	U	2	5,00	10,00
34	385400111	Funda de cartulina varios colores, 25 unidades	U	5	1,35	6,75
35	385400111	Pelotas para estimulación con pinches inflables, tamaño 8 a 9 cm. Medidas: 0.10 x 0.10 x 0.10	U	4	2,50	10,00
SUBTOTAL						400,00
SUB TOTAL 0%						00,00
SUB TOTAL 15%						00,00

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 6/11



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

	IVA 15%	60,00
	TOTAL	460,00
TOTAL: 400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA		

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará **CONTRA ENTREGA** de la prestación a satisfacción de cada uno de los bienes; objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 La garantía técnica aquellos servicios que deberán cubrir por parte del oferente tendrá que emitir luego de cada servicio

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo de entrega será de cinco (5) días contados a partir de la suscripción del Contrato.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa a la Abg. Leidy Lavanda Tocto, Con cedula 1900640887 en calidad de Guardalmacén, bodega y control de vehículos del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas términos de referencia establecidas en el objeto contractual.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

Cláusula Undécima. - TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto,



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya

- h) propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de diciembre y 28 de noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista. Ángel Rafael Altamirano Freire, ubicación Ambato Parroquia Santa Rosa Barrio el Quinche: angelrafaelfre.68@gmail.com Teléfono: 098 646 7720

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00023** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 09 días de abril de 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL
DE GUADALUPE**
C I: 1900168806

ANGEL RAFAEL ALTAMIRANO FREIRE
Firmado digitalmente
por ANGEL RAFAEL
ALTAMIRANO FREIRE
Fecha: 2025.04.09
12:06:42 -05'00'

Sr. Ángel Rafael Altamirano Freire
CONTRATISTA IC-GPG-023-2025
RUC: 1802739068001



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

CONTRATO IC-GPG-019-2025

"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GAD GUADALUPE"

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00019

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Parroquial de Guadalupe, representado por el **Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto**, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra parte, el Sr. Fredi Orlando Ordoñez Reyes, Propietario de la **ESTACIÓN DE SERVICIO RANCHO ALEGRE** con RUC:19000238310001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1. Con memorando **Nro. 003-GPG-2025** de fecha 07 de enero de 2025; De conformidad con lo previsto en el Art. 338 del COOTAD relacionado a la estructura administrativa de los gobiernos parroquiales, inciso tercero, por cuanto nuestro presupuesto es mínimo y no se puede contar con todo el personal necesario para todos los procesos administrativos, y conforme la norma Nro. 200-04 Estructura organizativa y 200-05 Delegación de autoridad de las "Normas de Control Interno Para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos", en contraste con la estructura organizativa estipulada en el Orgánico Funcional del **GAD PARROQUIAL DE GUADALUPE en mi calidad de PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL**; delego a usted, Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto las funciones y responsabilidades de Bodega y el control de vehículos de transporte, la misma que estará bajo su cargo desde la presente fecha, con la finalidad de cumplir con las actividades planificadas. **El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.**
2. Con Oficio **Nro. GADPG-OVG-008-2025** de fecha 23 de enero suscrito por la Sra. Abg. Leidy Lavanda en calidad de Guardalmacén, bodega y control de vehículos se informa al Sr. Luis Erráez Bazurto presidente del Gad Guadalupe, que con fecha 22 de ENERO DE 2025, se solicitó se haga llegar el valor de la disponibilidad en combustible en la gasolinera rancho alegre, el mismo que se dispone de 723,69, por tal razón aprovechó la ocasión para solicitar de la manera más comedida, me brinde su ayuda delegando al

Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

Teléfonos: (072)196022

E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 1/9



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

departamento financiero, para certificar la disponibilidad presupuestaria para la contratación de combustible para el Gobierno Parroquial de Guadalupe.

3. Por medio de sumilla inserta en el oficio **GADPG-OVG-008-2025** de fecha 23 de ENERO de 2025 Sr. Luis Erráz Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe Solicita al departamento de Finanzas realizar la certificación de disponibilidad presupuestaria para el servicio de **"COMBUSTIBLE"**
4. Con Oficio **Nro. 006-GPGST-2025** de fecha 27 de enero de 2025, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial Guadalupe, emite la **Certificación Nro. 0006-GPG-2025**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.02.55** denominada **"Combustibles"** tiene un valor de **\$ 7.00,00 (SIETE MIL DÓLARES CON 00/100)** sin incluir IVA.
5. El señor Luis Erráz Bazurto presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe con sumilla inserta al oficio **Nro. 006-GPGST-2025** de fecha 27 de enero de 2025, emitido por el Ing. Anderson Villa secretario- Tesorero del Gad Guadalupe, en la cual emite la certificación de disponibilidad presupuestaria para la contratación de "Combustibles" para maquinaria y vehículos perteneciente al Gad Guadalupe, en la cual solicita a la Abg. Leidy Lavanda continuar con el proceso correspondiente.
6. Con fecha 12 de marzo de 2025, el Sr. Luis Alberto Erráz Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el **GADPG-OVG-035A-2025** de fecha 12 de marzo de 2025, suscrito por la Sra. Abg. Leidy Lavanda en calidad de Guardalmacén y bodega; aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y Certificación de NO existencia en catalogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GAD GUADALUPE"** y solicita realizar el proceso de contratación.
7. Por petición verbal el Sr. Luis Alberto Erráz Bazurto presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita a la Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00019** para la contratación de **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GAD GUADALUPE"**, en el SOCE, desde 2025-03-12 09:42:00 hasta 2025-03-13 09:45:00.
8. Por medio de oficio **Nro. GADPG-OVG-035-2025**, con fecha 13 de marzo de 2025, La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráz Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00019**, para la “**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GAD GUADALUPE**”, donde se detalla las oferta y se recomienda adjudicar a. Sr. Fredi Orlando Ordoñez Reyes, propietario de la ESTACIÓN DE SERVICIO RANCHO ALEGRE con RUC:19000238310001, por el monto de **USD 6.999,45 (SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON 45/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

9. Por medio del oficio **NRO. 077-GPG-2025**, con fecha 13 de marzo de 2025, el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica mediante correo electrónico institucional gobiernopg1960@hotmail.com al Sr. Fredi Orlando Ordoñez Reyes, Propietario de la **ESTACIÓN DE SERVICIO RANCHO ALEGRE** con RUC:19000238310001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC- NIC-1960138300001-2025-00019**, para la “**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GAD GUADALUPE**”, por el monto de **USD 6.999,45 (SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON 45/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la “**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GAD GUADALUPE**”.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de por el monto de **USD 6.999,45 (SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON 45/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	CPC	DESCRIPCION	U	CANTIDAD	V.UNITARIO	V. GLOBAL
1	333400011	DIESEL PREMIUN	GAL	3450	1,562608	5.391,00
2	333100012	GASOLINA EXTRA CON ETANOL (GASOLINA 85 OCTANOS)	GAL	692	2,324347	1,608.45
SUBTOTAL						6,999.45
SUB TOTAL 0%						00,00
SUB TOTAL 15%						00,00
IVA 15%						1,049.92
TOTAL						8,049.36
TOTAL:(SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 45/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA						

Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

Teléfonos: (072)196022

E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 4/9



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

La forma de pago es en modalidad PREPAGO, en la cuenta de ahorros 2900415457 (ACTIVA) del BANCO DE LOJA, a nombre de FREDI ORLANDO ORDOÑEZ REYES, PROPIETARIO de la ESTACIÓN DE SERVICIO RANCHO ALEGRE con RUC:19000238310001, una vez cancelado y acreditado en la cuenta se entregará el combustible solicitado por el GAD Parroquial de Guadalupe, de acuerdo a las ordenes de descarga emitidas por parte del Departamento de Bodega y Guardalmacén o por quien designe la máxima autoridad del Gad Guadalupe.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 La garantía se mantendrá vigente hasta el consumo total del combustible adquirido

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo de entrega será de 180 días contados a partir de la suscripción del Contrato o hasta agotar el presupuesto.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 Por cada 30 (treinta) días contados a partir de la suscripción del contrato, se deberá presentar las cantidades de combustible (planilla) al personal encargado de bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe, con un plazo de 5 días hábiles.

8.2 De no presentar las cantidades de combustible dentro del plazo establecido, se cobrará el uno por mil por cada día de retraso del monto de la planilla

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El reajuste de precio se realizará de acuerdo al Decreto 308 emitido por el presidente de la república, tal como lo describe el artículo 2 en su numeral 2.2.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Jhandry Muyma Pasaca, **Con cedula 1103968481** técnico de Civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas términos de referencia establecidas en el objeto contractual.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

Cláusula Undécima. - TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

- h) propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de diciembre y 28 de noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista. Fredi Orlando Ordoñez Reyes, ubicación Zamora-Cumbaratza- Ecuador, VIA Yantzaza Email: frediordonezr@hotmail.es
Teléfono: 0993900657-0990229215

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00019** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 13 días de septiembre de 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRÁEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL
DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**FREDI ORLANDO
ORDÓÑEZ REYES**

Sr. Fredi Orlando Ordoñez Reyes
**PROPIETARIO DE LA ESTACIÓN DE
SERVICIO RANCHO ALEGRE**
CONTRATISTA IC-GPG-019-2025
RUC: 1900238310001



"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL GAD GUADALUPE"

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00018

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Parroquial de Guadalupe, representado por el **SR. LUIS ALBERTO ERRÁEZ BAZURTO**, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra parte, el Sr. **DIEGO VINICIO CABRERA GARCIA**, representante de la empresa **SERVICIOS Y COMERCIO** con **RUC:0190371166001**, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1. Con memorando **Nro. 003-GPG-2025** de fecha 07 de enero de 2025; De conformidad con lo previsto en el Art. 338 del COOTAD relacionado a la estructura administrativa de los gobiernos parroquiales, inciso tercero, por cuanto nuestro presupuesto es mínimo y no se puede contar con todo el personal necesario para todos los procesos administrativos, y conforme la norma Nro. 200-04 Estructura organizativa y 200-05 Delegación de autoridad de las "Normas de Control Interno Para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos", en contraste con la estructura organizativa estipulada en el Orgánico Funcional del **GAD PARROQUIAL DE GUADALUPE en mi calidad de PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL**; delego a usted, Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto las funciones y responsabilidades de Bodega y el control de vehículos de transporte, la misma que estará bajo su cargo desde la presente fecha, con la finalidad de cumplir con las actividades planificadas. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.
2. Que con Oficio **Nro. GADPG-OVG-033** de fecha 10 de marzo de 2025 emitido por parte de la Sra. Abg. Leidy Lavanda en calidad de bodega y Guardalmacén del Gad Guadalupe solicita al Sr. Luis Erráez presidente del Gad Guadalupe delegue a al departamento financiero certifique la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de materiales de oficina como tintas Nro. 524 y esferos punta fina color azul para el Gad Guadalupe.
3. Por medio de sumilla inserta en el oficio **GADPG-OVG-033-2025** de fecha 10 de marzo emitido por parte de la Sra. Abg. Leidy Lavanda en calidad de bodega y Guardalmacén del Gad Guadalupe, en la cual el Sr. Luis Erráez Bazurto presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita al departamento de Finanzas realizar la certificación de disponibilidad presupuestaria para la adquisición de "**MATERIALES DE OFICINA**".



4. Con Oficio **Nro. 022-GPGST-2025** de fecha 10 de marzo de 2025 el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial Guadalupe, emite la **Certificación Nro. 019-GPGST-2025**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.04** denominada **"MATERIALES DE OFICINA"** tiene un valor de **\$ 565,31 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON 31/100)** sin incluir IVA.
5. El señor Luis Erráez Bazurto presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe con sumilla inserta al oficio **Nro. 022-GPGST-2025** de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por el Ing. Anderson Villa secretario- Tesorero del Gad Guadalupe, en la cual emite la certificación de disponibilidad presupuestaria para la contratación de materiales de oficina para el Gad Guadalupe, solicita a la Abg. Leidy Lavanda continuar con el proceso de contratación.
6. Por medio del SN de fecha 11 de marzo de 2025, la Abg. Leidy Lavanda tocto, en calidad de Guardalmacén, y bodega del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL GAD GUADALUPE"**, para su revisión y aprobación.
7. Con fecha 11 de Marzo de 2025, el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta al oficio Nro. S/N de fecha 11 de Marzo suscrito por la Sra. Abg. Leidy Lavanda en calidad de Guardalmacén y bodega del Gad Guadalupe, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y Certificación de NO existencia en catalogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL GAD GUADALUPE"** y solicita realizar el proceso de contratación.
8. La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00018** para la contratación de **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL GAD GUADALUPE"**, en el SOCE, desde 2025-03-11 14:47:00 hasta 2025-03-12 14:51:00.
9. Por medio de oficio **Nro. GADPG-OVG-036-2025**, con fecha 14 de Marzo de 2025, La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00018**, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL GAD GUADALUPE"**, dónde se detalla las oferta y se recomienda adjudicar al Sr. Diego Vinicio Cabrera García, representante de la empresa servicios y comercio con

RUC:0190371166001, por el monto de **USD 372,70 (TRECIENTOS SETENTA Y DOS CON 70/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

10. Que con oficio Nro. **GADPG-OVG-037-2025, GADPG-OVG-038-2025, GADPG-OVG-039-2025, GADPG-OVG-040-2025, GADPG-OVG-041-2025, GADPG-OVG-042-2025, GADPG-OVG-043-2025, GADPG-OVG-044-2025, y GADPG-OVG-045-2025**, de fecha 14 de marzo de 2025 emitido por la Sra. Abg. Leidy Lavanda en Calidad de Guardalmacén y bodega del Gad Guadalupe notifica mediante correo electrónico institucional (gobiernopg1960@hotmail.com) a la Sr. Elizabeth Carmen Ramon Peláez, Sr. Robert Ignacio Looor Santander, Sr. Erick David Matango Lisintuña Sr. Esteban Mateo Shuguli Cabezas, Sr. Alberto Ramiro Ojeda Merino, Paolo Ivánovich Suarez delgado y Sr. Esteban Mateo Shuguli Cabezas, Henry Vinicio Godoy Usiña, Steven Miguel Cepeda Rugel, y Nancy Beatriz Sanabria Naranjo, para proceso de contratación por ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00065**, para la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL GAD GUADALUPE**”, NO han sido favorecidos.
11. Por medio del oficio **NRO. 079-GPG-2025**, con fecha 14 de marzo de 2025, el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Sr. **DIEGO VINICIO CABRERA GARCÍA**, representante de la empresa SERVICIOS Y COMERCIO con **RUC:0190371166001**, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-NIC-1960138300001-2025-00018**, para la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL GAD GUADALUPE**”, por el monto de **USD 372,70 (TRECIENTOS SETENTA Y DOS CON 70/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL GAD GUADALUPE**”.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.



- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 372,70 (TRECIENTOS SETENTA Y DOS CON 70/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA., de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ÍTEM	DETALLE DEL PRODUCTO	CPC	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	TINTA MAGENTA Nro. 524 ORIGINAL DE 127 ML	351300111	U	8
2	TINTA CYAN Nro. 524 ORIGINAL DE 127 ML	351300111	U	7
3	TINTA BLACK Nro. 524 ORIGINAL DE 127 ML	351300011	U	6
4	TINTA YELLOW Nro. 524 ORIGINAL DE 127 ML	351300111	U	2
SUBTOTAL				372.40
SUB TOTAL 0%				0,00
SUB TOTAL 15%				0,00
IVA 15%				55.86
TOTAL				428.26

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará CONTRA ENTREGA de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la

respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 La garantía se aplica para doce meses (12).

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo de ejecución será de 3 días, contados a partir de la fecha de la notificación de adjudicación y firma del contrato, o hasta consumir las cantidades contratadas.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, técnico de proyectos del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.



Clausula Undécima. - TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:



a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.

- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este



compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de diciembre y 28 de noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: dirección: Cesar Dávila Andrade y Alfonso Moreno Mora, Email: Ventas5@serviciosycomercio.com teléfono: 072819119/0989164018

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00018** y se someten a sus estipulaciones.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 16 días de abril de 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRÁEZ
BAZURTO**

SR. LUIS ALBERTO ERRÁEZ BAZURTO
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE
GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO VINICIO
CABRERA GARCÍA**

SR. DIEGO VINICIO CABRERA
GARCÍA
CONTRATISTA: IC-GPG-018-2025
RUC: 0190371166001



Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central



Teléfonos: (072)196022



E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Guadalupe, Zamora - Zamora Chinchipe - Ecuador

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027



CONTRATO IC-GPG-017-2025

“ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRICOLAS PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025”

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00017

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Ing. Walter Gheovanny Morocho Guaya, con RUC: 1900746270001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de enero del 2025 con memorando Nro. 011-GPG-2025-B se designó al Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, técnico producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe para elaborar el proyecto: **“ADECUAMIENTO DEL VIVERO AGRO- FORESTAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, PARA LA PRODUCCION DE PLANTAS DE CITRICOS, MADERABLES Y PLANTULAS DE HORTALIZAS PARA CUBRIR LA DEMANDA EXISTENTE EN LA PARROQUIA”**.
2. Con fecha 13 de enero mediante oficio **Nro. GADPG-TP-001-2025**, el Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, técnico de producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe presentó el proyecto : **“ADECUAMIENTO DEL VIVERO AGRO- FORESTAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, PARA LA PRODUCCION DE PLANTAS DE CITRICOS, MADERABLES Y PLANTULAS DE HORTALIZAS PARA CUBRIR LA DEMANDA EXISTENTE EN LA PARROQUIA”**, al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su respectiva revisión y aprobación.
3. Con fecha 30 de enero del 2025 en sesión de junta realizada en el gobierno parroquial de Guadalupe los señores vocales aprobaron el proyecto: **“ADECUAMIENTO DEL VIVERO AGRO- FORESTAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, PARA LA PRODUCCION DE PLANTAS DE CITRICOS, MADERABLES Y PLANTULAS DE HORTALIZAS PARA CUBRIR LA DEMANDA EXISTENTE EN LA PARROQUIA”**.
4. Con fecha 31 de enero de 2025 con memorando **Nro. 036-GPG-2025** el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita que se realice el proceso de contratación para la adquisición de los insumos



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

veterinario para la ejecución del proyecto: **“ADECUAMIENTO DEL VIVERO AGRO- FORESTAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, PARA LA PRODUCCION DE PLANTAS DE CITRICOS, MADERABLES Y PLANTULAS DE HORTALIZAS PARA CUBRIR LA DEMANDA EXISTENTE EN LA PARROQUIA”.**

5. Con fecha 10 de febrero del 2025 mediante oficio **Nro. GADPG-TP-009-2025**, el Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, técnico de producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita se delegue al departamento correspondiente emitir la **certificación de existencia** de los materiales que constan en el proyecto antes mencionado.
6. La Abg. Leidy Janeth lavanda Tocto por medio del oficio **Nro. GADPG -OVG-020-2025** emitido el 10 de febrero del presente año, por parte del departamento de **GUARDALMACEN, BODEGA Y CONTROL DE VEHICULOS**, certifica que **NO EXISTE** los materiales del proyecto denominado: **“ADECUAMIENTO DEL VIVERO AGRO- FORESTAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, PARA LA PRODUCCION DE PLANTAS DE CITRICOS, MADERABLES Y PLANTULAS DE HORTALIZAS PARA CUBRIR LA DEMANDA EXISTENTE EN LA PARROQUIA”**
7. Con fecha 11 de febrero de 2025, el Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, técnico de producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita por medio del oficio **Nro. GADPG- TP-010-2025** al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, disponga al departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de herramientas menores del : **“ADECUAMIENTO DEL VIVERO AGRO-FORESTAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, PARA LA PRODUCCION DE PLANTAS DE CITRICOS, MADERABLES Y PLANTULAS DE HORTALIZAS PARA CUBRIR LA DEMANDA EXISTENTE EN LA PARROQUIA”.**
8. Por medio del oficio **Nro. 017-GPGST-2025** suscrito el 12 de febrero por el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **Nro. Nro. 016-GPGST-2025**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.14.11** denominada **“Suministros Para Actividades Agropecuarias”**, con un valor de **USD 6931.14 (SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO DÓLARES CON 44/100 CTVS.)**, sin incluir el IVA.
9. Por medio del oficio **Nro. GADPG-TP-013-2025**, de fecha 26 de febrero de 2025, el Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, técnico de producción del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar el informe de necesidad y términos de referencia para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRICOLAS PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

GUADALUPE EN EL AÑO 2025", al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su revisión y aprobación.

10. Con fecha 26 de febrero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-TP-013-2025**, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe realizar el proceso de ínfima cuantía para la contratación de **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRICOLAS PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025"**.
11. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-035-2025**, de fecha 26 de febrero de 2025, el Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRICOLAS PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025"**, al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su revisión y aprobación.
12. Con fecha 26 de febrero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-035-2025**, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe realizar el proceso de ínfima cuantía para la contratación de **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRICOLAS PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025"**.
13. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00017** para la contratación de **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRICOLAS PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025"**, en el SOCE, desde 2025-02-26 10:11:00 hasta 2025-02-27 10:12:00.
14. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-039-2025**, con fecha 06 de marzo de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00017**, para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRICOLAS PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025"**, dónde se detalla las ofertas de cada oferente y se recomienda adjudicar al Ing. Morocho Guaya Walter Gheovanny, con RUC: 1900746270001, por el monto de **USD 6,931.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNDÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

15. Por medio del oficio NRO. 075-GPG-2025, con fecha 11 de marzo de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Ing. Morocho Guaya Walter Gheovanny, con RUC: 1900746270001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00017**, para la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRICOLAS PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**, por el monto de **USD 7.204,26, (SIETE MIL DOCIENTOS CUATRO CON 26/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRICOLAS PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 6,931.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
622110013	100	Sacos	Cal agrícola Producto útil para neutralizar el pH y eliminar elementos tóxicos. Contiene las siguiente cargas minerales Óxido de calcio (CaO) 76,55% min y Hidróxido de calcio Ca (OH) 91,02% min. Presentación en sacos de 25 kg.	6.5	650.00
622110013	10	sacos	Roca fosfórica Producto 100% natural de origen marino sedimentario. Contiene Calcio (CaO) 22%, Fósforo (P2O5) 18%, Azufre (S) 2%, Magnesio (MgO) 1%, Zinc (Zn) 0.01%. Presentación en sacos de 50 kg.	25	250.00
622110013	10	Sacos	ACIDOS HUMICOS, Formulación: Polvo soluble Ingrediente activo: - Ácidos húmicos 50 % (mínimo) - Ácidos fúlvicos 20 % (mínimo) Análisis Típico: - Potasio (K2O): 17.6% - Calcio (CaO): 2.14% - Azufre (S): 6.8% - Hierro (Fe): 0.35% - Carbono (C): 52.5% - Oxígeno (O): 11.7%. Modo de acción: Mejora de relación suelo – planta, mecanismo de acción: Desbloqueo de minerales, activación de materia orgánica. Toxicología: IV No tóxico. Presentación: Saco de 22.68kg	48	480.00
622110013	300	Sacos	Abono orgánico, Fertilizante orgánico. Contiene 45.3% p/v de materia orgánica, Hierro 3383.5 mg/Kg y un pH de 5.64u pH. Presentación en sacos de 25 kg	6	1800.00
622110013	6	Kg.	FUNGICIDA AGRICOLA EN POLVO, Formulación: Polvo mojable - WP Ingrediente activo: Mancozeb 640 g/kg Cymoxanil 80 g/kg, Categoría toxicológica: II moderadamente peligroso Franja: Amarillo Presentación: Polvo Unidad: kg	20	120.00
622110013	6	Litros	INSECTICIDA AGRICOLA EN LIQUIDO, Formulación: Suspensión Concentrada - SC Ingrediente activo: Fipronil Concentración: 200g i.a./l Modo de acción: Contacto e ingestión Categoría toxicológica: II moderadamente peligroso Franja: Amarillo Estado físico: Líquido Unidad: litro	18	108.00
622110013	6	Litros	FUNGIDICA AGRICOLA EN LIQUIDO, Formulación: Concentrado emulsionable – EC Ingrediente activo: Difenconazole Concentración: 250 g i.a./l. Modo de acción: Sistémico Categoría toxicológica: II Moderadamente peligroso Franja: Amarillo Unidad: litro	21	126.00
622110013	2	LITRO	Regulador de crecimiento vegetal Conductividad Eléctrica EC. 79.4 S/cm Densidad 1.168 g/cc	11.5	23.00

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

☎ Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
			Extracto húmico total (EHT).24.00 % C.O.T Ácidos húmicos (A.H) 22.6 % C.O.T Ácidos fúlvicos (A.F)1.40 % C.O.T Potasio (K2O) 6.30 % Nitrógeno total 0.56 %		
622110013	2	LITRO	Regulador de crecimiento Materia Orgánica 49.13% Carbono Oxidable 28.50 % Conductividad eléctrica 16.18 a 25°C mS/cm pH 5.64 a 20°C uPH Estado Físico liquido Nitrógeno - NT 0.72% Fósforo - P2O5 0.05% Potasio - K2O 4.10% Calcio - CaO 0.76% Magnesio - MgO 0.36% Azufre 6066 mg/kg Cu 3.5 mg/kg Mn 8.5 mg/kg Fe 75.0 mg/kg Zn 9.5 mg/kg	12.5	25.00
622110013	2	LITRO	Bioestimulante foliar pH 7.8 5u pH EC 50.40 mS/cm Potasio (K2O) 4.2 % p/v Calcio (CaO) 2.5 % p/v Magnesio (MgO) 1.61 % p/v Boro (B) 0.8 % p/v Zinc (Zn) 0.48 % p/v Carbón Orgánico 4.20 % p/v Materia Orgánica 7.24 % p/v Densidad 1.175 g/m	9.5	19.00
622110013	2	LITRO	Fertilizante foliar Calcio (Ca) 18.30 %p/v Calcio (CaO) 25.6 %p/v Nitrógeno Total 11.8 %p/v Nitrógeno Nitrico 11.8 %p/v	10.5	21.00
622110013	5	Paquetes	TURBA: Presentación: bulto de 45 Kg.; Tipo: turba; Materia seca:50-70%; Materia orgánica: 98%; Granulometría: 0 a 10mm; pH: 3,6; Conductividad: 0,0-0,2ms/cm; Humedad: 50-60%; Volumen: 320 litros; Peso aproximado: 60 kilos	60	300.00
622110013	2	UNIDAD	Semillas de espinaca, variedad Baby con el 99% de pureza y porcentaje de germinación del 85%. Peso neto 1 libra, periodo de caducidad mayor a dos años.	35	70.00
622110013	3	UNIDAD	Semillas de zanahoria, variedad royal chantenay con el 99% de pureza y porcentaje de germinación del 85%. Peso neto 1 libra, periodo de caducidad mayor a dos años.	27	81.00
622110013	2	UNIDAD	Semillas de lechuga, variedad cresa con el 99% de pureza y porcentaje de germinación del 85%. Peso neto 1 libra, periodo de caducidad mayor a dos años.	45	90.00
622110013	3	UNIDAD	Semillas de col, variedad Brassica oleracea var. Capitata con el 99% de pureza y porcentaje de germinación del 85%. Peso neto 1 libra, periodo de caducidad mayor a dos años.	25	75.00
622110013	2	UNIDAD	Semillas de pimiento, variedad Capsicum annuum L. con el 99% de pureza y porcentaje de germinación del 85%. Peso neto 1 libra, periodo de caducidad mayor a dos años.	47	94.00
622110013	5	UNIDAD	Semillas de cilantro, variedad american long standing con el 99% de pureza y porcentaje de germinación del 85%. Peso neto 1 libra, periodo de caducidad mayor a dos años.	15	75.00
622110013	3	UNIDAD	Semillas de perejil, variedad dark green italian con el 99% de pureza y porcentaje de germinación del 85%. Peso neto 1 libra, periodo de caducidad mayor a dos años.	17	51.00
622110013	3	UNIDAD	Semillas de nabo, variedad Brassica napus Napobrassica Group con el 99% de pureza y porcentaje de germinación del 85%. Peso neto 1 libra, periodo de caducidad mayor a dos años.	21	63.00
622110013	3	UNIDAD	Semillas de acelga, variedad Ford Hook Giant con el 99% de pureza y porcentaje de germinación del 85%. Peso neto 1 libra, periodo de caducidad mayor a dos años.	22	66.00

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

☎ Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
622110013	2	UNIDAD	Semillas de cebolla, variedad Allium cepa var. cepa L. con el 99% de pureza y porcentaje de germinación del 85%. Peso neto 1 libra, periodo de caducidad mayor a dos años.	33	66.00
622110013	2	UNIDAD	Semillas de pepino, variedad marketmore con el 99% de pureza y porcentaje de germinación del 85%. Peso neto 1 libra, periodo de caducidad mayor a dos años.	25	50.00
622110013	2	UNIDAD	Semillas de rábano, variedad crimson giant con el 99% de pureza y porcentaje de germinación del 85%. Peso neto 1 libra, periodo de caducidad mayor a dos años.	27	54.00
622110013	100	UNIDAD	Almendra de cacao nacional (Theobroma cacao L.), fresca con el 99% de pureza y porcentaje de germinación del 85%. Peso neto 1 libras. Garantía y calidad certificada de la especie.	3	300.00
622110013	2	UNIDAD	Semillas de zuquini, variedad Cucurbita pepo con el 99% de pureza y porcentaje de germinación del 85%. Peso neto 1 libra, periodo de caducidad mayor a dos años.	25	50.00
622110013	3	UNIDAD	Semillas de brócoli, variedad italian green sprouting con el 99% de pureza y porcentaje de germinación del 85%. Peso neto 1 libra, periodo de caducidad mayor a dos años.	17	51.00
622110013	2	UNIDAD	Semillas de apio, variedad (Apium graveolens) con el 99% de pureza y porcentaje de germinación del 85%. Peso neto 1 libra, periodo de caducidad mayor a dos años.	36	72.00
622110013	3	UNIDAD	Semillas de tomate, variedad Solanum lycopersicum var. Cerasiforme con el 99% de pureza y porcentaje de germinación del 85%. Peso neto sobre de 1000u, periodo de caducidad mayor a dos años.	80	240.00
622110013	3	UNIDAD	Semillas de sandia, variedad RED JASPER con el 99% de pureza y porcentaje de germinación del 85%. Peso neto sobre de 1000u, periodo de caducidad mayor a dos años.	62	186.00
622110013	3300	UNIDAD	Varetas de 40 cm de cacao nacional (Theobroma cacao L.)	0.25	825.00
622110013	200	UNIDAD	Paquete de 100 fundas 6"x8,5 de polietileno virgen, calibre 0,003 milésimas de pulgada, pigmento negro. Cuatro perforaciones en el fondo y protección UV.	2.25	450.00
SUBTOTAL =					6,931.00
SUBTOTAL IVA 15% =					0.00
SUBTOTAL IVA 0% =					6,931.00
IVA 15% =					0.00
TOTAL =					6,931.00
Total: SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.



Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:
No aplica.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de cinco (05) día calendario, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, técnico de producción del gobierno parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.



Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante, Gobierno Parroquial de Guadalupe: Parroquia de Guadalupe
Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista, el Ing. Walter Gheovanny Morocho Guaya: Zamora Chinchipe, Nangaritza, Barrio: SANTA ROSA Calle: VIA PRINCIPAL A GUAYZIMI Número: SN Intersección: SN Referencia: A LADO DEL PUENTE DE LA WINTZA, Teléfono: 0992272831. Email: waterguaya@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00017** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 11 días del mes de marzo de 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**WALTER GHEOVANNY
MOROCHO GUAYA**

Ing. Walter Gheovanny Morocho Guaya
CONTRATISTA IC-GPG-017-2025
RUC: 1900746270001



“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025”

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00016

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la Sra. Santos Quezada Kerly Adriana, con RUC: 1900700426001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de enero del 2025 con memorando Nro. 011-GPG-2025-B se designó al Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, técnico producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe para elaborar el proyecto: **“ADECUAMIENTO DEL VIVERO AGRO- FORESTAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, PARA LA PRODUCCION DE PLANTAS DE CITRICOS, MADERABLES Y PLANTULAS DE HORTALIZAS PARA CUBRIR LA DEMANDA EXISTENTE EN LA PARROQUIA”**.
2. Con fecha 13 de enero mediante oficio Nro. GADPG-TP-001-2025, el Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, técnico de producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe presentó el proyecto **“ADECUAMIENTO DEL VIVERO AGRO- FORESTAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, PARA LA PRODUCCION DE PLANTAS DE CITRICOS, MADERABLES Y PLANTULAS DE HORTALIZAS PARA CUBRIR LA DEMANDA EXISTENTE EN LA PARROQUIA”**, al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su respectiva revisión y aprobación.
3. Con fecha 30 de enero del 2025 en sesión de junta realizada en el gobierno parroquial de Guadalupe los señores vocales aprobaron el proyecto **“ADECUAMIENTO DEL VIVERO AGRO- FORESTAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, PARA LA PRODUCCION DE PLANTAS DE CITRICOS, MADERABLES Y PLANTULAS DE HORTALIZAS PARA CUBRIR LA DEMANDA EXISTENTE EN LA PARROQUIA”**.
4. Con fecha 31 de enero de 2024 con memorando Nro. 036-GPG-2025 el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita que se realice el proceso de contratación para la adquisición de los insumos



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

veterinario para la ejecución del proyecto denominado **“ADECUAMIENTO DEL VIVERO AGRO- FORESTAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, PARA LA PRODUCCION DE PLANTAS DE CITRICOS, MADERABLES Y PLANTULAS DE HORTALIZAS PARA CUBRIR LA DEMANDA EXISTENTE EN LA PARROQUIA”**.

5. Con fecha 10 de febrero de 2025 mediante oficio Nro. GADPG-TP-008-2025, el Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, técnico de producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe se delegue al departamento correspondiente emitir la certificación de existencia de los materiales que constan en el proyecto antes mencionado.
6. La Abg. Leidy Janeth lavanda Tocto por medio del oficio Nro. GADPG -OVG-021-2025 emitido el 10 de febrero del presente año, por parte del departamento de GUARDALMACEN, BODEGA Y CONTROL DE VEHICULOS, certifica que **NO EXISTE** los materiales del proyecto denominado: **“ADECUAMIENTO DEL VIVERO AGRO- FORESTAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, PARA LA PRODUCCION DE PLANTAS DE CITRICOS, MADERABLES Y PLANTULAS DE HORTALIZAS PARA CUBRIR LA DEMANDA EXISTENTE EN LA PARROQUIA”**.
7. Con fecha 11 de febrero de 2025, el Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, técnico de producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita por medio del oficio Nro. GADPG- TP-011-2025 al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, disponga al departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de materiales de construcción del proyecto **“ADECUAMIENTO DEL VIVERO AGRO- FORESTAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, PARA LA PRODUCCION DE PLANTAS DE CITRICOS, MADERABLES Y PLANTULAS DE HORTALIZAS PARA CUBRIR LA DEMANDA EXISTENTE EN LA PARROQUIA”**.
8. Por medio del oficio Nro. 012-GPGST-2025 suscrito el 12 de febrero por el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación Nro. Nro. 017-GPGST-2025, para la partida presupuestaria Nro. **7.3.08.11.20 denominada “Materiales Para El Adecuamiento Del Vivero Agroforestal”**, con un valor de USD 7.204,26, (SIETE MIL DOCIENTOS CUATRO DÓLARES CON 26/100 CTVS.), sin incluir el IVA.
9. Por medio del oficio **Nro. GADPG-TP-011-2025**, de fecha 24 de febrero de 2025, el Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, técnico de producción del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar el informe de necesidad y términos de referencia para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**, al Sr. Luis Alberto



GAD GUADALUPE Juntos Alcanzamos Mas

Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su revisión y aprobación.

10. Con fecha 24 de febrero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-TP-011-2025**, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe realizar el proceso de ínfima cuantía para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**.
11. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-034-2025**, de fecha 25 de febrero de 2025, el Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**, al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su revisión y aprobación.
12. Con fecha 25 de febrero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-034-2025**, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe realizar el proceso de ínfima cuantía para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**.
13. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00016** para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**, en el SOCE, desde 2025-02-25 16:24:00 hasta 2025-02-26 16:25:00.
14. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-038-2025**, con fecha 27 de febrero de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00084**, para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**, dónde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar a la Sra. Santos Quezada Kerly Adriana, con RUC: 1900700426001, por el monto de **USD 7.204,26, (SIETE MIL DOCIENTOS CUATRO CON 26/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

15. Por medio del oficio NRO. 065-GPG-2025, con fecha 27 de febrero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a la Sra. Santos Quezada Kerly Adriana, con RUC: 1900700426001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00016**, para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**, por el monto de **USD 7.204,26, (SIETE MIL DOCIENTOS CUATRO CON 26/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 7.204,26, (SIETE MIL DOCIENTOS CUATRO CON 26/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
622610012	106	Unidad	Cemento (50kg)	8.00	848.00
622610012	5	Libras	Alambre de amarre negro #18 (1.25MM)	1.00	5.00
622610012	1500	Unidad	Bloques 15x20x40cm	0.60	900.00
622610012	8	Unidad	Vigas pre soldadas de 10mm de 15x15cm X 6m longitud	31.00	248.00
622610012	10	KG.	Electrodo del tipo celulósico para suelda Ø3.2mm Amperaje 90-120, color de revestimiento blanco, C 0.08-0.12%, Mn 0.4-0.6%, Si 0.25%; largo 350mm	1.85	18.50
622610012	8	Unidad	Tuvo cuadrado color negro de 3x2mm x 6m longitud.	37.00	296.00
622610012	10	Unidad	Tubo redondo galvanizado de 2"x1,5mm x 6m de longitud.	19.50	195.00
622610012	26	Unidad	Correas tipo G de 80x15x5x1.5mm x 6m de longitud.	15.25	396.50
622610012	12	Unidad	Lamina de acero revestida en Zinc Aluminio con un espesor de 0.30mm, ancho de 1107mm y 6m longitud pre pintado	30.50	366.00
622610012	32	Unidad	Lamina de acero revestida en Zinc Aluminio con un espesor de 0.30mm, ancho de 1107mm y 3.6m longitud pre pintado	18.00	576.00
622610012	6	Unidad	Disco de corte de metal de 7" o 18cm x 0.2cm de grosor y eje de 2.3cm. Soporta 8.500 RPM	2.00	12.00
622610012	5	Cajas	Perno autopercutor con cabeza hexagonal con golilla integrada, punta broca #3 de 2"	4.00	20.00
622610012	4	Unidad	Dados para taladro, 5/16" para auto perforante, mando 1/2", longitud 65mm, dureza 50HRc	1.25	5.00
622610012	17	M2	Ventanas de vidrio & hierro • Ventana de Vidrio claro 4mm Ancho 2.00m y Alto 2.00m • Ventana de Vidrio claro 4mm	30.00	510.00



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
			Ancho 2.00m y Alto 2.00m • Ventana de Vidrio claro 4mm Ancho 1.50m y Alto 2.00m • Ventana de Vidrio claro 4mm Ancho 2.00m y Alto 2.00m • Ventana de Vidrio claro 4mm Ancho 1.00m y Alto 0.35m • Ventana de Vidrio claro 4mm Ancho 1.00m y Alto 0.35m • Ventana de Vidrio claro 4mm Ancho 1.30m y Alto 1.00m		
622610012	3	Unidad	Puertas de latón, incluye marco metálico • Espesor: 0.50mm • Alto: 2.1 • Ancho: 0.9 • Cuadro para puerta: tubo metálico cuadrado de 12mm x 1mm • Marco para puerta: ángulo L doblado 25x2	80.00	240.00
622610012	2	Unidad	Puertas de latón, incluye marco metálico • Espesor: 0.50mm • Alto: 2.1 • Ancho: 0.7 • Cuadro para puerta: tubo metálico cuadrado de 12mm x 1mm Marco para puerta: ángulo L doblado 25x2	60.00	120.00
622610012	2	Unidad	Lavamanos blanco o bone de cerámica sanitaria con pedestal para baño	27.00	54.00
622610012	2	Unidad	Inodoro tanque bajo color blanco o bone de cerámica sanitaria vitrificada	54.00	108.00
622610012	3	M2	Cerámica para mesón	9.50	28.50
622610012	1	Unidad	Urinario blanco de cerámica sanitaria, para colgar en la pared	93.00	93.00
622610012	1	Unidad	Fregadero de acero inox 2p 116x50cm	55.00	55.00
622610012	1	Unidad	Fregadero de acero inox 1p 75x40cm	20.00	20.00
622610012	3	Gl	Pintura anticorrosiva	18.50	55.50
622610012	10	Unidad	Teflón 19mm x 0.1mm x 50m	1.00	10.00
622610012	1	Cajas	Remaches 5/32 caja de 1000 unidades	14.00	14.00
622610012	4	Gl	Diluyente	6.40	25.60
622610012	2	Unidad	Llave angular lava manos	8.00	16.00
622610012	1	Unidad	Sifón FV con guía de 1 ½" doble fregadera	8.00	8.00
622610012	2	Unidad	Ducha eléctrica 110V	20.00	40.00
622610012	2	Unidad	Tubo de abasto para lavado	3.00	6.00
622610012	2	unidad	Tubo de abasto para inodoro	3.00	6.00
622610012	2	unidad	Sifón FV para lavado de 1/4	3.50	7.00
622610012	1	Unidad	Biodigestor de 1200 litros	811.51	811.51
622610012	5	Unidad	Varillas de 10mm	9.75	48.75
622610012	3	Rollos	Cable blanco y rojo # 12	52.00	156.00
622610012	9	Unidad	Cajetines rectangulares plásticos	0.50	4.50
622610012	10	Unidad	Tomacorrientes	3.00	30.00

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

☎ Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
622610012	6	Unidad	Interruptores	2.25	13.50
622610012	6	Unidad	Boquillas	2.00	12.00
622610012	1	Rollo	Rollo de manguera negra de polietileno para luz de ½"	25.00	25.00
622610012	2	Rollo	Cinta aislante negra 19mm x 9.14m	1.25	2.50
622610012	6	Unidad	Focos 13W	1.50	9.00
622610012	15	Unidad	Tubo de desagüe PVC de 4"	10.00	150.00
622610012	5	Unidad	Codos de desagüe PVC de 3" X 90	2.75	13.75
622610012	3	Unidad	Codos de desagüe PVC de 4" x 45	3.75	11.25
622610012	2	Unidad	Codos de desagüe PVC de 3" x 45	2.75	5.50
622610012	3	Unidad	T de desagüe PVC de 4" con reducción a 3"	5.25	15.75
622610012	3	Unidad	Tubo de desagüe PVC de 3"	9.00	27.00
622610012	2	Unidad	Codo de desagüe PVC de 4" x 90	3.50	7.00
622610012	3	Unidad	Uniones de ½" roscable	0.65	1.95
622610012	5	Unidad	T de ½" roscable	0.90	4.50
622610012	8	Unidad	Codos de ½ roscable	0.75	6.00
622610012	3	Unidad	Tapón macho ½ roscable	0.65	1.95
622610012	2	Sacos	Mortero adhesivo para cerámica en sacos de 25 Kg	5.50	11.00
622610012	2	Fundas	Mortero cementicio para juntas color crema, funda de 2Kg	3.50	7.00
622610012	1	Rollos	Rollo de manguera para agua sello verde de 1" x 100m	59.00	59.00
622610012	1	Unidad	Manguera ciega de 16mm rollo de 400m	58.00	58.00
622610012	1	Unidad	VENTURI MODELO 3/4" X 0.9 Materiales Cuerpo: (PP) Polipropileno (PP) Componentes internos: Polipropileno (PP) Polipropileno (PP); HDPE; PVC Empaquetadura: Viton A; EPDM Viton A; EPDM Resorte: Acero inoxidable (SS 316) Conexiones Diámetro ¾" Tipo de rosca: BSP Dimensiones(mm): Ancho 252 Largo: 2,92	150.00	150.00
622610012	1	Rollos	Manguera para agua sello verde de ½" x 100m	38.00	38.00
622610012	50	Unidad	Nebulizadores	0.95	47.50
622610012	25	Unidad	Micro aspersor	1.15	28.75
622610012	60	Unidad	Conectores 1" de 6mm	1.50	90.00
622610012	20	Unidad	Abrazaderas de 1"	0.75	15.00
622610012	20	Unidad	Adaptadores machos de 1"	1.10	22.00
622610012	2	Unidad	Reducciones de 1" a 3/4	1.00	2.00
622610012	6	Unidad	Uniones de 1" a 3/4	1.00	6.00
622610012	8	Unidad	T roscable de 1"	1.25	10.00
SUBTOTAL =					7,204.26

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

☎ Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Guadalupe, Zamora - Zamora Chinchipe - Ecuador

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
TOTAL =					7,204.26
Total: SIETE MIL DOCIENTOS CUATRO CON 26/100 DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:
No aplica.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de siete (07) día calendario, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.



Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, técnico de producción del gobierno parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;



GAD GUADALUPE Juntos Alcanzamos Mas

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.

- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante, Gobierno Parroquial de Guadalupe: Parroquia de Guadalupe
Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista, la Sra. Santos Quezada Kerly Adriana: Zamora, Guadalupe Av.
Zamora, Teléfono: 0990248559. Email: kerlysantos6@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00016** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 05 días del mes de marzo de 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**KERLY ADRIANA
SANTOS QUEZADA**

Sra. Santos Quezada Kerly Adriana
CONTRATISTA IC-GPG-016-2025
RUC: 1900700426001



CONTRATO IC-GPG-015-2025

“SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “IMPULSO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A TRAVÉS DE EXPRESIONES CULTURALES, GASTRONÓMICAS Y RECREATIVAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE MARZO 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE””

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Sr. Walter Ernesto Chinguñi Calle, con RUC: 1900675990001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 06 de febrero de 2025, la Mgs. Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, en calidad de Técnico de proyectos del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar el proyecto **“IMPULSO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A TRAVÉS DE EXPRESIONES CULTURALES, GASTRONOMICAS Y RECREATIVAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE MARZO 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**, al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe y a su gabinete de vocales para su revisión y aprobación.
2. El 06 de febrero de 2025, Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe y a su gabinete de vocales, aprueban el proyecto **“IMPULSO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A TRAVÉS DE EXPRESIONES CULTURALES, GASTRONOMICAS Y RECREATIVAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE MARZO 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**, y solicitan se gestione ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Zamora para su ejecución.
3. Con fecha 26 de noviembre de 2024, por medio del Oficio 504-GPG-2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar el proyecto **“IMPULSO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A TRAVÉS DE EXPRESIONES CULTURALES, GASTRONOMICAS Y RECREATIVAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE MARZO 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE,**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”, al Sr. Víctor Manuel González Salinas, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Zamora, para su revisión y formalizar el respectivo convenio de cooperación interinstitucional.

4. El 11 de febrero de 2025, se firma el **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ZAMORA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GUADALUPE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “IMPULSO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A TRAVÉS DE EXPRESIONES CULTURALES, GASTRONOMICAS Y RECREATIVAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE MARZO 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE””**.
5. Con fecha 24 de febrero de 2025, por medio del **MEMORANDO NRO. 053-GPG-2025**, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el proceso necesario para ejecutar el proyecto **“IMPULSO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A TRAVÉS DE EXPRESIONES CULTURALES, GASTRONOMICAS Y RECREATIVAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE MARZO 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**
6. Por medio de del oficio **Nro. GADPG-ATC-032-2025**, con fecha 25 de febrero de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, disponga del departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria necesaria para ejecutar el proyecto: **“IMPULSO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A TRAVÉS DE EXPRESIONES CULTURALES, GASTRONOMICAS Y RECREATIVAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE MARZO 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**.
7. Por medio del oficio **Nro. 019-GPGST-2025**, suscrito el 25 de febrero de 2025, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, en calidad de SECRETARIO-TESORERO del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar la certificación **Nro. 018-GPG-2025**, certifica que la partida Nro. **7.3.02.49** denominada **“Eventos públicos promocionales”**, tiene un valor de **USD 6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir IVA.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

8. Por medio del oficio **Nro. GADPG- ATC-033-2025**, de fecha 25 de febrero de 2025, el Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “IMPULSO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A TRAVÉS DE EXPRESIONES CULTURALES, GASTRONÓMICAS Y RECREATIVAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE MARZO 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**”, al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su revisión y aprobación.
9. Con fecha 25 de febrero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG- ATC-033-2025**, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe realizar el proceso de ínfima cuantía para la contratación de **“SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “IMPULSO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A TRAVÉS DE EXPRESIONES CULTURALES, GASTRONÓMICAS Y RECREATIVAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE MARZO 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**”.
10. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00015** para la contratación de **“SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “IMPULSO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A TRAVÉS DE EXPRESIONES CULTURALES, GASTRONÓMICAS Y RECREATIVAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE MARZO 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**”, en el SOCE, desde 2025-02-25 16:15:00 hasta 2025-02-26 16:16:00.
11. Por medio de oficio **Nro. ATC-037-2025**, con fecha 26 de febrero de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00015**, para la **“SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

“IMPULSO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A TRAVÉS DE EXPRESIONES CULTURALES, GASTRONÓMICAS Y RECREATIVAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE MARZO 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE””, donde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar al Sr. Walter Ernesto Chinguñi Calle, con RUC: 1900675990001, por el monto de **USD 6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

12. Por medio del oficio NRO. 064-GPG-2025, con fecha 26 de febrero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Sr. Walter Ernesto Chinguñi Calle, con RUC: 1900675990001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00084**, para la **“SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “IMPULSO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A TRAVÉS DE EXPRESIONES CULTURALES, GASTRONÓMICAS Y RECREATIVAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE MARZO 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**”, por el monto de **USD 6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “IMPULSO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A TRAVÉS DE EXPRESIONES CULTURALES, GASTRONÓMICAS Y RECREATIVAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE MARZO 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**”.
- Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- Las garantías presentadas por el contratista.
- La resolución de adjudicación.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
962200561	1	U	SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPULSO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A TRAVÉS DE EXPRESIONES CULTURALES, GASTRONÓMICAS Y RECREATIVAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE MARZO 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE"	6,500.00	6,500.00

Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

Teléfonos: (072)196022

E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
				SUBTOTAL =	6,500.00
				SUBTOTAL IVA 15% =	0.00
				SUBTOTAL IVA 0% =	6,500.00
				IVA 15% =	0.00
				TOTAL =	6,500.00

Total: SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.

Nota: El contratista pertenece a régimen RIMPE NEGOCIO POPULAR por lo tanto no factura IVA.

➤ **ENCUENTRO DEPORTIVO DE ECUAVOLEY. SE REALIZARÁ EN LOS BARRIOS SANTA ISABEL, KANTSAM ALTO, PIUNTZA Y SAN ANTONIO, EL DÍA DOMINGO 02/03/2025 A LAS 10H00, EL EVENTO CONTARÁ CON:**

- a) Un (01) equipo de amplificación en cada barrio con las siguientes características
- AMPLIFICACION Potencia 300 W RMS edn el parlante + 100W RMS en el driver Cabina Activa 15" de 2 vías Material Plastico en fibra de ABS CON USB Respuesta de frecuencia 50 Hz – 18 kHz Tipo de amplificador Clase H SPL (1m) 120Db / 126Db (Pico) Regulador Bass – Triple (2 UNIDADES)
 - MONITORES DE PISO AUTO AMPLIFICADO DE 2 VÍAS, AGUDOS DE 15 PULGADAS (2 UNIDADES)
 - EXTENSIÓN ELECTRICA Extensión Eléctrica 20 metros cable gemelo de 14 A toma corriente de 2 entradas. Aislamiento: Blanco, con dos contactos Cables de cobre blando compuestos de dos conductores puestos en paralelo, con aislamiento en policloruro de vinilo (PVC), para operar a una tensión máxima de 300V y a una temperatura de 60°C incluido instalación y capacitación del uso para un buen funcionamiento. (4 UNIDADES)
 - MICROFONO INALAMBRICO Multifrecuencia de ultra corta latencia Base receptora con doble pantalla Presets. 15 grupos Alcance de alrededor de 60 mtrs (2 UNIDADES)
 - MICRÓFONOS PROFESIONALES DE VOZ con respectivos cables de mediada 5 m (2 UNIDADES)
 - CONSOLA Todos los mezcladores MPPMi Preamplificador de microfono de soundcraft Alimentación 48v 32 canales (1 UNIDAD)
 - PEDESTALES PARA MICRÓFONO Peso máximo 130 kg Altura mínima y máximo 150cm- 400 cm Peso máximo 130 kg Altura mínima y máximo 150cm- 400 cm (2 UNIDADES)
 - COMPUTADORA PARA REPRODUCIR AUDIO (1 UNIDAD)
- b) Un (01) maestro de ceremonia en cada barrio para la promoción del fomento a las actividades dentro del desarrollo del proyecto denominado, **"IMPULSO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A TRAVÉS DE EXPRESIONES CULTURALES, GASTRONOMICAS Y RECREATIVAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE MARZO 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE"**
- Ordenara el programa y coordinara previa mente con los organizadores del evento

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- Presentar a cada uno de los participantes destacando sus cualidades.
 - Entretener y animar al público.
 - Orientar y asesorar a los participantes del evento.
 - Controlar el estado emocional de sus espectadores.
 - Cumplir con el protocolo del evento.
 - Llevar la agenda del programa eficientemente.
- c) Un (01) auxiliar para el desarrollo del evento en cada barrio;
- d) Un (01) arbitro para los encuentros deportivos para cada barrio
- e) Cuatro (04) presentaciones de equipos nacionales de ecuavóley, en cada barrio
- f) Reconocimiento al mérito a expositores y participantes.

➤ **CONCURSOS DE BAILES TRADICIONALES. SE REALIZARÁ EN LOS BARRIOS SANTA ISABEL, KANTSAM ALTO, PIUNTZA Y SAN ANTONIO, EL DÍA DOMINGO 02/03/2025 A LAS 16H00, EL EVENTO CONTARÁ CON:**

- a) Un (01) equipo de amplificación en cada barrio con las siguientes características
- AMPLIFICACION Potencia 300 W RMS edn el parlante + 100W RMS en el driver Cabina Activa 15" de 2 vías Material Plastico en fibra de ABS CON USB Respuesta de frecuencia 50 Hz – 18 kHz Tipo de amplificador Clase H SPL (1m) 120Db / 126Db (Pico) Regulador Bass – Triple (2 UNIDADES)
 - MONITORES DE PISO AUTO AMPLIFICADO DE 2 VÍAS, AGUDOS DE 15 PULGADAS (2 UNIDADES)
 - EXTENSIÓN ELECTRICA Extensión Eléctrica 20 metros cable gemelo de 14 A toma corriente de 2 entradas. Aislamiento: Blanco, con dos contactos Cables de cobre blando compuestos de dos conductores puestos en paralelo, con aislamiento en policloruro de vinilo (PVC), para operar a una tensión máxima de 300V y a una temperatura de 60°C incluido instalación y capacitación del uso para un buen funcionamiento. (4 UNIDADES)
 - MICROFONO INALAMBRICO Multifrecuencia de ultra corta latencia Base receptora con doble pantalla Presets. 15 grupos Alcance de alrededor de 60 mtrs (2 UNIDADES)
 - MICRÓFONOS PROFESIONALES DE VOZ con respectivos cables de mediada 5 m (2 UNIDADES)
 - CONSOLA Todos los mezcladores MPPMi Preamplificador de microfono de soundcraft Alimentación 48v 32 canales (1 UNIDAD)
 - PEDESTALES PARA MICRÓFONO Peso máximo 130 kg Altura mínima y máximo 150cm- 400 cm Peso máximo 130 kg Altura mínima y máximo 150cm- 400 cm (2 UNIDADES)
 - COMPUTADORA PARA REPRODUCIR AUDIO (1 UNIDAD).
- b) Un (01) maestro de ceremonia en cada barrio para la promoción del fomento a las actividades dentro del desarrollo del proyecto denominado, **“IMPULSO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A TRAVÉS DE EXPRESIONES CULTURALES, GASTRONOMICAS Y RECREATIVAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE MARZO 2025**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”

- Ordenara el programa y coordinara previa mente con los organizadores del evento
- Presentar a cada uno de los participantes destacando sus cualidades.
- Entretener y animar al público.
- Orientar y asesorar a los participantes del evento.
- Controlar el estado emocional de sus espectadores.
- Cumplir con el protocolo del evento.
- Llevar la agenda del programa eficientemente.

➤ **PRESENTACIÓN DE ARTISTAS LOCALES. SE REALIZARÁ EN LOS BARRIOS SANTA ISABEL, KANTSAM ALTO, PIUNTZA Y SAN ANTONIO, EL DÍA DOMINGO 02/03/2025 A LAS 19H00, EL EVENTO CONTARÁ CON:**

- a) Un (01) equipo de amplificación en cada barrio con las siguientes características
- AMPLIFICACION Potencia 300 W RMS edn el parlante + 100W RMS en el driver Cabina Activa 15" de 2 vías Material Plastico en fibra de ABS CON USB Respuesta de frecuencia 50 Hz – 18 kHz Tipo de amplificador Clase H SPL (1m) 120Db / 126Db (Pico) Regulador Bass – Triple (2 UNIDADES)
 - MONITORES DE PISO AUTO AMPLIFICADO DE 2 VÍAS, AGUDOS DE 15 PULGADAS (2 UNIDADES)
 - EXTENSIÓN ELECTRICA Extensión Eléctrica 20 metros cable gemelo de 14 A toma corriente de 2 entradas. Aislamiento: Blanco, con dos contactos Cables de cobre blando compuestos de dos conductores puestos en paralelo, con aislamiento en policloruro de vinilo (PVC), para operar a una tensión máxima de 300V y a una temperatura de 60°C incluido instalación y capacitación del uso para un buen funcionamiento. (4 UNIDADES)
 - MICROFONO INALAMBRICO Multifrecuencia de ultra corta latencia Base receptora con doble pantalla Preserts. 15 grupos Alcance de alrededor de 60 mtrs (2 UNIDADES)
 - MICRÓFONOS PROFESIONALES DE VOZ con respectivos cables de mediada 5 m (2 UNIDADES)
 - CONSOLA Todos los mezcladores MPPMi Preamplificador de microfono de soundcraft Alimentación 48v 32 canales (1 UNIDAD)
 - PEDESTALES PARA MICRÓFONO Peso máximo 130 kg Altura mínima y máximo 150cm- 400 cm Peso máximo 130 kg Altura mínima y máximo 150cm- 400 cm (2 UNIDADES)
 - COMPUTADORA PARA REPRODUCIR AUDIO (1 UNIDAD).
- b) Un (01) maestro de ceremonia en cada barrio para la promoción del fomento a las actividades dentro del desarrollo del proyecto denominado, **“IMPULSO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A TRAVÉS DE EXPRESIONES CULTURALES, GASTRONOMICAS Y RECREATIVAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE MARZO 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- Ordenara el programa y coordinara previa mente con los organizadores del evento
- Presentar a cada uno de los participantes destacando sus cualidades.
- Entretener y animar al público.
- Orientar y asesorar a los participantes del evento.
- Controlar el estado emocional de sus espectadores.
- Cumplir con el protocolo del evento.
- Llevar la agenda del programa eficientemente.
- c) Dos (02) auxiliares para el equipo técnico en cada barrio.
- d) Dos (02) presentaciones de artistas locales en cada barrio.
- e) Todos los gastos concernientes a movilización del artista, corren por cuenta del contratista, dejando claro que el contratante no se compromete a asignar recurso alguno para el traslado del mencionado artista.
- f) Promocionará el fomento al rescate del acervo cultural y la diversidad dentro del desarrollo del proyecto denominado **“IMPULSO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A TRAVÉS DE EXPRESIONES CULTURALES, GASTRONOMICAS Y RECREATIVAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE MARZO 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**.
- g) Los artistas se movilizarán desde el centro de la parroquia Guadalupe hasta los barrios donde se desarrollarán las presentaciones artísticas, en donde se desarrollará el proyecto denominado **“IMPULSO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A TRAVÉS DE EXPRESIONES CULTURALES, GASTRONOMICAS Y RECREATIVAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE MARZO 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**.
- **BAILE POPULAR. SE REALIZARÁ EN LOS BARRIOS SANTA ISABEL, KANTSAM ALTO, PIUNTZA Y SAN ANTONIO, EL DÍA DOMINGO 02/03/2025 A LAS 22H00, EL EVENTO CONTARÁ CON:**
- h) Un (01) equipo de amplificación en cada barrio con las siguientes características
 - AMPLIFICACION Potencia 300 W RMS edn el parlante + 100W RMS en el driver Cabina Activa 15" de 2 vías Material Plastico en fibra de ABS CON USB Respuesta de frecuencia 50 Hz – 18 kHz Tipo de amplificador Clase H SPL (1m) 120Db / 126Db (Pico) Regulador Bass – Triple (2 UNIDADES)
 - MONITORES DE PISO AUTO AMPLIFICADO DE 2 VÍAS, AGUDOS DE 15 PULGADAS (2 UNIDADES)
 - EXTENSIÓN ELECTRICA Extensión Eléctrica 20 metros cable gemelo de 14 A toma corriente de 2 entradas. Aislamiento: Blanco, con dos contactos Cables de cobre blando compuestos de dos conductores puestos en paralelo, con aislamiento en polícloruro de vinilo (PVC), para operar a una tensión máxima de 300V y a una temperatura de 60°C incluido instalación y capacitación del uso para un buen funcionamiento. (4 UNIDADES)



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- MICROFONO INALAMBRICO Multifrecuencia de ultra corta latencia Base receptora con doble pantalla Preserts. 15 grupos Alcance de alrededor de 60 mtrs (2 UNIDADES)
 - MICRÓFONOS PROFESIONALES DE VOZ con respectivos cables de mediada 5 m (2 UNIDADES)
 - CONSOLA Todos los mezcladores MPPMi Preamplificador de microfono de soundcraft Alimentación 48v 32 canales (1 UNIDAD)
 - PEDESTALES PARA MICRÓFONO Peso máximo 130 kg Altura mínima y máximo 150cm- 400 cm Peso máximo 130 kg Altura mínima y máximo 150cm- 400 cm (2 UNIDADES)
 - COMPUTADORA PARA REPRODUCIR AUDIO (1 UNIDAD).
- i) Un (01) maestro de ceremonia en cada barrio para la promoción del fomento a las actividades dentro del desarrollo del proyecto denominado, **“IMPULSO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A TRAVÉS DE EXPRESIONES CULTURALES, GASTRONOMICAS Y RECREATIVAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE MARZO 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**
- Ordenara el programa y coordinara previa mente con los organizadores del evento
 - Presentar a cada uno de los participantes destacando sus cualidades.
 - Entretener y animar al público.
 - Orientar y asesorar a los participantes del evento.
 - Controlar el estado emocional de sus espectadores.
 - Cumplir con el protocolo del evento.
 - Llevar la agenda del programa eficientemente.
- **JUEGOS RECREATIVOS TRADICIONALES: ACTIVIDADES LÚDICAS Y CONCURSOS. SE REALIZARÁ EN LOS BARRIOS SANTA ISABEL, KANTSAM ALTO, PIUNTZA Y SAN ANTONIO, EL DÍA LUNES 03/03/2025 A LAS 09H00, EL EVENTO CONTARÁ CON:**
- a) Un (01) equipo de amplificación en cada barrio con las siguientes características
- AMPLIFICACION Potencia 300 W RMS edn el parlante + 100W RMS en nel driver Cabina Activa 15" de 2 vías Material Plastico en fibra de ABS CON USB Respuesta de frecuencia 50 Hz – 18 kHz Tipo de amplificador Clase H SPL (1m) 120Db / 126Db (Pico) Regulador Bass – Triple (2 UNIDADES)
 - MONITORES DE PISO AUTO AMPLIFICADO DE 2 VÍAS, AGUDOS DE 15 PULGADAS (2 UNIDADES)
 - EXTENSIÓN ELECTRICA Extensión Eléctrica 20 metros cable gemelo de 14 A toma corriente de 2 entradas. Aislamiento: Blanco, con dos contactos Cables de cobre blando compuestos de dos conductores puestos en paralelo, con aislamiento en polícloruro de vinilo (PVC), para operar a una tensión máxima de 300V y a una temperatura de 60°C incluido instalación y capacitación del uso para un buen funcionamiento. (4 UNIDADES)

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

☎ Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- MICROFONO INALAMBRICO Multifrecuencia de ultra corta latencia Base receptora con doble pantalla Preserts. 15 grupos Alcance de alrededor de 60 mtrs (2 UNIDADES)
- MICRÓFONOS PROFESIONALES DE VOZ con respectivos cables de mediada 5 m (2 UNIDADES)
- CONSOLA Todos los mezcladores MPPMi Preamplificador de microfono de soundcraft Alimentación 48v 32 canales (1 UNIDAD)
- PEDESTALES PARA MICRÓFONO Peso máximo 130 kg Altura mínima y máximo 150cm- 400 cm Peso máximo 130 kg Altura mínima y máximo 150cm- 400 cm (2 UNIDADES)
- COMPUTADORA PARA REPRODUCIR AUDIO (1 UNIDAD)
- b) Un (01) maestro de ceremonia en cada barrio para la promoción del fomento a las actividades dentro del desarrollo del proyecto denominado, **“IMPULSO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A TRAVÉS DE EXPRESIONES CULTURALES, GASTRONOMICAS Y RECREATIVAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE MARZO 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**
 - Ordenara el programa y coordinara previa mente con los organizadores del evento
 - Presentar a cada uno de los participantes destacando sus cualidades.
 - Entretener y animar al público.
 - Orientar y asesorar a los participantes del evento.
 - Controlar el estado emocional de sus espectadores.
 - Cumplir con el protocolo del evento.
 - Llevar la agenda del programa eficientemente.
- c) Un (01) auxiliar para el desarrollo del evento en cada barrio;
- d) Un (01) arbitro para los encuentros deportivos para cada barrio
- e) Cuatro (04) presentaciones de equipos nacionales de ecuavóley, en cada barrio
- f) Reconocimiento al mérito a expositores y participantes.

➤ **PRESENTACIÓN DE ARTISTAS LOCALES. SE REALIZARÁ EN LOS BARRIOS SANTA ISABEL, KANTSAM ALTO, PIUNTZA Y SAN ANTONIO, EL DÍA LUNES 03/03/2025 A LAS 15H00, EL EVENTO CONTARÁ CON:**

- a) Un (01) equipo de amplificación en cada barrio con las siguientes características
 - AMPLIFICACION Potencia 300 W RMS edn el parlante + 100W RMS en el driver Cabina Activa 15" de 2 vías Material Plastico en fibra de ABS CON USB Respuesta de frecuencia 50 Hz – 18 kHz Tipo de amplificador Clase H SPL (1m) 120Db / 126Db (Pico) Regulador Bass – Triple (2 UNIDADES)
 - MONITORES DE PISO AUTO AMPLIFICADO DE 2 VÍAS, AGUDOS DE 15 PULGADAS (2 UNIDADES)
 - EXTENSIÓN ELECTRICA Extensión Eléctrica 20 metros cable gemelo de 14 A toma corriente de 2 entradas. Aislamiento: Blanco, con dos contactos Cables de cobre blando compuestos de dos conductores puestos en paralelo, con

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

☎ Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- aislamiento en policloruro de vinilo (PVC), para operar a una tensión máxima de 300V y a una temperatura de 60°C incluido instalación y capacitación del uso para un buen funcionamiento. (4 UNIDADES)
- MICROFONO INALAMBRICO Multifrecuencia de ultra corta latencia Base receptora con doble pantalla Presets. 15 grupos Alcance de alrededor de 60 mtrs (2 UNIDADES)
 - MICRÓFONOS PROFESIONALES DE VOZ con respectivos cables de mediada 5 m (2 UNIDADES)
 - CONSOLA Todos los mezcladores MPPMi Preamplificador de microfono de soundcraft Alimentación 48v 32 canales (1 UNIDAD)
 - PEDESTALES PARA MICRÓFONO Peso máximo 130 kg Altura mínima y máximo 150cm- 400 cm Peso máximo 130 kg Altura mínima y máximo 150cm- 400 cm (2 UNIDADES)
 - COMPUTADORA PARA REPRODUCIR AUDIO (1 UNIDAD).
- b) Un (01) maestro de ceremonia en cada barrio para la promoción del fomento a las actividades dentro del desarrollo del proyecto denominado, **“IMPULSO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A TRAVÉS DE EXPRESIONES CULTURALES, GASTRONOMICAS Y RECREATIVAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE MARZO 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**
- Ordenara el programa y coordinara previa mente con los organizadores del evento
 - Presentar a cada uno de los participantes destacando sus cualidades.
 - Entretener y animar al público.
 - Orientar y asesorar a los participantes del evento.
 - Controlar el estado emocional de sus espectadores.
 - Cumplir con el protocolo del evento.
 - Llevar la agenda del programa eficientemente.
- c) Dos (02) auxiliares para el equipo técnico en cada barrio.
- d) Dos (02) presentaciones de artistas locales en cada barrio.
- e) Todos los gastos concernientes a movilización del artista, corren por cuenta del contratista, dejando claro que el contratante no se compromete a asignar recurso alguno para el traslado del mencionado artista.
- f) Promocionará el fomento al rescate del acervo cultural y la diversidad dentro del desarrollo del proyecto denominado **“IMPULSO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A TRAVÉS DE EXPRESIONES CULTURALES, GASTRONOMICAS Y RECREATIVAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE MARZO 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**.
- g) Los artistas se movilizarán desde el centro de la parroquia Guadalupe hasta los barrios donde se desarrollarán las presentaciones artísticas, en donde se desarrollará el proyecto denominado **“IMPULSO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A TRAVÉS DE EXPRESIONES CULTURALES, GASTRONOMICAS Y RECREATIVAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

TRADICIONES DURANTE EL MES DE MARZO 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”.

➤ **JUEGOS RECREATIVOS TRADICIONALES: ACTIVIDADES LÚDICAS Y CONCURSOS. SE REALIZARÁ EN LOS BARRIOS SANTA ISABEL, KANTSAM ALTO, PIUNTZA Y SAN ANTONIO, EL DÍA MARTES 04/03/2025 A LAS 09H00, EL EVENTO CONTARÁ CON:**

- a) Un (01) equipo de amplificación en cada barrio con las siguientes características
- AMPLIFICACION Potencia 300 W RMS edn el parlante + 100W RMS en nel driver Cabina Activa 15" de 2 vías Material Plastico en fibra de ABS CON USB Respuesta de frecuencia 50 Hz – 18 kHz Tipo de amplificador Clase H SPL (1m) 120Db / 126Db (Pico) Regulador Bass – Triple (2 UNIDADES)
 - MONITORES DE PISO AUTO AMPLIFICADO DE 2 VÍAS, AGUDOS DE 15 PULGADAS (2 UNIDADES)
 - EXTENSIÓN ELECTRICA Extensión Eléctrica 20 metros cable gemelo de 14 A toma corriente de 2 entradas. Aislamiento: Blanco, con dos contactos Cables de cobre blando compuestos de dos conductores puestos en paralelo, con aislamiento en policloruro de vinilo (PVC), para operar a una tensión máxima de 300V y a una temperatura de 60°C incluido instalación y capacitación del uso para un buen funcionamiento. (4 UNIDADES)
 - MICROFONO INALAMBRICO Multifrecuencia de ultra corta latencia Base receptora con doble pantalla Preserts. 15 grupos Alcance de alrededor de 60 mtrs (2 UNIDADES)
 - MICRÓFONOS PROFESIONALES DE VOZ con respectivos cables de mediada 5 m (2 UNIDADES)
 - CONSOLA Todos los mezcladores MPPMi Preamplificador de microfono de soundcraft Alimentación 48v 32 canales (1 UNIDAD)
 - PEDESTALES PARA MICRÓFONO Peso máximo 130 kg Altura mínima y máximo 150cm- 400 cm Peso máximo 130 kg Altura mínima y máximo 150cm- 400 cm (2 UNIDADES)
 - COMPUTADORA PARA REPRODUCIR AUDIO (1 UNIDAD)
- b) Un (01) maestro de ceremonia en cada barrio para la promoción del fomento a las actividades dentro del desarrollo del proyecto denominado, **“IMPULSO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A TRAVÉS DE EXPRESIONES CULTURALES, GASTRONOMICAS Y RECREATIVAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE MARZO 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**
- Ordenara el programa y coordinara previa mente con los organizadores del evento
 - Presentar a cada uno de los participantes destacando sus cualidades.
 - Entretener y animar al público.
 - Orientar y asesorar a los participantes del evento.
 - Controlar el estado emocional de sus espectadores.

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- Cumplir con el protocolo del evento.
 - Llevar la agenda del programa eficientemente.
 - c) Un (01) auxiliar para el desarrollo del evento en cada barrio;
 - d) Un (01) arbitro para los encuentros deportivos para cada barrio
 - e) Cuatro (04) presentaciones de equipos nacionales de ecuavóley, en cada barrio
 - f) Reconocimiento al mérito a expositores y participantes.
- **PRESENTACIÓN DE ARTISTAS LOCALES, CIERRE DEL CARNAVAL CON UN GRAN EVENTO MUSICAL. SE REALIZARÁ EN LOS BARRIOS SANTA ISABEL, KANTSAM ALTO, PIUNTZA Y SAN ANTONIO, EL DÍA MARTES 04/03/2025 A LAS 22H00, EL EVENTO CONTARÁ CON:**
- a) Un (01) equipo de amplificación en cada barrio con las siguientes características
 - AMPLIFICACION Potencia 300 W RMS edn el parlante + 100W RMS en el driver Cabina Activa 15" de 2 vías Material Plastico en fibra de ABS CON USB Respuesta de frecuencia 50 Hz – 18 kHz Tipo de amplificador Clase H SPL (1m) 120Db / 126Db (Pico) Regulador Bass – Triple (2 UNIDADES)
 - MONITORES DE PISO AUTO AMPLIFICADO DE 2 VÍAS, AGUDOS DE 15 PULGADAS (2 UNIDADES)
 - EXTENSIÓN ELECTRICA Extensión Eléctrica 20 metros cable gemelo de 14 A toma corriente de 2 entradas. Aislamiento: Blanco, con dos contactos Cables de cobre blando compuestos de dos conductores puestos en paralelo, con aislamiento en policloruro de vinilo (PVC), para operar a una tensión máxima de 300V y a una temperatura de 60°C incluido instalación y capacitación del uso para un buen funcionamiento. (4 UNIDADES)
 - MICROFONO INALAMBRICO Multifrecuencia de ultra corta latencia Base receptora con doble pantalla Presets. 15 grupos Alcance de alrededor de 60 mtrs (2 UNIDADES)
 - MICRÓFONOS PROFESIONALES DE VOZ con respectivos cables de mediada 5 m (2 UNIDADES)
 - CONSOLA Todos los mezcladores MPPMi Preamplificador de microfono de soundcraft Alimentación 48v 32 canales (1 UNIDAD)
 - PEDESTALES PARA MICRÓFONO Peso máximo 130 kg Altura mínima y máximo 150cm- 400 cm Peso máximo 130 kg Altura mínima y máximo 150cm- 400 cm (2 UNIDADES)
 - COMPUTADORA PARA REPRODUCIR AUDIO (1 UNIDAD).
 - b) Un (01) maestro de ceremonia en cada barrio para la promoción del fomento a las actividades dentro del desarrollo del proyecto denominado, **"IMPULSO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A TRAVÉS DE EXPRESIONES CULTURALES, GASTRONOMICAS Y RECREATIVAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE MARZO 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE"**
 - Ordenara el programa y coordinara previa mente con los organizadores del evento
 - Presentar a cada uno de los participantes destacando sus cualidades.

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

☎ Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- Entretener y animar al público.
 - Orientar y asesorar a los participantes del evento.
 - Controlar el estado emocional de sus espectadores.
 - Cumplir con el protocolo del evento.
 - Llevar la agenda del programa eficientemente.
- c) Dos (02) auxiliares para el equipo técnico en cada barrio.
- d) Dos (02) presentaciones de artistas locales en cada barrio.
- e) Todos los gastos concernientes a movilización del artista, corren por cuenta del contratista, dejando claro que el contratante no se compromete a asignar recurso alguno para el traslado del mencionado artista.
- f) Promocionará el fomento al rescate del acervo cultural y la diversidad dentro del desarrollo del proyecto denominado **“IMPULSO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A TRAVÉS DE EXPRESIONES CULTURALES, GASTRONOMICAS Y RECREATIVAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE MARZO 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**.
- g) Los artistas se movilizarán desde el centro de la parroquia Guadalupe hasta los barrios donde se desarrollarán las presentaciones artísticas, en donde se desarrollará el proyecto denominado **“IMPULSO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A TRAVÉS DE EXPRESIONES CULTURALES, GASTRONOMICAS Y RECREATIVAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE MARZO 2025 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:
No aplica.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de CINCO (05) día hábiles, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, Técnico Civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.



- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante, Gobierno Parroquial de Guadalupe: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista el Sr. Walter Ernesto Chinguñi Calle: ZAMORA, calles THOMAS FLORES y DAVID SALINAS, Teléfono: 0980747891. Email: hernest2009@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00084** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 28 días del mes de febrero de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**WALTER ERNESTO
CHINGUNI CALLE**

Sr. Walter Ernesto Chinguñi Calle
CONTRATISTA IC-GPG-015-2025
RUC: 1900675990001



CONTRATO IC-GPG-013-2025

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MENORES PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025”

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00013

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **Presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Sr. José Bolívar Aguinsaca Riera, representante legal de **FRANKICIAS DEL ECUADOR S.A.S**, con RUC: **0190492281001**, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de enero del 2025 con memorando **Nro. 011-GPG-2025-A** se designó al Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, técnico de producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe para elaborar el proyecto, **“FOMENTO A LA PRODUCCION MEDIANTE LA ADQUISICION DE UN MOTOCULTOR E IMPLEMENTACION DE CINCO HUERTOS COMERCIALES TIPO INVERNADERO PARA LA PRODUCCION DE TOMATE, SANDIA, PIMIENTO Y HORTALIZAS ORGANICAS PARA LAS FAMILIAS DE ATENCION PRIORITARIA EN DIFERENTES BARRIOS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.
2. Con fecha 13 de enero mediante oficio **Nro. GADPG-TP-001-2025**, Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, técnico producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe presentó el proyecto **“FOMENTO A LA PRODUCCION MEDIANTE LA ADQUISICION DE UN MOTOCULTOR E IMPLEMENTACION DE CINCO HUERTOS COMERCIALES TIPO INVERNADERO PARA LA PRODUCCION DE TOMATE, SANDIA, PIMIENTO Y HORTALIZAS ORGANICAS PARA LAS FAMILIAS DE ATENCION PRIORITARIA EN DIFERENTES BARRIOS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**. al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su respectiva revisión y aprobación.
3. Con fecha 16 de enero del 2025 en sesión ordinaria realizada en el gobierno parroquial de Guadalupe los señores vocales aprobaron el proyecto, **“FOMENTO A LA PRODUCCION MEDIANTE LA ADQUISICION DE UN MOTOCULTOR E IMPLEMENTACION DE CINCO HUERTOS COMERCIALES TIPO INVERNADERO PARA LA PRODUCCION DE**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

TOMATE, SANDIA, PIMIENTO Y HORTALIZAS ORGANICAS PARA LAS FAMILIAS DE ATENCION PRIORITARIA EN DIFERENTES BARRIOS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”.

4. Con fecha 17 de enero de 2025 con memorando **Nro. 018-GPG-2025** el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita que se realice el proceso de contratación para la adquisición de equipos menores para la ejecución del proyecto denominado, **“FOMENTO A LA PRODUCCION MEDIANTE LA ADQUISICION DE UN MOTOCULTOR E IMPLEMENTACION DE CINCO HUERTOS COMERCIALES TIPO INVERNADERO PARA LA PRODUCCION DE TOMATE, SANDIA, PIMIENTO Y HORTALIZAS ORGANICAS PARA LAS FAMILIAS DE ATENCION PRIORITARIA EN DIFERENTES BARRIOS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”.**
5. Con fecha 29 de enero de 2025 mediante oficio **Nro. GADPG-TP-003-2025**, Ing. Manuel Antonio Quezada Montero técnico de producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita, se delegue al departamento correspondiente emitir la **certificación de existencia** de los materiales que constan en el proyecto antes mencionado.
6. La Abg. Leidy Janeth lavanda Tacto por medio del oficio **Nro. GADPG -OVG-012-2025** emitido el 29 de enero del presente año, por parte del departamento de **GUARDALMACEN, BODEGA Y CONTROL DE VEHICULOS**, certifica que **NO EXISTE** los materiales del proyecto denominado: **“FOMENTO A LA PRODUCCION MEDIANTE LA ADQUISICION DE UN MOTOCULTOR E IMPLEMENTACION DE CINCO HUERTOS COMERCIALES TIPO INVERNADERO PARA LA PRODUCCION DE TOMATE, SANDIA, PIMIENTO Y HORTALIZAS ORGANICAS PARA LAS FAMILIAS DE ATENCION PRIORITARIA EN DIFERENTES BARRIOS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”.**
7. Con fecha 03 de febrero de 2025, el Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, técnico de producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita por medio del oficio **Nro. GADPG-TP-005-2025** al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, disponga al departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de equipos menores del proyecto denominado **“FOMENTO A LA PRODUCCION MEDIANTE LA ADQUISICION DE UN MOTOCULTOR E IMPLEMENTACION DE CINCO HUERTOS COMERCIALES TIPO INVERNADERO PARA LA PRODUCCION DE TOMATE, SANDIA, PIMIENTO Y HORTALIZAS ORGANICAS PARA LAS FAMILIAS DE ATENCION PRIORITARIA EN**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

DIFERENTES BARRIOS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”.

8. Por medio del oficio **Nro. 012-GPGST-2025** suscrito el 03 de febrero del 2025 el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **Nro. Nro. 011-GPGST-2025**, para la partida presupuestaria **Nro. 8.4.01.04** denominada “**maquinaria y equipos**”, con un valor de **USD 2.500,00 dólares americanos (DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES CON 00/100 CTVS.)**, sin incluir el IVA.
9. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATP-012-2025**, de fecha 10 de febrero del 2025, la Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, en calidad de técnico de proyectos del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MENORES PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025**” para su revisión y aprobación.
10. Con fecha 10 de febrero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATP-012-2025**, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MENORES PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025**” y solicita continuar con el proceso de contratación.
11. La Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, técnico de proyectos del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00013** para la contratación de “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MENORES PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025**” en el SOCE, desde 2025-02-19 16:56:00 hasta 2025-02-20 16:59:00
12. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATP-021-2025**, con fecha 26 de febrero de 2025, la Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, técnica de proyectos del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas certificado de validación y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía **Nro. NIC-1960138300001-2025-00013**, para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MENORES PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025**”, dónde se detalla la única oferta y se recomienda adjudicar al Sr. José Bolívar Aguinsaca Riera representante legal de **FRANKICIAS DEL ECUADOR S.A.S** con RUC: 0190492281001, por el monto de **USD 2,236.77 (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 77/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.



13. Por medio del oficio **Nro. 061-GPG-2025**, con fecha 26 de febrero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Sr. José Bolívar Aguinsaca Riera representante legal de **FRANKICIAS DEL ECUADOR S.A.S** con RUC: 0190492281001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00013**, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MENORES PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**, por el monto de **USD 2,236.77 (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 77/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MENORES PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.



3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es de **USD 2,236.77 (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 77/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V.UNITARIO	V. TOTAL
1	1	U	Moto azada o motocultor • Motor 4 tiempos • Potencia..... 7 HP • Cilindraje 212cc • Capacidad Combustible.....3.6 L • Trasmisión..... Cadena en baño de aceite • Velocidades 3+1 M.A. • Ancho de trabajo 600-800-1050 • Profundidad de trabajo 150 a 320 mm • Cuchillas.....24 • Peso..... 95Kg.	1.189,15	1.189,15
2	1	U	Electrobomba • Voltaje/ Frecuencia.....110 / 220 Hs • Potencia 1HP • Encendido.....Eléctrico • Capacidad de succión 8m • Capacidad de elevación 47m • Peso 9 m • Caudal máximo 53 L/m • Bobinado Cobre	153,00	153,00
3	1	U	Podadora de altura • Cilindraje 25.4 cc • Potencia 1.19 HP • Peso 8.4 Kg. • Capacidad de combustible 0.5 L • Longitud de la barra 3 m	619,65	619,65



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

4	1	U	Taladrado inalámbrico • Voltaje 20V MAX • Potencia Máxima 340 UWO (unidad de watts de salida) • Nro. de modos de velocidad 2 • Velocidad sin carga.....0-450-1650 rpm • Tamaño de portabrocas 1/2 • Tipo de portabrocas plástico efecto de trinquete • Longitud 6.9" • Peso 2.5 libras	247,97	247,97
				SUBTOTAL	2.236,77
				SUBTOTAL 0%	0,00
				SUBTOTAL 15%	0,00
				IVA 0%	0,00
				IVA 15%	0,00
				TOTAL	2.236,77

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de doce meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la



firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, técnico de producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;



- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el



evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 1.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Sr. José Bolívar Anguisaca Riera/ CUENCA / SAN SEBASTIAN / NARANJOS S/N Y AV. AMERICAS. Teléfono: 0995431036 Email: mpena@sukampo.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00013** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 06 días de marzo del 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**JOSE BOLIVAR
ANGUISACA RIERA**

Sr. José Bolívar Anguisaca Riera
**Representante Legal de
FRANKICIAS DEL ECUADOR
S.A.S CONTRATISTA NIC-
1960138300001-2025-00013**
RUC: 0190492281001



CONTRATO IC-GPG-012-2025

“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025” PROCESO NIC-1960138300001-2025-00012

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **Presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la Ing. LEON SUAREZ KAREN CRISTINA, con RUC: 1401252364001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de enero del 2025 con memorando **Nro. 011-GPG-2025-B** se designó al Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, técnico producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe para elaborar el proyecto: **“FOMENTO A LA PRODUCCION MEDIANTE LA ADQUISICION DE UN MOTOCULTOR E IMPLEMENTACION DE CINCO HUERTOS COMERCIALES TIPO INVERNADERO PARA LA PRODUCCION DE TOMATE, SANDIA, PIMIENTO Y HORTALIZAS ORGANICAS PARA LAS FAMILIAS DE ATENCION PRIORITARIA EN DIFERENTES BARRIOS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.”**
2. Con fecha 13 de enero mediante oficio **Nro. GADPG-TP-001-2025**, el Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, técnico de producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe presentó el proyecto **“FOMENTO A LA PRODUCCION MEDIANTE LA ADQUISICION DE UN MOTOCULTOR E IMPLEMENTACION DE CINCO HUERTOS COMERCIALES TIPO INVERNADERO PARA LA PRODUCCION DE TOMATE, SANDIA, PIMIENTO Y HORTALIZAS ORGANICAS PARA LAS FAMILIAS DE ATENCION PRIORITARIA EN DIFERENTES BARRIOS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.”** al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su respectiva revisión y aprobación.
3. Con fecha 16 de enero del 2025 en sesión ordinaria realizada en el gobierno parroquial de Guadalupe los señores vocales aprobaron el proyecto **“FOMENTO A LA PRODUCCION MEDIANTE LA ADQUISICION DE UN MOTOCULTOR E IMPLEMENTACION DE CINCO HUERTOS COMERCIALES TIPO INVERNADERO PARA LA PRODUCCION DE TOMATE, SANDIA, PIMIENTO Y HORTALIZAS ORGANICAS PARA LAS FAMILIAS DE ATENCION PRIORITARIA EN DIFERENTES**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

BARRIOS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.”

4. Con fecha 17 de enero de 2024 con memorando **Nro. 018-GPG-2025** el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita que se realice el proceso de contratación para la adquisición de los insumos veterinario para la ejecución del proyecto denominado **“FOMENTO A LA PRODUCCION MEDIANTE LA ADQUISICION DE UN MOTOCULTOR E IMPLEMENTACION DE CINCO HUERTOS COMERCIALES TIPO INVERNADERO PARA LA PRODUCCION DE TOMATE, SANDIA, PIMIENTO Y HORTALIZAS ORGANICAS PARA LAS FAMILIAS DE ATENCION PRIORITARIA EN DIFERENTES BARRIOS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.”**
5. Con fecha 20 de enero de 2025 mediante oficio **Nro. GADPG-TP-002-2025**, el Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, técnico de producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita, se delegue al departamento correspondiente emitir la **certificación de existencia** de los materiales que constan en el proyecto antes mencionado.
6. La Abg. Leidy Janeth lavanda Tocto por medio del oficio **Nro. GADPG -OVG-011-2025** emitido el 29 de enero del presente año, por parte del departamento de **GUARDALMACEN, BODEGA Y CONTROL DE VEHICULOS**, certifica que **NO EXISTE** los materiales del proyecto denominado: **“FOMENTO A LA PRODUCCION MEDIANTE LA ADQUISICION DE UN MOTOCULTOR E IMPLEMENTACION DE CINCO HUERTOS COMERCIALES TIPO INVERNADERO PARA LA PRODUCCION DE TOMATE, SANDIA, PIMIENTO Y HORTALIZAS ORGANICAS PARA LAS FAMILIAS DE ATENCION PRIORITARIA EN DIFERENTES BARRIOS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.”**
7. Con fecha 03 de febrero de 2025, el Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, técnico de producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita por medio del oficio **Nro. GADPG-TP-004-2025** al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, disponga al departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de herramientas menores del proyecto **“FOMENTO A LA PRODUCCION MEDIANTE LA ADQUISICION DE UN MOTOCULTOR E IMPLEMENTACION DE CINCO HUERTOS COMERCIALES TIPO INVERNADERO PARA LA PRODUCCION DE TOMATE, SANDIA, PIMIENTO Y HORTALIZAS ORGANICAS PARA LAS FAMILIAS DE ATENCION PRIORITARIA EN DIFERENTES BARRIOS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.”**



GAD GUADALUPE Juntos Alcanzamos Mas

8. Por medio del oficio **Nro. 011-GPGST-2025** suscrito el 03 de febrero por el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **Nro. 010-GPGST-2025**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.14.06** denominada **“Herramientas y Equipos”**, con un valor de **USD 1.490,45 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES CON 45/100 CTVS.)**, sin incluir el IVA.
9. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATP-016-2025**, de fecha 12 de febrero del 2025, la Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, en calidad de técnico de proyectos del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025”** para su revisión y aprobación.
10. Con fecha 12 de febrero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATP-016-2025**, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025”** y solicita continuar con el proceso de contratación.
11. La Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, técnico de proyectos del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00012** para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025”** en el SOCE, desde **2025-02-17 10:50:00** hasta **2025-02-18 11:00:00**.
12. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATP-020-2025**, con fecha 24 de febrero de 2025, la Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, técnica de proyectos del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas certificado de validación y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00012**, para la **“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**, dónde se detalla la única oferta y se recomienda adjudicar a la Ing. LEON SUAREZ KAREN CRISTINA, con RUC: 1401252364001, por el monto de **USD 1,451.30 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 30/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.



13. Por medio del oficio **Nro. 059-GPG-2025**, con fecha 24 de febrero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a la Ing. LEON SUAREZ KAREN CRISTINA con RUC: 1401252364001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00012**, para la “**ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025**”, por el monto de **USD 1,451.30 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 30/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la “**ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025**”
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 1,451.30 MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 30/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	30	Kg	Machete • Material: acero alto carbono tratado térmicamente • Tipo: superconfort • Largo (Plg): 24" • Mango: negro • Canales: 3 Canales • Material Mango: bimaterial • Acabado: pulido y lacado	4,38	131,40
2	20	U	Lampa • Ancho Lamina (cm): 20 cm • Largo Lamina (cm): 32 cm • Material Mango: - madera • Acabado Lamina: Pintado negro mate con pintura epoxi • Forma: pala cuadrada o lampa	9,76	195,20
3	20	U	Barreta • Material: acero forjado medio carbono • Acabado: pulida y barnizada • Dimensión Paleta (cm): 23 cm • Longitud Barra (cm): 140 cm • Peso (lb): 16 lb • Largo (Plg): 55" • Uso: agrícolas, construcción	28,80	576,00
4	2	U	Bomba de mochila. • Peso en seco.....3,5 • Presión máxima(psi) 58 • Capacidad del tanque químico..... .20 litros	21,60	43,20
5	10	U	Ø Rastrillo • Dientes 16 • Ancho de la cabeza: 16" (41 cm) • Largo del mango: 54" (137 cm) • Diámetro del mango: 1 1/8" (28 mm) • Espesor del peine: 5/32" (4 mm) • Mango de madera	13,09	130,90

6	10	U	Azadón • material de elaboración en acero • Mango de madera. • Anchura: 140 mm	14,22	142,20
7	10	U	Pico • Tipo: ZAPAPICO • Material: acero forjado con tratamiento térmico de medio carbono • Largo (cm): 48.5 cm • Ancho (cm): 11 cm • # Dientes: - • Acabado: Pulido • Color: Negro • Peso (lb): 5 lb • Mango: Madera • Uso: Agrícola	17,04	170,40
8	20	U	Cuchillas para guaraña • Unidad Medida: 350 mm x 2.4 mm x 25.4 mm • Largo: 350 mm • Diámetro de orificio: 25.4 mm • Componente: Acero de medio carbono • Ancho: 80 mm • Alto: 2.4 mm • Acabado: Pulido	3,10	62,00
SUBTOTAL					1.451,30
SUBTOTAL 0%					0,00
SUBTOTAL 15%					1.451,30
IVA 0%					0,00
IVA 15%					217,70
TOTAL					1.669,00

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de doce meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.



6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing, Manuel Antonio Quezada Montero técnico de producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los



casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- 13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Ing. LEON SUAREZ KAREN CRISTINA, ZAMORA CHINCHIPE / EL PANGUI / EL PANGUI / EL PANGUI SN Y QUITO. Teléfono: 0959446419. Email: selva_af@outlook.es

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00012** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 27 días de febrero del 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**KAREN CRISTINA LEON
SUAREZ**

Ing. León Suarez Karen Cristina
**CONTRATISTA NIC-
1960138300001-2025-00012**
RUC: 1401252364001



CONTRATO IC-GPG-011-2025

“ADQUISICIÓN DE PAJUELAS DE SEMEN BOVINO PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025” PROCESO NIC-1960138300001-2025-00011

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **Presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Dr. MOGROVEJO LOAIZA PEDRO, con RUC: 1102408422001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de enero del 2025 con memorando **Nro. 011-GPG-2025-A** se designó al Mvz Ronald Fernando Lozano Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe para elaborar el proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN BOVINA Y PORCINA A TRAVÉS DE LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**.
2. Con fecha 13 de enero mediante oficio **Nro. GADPG-TV-001-2025**, Mvz. Ronald Fernando Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe presentó el proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN BOVINA Y PORCINA A TRAVÉS DE LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”** al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su respectiva revisión y aprobación.
3. Con fecha 16 de enero del 2025 en sesión ordinaria realizada en el gobierno parroquial de Guadalupe los señores vocales aprobaron el proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN BOVINA Y PORCINA A TRAVÉS DE LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**.
4. Con fecha 17 de enero de 2024 con memorando **Nro. 019-GPG-2025** el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita que se realice el proceso de contratación para la adquisición de los insumos veterinario para la ejecución del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN BOVINA Y PORCINA A TRAVÉS DE LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

5. Con fecha 20 de enero de 2025 mediante oficio **Nro. GADPG-TV-003-2025**, el Mvz. Ronald Fernando Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita, se delegue al departamento correspondiente emitir la **certificación de existencia** de los materiales que constan en el proyecto antes mencionado.
6. La Abg. Leidy Janeth lavanda Tocto por medio del oficio **Nro. GADPG -OVG-007-2025** emitido el 22 de enero del presente año, por parte del departamento de **GUARDALMACEN, BODEGA Y CONTROL DE VEHICULOS**, certifica que **NO EXISTE** los materiales del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN BOVINA Y PORCINA A TRAVÉS DE LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**.
7. Con fecha 22 de enero de 2025, el Mvz Ronald Fernando Lozano Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita por medio del oficio **Nro. GADPG-TV-005-2025** al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, disponga al departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria de la **partida presupuestaria** para la adquisición del material genético del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN BOVINA Y PORCINA A TRAVÉS DE LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**.
8. Por medio del oficio **Nro. 005-GPGST-2025** suscrito el 22 de enero el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **Nro. 005-GPGST-2025**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.14.01** denominada **“Mejoramiento De La Producción Ganadera y Porcina En La Parroquia Guadalupe A Través De La Inseminación Artificial”**, con un valor de **USD 5,800,00 dólares americanos (CINCO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES CON 00/100 CTVS.)**, sin incluir el IVA.
9. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATP-013-2025**, de fecha 11 de febrero del 2025, la Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, en calidad de técnico de proyectos del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE PAJUELAS DE SEMEN BOVINO PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025”** para su revisión y aprobación.
10. Con fecha 11 de febrero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATP-013-2025**, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el



proceso de ínfima cuantía para “**ADQUISICIÓN DE PAJUELAS DE SEMEN BOVINO PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025**” y solicita continuar con el proceso de contratación.

11. La Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, técnico de proyectos del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00011** para la contratación de “**ADQUISICIÓN DE PAJUELAS DE SEMEN BOVINO PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025**” en el SOCE, desde 2025-02-11 16:10:00 hasta 2025-02-12 16:18:00.

1. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATP-017-2025**, con fecha 17 de febrero de 2025, la Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, técnica de proyectos del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas certificado de validación y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00011**, para la “**ADQUISICIÓN DE PAJUELAS DE SEMEN BOVINO PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025**”, donde se detalla la única oferta y se recomienda adjudicar al Dr. MOGROVEJO LOAIZA PEDRO, con RUC: 1102408422001, por el monto de **USD 3,347.20 (TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 20/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
2. Por medio del oficio **Nro. 039-GPG-2025**, con fecha 17 de febrero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Dr. MOGROVEJO LOAIZA PEDRO con RUC: 110240842201, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00011**, para la “**ADQUISICIÓN DE PAJUELAS DE SEMEN BOVINO PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025**”, por el monto de **USD 3,347.20 (TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 20/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la “**ADQUISICIÓN DE PAJUELAS DE SEMEN BOVINO PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025**”.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.



- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 3,347.20 (TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE UNO CON 20/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V.UNITARIO	V. TOTAL
1	40	Kg	Nitrógeno líquido kg	3,50	140,00
2	20	U	Semen bovino en la raza Charolais IFNxt Facilidad de nacimiento ≥ 105 IFNAIS Facilidad de nacimiento ≥ 100 DM IBOVAL DESTETE Desarrollo Muscular ≥ 125 ISERV Cualidades al destete ≥ 95 IVMAT Cualidades Maternales ≥ 100 Prueba francesa IDELE.FR 2024	15,00	300,00



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

3	41	U	Semen bovino en la raza Gyr Producción de Leche PTAL (kg) ≥ 675 Confiabilidad Producción de Leche Acc (%) ≥ 80 Edad al primer parto PTA IPP (días) ≤ 60 Confiabilidad Edad al primer parto (%) ≥ 80 Prueba Sumario ABCGIL 2024	24,50	1.004,50
4	18	U	Semen bovino en la raza Girolando Girolando 5/8 Producción de Leche GPTAL (kg) ≥ 1100 Confiabilidad Producción de Leche Acc (%) ≥ 75 Edad al primer parto PTA IPP (días) ≤ 20 Confiabilidad Edad al primer parto (%) ≥ 65 Sumario PMGG 2024	18,00	324,00
5	10	U	Semen bovino en la raza Girolando Girolando 3/4 Producción de Leche GPTAL (kg) ≥ 850 Confiabilidad Producción de Leche Acc (%) ≥ 80 Edad al primer parto PTA IPP (días) ≤ 25 Confiabilidad Edad al primer parto (%) ≥ 75 Sumario PMGG 2024	18,00	180,00
6	6	U	Semen bovino en la raza Holstein negro TPI ≥ 2900 NMS ≥ 800 Leche ≥ 2300 TIPO $\geq 2,6$ Compuesto de Ubre $\geq 2,8$ Fortaleza $\geq 1,2$ Prueba USA diciembre 2024	25,00	150,00
7	6	U	Semen bovino en la raza Brown Swiss PPR ≥ 70 Leche ≥ 800 NMS ≥ 200 Vida Productiva $\geq 2,5$ Estatura ≤ 2 Prueba USA diciembre 2024	15,00	90,00
8	5	U	IMPLANTE DE PROGESTERONA Hormonal. Dispositivo intravaginal impregnado con 0,6 g de Progesterona utilizado para la regulación del ciclo estral en bovinos.	72,30	361,50
9	1	U	BENZOATO DE ESTRADIOL Composición: Cada 100,00 mL contiene: Benzoato de Estradiol 100,00 mg Excipiente c.s.p. 100,00 mL	24,00	24,00
10	1	U	CIPIONATO DE ESTRADIOL Hormonal. Derivado semisintético de acción prolongada del 17 Beta Estradiol, hormona esteroidea sintetizada por el folículo ovárico, desarrollada para optimizar los resultados de los tratamientos con progestágenos en bovinos.	29,00	29,00
11	6	U	PROSTAGLANDINA Composición: d-Cloprostenol 0,075 mg (equivalente a d-Cloprostenol sal sódica 0,079 mg)	21,90	131,40
12	4	U	GONADOTROPINA CORIONICA EQUINA ECG Composición Cada mL de producto reconstituido contiene: Gonodotropina Coriónica Equina (eCG, PMSG) 200 UI. Excipientes c.s.p. 1 ml	70,20	280,80



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

13	7	U	GnRh Analogo de la GnRH a base de Buserelina para inducción de la ovulación y tratamiento de quistes foliculares en vacas, cerdas, yeguas y mejora de la reproducción en conejas, solución inyectable.	30,00	210,00
14	2	U	PROGESTERONA INYECTABLE Progesterona 15,00 g Vehículo c.s.p. 100,00 mL	61,00	122,00
				SUBTOTAL	3.347,20
				SUBTOTAL 0%	3.207,20
				SUBTOTAL 15%	140,00
				IVA 0%	0,00
				IVA 15%	21,00
				TOTAL	3.368,20

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de doce meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe

Cláusula Octava.- MULTAS



8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Mvz. Ronald Fernando Lozano Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de



expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 2.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

- 14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Dr. MOGROVEJO LOAIZA PEDRO, LOJA / LOJA / VALLE / POTOSI 23-98 Y CORDOVA. Teléfono: 0996106095/2613360. Email: pedromogrovejo@yahoo.es

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00011** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 19 días de febrero del 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**PEDRO MOGROVEJO
LOAIZA**

Dr. MOGROVEJO LOAIZA PEDRO
**CONTRATISTA NIC-
1960138300001-2025-00011**
RUC: 1102408422001



CONTRATO IC-GPG-010-2025

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2025”

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00010

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Sr. José Bolívar Anguisaca Riera, representante de la empresa FRANKICIAS DEL ECUADOR S.A.S., con RUC: 0190492281001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-001-2025**, suscrito el 15 de enero de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el proyecto “**MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PARROQUIA RURAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL AÑO 2025**”, para su revisión y aprobación.
2. Con fecha 16 de enero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe y el gabinete de vocales del gobierno parroquial de Guadalupe por medio de sesión ordinaria aprueban el proyecto “**MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PARROQUIA RURAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL AÑO 2025**”.
3. El Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio del memorando **Nro. 020-GPG-2025** Suscrito el 17 de enero de 2025, solicita al ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, realizar el proceso correspondiente para garantizar la integridad del parque automotor de Gobierno Parroquial de Guadalupe.
4. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-012-2025**, suscrito el 04 de febrero de 2025, solicita a la Srta. Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto guardalmacén bodeguera del gobierno parroquial de Guadalupe, certifique la existencia en bodega de los equipos necesarios para desarrollar el proyecto “**MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PARROQUIA RURAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL AÑO 2025**”.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

5. La Srta. Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto guardalmacén, bodega y control de vehículos del gobierno parroquial de Guadalupe, con fecha 04 de febrero de 2025, por medio del oficio **Nro. GADPG-OV-004-2025** certifica que **NO EXISTEN** los repuestos en bodega solicitados en el oficio **Nro. GADPG-ATC-012-2025**.
6. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-013-2025**, suscrito el 04 de febrero de 2025, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe disponga del departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria partida presupuestaria necesaria para ejecutar el **COMPONENTE 4: BIENES DE LARGA DURACIÓN**, del proyecto: **“MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PARROQUIA RURAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL AÑO 2025”**.
7. Por medio del oficio **Nro. 013-GPGST-2025** suscrito el 05 de febrero de 2025, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar la **Certificación Nro. 012-GPGST-2025**, de la partida presupuestaria **Nro. 8.4.01.04** denominada **“Maquinarias y Equipos”**, con un valor de **USD 1,600.00 (MIL SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
8. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-013-2025**, de fecha 05 de febrero de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, en calidad de técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**, para su revisión y aprobación.
9. Con fecha 05 de febrero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-013-2025**, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2025”** y solicita realizar el proceso de contratación.
10. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00010** para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**, en el SOCE, desde 2025-02-11 15:19:00 hasta 2025-02-12 15:20:00.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

11. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-023-2025**, con fecha 13 de febrero de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00010**, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**, dónde se detalla las oferta y se recomienda adjudicar al Sr. José Bolívar Anguisaca Riera, representante de la empresa FRANKICIAS DEL ECUADOR S.A.S., con RUC: 0190492281001, por el monto de **USD 1,392.00 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
12. Por medio del oficio **NRO. 038-GPG-2025**, con fecha 13 de febrero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Sr. José Bolívar Anguisaca Riera, representante de la empresa FRANKICIAS DEL ECUADOR S.A.S., con RUC: 0190492281001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00010**, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**, por el monto de **USD 1,392.00 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 1,392.00 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
44110	2	U	Cortadora de arbustos (Moto Guadaña) ➤ Masa: Sin combustible, accesorio de corte y escudo= 8.1kg ➤ Capacidad: Depósito de combustible= 0.76 lt ➤ Diámetro del orificio central de la cuchilla= 25.4 mm ➤ Velocidad de giro de la cuchilla a la velocidad del motor máxima permisible= 10000 r/min ➤ Rosca= M10 x 1,25 Rosca izquierda ➤ Relación engranajes: Relación engranajes y lubricación= 1,36 reducción y grasa de litio de buena calidad ➤ Dirección de giro del eje de salida visto desde arriba= En sentido contrario a las agujas del reloj ➤ Dimensiones externas: Longitud x Anchura x Altura= 1790 x 565 x 483mm	696.00	1,392.00



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
			➤ Motor Tipo: Cilindro simple de dos tiempos refrigerado por aire ➤ Cilindrada= 41,5ml (cm3) ➤ Potencia máxima de frenado del eje, medidas de acuerdo con la norma ISO 8893= 1.7 kW ➤ Velocidad del motor a la máxima potencia del motor= 7500 r/min ➤ Velocidad del motor máxima recomendada con cuchilla de metal instalada= 11000 r/min ➤ Velocidad de ralentí del motor recomendada= 2750 r/min ➤ Carburador= Tipo de diafragma ➤ Encendido= Volante de inercia magneto - Sistema TCI ➤ Bujía= NGK BMR6A ➤ Eje= giratorio ➤ Estárter= Estárter por retroceso ➤ Embrague= Embrague centrífugo automático ➤ Combustible= Gasolina de grado normal, sin plomo, mínimo de 89 octanos, que no que contenga alcohol metílico o más de 10 % de alcohol etílico. ➤ Combustible Aceite Proporción= Aceite para motor de 2 tiempos refrigerado por aire. 50: 1 (2 %) para ISO-L-EGD Standard (ISO/CD13738). ➤ Consumo de combustible a máxima potencia del motor= 1.26 lt/h ➤ Consumo de combustible específico a máxima potencia del motor= 898g/(kW•h)		
SUBTOTAL =					1,392.00
SUBTOTAL IVA 15% =					0.00
SUBTOTAL IVA 0% =					1,392.00
IVA 15% =					0.00
TOTAL =					1,392.00
Total: MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					
Nota: La maquinaria de uso agropecuario no grava IVA					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO



Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de seis meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de cinco (5) días laborables, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en



el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el



Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante, **Gobierno Parroquial de Guadalupe:** Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista, **Sr. José Bolívar Anguisaca Riera, representante de la empresa FRANKICIAS DEL ECUADOR S.A.S.:** Azuay Cantón: Cuenca – San Sebastián, Barrio: LAS AMERICAS Calle: NARANJOS Número: S/N Intersección: AV. AMERICAS Referencia: A DOS CUADRAS DE LA BOMBA ELOY ALFARO, Teléfono: 0984487899. Email: janguisaca@sukampo.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00010** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 19 días del mes de febrero de 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**JOSE BOLIVAR
ANGUISACA RIERA**

Sr. José Bolívar Anguisaca Riera,
representante de **FRANKICIAS DEL
ECUADOR S.A.S.**
CONTRATISTA IC-GPG-010-2025
RUC: 0190492281001



CONTRATO IC-GPG-009-2025

“ADQUISICIÓN DE PAJUELAS DE SEMEN PORCINO PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025” PROCESO NIC-1960138300001-2025-00009

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **Presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la Ing. ROMERO ASANZA VANESSA FERNANDA, con RUC: 0706461860001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de enero del 2025 con memorando **Nro. 011-GPG-2025-A** se designó al Mvz Ronald Fernando Lozano Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe para elaborar el proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN BOVINA Y PORCINA A TRAVÉS DE LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**.
2. Con fecha 13 de enero mediante oficio **Nro. GADPG-TV-001-2025**, Mvz. Ronald Fernando Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe presentó el proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN BOVINA Y PORCINA A TRAVÉS DE LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”** al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su respectiva revisión y aprobación.
3. Con fecha 16 de enero del 2025 en sesión ordinaria realizada en el gobierno parroquial de Guadalupe los señores vocales aprobaron el proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN BOVINA Y PORCINA A TRAVÉS DE LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**.
4. Con fecha 17 de enero de 2024 con memorando **Nro. 019-GPG-2025** el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita que se realice el proceso de contratación para la adquisición de los insumos veterinario para la ejecución del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN BOVINA Y PORCINA A TRAVÉS DE LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**.
5. Con fecha 20 de enero de 2025 mediante oficio **Nro. GADPG-TV-003-2025**, el Mvz. Ronald Fernando Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Guadalupe solicita, se delegue al departamento correspondiente emitir la **certificación de existencia** de los materiales que constan en el proyecto antes mencionado.

6. La Abg. Leidy Janeth lavanda Tocto por medio del oficio **Nro. GADPG -OVG-007-2025** emitido el 22 de enero del presente año, por parte del departamento de **GUARDALMACEN, BODEGA Y CONTROL DE VEHICULOS**, certifica que **NO EXISTE** los materiales del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN BOVINA Y PORCINA A TRAVÉS DE LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**.
7. Con fecha 22 de enero de 2025, el Mvz Ronald Fernando Lozano Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita por medio del oficio **Nro. GADPG-TV-005-2025** al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, disponga al departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria de la **partida presupuestaria** para la adquisición del material genético del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN BOVINA Y PORCINA A TRAVÉS DE LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**.
8. Por medio del oficio **Nro. 005-GPGST-2025** suscrito el 22 de enero el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **Nro. 005-GPGST-2025**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.14.01** denominada **“Mejoramiento De La Producción Ganadera y Porcina En La Parroquia Guadalupe A Través De La Inseminación Artificial”**, con un valor de **USD 5,800,00 dólares americanos (CINCO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES CON 00/100 CTVS.)**, sin incluir el IVA.
9. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATP-011-2025**, de fecha 10 de febrero del 2025, la Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, en calidad de técnico de proyectos del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE PAJUELAS DE SEMEN PORCINO PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025”** para su revisión y aprobación.
10. Con fecha 10 de febrero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATP-011-2025**, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE PAJUELAS DE SEMEN PORCINO PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025”** y solicita continuar con el proceso de contratación.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

11. La Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, técnico de proyectos del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00009** para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE PAJUELAS DE SEMEN PORCINO PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025”** en el SOCE, desde 2025-02-10 16:20:00 hasta 2025-02-11 16:24:00.
12. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATP-014-2025**, con fecha 12 de febrero del 2025, la Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, técnica de proyectos del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas certificado de validación y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00009**, para la **“ADQUISICIÓN DE PAJUELAS DE SEMEN PORCINO PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**, dónde se detallan la única oferta y se recomienda adjudicar a la Ing. ROMERO ASANZA VANESSA FERNANDA, con RUC: 0706461860001, por el monto de **USD 2,430.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
13. Por medio del oficio **Nro. 036-GPG-2025**, con fecha 12 de febrero del 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a la Sra. ROMERO ASANZA VANESSA FERNANDA con RUC: 0706461860001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00009**, para la **“ADQUISICIÓN DE PAJUELAS DE SEMEN PORCINO PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**, por el monto de **USD 2,430.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ADQUISICIÓN DE PAJUELAS DE SEMEN PORCINO PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**.

- a) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- b) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.



- c) Las garantías presentadas por el contratista.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 2,430.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V.UNITARIO	V. TOTAL
1	30	U	Pajuelas de semen porcino en la raza Pietrain . Presentación: 2 botellas plásticas o sachet plásticos igual o mayor a 80 ml, con 3 mil millones de espermatozoides por cada botella, colectados el día del pedido y conservante de larga duración (7 días). Identificación en cada envase: Raza, nombre del verraco y fecha de colecta. Envases forrados con papel aluminio. Dos catéteres para inseminación porcina. Empaque de transporte: Las pajuelas deberán ser transportadas en cooler, tratando de mantener una temperatura que evite la muerte espermática.	28,00	840,00



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

2	30	U	Pajuelas de semen porcino en la raza Blanco belga. Presentación: 2 botellas plásticas o sachet plásticos igual o mayor a 80 ml, con 3 mil millones de espermatozoides por cada botella, colectados el día del pedido y conservante de larga duración (7 días). Identificación en cada envase: Raza, nombre del verraco y fecha de colecta. Envases forrados con papel aluminio. Dos catéteres para inseminación porcina. Empaque de transporte: Las pajuelas deberán ser transportadas en cooler, tratando de mantener una temperatura que evite la muerte espermática.	28,00	840,00
3	25	U	Pajuelas de semen porcino en la raza Duroc x Pietrain Presentación: 2 botellas plásticas o sachet plásticos igual o mayor a 80 ml, con 3 mil millones de espermatozoides por cada botella, colectados el día del pedido y conservante de larga duración (7 días). Identificación en cada envase: Raza, nombre del verraco y fecha de colecta. Envases forrados con papel aluminio. Dos catéteres para inseminación porcina. Empaque de transporte: Las pajuelas deberán ser transportadas en cooler, tratando de mantener una temperatura que evite la muerte espermática.	30,00	750,00
				SUBTOTAL	2.430,00
				SUBTOTAL 0%	0,00
				SUBTOTAL 15%	0,00
				IVA 0%	0,00
				IVA 15%	0,00
				TOTAL	2.430,00

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará cada fin de mes calendario, (entre el 25 y 30 de cada mes respectivamente), de acuerdo a la cantidad consumida durante el periodo, previo informe del administrador del contrato. Hasta agotar stock.

De ser el caso se venza el plazo del contrato y existieran bienes disponibles queda a criterio del administrador ampliar el plazo de ejecución o contabilizar los bienes consumidos a favor del gobierno parroquial de Guadalupe y dar por finalizado el contrato.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS



6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de doce meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo de ejecución será 11 meses calendario a partir de la firma del contrato.

Los pagos se los realizará cada fin de mes calendario, (entre el 25 y 30 de cada mes respectivamente), de acuerdo a la cantidad consumida durante el periodo, previo informe del administrador del contrato. Hasta agotar stock.

En caso que se requiera un bien adicional o una prórroga será cotizado y autorizado por el administrador del contrato, por medio de un contrato complementario.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Mvz. Ronald Fernando Lozano Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se



GAD GUADALUPE Juntos Alcanzamos Mas

someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte



demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 1.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Ing. ROMERO ASANZA VANESSA FERNANDA, ZAMORA CHINCHIPE / CHINCHIPE/ ZUMBA / SN AV DEL COLEGIO. Teléfono: 0969530962. Email: vane_ra1993@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00009** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 13 días de febrero del 2025



Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO ERRAEZ BAZURTO

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806

0706461860

**VANESSA FERNANDA
ROMERO ASANZA**

Firmado digitalmente por
0706461860 VANESSA
FERNANDA ROMERO ASANZA
Fecha: 2025.02.13 16:53:37
-05'00'

Ing. ROMERO ASANZA VANESSA
FERNANDA
**CONTRATISTA NIC-
1960138300001-2025-00009**
RUC: 0706461860001



CONTRATO IC-GPG-007-2025

“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2025”

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00007

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Ing. Rolando Joel Román Romero, con RUC: 1104626864001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. El Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio del memorando **Nro. 011-GPG-2025-D**, de fecha 10 de enero de 2025, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, elaborar el proyecto **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**.
2. Por medio del **Oficio GADPG-ATC-006-2025**, suscrito el 27 de enero de 2025, por el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, en calidad de técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el proyecto **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**, para su revisión y aprobación.
3. Con fecha 30 de enero de 2025, por medio de sesión ordinaria, el al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe y su gabinete de vocales, aprueban el proyecto **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**, y solicitan ejecutarlo de manera inmediata.
4. Por medio del memorando Nro. 034-GPG-2025, suscrito el 31 de enero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el proceso correspondiente para ejecutar el proyecto **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

5. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-014-2025**, con fecha 06 de febrero de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, disponga del departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC necesaria para ejecutar el proyecto: **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**.
6. Por medio del oficio **Nro. 014-GPGST-2025** suscrito el 06 de febrero de 2025, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar la **Certificación Nro. 013-GPGST-2025**, de la partida presupuestaria **Nro. 7.3.04.18** denominada **“Mantenimiento de Áreas Verdes y arreglo de Vías”**, con un valor de **USD 7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
7. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-015-2025**, de fecha 06 de febrero de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, en calidad de técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“CONTRATACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**, para su revisión y aprobación.
8. Con fecha 06 de febrero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-015-2025**, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“CONTRATACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024”** y solicita realizar el proceso de contratación.
9. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00007** para la contratación de **“CONTRATACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**, en el SOCE, desde 2025-02-10 08:00:00 hasta 2025-02-11 08:01:00.
10. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-022-2025**, con fecha 11 de febrero de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-**



1960138300001-2025-00007, para la **“CONTRATACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**, dónde se detalla las ofertas y se recomienda adjudicar al Ing. Rolando Joel Román Romero, con RUC: 1104626864001, por el monto de **USD 7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

11. Por medio del oficio **NRO. 034-GPG-2025**, con fecha 11 de febrero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Ing. Rolando Joel Román Romero, con RUC: 1104626864001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC- NIC-1960138300001-2025-00007**, para la **“CONTRATACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**, por el monto de **USD 7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“CONTRATACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.



Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
8533300117	5,280	U	LIMPIEZA Y DESBROCE (ANCHO 6M)	0.51	6,533.15
8533300117	144	U	EXCAVACIÓN Y REPARACIÓN DE PLATAFORMA (ancho 1.5 m)	3.94	666.85
SUBTOTAL =					7,200.00
SUBTOTAL IVA 15% =					7,200.00
SUBTOTAL IVA 0% =					0.00
IVA 15% =					1,080.00
TOTAL =					8,280.00
Total: SIETE MIL DOSCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del



contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica. - Por el lapso de treinta (30) días proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de quince (15) días laborable, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en



el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico



General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante; **Gobierno Parroquial de Guadalupe:** Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista; **Ing. Rolando Joel Román Romero:** Zamora, Av. Del Maestro y Pio Jaramillo Alvarado, Teléfono: 0979721415. Email: rolandoromanromero@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00007** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 11 días del mes de febrero de 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**ROLANDO JOEL ROMAN
ROMERO**

Ing. Rolando Joel Román Romero
CONTRATISTA IC-GPG-007-2025
RUC: 1104626864001



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

CONTRATO IC-GPG-005-2025

“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE VOLQUETA MARCA HINO, MODELO GH5JGSD DIESEL 7.7 2P 4X2 TM DIESEL CN, AÑO DE ADQUISICIÓN 2016, COLOR AMARILLA, PLACA ZMA1043, MOTOR J08EUD26167, CHASIS 9F3GH8JGSGXX12939 PERTENECIENTE AL GAD GUADALUPE”

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00005

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Parroquial de Guadalupe, representado por el **Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto**, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la Sra. Dra. Sonia Mafalda Merino Abad, representante de la empresa **ASEGURADORA DEL SUR** con **RUC: 0190123626001**, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1. Con memorando **Nro. 003-GPG-2025** de fecha 07 de enero de 2025; De conformidad con lo previsto en el Art. 338 del COOTAD relacionado a la estructura administrativa de los gobiernos parroquiales, inciso tercero, por cuanto nuestro presupuesto es mínimo y no se puede contar con todo el personal necesario para todos los procesos administrativos, y conforme la norma Nro. 200-04 Estructura organizativa y 200-05 Delegación de autoridad de las “Normas de Control Interno Para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos”, en contraste con la estructura organizativa estipulada en el Orgánico Funcional del **GAD PARROQUIAL DE GUADALUPE en mi calidad de PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL**; delego a usted, Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto las funciones y responsabilidades de Bodega y el control de vehículos de transporte, la misma que estará bajo su cargo desde la presente fecha, con la finalidad de cumplir con las actividades planificadas. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.
2. Con Oficio **Nro. GADPG-OVG-010-2025** de fecha 29 de enero se informa al Sr. Luis Erráez Bazurto presidente del Gad Guadalupe que la póliza de volqueta de placas ZMA1043, caduca el día 15 febrero de 2025, por tal razón aprovechó la ocasión para solicitar de la manera más comedida, me brinde su ayuda delegando al departamento financiero, para

Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

Teléfonos: (072)196022

E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 1/14



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

certificar la disponibilidad presupuestaria para la contratación de Póliza para la volqueta perteneciente al Gad Guadalupe.

3. Por medio de sumilla inserta en el oficio **GADPG-OVG-010-2025** con fecha 29 de ENERO de 2025 Sr. Luis Erráez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe Solicita al departamento de Finanzas realizar la certificación de disponibilidad presupuestaria para el servicio de **"POLIZA"**
4. Con oficio **Nro. 007-GPGST-2025** de fecha 30 de enero, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial Guadalupe, emite la **Certificación Nro. 007-GPG-2025**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.7.02.01** denominada **"Seguros"** tiene un valor de **\$ 1.500,00 (MIL QUINIENTOS DÓLARES CON 00/100)** sin incluir IVA.
5. El señor Luis Erráez Bazurto presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe con sumilla inserta al oficio **Nro. 007-GPGST-2025** de fecha 30 de enero de 2025, emitido por el Ing. Anderson Villa secretario- Tesorero del Gad Guadalupe, en la cual emite la certificación de disponibilidad presupuestaria para la contratación de Póliza para volqueta de placa ZMA-1043 perteneciente al Gad Guadalupe, en la cual solicita a la Abg. Leidy Lavanda continuar con el proceso correspondiente.
6. Por medio del **Oficio GADPG-OVG-014-2025** de fecha 31 de ENERO de 2025, la Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén, y bodega del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **"CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE VOLQUETA MARCA HINO, MODELO GH5JGSD DIESEL 7.7 2P 4X2 TM DIESEL CN, AÑO DE ADQUISICIÓN 2016, COLOR AMARILLA, PLACA ZMA1043, MOTOR J08EUD26167, CHASIS 9F3GH8JGSGXX12939 PERTENECIENTE AL GAD GUADALUPE"**, para su revisión y aprobación.
7. Con fecha 31 de Enero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el **Oficio GADPG-OVG-014-2025** emitido por la Sra. Abg Leidy Lavanda en calidad de guardalmacén y bodega del Gad Guadalupe, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y Certificación de NO existencia en catalogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para la **"CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE VOLQUETA MARCA HINO, MODELO GH5JGSD DIESEL 7.7 2P 4X2 TM DIESEL CN, AÑO DE ADQUISICIÓN 2016, COLOR AMARILLA, PLACA ZMA1043, MOTOR J08EUD26167, CHASIS 9F3GH8JGSGXX12939 PERTENECIENTE AL GAD GUADALUPE"** y solicita realizar el proceso de contratación.

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

☎ Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 2/14



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

8. La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00005** para la contratación de **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE VOLQUETA MARCA HINO, MODELO GH5JGSD DIESEL 7.7 2P 4X2 TM DIESEL CN, AÑO DE ADQUISICIÓN 2016, COLOR AMARILLA, PLACA ZMA1043, MOTOR J08EUD26167, CHASIS 9F3GH8JGSGXX12939 PERTENECIENTE AL GAD GUADALUPE”**, en el SOCE, desde 2025-02-03 08:33:00 hasta 2025-02-04 11:32:00.
9. Por medio de oficio **Nro. GADPG-OVG-019-2025**, con fecha 05 de FEBRERO de 2025, La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráziz Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00005**, para la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE VOLQUETA MARCA HINO, MODELO GH5JGSD DIESEL 7.7 2P 4X2 TM DIESEL CN, AÑO DE ADQUISICIÓN 2016, COLOR AMARILLA, PLACA ZMA1043, MOTOR J08EUD26167, CHASIS 9F3GH8JGSGXX12939 PERTENECIENTE AL GAD GUADALUPE”**, dónde se detalla las ofertas y se recomienda adjudicar a la Dr. Sonia Mafalda Merino Abad, representante de la empresa **ASEGURADORA DEL SUR** con RUC: 0190123626001, por el monto de **USD 1.078,47 (MIL SETENTA Y OCHO DÓLARES CON 47/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
10. Por medio del oficio **NRO. 025-GPG-2025**, de fecha 05 de febrero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erráziz Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a la Dr. Sonia Mafalda Merino Abad, representante de la empresa **ASEGURADORA DEL SUR** con RUC: 0190123626001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00005**, para la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE VOLQUETA MARCA HINO, MODELO GH5JGSD DIESEL 7.7 2P 4X2 TM DIESEL CN, AÑO DE ADQUISICIÓN 2016, COLOR AMARILLA, PLACA ZMA1043, MOTOR J08EUD26167, CHASIS 9F3GH8JGSGXX12939 PERTENECIENTE AL GAD GUADALUPE”**, por el monto de **USD 1.078,47 (MIL SETENTA Y OCHO DÓLARES CON 47/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE VOLQUETA MARCA HINO, MODELO GH5JGSD DIESEL 7.7 2P 4X2 TM DIESEL CN, AÑO DE**

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 3/14



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

ADQUISICIÓN 2016, COLOR AMARILLA, PLACA ZMA1043, MOTOR J08EUD26167, CHASIS 9F3GH8JGSGXX12939 PERTENECIENTE AL GAD GUADALUPE”.

- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es de **USD 1.078,47 (MIL SETENTA Y OCHO DÓLARES CON 47/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA., de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 4/14

ITEM	CPC	DESCRIPCION	U	CANTIDAD	V.UNITARIO	V. GLOBAL
1	713310012	PÓLIZA DE VOLQUETA MARCA HINO, MODELO GH5JGSD DIESEL 7.7 2P 4X2 TM DIESEL CN, AÑO DE ADQUISICIÓN 2016, COLOR AMARILLA, PLACA ZMA1043, MOTOR J08EUD26167, CHASIS 9F3GH8JGSGXX12939 PERTENECIENTE AL GAD GUADALUPE	U	1	1.078,47	1.078,47
SUBTOTAL						1.078,47
SUB TOTAL 0%						
SUB TOTAL 15%						00,00
IVA 15%						161,77
TOTAL						1.240,34
TOTAL: (MIL CIENTO OCHENTA CON 47/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA						

DETALLE QUE CUBRE LA POLIZA:

COBERTURAS:

Todo riesgo, incluyendo, pérdidas parciales o totales por daños, y pérdidas parciales o totales por robo, además cobertura por:

- Daños propios, hasta el valor asegurado de cada vehículo:
- Choque.
- Explosión, auto explosión.
- Volcadura.
- Incendio, rayo y auto ignición.
- Robo parcial.
- Robo total.
- Hurto.
- Asalto y/o atraco.
- Daño causado por robo, asalto o su tentativa.
- Rotura de vidrios o cristales.
- Motín, huelga y conmoción civil.
- Daños maliciosos y vandalismo.
- Cobertura extendida amplia (incluyendo línea de aproximación a aeropuertos y recintos aeroportuarios).
- Terremoto, temblor, maremoto y/o erupción volcánica.
- Terrorismo y/o sabotaje.
- Paso de puentes y/o uso de gabarras.
- Paso por ríos, riachuelos y quebradas.
- Tránsito por caminos no entregados oficialmente al público y, eventualmente, a campo traviesa.
- Caída de aeronaves, o partes de ellas, caída de árboles y objetos sobre el bien asegurado.
- Daños ocasionados por impacto de proyectiles u otros objetos a consecuencia de huelgas, manifestaciones, etc.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

- Daños ocasionados mientras sea remolcado, remolque o sea transportado, sin deducible.
- Coberturas de cada AIRBAGS 100% de cada vehículo.
- Cobertura por impericia y/o negligencia.
- Cobertura de amparo patrimonial para chofer o cualquier otro empleado o funcionario de la institución.
- Desastres o fenómenos de la naturaleza.
- Desbarrancamiento y desmoronamiento.
- Fenómenos de la naturaleza tales como: huracán tifón, tornado, ciclón, granizo, erupción volcánica.
- Inundación, lluvia, derrumbes, deslaves, hundimiento del suelo, deslizamiento de tierra, caída de rocas, salud, colapso de estructuras.
- Conmoción civil, alboroto popular, impacto de proyectiles.
- Todo riesgo en general.
- Responsabilidad civil.
- Daños ocasionados entre vehículos de la misma institución en predios y labores o fuera de ellos.

DEDUCIBLE:

- Pérdidas totales: 10% del valor asegurado.
- Pérdidas parciales: 10% valor del siniestro, mínimo 1% del valor asegurado, no menor a \$250 (Aplica el mayor de los dos)
- Restitución del valor asegurado (RASA): USD. 0,00.
- Vidrios, cristales, espejos y faros: Fijo \$50

AMPAROS ADICIONALES:

- Responsabilidad civil: USD 30.000,00 I
- Muerte accidental: USD 5.000 por ocupante (2) Incapacidad total y permanente USD 5.000,00
- Gastos médicos: USD 3.000 por ocupante (2)
- Sepelio USD 1.000,00
- Ambulancia terrestre o aérea USD 1,000,00
- Remolque con wincha por accidente y/o avería: usd 3.000 Gastos judiciales usd 1.500,00 (justificable en caso de siniestro) Gastos de recuperación por robo: usd. 3.000,00
- Gastos de rescate por accidente: usd. 3.000,00



CLAUSULAS ADICIONALES

- Adhesión.
- Cláusula de repuestos originales.
- Cláusula de accesorios, extras, equipos especiales y opcionales.
- Anticipo de indemnización.
- Ajustadores, liquidadores y peritos.
- Avisos y letreros.
- Cancelación anticipada no individual 30 días.
- Cláusula de eliminación de supra seguro e infra seguro.
- Cláusula de plazo y límite para inspecciones.
- Designación de bienes.
- Designación de taller, el asegurado se reserva el derecho a designar el taller para la reparación de los vehículos siniestrados.
- Equipos especiales.
- Errores u omisiones (Letras y Números).
- Extensión de vigencia a prorrata a simple solicitud del asegurado.
- Gastos para aminorar pérdida.
- No depreciación en pérdidas parciales ni totales.
- Notificación de siniestros 10 días laborables.
- Amparo automático nuevos vehículos.
- Par y juego.
- Primera opción de compra.
- Restitución automática de valor asegurado sin costo.
- Robo a consecuencia de siniestro.
- Terrorismo y sabotaje.
- Transporte o remolque.
- Daño por tentativa de robo y asalto.
- Salvamento.
- Todos los accesorios extras, incluido caja de herramientas, serán considerados con la misma tasa, Siempre y cuando estén detallados en la póliza.
- Coaseguro/ infra seguro/ sobre seguro: Es decir los valores que constan en los listados son aceptados por la compañía aseguradora, por lo tanto, no se aplicará coaseguro, infra seguro o supra seguro.
- Declaratoria de pérdida total: La compañía aseguradora podrá declarar pérdida total del bien siniestrado, si el valor de su reparación supera el 70% del monto asegurado, o a pedido del asegurado, si los daños afectan su estructura y por tanto ha perdido su confiabilidad para el trabajo.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

- Accidentes que ocurran pese a un manejo correcto, así como los que sobrevengan a consecuencia de: descuido, impericia o negligencia del asegurado, sus representantes, conductor u operador.
- Cláusula de extensión de vigencia a prorrata hasta 270 días.
- Cuando el asegurado no hubiere mantenido en buen estado de conservación y seguridad, especialmente a lo concerniente a: freno, motor, neumáticos o faros, pero es una exigencia el cumplir con el reglamento interno del asegurado, si los hubiere o el programa de mantenimiento: del vehículo emitido por el responsable del mantenimiento asignado por la institución.
- Accidentes que ocurran durante el montaje, desmontaje, y traslado de los vehículos dentro del terreno de trabajo o mientras viaje el mismo por sus propios medios de un sitio de operación a otro dentro del perímetro de cobertura descrito en la póliza.
- Colisión con objetos en movimiento o estacionario, volcamiento hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, descarrilamiento.

RADIO DE CIRCULACIÓN:

La póliza tendrá efecto mientras los vehículos transiten por todo el territorio ecuatoriano, durante las 24 horas del día y los 365 días de la vigencia del contrato y Pacto Andino.

CLÁUSULA DE SOBRECARGA:

No obstante, lo que indica en las condiciones generales esta póliza cubre los daños causados por sobrecarga en los vehículos.

MATRÍCULA DE LOS VEHÍCULOS:

No obstante, lo que indica las condiciones generales de la póliza, la compañía de seguros está obligada a dar las coberturas aquí descritas, sin que la matrícula de los vehículos asegurados esté a nombre de la institución y que no se encuentren actualizadas.

CLÁUSULA DE REPARACIÓN PROVISIONAL:

No obstante, lo que se indica en las condiciones generales de la póliza, la compañía de seguros está obligada a cubrir los gastos de cualquier reparación provisional que constituya parte de la reparación definitiva o no. Para lo cual el asegurado deberá presentar un informe y proformas de la reparación provisional y la aseguradora tiene 8 horas hábiles luego de que reciba este documento en sus oficinas para aprobar o rechazar, caso contrario si no se ha manifestado en este tiempo se entenderá como aprobada facultando al asegurado a realizar dicha reparación, en caso de ser rechazada la aseguradora tiene 4 horas hábiles



Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central



Teléfonos: (072)196022



E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 8/14



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

para estructurar otra oferta en iguales características que la presentada por el asegurado, caso contrario el asegurado estará facultado para realizar dicha reparación según su informe y la Compañía de Seguros está obligada a pagar los gastos realizados.

El taller de reparación de vehículos será designado por el Gobierno Parroquial de Guadalupe en coordinación con la Cía. de Seguros.

Para este efecto luego de emitida la póliza y en la fase de inspección que realice la Cía. de Seguros. Se determinarán previamente los posibles talleres que se utilizarán en casos de siniestros.

DISPOSITIVOS. –

No se exigirá la instalación de dispositivos de rastreo, localización y recuperación a ninguno de los vehículos de la institución.

EXCLUSIONES. –

Esta póliza no cubre única y exclusivamente las pérdidas ocurridas a causa de los siguientes riesgos:

- **Carreras o Enseñanza:** Mientras el vehículo asegurado tome parte, directa o indirectamente en carreras, contiendas o pruebas de seguridad, resistencia o velocidad o cuando se utilice para fines de enseñanza o de instrucción de su manejo o funcionamiento.
- **Riesgos Nucleares:** Accidente, pérdida, daño o gastos que resulten o sean consecuencia de la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier desperdicio radioactivo de combustión nuclear o debido a la existencia de material para armas nucleares.
- **Exigencias.** De acuerdo a inspección de riesgo
- **Exclusiones.** De acuerdo a condiciones generales de la póliza de seguro

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará **CONTRA ENTREGA** de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.



Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 La garantía técnica aquellos servicios que deberán cubrir por parte del oferente tendrá que emitir luego de cada servicio.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los servicios contratados, a entera satisfacción de la contratante es de (365) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

El plazo de vigencia de la póliza de la volqueta perteneciente al Gad Guadalupe será efectiva desde las 12h00 del 15/02/2025 durante un plazo de 365 días

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al *Mgr. Arq. Lizbeth Nataly Quichimbo Carrión*, técnico de proyectos del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACION DEL CONTRATO

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 10/14



11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.



- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de diciembre y 28 de noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Loja - Ecuador, Email: alisson.castro@asur.ec Dirección: Av. Orillas del Zamora y segundo Puerta Moreno; Teléfono: 075005070

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00005** y se someten a sus estipulaciones.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 06 días de febrero de 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL
DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**SONIA MAFALDA
MERINO ABAD**

Dr. Sonia Mafalda Merino Abad,
ASEGURADORA DEL SUR.
CONTRATISTA IC-GPG-005-2025
RUC: 0190123626001

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

☎ Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 14/14



**“ADQUISICIÓN DE INSUMOS VETERINARIOS PARA EL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025”
PROCESO NIC-1960138300001-2025-00004**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **Presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la Sra. Mvz. MENDOZA JIMENEZ GENESSIS JAMILEX, con RUC: 1900573187001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de enero del 2025 con memorando **Nro. 011-GPG-2025-A** se designó al Mvz Ronald Fernando Lozano Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe para elaborar el proyecto: **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN GANADERA MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DEL BOTIQUÍN VETERINARIO PARA MEJORAR EL ESTADO DE SALUD DE LOS ANIMALES BOVINOS Y PORCINOS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**.
2. Con fecha 13 de enero mediante oficio **Nro. GADPG-TV-001-2025**, Mvz. Ronald Fernando Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe presentó el proyecto **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN GANADERA MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DEL BOTIQUÍN VETERINARIO PARA MEJORAR EL ESTADO DE SALUD DE LOS ANIMALES BOVINOS Y PORCINOS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”** al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su respectiva revisión y aprobación.
3. Con fecha 16 de enero del 2025 en sesión ordinaria realizada en el gobierno parroquial de Guadalupe los señores vocales aprobaron el proyecto **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN GANADERA MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DEL BOTIQUÍN VETERINARIO PARA MEJORAR EL ESTADO DE SALUD DE LOS ANIMALES BOVINOS Y PORCINOS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**.
4. Con fecha 17 de enero de 2024 con memorando **Nro. 019-GPG-2025** el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita que se realice el proceso de contratación para la adquisición de los insumos



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

veterinario para la ejecución del proyecto denominado **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN GANADERA MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DEL BOTIQUÍN VETERINARIO PARA MEJORAR EL ESTADO DE SALUD DE LOS ANIMALES BOVINOS Y PORCINOS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**.

5. Con fecha 17 de enero de 2025 mediante oficio **Nro. GADPG-TV-002-2025**, el Mvz. Ronald Fernando Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita, se delegue al departamento correspondiente emitir la **certificación de existencia** de los materiales que constan en el proyecto antes mencionado.
6. La Abg. Leidy Janeth lavanda Tocto por medio del oficio **Nro. GADPG -OVG-008-2025** emitido el 22 de enero del presente año, por parte del departamento de **GUARDALMACEN, BODEGA Y CONTROL DE VEHICULOS**, certifica que **NO EXISTE** los materiales del proyecto denominado: **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN GANADERA MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DEL BOTIQUÍN VETERINARIO PARA MEJORAR EL ESTADO DE SALUD DE LOS ANIMALES BOVINOS Y PORCINOS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**
7. Con fecha 22 de enero de 2025, el Mvz Ronald Fernando Lozano Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita por medio del oficio **Nro. GADPG-TV-004-2025** al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, disponga al departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria de la **partida presupuestaria** para la adquisición de los insumos veterinarios del proyecto denominado **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN GANADERA MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DEL BOTIQUÍN VETERINARIO PARA MEJORAR EL ESTADO DE SALUD DE LOS ANIMALES BOVINOS Y PORCINOS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**.
8. Por medio del oficio **Nro. 004-GPGST-2025** suscrito el 22 de enero el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **Nro. Nro. 004-GPGST-2025**, para la partida presupuestaria **Nro 7.3.08.14.03** denominada **“Fortalecimiento De La Producción Pecuaria A Través De La Atención De Emergencias Veterinarias En La Parroquia Guadalupe”**, con un valor de **USD 3.800,00 dólares americanos (TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES CON 00/100 CTVS.)**, sin incluir el IVA.
9. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATP-006-2025**, de fecha 30 de enero del 2025, la Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, en calidad de técnico de proyectos del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto,



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS VETERINARIOS PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025”** para su revisión y aprobación.

10. Con fecha 30 de enero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATP-006-2025**, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **ADQUISICIÓN DE INSUMOS VETERINARIOS PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025** y solicita continuar con el proceso de contratación.
11. La Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, técnico de proyectos del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00004** para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS VETERINARIOS PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025”** en el SOCE, desde 2025-01-30 13:35:00 hasta 2025-01-31 13:40:00.
12. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATP-008-2025**, con fecha 06 de enero de 2025, la Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, técnica de proyectos del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas certificado de validación y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00004**, para la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS VETERINARIOS PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**, dónde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar a la Sra. MENDOZA JIMENEZ GENESSIS JAMILEX, con RUC: 1900573187001, por el monto de **USD 3,651.20 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 20/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
13. Por medio del oficio **Nro. 026-GPG-2025**, con fecha 06 de enero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a la Sra. MENDOZA JIMENEZ GENESSIS JAMILEX con RUC: 1900573187001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00004**, para la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS VETERINARIOS PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025”**, por el monto de **USD 3,651.20 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 20/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.



Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS VETERINARIOS PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2025**”.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 3,651.20 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 20/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR GLOBAL
1	1	U	Guantes para inseminación, sensitivo x 100 unidades (Guantes obstétricos)	16,00	16
2	3	U	Vaina Universal para IA x 50 unidades (Con adaptador azul transparente. Para todo tipo de pajuela de semen, incluido 0,5 ml, 0,25 ml y Minitubo)	7,00	21
3	4	U	Multivitaminico, Tónico, Mineralizante inyectable de (250ml) Composición Contenido Vitamina A 3.000.000 UI Vitamina D2 1.000.000 UI Vitamina E 1000 mg ATP 600 mg Yodo colidal 100 mg Citrato de hierro amoniacal 400 mg Cloruro de magnesio 100 mg Selenito de sodio 130 mg Cloruro de zinc 50 mg Sulfato de manganeso 100 mg Cloruro de magnesio 100 mg Excipientes cs Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2026	43,10	172,4
4	8	U	Solución inyectable multimineral con base en Selenio, Fósforo Orgánico y otros de (500ml) Cada 100 mL contienen: Glicerofosfato de sodio 5.5 H2O.....14.00g Fosfato monosódico 2 H2O.....20.10g Cloruro de cobre 2 H2O.....0.40 g Cloruro de potasio.....0.60 g Cloruro de magnesio 6 H2O.....2.50 g Selenato de sodio.....0.24 g Excipientes c.s.p.....100.00 mL Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2026	89,90	719,2
5	8	U	Complejo ADE inyectable de (250ml) COMPOSICIÓN: – Vitamina A 500 000 UI – Vitamina D ₃ 75 000 UI – Vitamina E . 50 mg – Excipiente, c.s.p 1 ml Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2026	55,00	440
6	5	U	Antihelmico (1000ml) Cada 100 ml contiene: Fenbendazol..... 25 g Sulfato de cobalto..... 1.6 g Excipientes c.s.p..... 100 ml Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2026	54,20	271
7	2	U	Guantes nitrilo x 100 unidades (Guantes de nitrilo con agarre de diamante extra fuertes naranja)	8,00	16
8	3	U	Jeringuillas descartable 3 ml con aguja 23x1 x 100 unidades	15,00	45
9	2	U	Jeringuillas descartable 10 ml con aguja 21 x 1 1/2 x 100 unidades	22,00	44
10	2	U	Jeringuillas descartables 20 ml con aguja 18 x 1 1/2 X 50 unidades	16,00	32
11	2	U	Agujas desechables numero 18 g x1,1/2 x 100 unidades.	6,50	13
12	50	U	Equipo de venoclasia normal sin aguja	0,79	39,5
13	3	U	Agujas desechables numero 18 g x 1 x 100 unidades.	6,50	19,5
14	1	U	Hojas de bisturí N° 24 x 100 unidades	19,50	19,5



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

15	1	U	Hojas de bisturí N° 22 x 100 unidades	19,50	19,5
16	1	U	COBRE Y COBALTO ORGÁNICOS de (250ML) COMPOSICIÓN - FÓRMULA Dextronato de Cobre.....7,00 g Dextronato de Cobalto.....0,043 g Agentes de Formulación c.s.p.....100 ml Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2026	40,00	40
17	1	U	Antiséptico desinfectante uso externo de (1000ml) Contiene: gluconato de clorhexidina 1,5 % p/v y cetrimida al 15 % p/v Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2026	16,00	16
18	2	U	Oxitocina (50ml) Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2026	6,50	13
19	4	U	Antinecrótico, Antiinfeccioso, Lipotrópico inyectable de (100ml) Factores antitóxicos del hígado 500 mg y Excipientes c.s.p. 100mL Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2025	10,20	40,8
20	10	U	Aminoácidos, vitaminas electrolitos - dextrosa solucion inyectable de (500ml) Composición: Cada 100 ml. contienen: Sodio acetato, 125 mg.; Sodio cloruro, 125 mg.; Calcio Cloruro, 20 mg.; Potasio cloruro 25 mg.; Magnesio sulfato 20 mg.; Dextrosa, 5g. Tiamina clorhidrato, 6 mg.; Riboflavina 5, Fosfato de sodio, 7mg.; Cianocobalamina 5 mcg.; piridoxina clorhidrato, 10 mg.; Sodio pantetonato, 5mg.; Niacinamida, 100 mg.; Glutamato monosódico, 5mg. L- Metionina, 3,5 mg.; L- Triptófano, 3.0 mg.; L-Treonina 4,5 mg., L-Isoleucina, 5 mg.; L-Fenilalanina, 6,5 mg.; L-lisina, 10 mg.; L-Valina, 7.5 mg.; L-leucina, 12 mg.; L-histidina, 7 mg.; preservativos y agua Destilada, c.s. Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2026	9,70	97
21	10	U	Suero energético y vitamínico (500ml) Cada 500 mL contiene: Riboflavina (Vitamina B2) 20,0 mg Piridoxina Clorhidrato (Vitamina B6) 15,0 mg Nicotinamida 1.000,0 mg Acetil d-l-metionina 660,0 mg Cloruro de Sodio 3.500,0 mg Cloruro de Potasio 250,0 mg Cloruro de Calcio 150,0 mg Cloruro de Magnesio 90,0 mg Dextrosa 25.000,0 mg Vehículo q.s. 500,0 mL Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2026	17,80	178
22	10	U	Solución inyectable de calcio, fósforo, magnesio y dextrosa (500ml) COMPOSICIÓN Calcio gluconato 15,15 g Calcio hipofosfito 2,75 g Magnesio cloruro.6H2O 8,35 g Dextrosa 17,60 g Agua para inyección c.s.p. 100 ml Aportes reales por 500 ml Calcio 2 g Fósforo 1 g Magnesio 1 g Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2026	16,50	165



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

23	30	U	Multivitámico y remineralizante inyectable (500ml) Calcio Gluconato 20 gr Calcio Glicerofosfato 0.67 gr Magnesio Glicerofosfato 1.88 gr Sodio Glicerofosfato 1.16 gr Ácido Bórico 4 gr Dextrosa 16 mg Cobalto Cloruro 6 mg Vitamina B1 (Tiamina) 20 mg Vitamina B2 8 mg Vitamina B6 8 mg Vitamina B12 5000 ug Vehículo c.s.p 100 c.c Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2026	17,00	510
24	2	U	Inductor de la anestesia - combinación de anestésico, tranquilizante y anticolinérgico inyectable (30ml) Ketamina (clorhidrato).....100 mg Xilazina (clorhidrato)..... 20 mg Atropina sulfato (como monohidrato)..... 1 mg Excipientes..... c.s.p..... 1 m Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2026	30,00	60
25	1	U	Sedante, analgésico, anestésico y relajante muscular de (30 ml) Ketamina (clorhidrato) 100 mg, Xilacina (clorhidrato) 20 mg, Atropina sulfato (monohidrato) 1 mg, excipientes c.s.p. 1 mL. Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2026	13,00	13
26	12	U	Lidocaína al 2% inyectable (100 ml) Lidocaína clorhidrato 2 g Excipientes c.s.p 100 ml Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2026	3,50	42
27	2	U	Hemoparasitocida inyectable (100ml) Composición: Oxitetraciclina dihidrato base.....10g Diaceturato Diminacene.....4g Antipirina.....15g Cianocobalamina.....1,5mg Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2026	31,25	62,5
28	4	U	Antibiótico – Antiinflamatorio inyectable de (100ml) Oxitetraciclina HCl 100 mg, Diclofenaco Sódico 1,25 mg, Lidocaína HCl 12,50 mg y Excipientes c.s.p. 1 mL Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2026	8,60	34,4
29	3	U	Flunixin meglumine inyectable de (100 ml) Flunixin meglumine 50 mg y Excipientes c.s.p. 1 mL Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2026	20,00	60
30	2	U	Antiinflamatorio no esteroide de larga acción (100 ml) Ácido tolfenámico 80 mg, excipientes c.s.p. 1 mL Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2026	23,00	46
31	1	U	Solución inyectable antibacteriano de (100ml) COMPOSICIÓN: Ceftiofur (clorhidrato), 50 mg/ml Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2026	28,00	28

32	2	U	Antibiótico de larga acción + Antiinflamatorio de (100 ml) Penicilina G Procaínica 100.000 UI, Penicilina G Benzatínica 100.000 UI, Dihidroestreptomicina base 200 mg Flunixin Meglumine 15 mg Excipientes c.s.p. 1mL Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2026	26,90	53,8
33	2	U	Antibiótico bactericida inyectable (100 ml) Sulfadoxina 200 mg Trimetoprim 40 mg Vehículo acuoso c.s. Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2026	16,80	33,6
34	2	U	Aguja para sutura en s N° 2" y 3"	10,00	20
35	5	U	Multi-reconstituyente adicionado con fósforo de (100ml) Cacodilato de sodio 30 mg, Citrato de hierro amoniacal 20 mg, DL-metionina 10 mg, Histidina 5 mg, Tryptófano 2.5 mg, Cobalto acetato 500 mcg, Vitamina B12 (cianocobalamina) 11 mcg, Riboflavina 5 fosfato 2 mg, Nicotinamida 50 mg, Piridoxina clorhidrato 10 mg, Glicerofosfato de sodio 10 mg, Excipientes 1 mL Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2026	15,90	79,5
36	1	U	Suspensión intraruminal y oral Antihelmíntico de amplio espectro de 1000 ml Cada 100 mL contienen: ALBENDAZOL..... 25 g Excipientes c.s.p..... 100 mL Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2026	66,00	66
37	3	U	Antiparasitario oral de amplio espectro y acción prolongada (1000ml) Closantel 10 g Excipientes c.s.p. 100 ml Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2026	35,00	105
				SUBTOTAL	3.651,20
TOTAL: TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 20/100 DOLARES AMERICANOS, SIN INCLUIR EL IVA					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.



Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de doce meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Mvz. Ronald Fernando Lozano Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con



excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Sra. MENDOZA JIMENEZ GENESSIS JAMILEX, ZAMORA CHINCHIPE / PAQUISHA / PAQUISHA / 10 DE AGOSTO SN Y JORGE MOSQUERA, frente al terminal terrestre. Teléfono: 0990795821. Email: geyameji@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00004** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 11 días de febrero del 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**GENESSIS JAMILEX
MENDOZA JIMENEZ**

Mvz. MENDOZA JIMENEZ
GENESSIS JAMILEX
**CONTRATISTA NIC-
1960138300001-2025-00004**
RUC: 1900573187001



CONTRATO IC-GPG-002-2025

“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE ENERO DE 2025”

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00002

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Sr. Pineda Cabrera Jorge Jamil, con RUC: 1104606924001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-001-2025**, suscrito el 15 de enero de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el proyecto “**MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PARROQUIA RURAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL AÑO 2025**”, para su revisión y aprobación.
2. Con fecha 16 de enero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe y el gabinete de vocales del gobierno parroquial de Guadalupe por medio de sesión ordinaria aprueban el proyecto “**MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PARROQUIA RURAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, EN EL AÑO 2025**”.
3. El Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio del memorando **Nro. 020-GPG-2025** Suscrito el 17 de enero de 2025, solicita al ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, realizar el proceso correspondiente para garantizar la integridad del parque automotor de Gobierno Parroquial de Guadalupe.
4. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-002-2025**, suscrito el 20 de enero de 2025, solicita a la Srta. Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto guardalmacén bodeguera del gobierno parroquial de Guadalupe, certifique la existencia en bodega de los repuestos y accesorios necesarios para realizar el mantenimiento preventivo de maquinaria y vehículos.
5. La Srta. Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto guardalmacén, bodega y control de vehículos del gobierno parroquial de Guadalupe, con fecha 20 de enero de 2025,



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

por medio del oficio **Nro. GADPG-OV-004-2025** certifica que **NO EXISTEN** los repuestos en bodega solicitados en el oficio **Nro. GADPG-ATC-120-2025**.

6. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-003-2025**, suscrito el 20 de enero de 2025, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe disponga del departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC de la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.13** denominada **“Repuestos y Accesorios”**.
7. Por medio del oficio **Nro. 002-GPGST-2025** suscrito el 20 de enero de 2025, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar la **Certificación Nro. 002-GPGST-2025**, de la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.13** denominada **“Repuestos y Accesorios”**, con un valor de **USD 7,000.00 (SIETE MIL DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
8. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-004-2025**, de fecha 20 de enero de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, en calidad de técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE ENERO DE 2025”**, para su revisión y aprobación.
9. Con fecha 20 de enero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-004-2025**, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE ENERO DE 2025”** y solicita realizar el proceso de contratación.
10. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00002** para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE ENERO DE 2025”**, en el SOCE, desde 2025-01-20 12:00:00 hasta 2025-01-21 12:01:00.
11. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-005-2025**, con fecha 22 de enero de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00002**, para la **“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE ENERO DE 2025”**, dónde se detalla las oferta y se recomienda adjudicar al Sr. Pineda Cabrera Jorge Jamil, con RUC: 1104606924001, por el monto de **USD 5,107.85 (CINCO MIL CIENTO SIETE CON 85/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

12. Por medio del oficio **NRO. 013-GPG-2025**, con fecha 22 de enero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Sr. Pineda Cabrera Jorge Jamil, con RUC: 1104606924001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00002**, para la **“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE ENERO DE 2025”**, por el monto de **USD 5,107.85 (CINCO MIL CIENTO SIETE CON 85/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JULIO DE 2025”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones



del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 5,107.85 (CINCO MIL CIENTO SIETE CON 85/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
36114	4	U	NEUMÁTICOS LT265/75 R16, Índice de velocidad R, Índice de Carga 119, Rango de Carga D, uso doble propósito (A/T), Costado VSB, Carga Máxima (lbs)1360, Presión Máxima de Inflado (PSI)65, Ancho de la Sección (milímetros.)265,0, Profundidad de Banda de Rodamiento (mm)11.900, Diámetro Exterior (mm.)0.00	198.4125	793.65
36114	4	U	Neumáticos traseros, Dimensiones 315/80, Rin 22.5, 20PR HO302, 156/152L (tracción)	369.3525	1477.41
36114	2	U	Neumáticos delanteros, Dimensiones 315/80, Rin 22.5, 20PR YTH1, 156/152L (dirección)	366.3	732.6
36114	2	U	Neumáticos delanteros con ancho: 12.5, Perfil: 80, Aro: 18, Aro permitido: W9, Aplicación: l-4, Servicio: Retroexcavadora, Pliegues 16 PR, Presentación: TL, O.D: 980mm, SW: 308mm, SLR: 438mm, RC: 2896mm, LI/SS: 148A6/144A8, MAX LOAD 30KMPH: 3150 Kgs, MAX LOAD 40KMPH: 2800 Kgs, Presión: 4.9 Bar	304.2325	608.465
36114	2	U	Neumático trasero, 24XDW16L, ATG14 – 16924U – OIT, MAX LOAD 5MPH: 10310 LBS, MAX LOAD 25MPH: 8250 LBS, Presión: 38 PSI	676.6375	1353.275
36114	2	U	Tubo para neumáticos delanteros ancho: 12.5, Perfil: 80, Aro: 18	25.4375	50.875



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
36114	2	U	Tubo para neumáticos traseros 24XDW16L	45.7875	91.575
SUBTOTAL =					5,107.85
SUBTOTAL IVA 15% =					5,107.85
SUBTOTAL IVA 0% =					0.00
IVA 15% =					766.18
TOTAL =					5,874.03
Total: CINCO MIL CIENTO SIETE CON 85/100 DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de seis meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS



8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de



expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.



- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante, **Gobierno Parroquial de Guadalupe:** Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista, **Sr. Pineda Cabrera Jorge Jamil:** LOJA Cantón: LOJA - Esteban Godoy, Benjamin Franklin y Pasteur, Teléfono: 0996027941. Email: multirepuestosdelsurloja@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00002** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 27 días de enero de 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**JORGE JAMIL PINEDA
CABRERA**

Sr. Pineda Cabrera Jorge Jamil
CONTRATISTA IC-GPG-002-2025
RUC: 1104606924001



CONTRATO IC-GPG-001-2025

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL PARA NIÑOS Y JOVENES DE LA PARROQUIA GUADALUPE PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE 2024- JUNIO 2025”

PROCESO NIC-1960138300001-2025-00001

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **Presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la Sra. Nelly Castro Loor, con RUC: 1990916426001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. El Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, mediante memorando **Nro. 183-GPG-2024**, suscrito el 14 de junio del 2024, solicita a la Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, elaborar un proyecto enfocado en el transporte escolar, con el objetivo de proporcionar servicio de transporte estudiantil a niños y jóvenes de la zona rural hacia los distintos establecimientos educativos de la parroquia.
2. Con fecha 20 de agosto del 2024, la Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, el proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL PARA NIÑOS Y JÓVENES DE LOS SECTORES DE SANTA CRUZ, SANTA ISABEL, KANSAM ALTO, CANTZAMA BAJO, EL CARMEN, EL NARANJAL, NUMPAM, SAN SEBASTIAN, SAN RAMÓN, DE LA PARROQUIA GUADALUPE DE LA PROVINCIA DE ZAMORA, PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE 2024- JUNIO 2025”** para que sea revisado y aprobado.
3. Con fecha 21 de agosto del 2024, mediante sesión ordinaria los distinguidos vocales del Gad parroquial de Guadalupe, aprueban el proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL PARA NIÑOS Y JÓVENES DE LOS SECTORES DE SANTA CRUZ, SANTA ISABEL, KANSAM ALTO, CANTZAMA BAJO, EL CARMEN, EL NARANJAL, NUMPAM, SAN SEBASTIAN, SAN RAMÓN, DE LA PARROQUIA GUADALUPE DE LA PROVINCIA DE ZAMORA, PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE 2024- JUNIO 2025”**, con las siguientes correcciones: incluir la ruta para cubrir los sectores de Numpam y El Naranjal;



GAD GUADALUPE Juntos Alcanzamos Mas

además, de realizar una reforma para incrementar el presupuesto del proyecto por un monto de \$1.000,00.

4. Con fecha de 16 de septiembre del 2024, mediante oficio **NRO. 326-GPG-2024** se hacer llegar GADM Zamora el proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL PARA NIÑOS Y JÓVENES DE LOS SECTORES DE SANTA CRUZ, SANTA ISABEL, KANSAM ALTO, CANTZAMA BAJO, EL CARMEN, EL NARANJAL, NUMPAM, SAN SEBASTIAN, SAN RAMÓN, DE LA PARROQUIA GUADALUPE DE LA PROVINCIA DE ZAMORA, PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE 2024- JUNIO 2025”** con las observaciones subsanadas para su revisión, aprobación y solicitando se digne considerar este proyecto para la suscripción del respectivo convenio de cooperación interinstitucional entre vuestra entidad y esta Entidad Parroquial, a fin de cristalizar los objetivos institucionales propuestos.
5. Con fecha de 14 de noviembre del 2024, se firma el convenio para el proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL PARA NIÑOS Y JÓVENES DE LOS SECTORES DE SANTA CRUZ, SANTA ISABEL, KANSAM ALTO, CANTZAMA BAJO, EL CARMEN, EL NARANJAL, NUMPAM, SAN SEBASTIAN, SAN RAMÓN, DE LA PARROQUIA GUADALUPE DE LA PROVINCIA DE ZAMORA, PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE 2024- JUNIO 2025”**, entre el GAD Municipal de Zamora y el GAD Parroquial de Guadalupe.
6. El Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, mediante memorando **Nro. 006-GPG-2025**, suscrito el 08 de enero del 2025, solicita a la Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, realizar el proceso correspondiente para la ejecución del proyecto: **“FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL PARA NIÑOS Y JÓVENES DE LOS SECTORES DE SANTA CRUZ, SANTA ISABEL, KANSAM ALTO, CANTZAMA BAJO, EL CARMEN, EL NARANJAL, NUMPAM, SAN SEBASTIAN, SAN RAMÓN, DE LA PARROQUIA GUADALUPE DE LA PROVINCIA DE ZAMORA, PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE 2024- JUNIO 2025”**
7. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATP-001-2025**, suscrito el 09 de enero del 2025, la Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, en calidad de técnica de proyectos del Gobierno Parroquial de Guadalupe, le solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, delegue al departamento financiero, para que se emita la certificación presupuestaria para realizar el proceso de contratación pública del proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO MEDIANTE LA**



PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL PARA NIÑOS Y JÓVENES DE LOS SECTORES DE SANTA CRUZ, SANTA ISABEL, KANSAM ALTO, CANTZAMA BAJO, EL CARMEN, EL NARANJAL, NUMPAM, SAN SEBASTIAN, SAN RAMÓN, DE LA PARROQUIA GUADALUPE DE LA PROVINCIA DE ZAMORA, PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE 2024- JUNIO 2025”

8. Con fecha 9 de enero del 2025, mediante oficio **Nro. 001-GPGST-2025** Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, en calidad de SECRETARIO-TESORERO del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación presupuestaria, para continuar con el proceso correspondiente de contratación pública.
9. Con fecha 09 de enero de 2025, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, en calidad de SECRETARIO-TESORERO del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de la “**Certificación Nro.001-GPGST-2025**”, certifica que la partida **Nro. 7.3.02.01** denominada “**Transporte de Personal**” tiene un valor de **USD 7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir IVA.
10. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATP-002-2025**, de fecha 09 de enero del 2025, la Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, en calidad de técnico de proyectos del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL PARA NIÑOS Y JOVENES DE LA PARROQUIA GUADALUPE PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE 2024- JUNIO 2025**” para su revisión y aprobación.
11. Con fecha 09 de enero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATP-002-2024**, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL PARA NIÑOS Y JOVENES DE LA PARROQUIA GUADALUPE PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE 2024- JUNIO 2025**” y solicita realizar el proceso de contratación.
12. La Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, técnica de proyectos del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00001** para la contratación de “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL PARA NIÑOS Y JOVENES DE LA PARROQUIA GUADALUPE PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE 2024- JUNIO 2025**” en el SOCE, 2025-01-09 16:35:00 hasta 2025-01-10 16:36:00.



13. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATP-003-2025**, con fecha 14 de enero de 2025, la Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, técnica de proyectos del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas certificado de validación y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00001**, para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL PARA NIÑOS Y JOVENES DE LA PARROQUIA GUADALUPE PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE 2024- JUNIO 2025”**, dónde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar a la Sra. Nelly Castro Loor, con RUC: 1990916426001, por el monto de **USD 7,200.0 (SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
14. Por medio del oficio **Nro. 004-GPG-2025**, con fecha 14 de enero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a la Sra. Nelly Castro Loor, con RUC: 1990916426001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00001**, para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL PARA NIÑOS Y JOVENES DE LA PARROQUIA GUADALUPE PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE 2024- JUNIO 2025”**, por el monto de **USD 7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL PARA NIÑOS Y JOVENES DE LA PARROQUIA GUADALUPE PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE 2024- JUNIO 2025”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
643120015	6	MESES	Servicio de transporte estudiantil para la ejecución del proyecto: "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL PARA NIÑOS Y JÓVENES DE LOS SECTORES DE SANTA CRUZ, SANTA ISABEL, KANSAM ALTO, CANTZAMA BAJO, EL CARMEN, EL NARANJAL, NUMPAM, SAN SEBASTIAN, SAN RAMÓN, DE LA PARROQUIA GUADALUPE DE LA PROVINCIA DE ZAMORA, PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE 2024- JUNIO 2025"	1,200	7,200.00
			JORNADA MATUTINA		
			Ingreso a clases 7:30 am (Inicio de recorrido 6:00		



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
			am) RUTA 01: En la ruta 1 se llevará a 29 estudiantes que vienen de los barrios de Santa Cruz (6), Santa Isabel (4), Kantzam alto (2), San Ramón (7), El Carmen (10). RUTA 02: En la ruta 2 se llevará a 31 estudiantes que vienen del barrio Cantzama bajo. RUTA 03: En la ruta 3 se llevará a 31 estudiantes que vienen de El Naranjal (11), San Sebastián (8), Numpam (12). Salida de clases 12:30 pm (Inicio de recorrido 13:00 pm) El bus debe salir con la totalidad de estudiantes beneficiarios de este servicio. RUTA 01: En la ruta 1 se llevará a 29 estudiantes que van a los siguientes barrios: Santa Cruz (6), Santa Isabel (4), Kantzam alto (2), San Ramón (7), El Carmen (10). RUTA 02: En la ruta 2 se llevará a 31 estudiantes que van al barrio Cantzama bajo. RUTA 03: En la ruta 3 se llevará a 31 estudiantes que van a los siguientes barrios: El Naranjal (11), San Sebastián (8), Numpam (12).		
SUBTOTAL IVA 15% =					7,200.00
SUBTOTAL IVA 0% =					0,00
IVA 15% =					0,00
IVA 0% =					0,00
TOTAL =					7,200.00
Total: SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.



Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guadalupe pagará la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE ESTUDIANTEL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO; **“FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESTUDIANTEL PARA NIÑOS Y JÓVENES DE LOS SECTORES DE SANTA CRUZ, SANTA ISABEL, KANSAM ALTO, CANTZAMA BAJO, EL CARMEN, EL NARANJAL, NUMPAM, SAN SEBASTIAN, SAN RAMÓN, DE LA PARROQUIA GUADALUPE DE LA PROVINCIA DE ZAMORA, PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE 2024- JUNIO 2025”**, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

El pago será mensual previa presentación de los informes antes y después del mantenimiento / o servicio, factura por el servicio del valor total de la contratación, requeridos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guadalupe, previo informe de satisfacción del Administrador del Proceso, suscripción del Acta de Recepción parciales y entrega de la factura de acuerdo a la resolución 88 SERCOP de tener a precio de mercado se establecerá para cada pago debe adjuntar proformas de repuestos y el servicio. Los documentos habilitantes se detallan a continuación:

- Requerimiento (Términos de referencia)
- Certificación catalogo electrónico
- Certificación presupuestaria
- Contrato (debe constar quien es el administrador)
- Informe favorable por parte del administrador.
- Informe de cumplimiento del servicio, adjunto a la solicitud de pago.
- Actas de entrega-recepción parciales
- Acta de entrega recepción definitiva
- Factura Electrónica
- Copia de la cédula, certificado de votación del proveedor
- RUC
- Certificado de cuenta Bancaria

Otros documentos habilitantes por parte del proveedor si fuera necesario.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 De ser el caso, en este contrato se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Seguro de vida.



El seguro de vida en el transporte estudiantil en zonas rurales es una cobertura de protección financiera diseñada para resguardar a los estudiantes que utilizan servicios de transporte escolar en áreas rurales. Este seguro busca proporcionar beneficios financieros en caso de lesiones, accidentes o fallecimiento durante el trayecto hacia o desde las instituciones educativas. El objetivo principal es garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes que enfrentan condiciones específicas de transporte en entornos rurales, donde los desplazamientos pueden ser más desafiantes debido a factores geográficos y de infraestructura.

Las características específicas de este seguro incluyen:

Cobertura	Tipo de cobertura
Muerte accidental	Principal
Principal Incapacidad total y permanente	Principal
Gastos médicos	Principal
Sepelio	Principal

Duración del servicio requerido:

6 meses a partir de la firma del contrato.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo de ejecución será desde enero del 2025 hasta junio del 2025, contados a partir de la fecha de la notificación de adjudicación y firma del contrato, al ser un servicio contra pago, hasta que la certificación presupuestaria se devengue en su totalidad o hasta finalizar el periodo estudiantil. Revisar el proyecto y cronograma proporcionado por la entidad contratante.

Duración del servicio requerido: 6 meses a partir de la firma del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS



Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante mediante memorando **Nro. 017-GPG-2025** designa a la Ing. Rita Elizabeth Japón Armijos, Vocal del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.



- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.



- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

La contratante: Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Sra. Nelly Briselda Castro Loor, Zamora Chinchipe Cantón: Zamora – Namirez Bajo REF: A veinte metros de la iglesia- Ecuador, Teléfono: 0985041012. Email: transvegoniazch@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2025-00001** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 17 días de enero del 2025



Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
NELLY BRISILDA
CASTRO LOOR

Sra. Nelly Briselda Castro Loor
**CONTRATISTA NIC-
1960138300001-2025-00001**
RUC: 1990916426001